Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Asunto: Se da a conocer el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana.
"2026 Año de Margarita Maza". "2026 Año Mundialista".

C. ALEJANDRO ALBERU RUBIO.
Empleado y Tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera localizadas en el domicilio: Avenida Montevideo, Número exterior 630, local B, Colonia San Bartolo Atepehuacan, Código Postal 07730, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
(Notificación por estrados)

Se hace referencia al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número **CPA0900021/26,** derivado de la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900010/26**, instaurado sobre las mercancías de origen y procedencia extranjera consistente en los **480 Casos** del Capítulo de inventario físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio **21 de mayo de 2026** y conclusión **22 de mayo de 2026**.

Al respecto, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, de fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, VII y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; artículo 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; artículo 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b) y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación a los artículos transitorios PRIMERO, VIGESIMO NOVENO, TRIGESIMO, TRIGESIMO PRIMERO y TRIGESIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de febrero de 2017; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 11, primer párrafo fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, 23 y 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracciones V, X y XI, 4, 6 y 7, primer

DARM/KYZG

párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México; artículos 1°, 2°, 3°, 7°, primer párrafo, fracción II, inciso B) numerales 4 y 4.3, 28, primer párrafo, fracciones, X, XII y XXIX, 89 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, V, VII, VIII, XVII, XIX, XXVII y XXXVII y artículo 251, fracciones I, II, III, y V, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad.

de México vigente; así como en el artículo 144, primer párrafo, fracción XIV y XXXIX de la Ley Aduanera en vigor, le hace de su conocimiento que con el propósito de allegarse de los elementos necesarios que pudiesen servir para aclarar o fijar hechos relativos al Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio **21 de mayo de 2026** y conclusión **22 de mayo de 2026,** legalmente notificada personalmente en fecha **22 de mayo de 2026**, y estar en posibilidad de emitir la resolución administrativa que en derecho corresponda en el Procedimiento Administrativo al rubro citado, el perito dictaminador designado mediante oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0633/2026**, en el presente Procedimiento administrativo, realizó la revisión física de las mercancías contenidas en los **480 Casos.**

En virtud de lo anterior y considerando el dictamen de determinación, naturaleza, estado, origen, clasificación arancelaria y valor en aduana de la mercancía de procedencia extranjera, sujeta al procedimiento que nos ocupa, emitido por la Perito Dictaminador, proporcionado a la Dirección de Procedimientos Legales por oficio **SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/148/2026** de fecha **17 de junio de 2026**, y teniendo a la vista las mercancías de procedencia extranjera, emitió el dictamen técnico de Clasificación Arancelaria y de Valor en Aduana de la mercancía correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número **CPA0900021/26**, en los siguientes términos:

La clasificación arancelaria, se fundamenta en las Reglas Generales 1 y 6; reglas 1ª, 2ª, 3ª y 10ª de las complementarias, aplicándose de manera expresa la Regla General 3, inciso b), todas ellas contenidas en el artículo 2º de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2022, y sus posteriores modificaciones.

I.- Descripción de la mercancía.

La mercancía contenida en el inventario del **Caso Uno al Caso Cuatrocientos ochenta** se trata de:

Prendas de vestir: Artículos de tela, u otros materiales, que se usan sobre el cuerpo humano para cubrirlo y protegerlo, pueden ser prendas superiores o inferiores.

Pantuflas: Son un tipo de calzado ligero de uso doméstico, diseñado para brindar comodidad y protección al pie en interiores. Generalmente se fabrican con materiales textiles, sintéticos o combinaciones de estos, y pueden incorporar suelas flexibles o antideslizantes

DARM/KYZG

Calzado casual: Es un tipo de calzado diseñado para el uso cotidiano, caracterizado por combinar comodidad, funcionalidad y estilo. Generalmente se fabrica con materiales como cuero, textiles, materiales sintéticos o combinaciones de estos, y está destinado a actividades diarias informales, tanto en interiores como en exteriores.

Calzado deportivo: Se trata de un tipo de calzado diseñado específicamente para la práctica de actividades físicas y deportivas, proporcionando soporte, amortiguación, estabilidad y protección al pie. Generalmente se fabrica con materiales textiles, sintéticos, caucho o combinaciones de estos, e incorpora características técnicas adaptadas a diferentes disciplinas deportivas o actividades recreativas.

Conforme a la estructura de la **Tarifa** de la **Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación,** podemos enlistar a las mercaderías en cuestión de la siguiente manera:

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.1 Chamarras de fibras sintéticas para hombre.
1.2 Chamarras de fibras sintéticas para mujer.
1.3 Pantalones de algodón para hombre.
1.4 Pantalones cortos de algodón para hombre.
1.5 Pantalones de fibras sintéticas para hombre.
1.6 Pantalones cortos de fibras sintéticas para hombre.
1.7 Conjuntos de fibras sintéticas para mujer.
1.8 Vestidos de algodón para mujer.
1.9 Vestidos de fibras sintéticas para mujer.
1.10 Faldas de fibras sintéticas para mujer.
1.11 Pantalones de fibras sintéticas para mujer.
1.12 Pantalones cortos de fibras sintéticas para mujer.
1.13 Camisas de algodón para hombre.
1.14 Blusas de fibras sintéticas para mujer.
1.15 Bóxer de fibras sintéticas para hombre.
1.16 Pijamas de algodón para hombre.
1.17 Pijamas de fibras sintéticas para hombre.
1.18 Playeras de algodón.
1.19 Playeras de algodón para niño.
1.20 Playeras de fibras sintéticas.
1.21 Sudaderas cerradas de algodón.
1.22 Sudaderas con dispositivo para abrochar de algodón.
1.23 Sudaderas de fibras sintéticas con cierre para mujer.

2. Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto.

DARM/RVZG

2.1 Chamarras y sudaderas de algodón para hombre.
2.2 Chamarras y chalecos de fibras sintéticas para hombre.
2.3 Chamarras y chalecos de fibras sintéticas para mujer.
2.4 Pantalones cortos de algodón para hombre.
2.5 Shorts de fibras sintéticas para hombre.
2.6 Bermudas con botón para hombre.
2.7 Pants de fibras sintéticas para hombre.
2.8 Pantalones de fibras sintéticas para hombre.
2.9 Camisas de algodón para hombre.
2.10 Camisas de fibras sintéticas para hombre.

3. Calzado
3.1 Calzado casual para mujer corte sintético cubre tobillo, calzado deportivo para hombre corte sintético no cubre tobillo, calzado casual para mujer corte sintético no cubre tobillo, y calzado deportivo para niño corte sintético.
3.2 Calzado casual para hombre corte cuero cubre tobillo.
3.3 Calzado deportivo para niño/niña corte textil no cubre tobillo, calzado deportivo para hombre corte textil no cubre tobillo y calzado deportivo para mujer corte textil no cubre tobillo.
3.4 Pantufla para hombre corte textil no cubre tobillo.
3.5 Calzado casual para mujer corte textil cubre tobillo.

II.-Clasificación arancelaria para las mercancías del **Caso Uno al Caso Cuatrocientos ochenta:**

- Clasificación Arancelaria -
Nivel Sección

Sección XI
MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS.

"Notas.
1. Esta Sección no comprende:
a) los pelos y cerdas para cepillería (partida 05.02), la crin y los desperdicios de crin (partida 05.11);
b) el cabello y sus manufacturas (partidas 05.01, 67.03 o 67.04); sin embargo, los capachos y tejidos gruesos, de cabello, de los tipos utilizados comúnmente en las prensas de aceite o en usos técnicos análogos, se clasifican en la partida 59.11;
c) los línteres de algodón y demás productos vegetales del Capítulo 14;
d) el amianto (asbesto) de la partida 25.24 y los artículos de amianto y demás productos de las partidas 68.12 o 68.13;

DARM/KYZG

e) los artículos de las partidas 30.05 o 30.06; el hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentales (hilo dental), en embalajes individuales para su venta al por menor, de la partida 33.06;
f) los textiles sensibilizados de las partidas 37.01 a 37.04;
g) los monofilamentos cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 1 mm y las tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de anchura aparente superior a 5 mm, de plástico (Capítulo 39), así como las trenzas, tejidos y demás manufacturas de espartería o cestería de estos mismos artículos (Capítulo 46);
h) los tejidos, incluso de punto, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con plástico y los artículos de estos productos, del Capítulo 39;
ij) los tejidos, incluso de punto, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con caucho y los artículos de estos productos, del Capítulo 40;
k) las pieles sin depilar (Capítulos 41 o 43) y los artículos de peletería natural o de peletería facticia o artificial de las partidas 43.03 o 43.04;
l) los artículos de materia textil de las partidas 42.01 o 42.02;
m) los productos y artículos del Capítulo 48 (por ejemplo: la guata de celulosa);
n) el calzado y sus partes, polainas y artículos similares, del Capítulo 64;
o) las redecillas para el cabello y los sombreros y demás tocados, y sus partes, del Capítulo 65;
p) los productos del Capítulo 67;
q) los productos textiles recubiertos de abrasivos (partida 68.05), así como las fibras de carbono y las manufacturas de estas fibras, de la partida 68.15;
r) las fibras de vidrio, los artículos de fibras de vidrio y los bordados químicos o sin fondo visible con hilo bordador de fibras de vidrio (Capítulo 70);
s) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, artículos de cama, aparatos de alumbrado);
t) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos, redes para deportes);
u) los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: cepillos y brochas, juegos o surtidos de viaje para costura, cierres de cremallera (cierres relámpago), cintas entintadas para máquinas de escribir);
v) los artículos del Capítulo 97.

2. A) Los productos textiles de los Capítulos 50 a 55 o de las partidas 58.09 o 59.02 que contengan dos o más materias textiles se clasificarán como si estuviesen totalmente constituidos por la materia textil que predomine en peso sobre cada una de las demás. Cuando ninguna materia textil predomine en peso, el producto se clasificará como si estuviese totalmente constituido por la materia textil que pertenezca a la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tomarse razonablemente en cuenta.

B) Para la aplicación de esta regla:
a) los hilados de crin entorchados (partida 51.10) y los hilados metálicos (partida 56.05) se consideran por su peso total como una sola materia textil; los hilos de metal se consideran materia textil para la clasificación de los tejidos a los que estén incorporados;

DAAM/RYZG

b) la elección de la partida apropiada se hará determinando primero el Capítulo y luego, en este Capítulo, la partida aplicable, haciendo abstracción de cualquier materia textil que no pertenezca a dicho Capítulo;
c) cuando los Capítulos 54 y 55 entren en juego con otro Capítulo, estos dos Capítulos se considerarán como uno solo;
d) cuando un Capítulo o una partida se refieran a varias materias textiles, dichas materias se considerarán como una sola materia textil.
C) Las disposiciones de los apartados A) y B) se aplican también a los hilados especificados en las Notas 3, 4, 5 o 6 siguientes.
3. A) Sin perjuicio de las excepciones previstas en el apartado
B) siguiente, en esta Sección se entiende por cordeles, cuerdas y cordajes, los hilados (sencillos, retorcidos o cableados):
a) de seda o de desperdicios de seda, de título superior a 20,000 decitex;
b) de fibras sintéticas o artificiales (incluidos los formados por dos o más monofilamentos del Capítulo 54), de título superior a 10,000 decitex;
c) de cáñamo o lino:
i) pulidos o abrillantados, de título superior o igual a 1,429 decitex; o
ii) sin pulir ni abrillantar, de título superior a 20,000 decitex;
d) de coco, de tres o más cabos;
e) de las demás fibras vegetales, de título superior a 20,000 decitex;
f) reforzados con hilos de metal.
B) Las disposiciones anteriores no se aplican:
a) a los hilados de lana, pelo o crin ni a los hilados de papel, sin reforzar con hilos de metal;
b) a los cables de filamentos sintéticos o artificiales del Capítulo 55 ni a los multifilamentos sin torsión o con una torsión inferior a 5 vueltas por metro del Capítulo 54;
c) al pelo de Mesina de la partida 50.06 ni a los monofilamentos del Capítulo 54;
d) a los hilados metálicos de la partida 56.05; los hilados textiles reforzados con hilos de metal se regirán por las disposiciones del apartado
A) f) anterior;
e) a los hilados de chenilla, a los entorchados ni a los "de cadeneta", de la partida 56.06.

4. A) Sin perjuicio de las excepciones previstas en el apartado
B) siguiente, en los Capítulos 50, 51, 52, 54 y 55, se entiende por hilados acondicionados para la venta al por menor, los hilados (sencillos, retorcidos o cableados) presentados:
a) en cartulinas, bobinas, tubos o soportes similares, con un peso inferior o igual (incluido el soporte) a:
i) 85 g para los hilados de seda, de desperdicios de seda o de filamentos sintéticos o artificiales; o i
i) 125 g para los demás hilados;
b) en bolas, ovillos, madejas o madejitas, con un peso inferior o igual a:

DARM/KYZ

i) 85 g para los hilados de filamentos sintéticos o artificiales, de título inferior a 3,000 decitex, de seda o de desperdicios de seda: o
ii) 125 g para los demás hilados de título inferior a 2,000 decitex; o
iii) 500 g para los demás hilados;
c) en madejas subdivididas en madejitas por medio de uno o varios hilos divisores que las hacen independientes unas de otras, con un peso uniforme por cada madejita inferior o igual a:
i) 85 g para los hilados de seda, de desperdicios de seda o de filamentos sintéticos o artificiales; o
ii) 125 g para los demás hilados.
B) Las disposiciones anteriores no se aplican:
a) a los hilados sencillos de cualquier materia textil, excepto:
i) los hilados sencillos de lana o pelo fino, crudos; y
ii) los hilados sencillos de lana o pelo fino, blanqueados, teñidos o estampados, de título superior a 5,000 decitex;
b) a los hilados crudos, retorcidos o cableados:
i) de seda o de desperdicios de seda, cualquiera que sea su forma de presentación; o
ii) de las demás materias textiles (excepto lana y pelo fino) que se presenten en madejas;
c) a los hilados de seda o de desperdicios de seda, retorcidos o cableados, blanqueados, teñidos o estampados, de título inferior o igual a 133 decitex;
d) a los hilados sencillos, retorcidos o cableados, de cualquier materia textil, que se presenten:
i) en madejas de devanado cruzado; o
ii) con soporte u otro acondicionamiento que implique su utilización en la industria textil (por ejemplo: en tubos de máquinas para el retorcido, canillas, husos cónicos o conos, en madejas para máquinas de bordar).

5. En las partidas 52.04, 54.01 y 55.08 se entiende por hilo de coser, el hilado retorcido o cableado que satisfaga todas las condiciones siguientes:
a) que se presente en soportes (por ejemplo: carretes, tubos) de peso inferior o igual a 1,000 g, incluido el soporte;
b) aprestado para su utilización como hilo de coser; y
c) con torsión final "Z".

6. En esta Sección, se entiende por hilados de alta tenacidad, los hilados cuya tenacidad, expresada en cN/tex (centinewton por tex), exceda de los límites siguientes: hilados sencillos de nailon o demás poliamidas o de poliésteres 60 cN/tex. hilados retorcidos o cableados de nailon o demás poliamidas o de poliésteres 53 cN/tex. hilados sencillos, retorcidos o cableados de rayón viscosa 27 cN/tex.

7. En esta Sección se entiende por confeccionados:
a) los artículos cortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular;

DARM/KYZG

b) los artículos terminados directamente y listos para su uso o que puedan utilizarse después de haber sido separados por simple corte de los hilos sin entrelazar, sin costuras ni otra mano de obra complementaria, tales como algunos paños de cocina, toallas, manteles, pañuelos de cuello y mantas;
c) los artículos cuyos bordes hayan sido dobladillados o ribeteados por cualquier sistema o sujetados por medio de flecos anudados obtenidos con hilos del propio artículo o con hilos aplicados; sin embargo, no se considerará confeccionada la materia textil en pieza cuyos bordes desprovistos de orillos hayan sido simplemente sujetados;
d) los artículos cortados en cualquier forma, que hayan sido objeto de un trabajo de entresacado de hilos;
e) los artículos unidos por costura, pegado u otra forma (excepto las piezas de un mismo textil unidas por sus extremos para formar una pieza de mayor longitud, así como las piezas constituidas por dos o más textiles superpuestos en toda su superficie y unidas de esta forma, incluso con interposición de materia de relleno);
f) los artículos de punto obtenidos con forma determinada, que se presenten en unidades o en pieza que comprenda varias unidades.

8. A los efectos de los Capítulos 50 a 60:
a) no se clasifican en los Capítulos 50 a 55 y 60 ni, salvo disposición en contrario, en los Capítulos 56 a 59, los artículos confeccionados tal como se definen en la Nota 7 anterior;
b) no se clasifican en los Capítulos 50 a 55 y 60 los artículos de los Capítulos 56 a 59.
9. Los productos constituidos por napas de hilados textiles paralelizados que se superponen en ángulo recto o agudo se asimilarán a los tejidos de los Capítulos 50 a 55. Estas napas se fijan entre sí en los puntos de cruce de sus hilados mediante un adhesivo o por termosoldado.

10. Los productos elásticos constituidos por materia textil combinada con hilos de caucho se clasifican en esta Sección.

11. En esta Sección, el término impregnado abarca también el adherizado.
12. En esta Sección, el término poliamidas abarca también las aramidas.
13. En esta Sección y, en su caso, en la Nomenclatura, se entiende por hilados de elastómeros, los hilados de filamentos (incluidos los monofilamentos) de materia textil sintética, excepto los hilados texturados, que puedan alargarse hasta tres veces su longitud primitiva sin romperse y que, después de alargarse hasta dos veces su longitud primitiva, adquieran, en menos de cinco minutos, una longitud inferior o igual a una vez y media su longitud primitiva.

14. Salvo disposición en contrario, las prendas de vestir de materia textil que pertenezcan a partidas distintas se clasificarán en sus partidas respectivas, incluso si se presentan en surtidos para la venta al por menor. A los efectos de esta Nota, se entiende por prendas de vestir de materia textil las prendas de las partidas 61.01 a 61.14 y de las partidas 62.01 a 62.11."(sic).

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

- Notas Nacionales-
Nivel Capítulo
Capítulo 61

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Segundo punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, se cita la Nota Nacional aplicable a la mercancía en cuestión:

"PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO"

"Notas Nacionales:
1. Para los efectos de esta Sección, se entenderá por:
a) Pañaleros: la prenda de una sola pieza conformada por camiseta y calzón la cual cuenta con broches o cualquier otro sistema de cierre en la parte inferior;
b) Comandos: la prenda que cubre la mayor parte del cuerpo completo, generalmente afelpada o capitonada que se usa para abrigar a los bebés;
c) En las subpartidas 6111.20, 6111.30, 6111.90, 6209.20, 6209.30, 6209.90 se entenderá por "juegos" hasta tres prendas de vestir diferentes comprendidas dentro de las partidas 61.11 y 62.09, acompañadas de complementos y accesorios clasificados en las partidas 61.11, 62.09 y 65.05, que se presenten juntos, con la misma estructura de tejido, de tallas correspondientes entre sí y destinadas a ser usadas al mismo tiempo por la misma persona.
2. Las prendas de vestir denominadas de hombre, mujer, niño y niña se identificarán conforme lo siguiente:
a) Prendas para hombres:
A. Aquellas para la parte superior del cuerpo cuya talla mexicana sea superior o igual a 32 o extra extra chica (EECH o XXS);
B. Adicionalmente, las camisas de las partidas 61.05 y 62.05 se podrán identificar mediante la talla de cuello superior o igual a 14, y
C. Aquellas para la parte inferior del cuerpo, cuya talla mexicana sea superior o igual a 26 o extra extra chica (EECH o XXS).
b) Prendas para mujeres, aquellas cuya talla mexicana sea superior o igual a 24 o extra extra chica (EECH o XXS);
c) Prendas para niños, aquellas cuya talla mexicana sea inferior o igual a 18 o extra grande (EG o XL);
d) Prendas para niñas, aquellas cuya talla mexicana sea inferior o igual a 18 o extra grande (EG o XL);

DARM/KVZG

e) Shorts o pantalones cortos, aquellas prendas que clasificadas según lo indicado en los incisos a), b), c) y d) de esta nota, además presenten una longitud interna de la pierna ("inseam") de acuerdo con lo siguiente:
A. Para hombres, inferior o igual a 11 pulgadas o su equivalente en centímetros;
B. Para mujeres, inferior o igual a 10 pulgadas o su equivalente en centímetros;
C. Para niños, inferior o igual a 9 pulgadas o su equivalente en centímetros;
D. Para niñas, inferior o igual a 7.5 pulgadas o su equivalente en centímetros.
3. Las prendas de vestir señaladas en tallas estadounidenses o europeas, se clasificarán de acuerdo con su equivalencia a las tallas mexicanas indicadas en los incisos a), b), c) y d) de la Nota Nacional 2 de esta Sección.
4. La Nota Nacional 2 de esta Sección no es aplicable cuando las tallas de las prendas de vestir:
a) No se encuentren dentro de los rangos indicados en dicha Nota;
b) Se expresen en tallas diferentes a las mexicanas, estadounidenses o europeas, y no se mencione su equivalencia a cualquiera de las anteriores, y
c) No se identifiquen.
5. Cuando no sea aplicable la Nota Nacional 2 de esta Sección, conforme lo establecido por la Nota Nacional 4, las prendas de vestir se clasificarán de acuerdo con la medida de cuerpo definida de la siguiente forma:
Criterios para la determinación de las medidas y/o tallas que identifican a las prendas de vestir denominadas de hombre, mujer, niño y niña.
a) Abrigos, chaquetones, chaquetas, cazadoras y artículos similares de las partidas 61.01 y 62.01 para hombres, aquellos cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros;
b) Abrigos, chaquetones, chaquetas, cazadoras y artículos similares de la partida 61.01 y 62.01 para niños, aquellos cuyo perímetro de pecho sea inferior a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros;
c) Abrigos, chaquetones, chaquetas, cazadoras y artículos similares de la partida 61.02 y 62.02 para mujeres, aquellos cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;
d) Abrigos, chaquetones, chaquetas, cazadoras y artículos similares de la partida 61.02 y 62.02 para niñas, aquellos cuyo perímetro de pecho sea inferior a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;
e) Pantalones para hombres, aquellos cuyo perímetro de cintura sea superior o igual a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;
f) Pantalones para niños, aquellos cuyo perímetro de cintura sea inferior a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;
g) Pantalones, faldas y faldas pantalón para mujeres, aquellos cuyo perímetro de cintura sea superior o igual a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;
h) Pantalones, faldas y faldas pantalón para niñas, aquellos cuyo perímetro de cintura sea inferior a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;

DARM/KYZG

ij) Pantalones cortos y/o shorts para hombres, aquellos cuyo perímetro de cintura sea igual o superior a 28 pulgadas y longitud interna de la pierna ("inseam") sea inferior o igual a 11 pulgadas o su equivalente en centímetros
k) Pantalones cortos y/o shorts para niños, aquellos cuyo perímetro de cintura sea inferior a 28 pulgadas y longitud interna de la pierna ("inseam") sea inferior o igual a 9 pulgadas o su equivalente en centímetros;
l) Pantalones cortos y/o shorts para mujeres, aquellos cuyo perímetro de cintura sea igual o superior a 26 pulgadas y longitud interna de la pierna ("inseam") sea inferior o igual a 10 pulgadas o su equivalente en centímetros;
m) Pantalones cortos y/o shorts para niñas, aquellos cuyo perímetro de cintura sea inferior a 26 pulgadas y longitud interna de la pierna ("inseam") sea inferior o igual a 7.5 pulgadas o su equivalente en centímetros;
n) Camisas para hombres, a aquellas cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros;
o) Camisas para niños, aquellas cuyo perímetro de pecho sea inferior a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros;
p) Camisas, blusas y blusas camiseras para mujeres, aquellas cuyo perímetro de busto sea superior o igual a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;
q) Camisas, blusas y blusas camiseras para niñas, aquellas cuyo perímetro de busto sea inferior a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;
r) Vestidos para mujeres, aquellos cuyo perímetro de busto sea superior o igual a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;
s) Vestidos para niñas, aquellos cuyo perímetro de busto sea inferior a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;
t) Calzoncillos para hombres, aquellos cuyo perímetro de cintura sea superior o igual a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;
u) Calzoncillos para niños, aquellos cuyo perímetro de cintura sea inferior a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;
v) Bragas (bombachas, calzones) para mujeres, aquellas cuyo perímetro de cintura sea superior o igual a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;
w) Bragas (bombachas, calzones) para niñas, aquellas cuyo perímetro de cintura sea inferior a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;
x) Camisones y pijamas para hombres:
A. Para prendas que cubran la mayor parte del cuerpo y partes altas cuando se presenten de manera individual o en conjunto: aquellas cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros, y
B. Para prendas que cubran partes bajas: aquellas cuyo perímetro de cintura sea superior o igual a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;
y) Camisones y pijamas para niños:

DARM/KYZC

A. Para prendas que cubran la mayor parte del cuerpo y partes altas cuando se presenten de manera individual o en conjunto: aquellas cuyo perímetro de pecho sea inferior a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros, y
B. Para prendas que cubran partes bajas: aquellas cuyo perímetro interior de cintura sea inferior a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;
z) Camisones y pijamas para mujeres:
A. Para prendas que cubran la mayor parte del cuerpo y partes altas cuando se presenten de manera individual o en conjunto: aquellas cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros, y
B. Para prendas que cubran partes bajas: aquellas cuyo perímetro interior de cintura sea superior o igual a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;
aa) Camisones y pijamas para niñas:
A. Para prendas que cubran la mayor parte del cuerpo y partes altas cuando se presenten de manera individual o en conjunto: aquellas cuyo perímetro de pecho es inferior a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros, y
B. Para prendas que cubran partes bajas: aquellas cuyo perímetro interior de cintura es inferior a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;

bb) T-shirt y camisetas para hombres y mujeres: aquellas cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 34 pulgadas para hombres y a 32 pulgadas para mujeres, o su equivalente en centímetros;
cc) T-shirt y camisetas para niños y niñas: aquellas cuyo perímetro de pecho sea inferior a 34 pulgadas para niños y a 32 pulgadas para niñas, o su equivalente en centímetros;

dd) Suéteres (jerseys), pulóveres, cardiganes, chalecos, sudaderas y artículos similares de la partida 61.10 para hombres y mujeres: aquellas cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 34 pulgadas para hombres y a 32 pulgadas para mujeres, o su equivalente en centímetros, y
ee) Suéteres (jerseys), pulóveres, cardiganes, chalecos, sudaderas y artículos similares de la partida 61.10 para niños y niñas: aquellas cuyo perímetro de pecho sea inferior a 34 pulgadas para niños y a 32 pulgadas para niñas, o su equivalente en centímetros.

Notas Nacionales:

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 5 del Capítulo 61 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, la partida 61.09 también comprende a las camisetas sin mangas, sin cuello, de punto de algodón sin perchar o de fibras sintéticas o artificiales, distintas del terciopelo, la felpa o los tejidos con bucles de punto, incluso de varios colores, que pueden tener motivos de tipo deportivo, decorativo o publicitario, con excepción de los encajes.

2. En las partidas 61.03 y 61.04, el sinónimo "calzones" utilizado en la expresión "pantalones cortos (calzones)", se refiere a las prendas exteriores que, como los pantalones, envuelven por separado

DARM/KTZG

cada pierna, pero no cubren las rodillas. Los "calzones" comprendidos en dichas partidas no deben confundirse con las prendas interiores, de punto, conocidas en algunos países también con el nombre de "calzones" o "calzoncillos", que se clasifican en las partidas 61.07 o 61.08, según los casos.

3. En la partida 61.06, el término "blusa" comprende también a las prendas que no tengan mangas o que su altura esté por encima de la cintura.

4. Para los efectos de la subpartida 6110.12, la expresión "De cabra de Cachemira" debe entenderse como "De cabra de Cachemira ("cashmere")".

5. Para efecto de las subpartidas 6112.41 y 6112.49 el término bañador (traje de baño) comprende las prendas femeninas constituidas por una sola pieza que cubran el dorso hasta por debajo de las ingles y los de dos piezas compuestos por una braga y un sostén. Los bañadores de dos piezas se clasifican en estas subpartidas aun cuando se presenten por separado para la venta al por menor." (sic).

-Clasificación Arancelaria -
Nivel Capítulo

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.1 Chamarras de fibras sintéticas para hombre.
1.2 Chamarras de fibras sintéticas para mujer.
1.3 Pantalones de algodón para hombre.
1.4 Pantalones cortos de algodón para hombre.
1.5 Pantalones de fibras sintéticas para hombre.
1.6 Pantalones cortos de fibras sintéticas para hombre.
1.7 Conjuntos de fibras sintéticas para mujer.
1.8 Vestidos de algodón para mujer.
1.9 Vestidos de fibras sintéticas para mujer.
1.10 Faldas de fibras sintéticas para mujer.
1.11 Pantalones de fibras sintéticas para mujer.
1.12 Pantalones cortos de fibras sintéticas para mujer.
1.13 Camisas de algodón para hombre.
1.14 Blusas de fibras sintéticas para mujer.
1.15 Bóxer de fibras sintéticas para hombre.
1.16 Pijamas de algodón para hombre.
1.17 Pijamas de fibras sintéticas para mujer.
1.18 Playeras de algodón.
1.19 Playeras de algodón para niño.

DAPM/KYZB

1.20 Playeras de fibras sintéticas.
1.21 Sudaderas cerradas de algodón.
1.22 Sudaderas con dispositivo para abrochar de algodón.
1.23 Sudaderas de fibras sintéticas con cierre para mujer.

La Regla General **1**, contenida en el artículo **2**, fracción **I** de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que, *"Los títulos de las Secciones de los Capítulos o Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes".* Considerando que las mercancías a clasificar se tratan de **"Chamarras de fibras sintéticas para hombre, chamarras de fibras sintéticas para mujer, pantalones de algodón para hombre, pantalones cortos de algodón para hombre, pantalones de fibras sintéticas para hombre, pantalones cortos de fibras sintéticas para hombre, conjuntos de fibras sintéticas para mujer, vestidos de algodón para mujer, vestidos de fibras sintéticas para mujer, faldas de fibras sintéticas para mujer, pantalones de fibras sintéticas para mujer, pantalones cortos de fibras sintéticas para mujer, camisas de algodón para hombre, blusas de fibras sintéticas para mujer, bóxer de fibras sintéticas para hombre, pijamas de algodón para hombre, pijamas de fibras sintéticas para hombre, playeras de algodón, playeras de algodón para niño, playeras de fibras sintéticas, sudaderas cerradas de algodón, sudaderas con dispositivo para abrochar de algodón, sudaderas de fibras sintéticas con cierre para mujer.", el Capítulo 61 *"Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto."*** de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, orienta la ubicación de la mercancía de estudio en el citado capítulo.

Se cita el título del mencionado capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con texto:

Capítulo	***61***	***"Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto."***

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente *"...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..."* se cita las Consideraciones Generales del capítulo **61** de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

"CONSIDERACIONES GENERALES:

DARM/KYZG

Salvo que se trate de artículos de punto confeccionados, este Capítulo comprende las prendas y complementos, de vestir, es decir, los artículos para el vestido de hombres o niños, mujeres o niñas, así como los complementos que sirven para adornar o completar dichos artículos. Se clasifican también en este Capítulo las partes de punto de prendas o complementos, de vestir. Sin embargo, no comprende los sostenes, fajas, corsés, tirantes, ligas, ligueros y artículos similares y sus partes, de punto (partida 62.12).
Los artículos de este Capítulo pueden tener partes o accesorios, por ejemplo, de tejido, plástico, cuero, peletería, metal, plumas. Sin embargo, cuando estas partes excedan de la función de simples adornos, las prendas y complementos de vestir se clasifican de acuerdo con las Notas de los Capítulos (véanse, en especial, la Nota 4 del Capítulo 43 y la Nota 2 b) del Capítulo 67 en lo que se refiere, respectivamente, a la presencia de peletería y de partes de plumas) o, en su defecto, de acuerdo con las Reglas Generales.
Los artículos calentados eléctricamente quedan comprendidos en este Capítulo.
Para la aplicación de las disposiciones de la Nota 9 de este Capítulo, las prendas de vestir que tengan una abertura por delante cuyos dos lados se cierren o se superpongan el izquierdo sobre el derecho se considerarán como prendas para hombres o niños. Cuando dicha abertura se cierre o se superponga el lado derecho sobre el izquierdo, se considerarán prendas para mujeres o niñas.

Estas disposiciones no se aplicarán cuando el corte de la prenda de vestir manifiestamente indique que ha sido diseñada para uno u otro sexo. Las prendas de vestir que no sean identificables como prendas de hombres o niños o de mujeres o niñas se clasificarán con estas últimas.

Las camisas y las blusas camiseras son prendas que cubren la parte superior del cuerpo y llevan mangas, largas o cortas, así como una abertura, incluso parcial, que se inicia en el escote. Estas prendas de vestir pueden tener también cuello y bolsillos, pero solamente por encima de la cintura.

Para la aplicación de las disposiciones de la Nota 14 de la Sección XI, las prendas de vestir que pertenezcan a partidas diferentes se clasifican en sus respectivas partidas, aunque se presenten en surtidos para la venta al por menor. Sin embargo, esto no se aplica a las prendas de vestir que se presenten en surtidos citadas específicamente en los textos de las partidas (por ejemplo, trajes y trajes sastre, pijamas, trajes de baño). Conviene destacar que, para la aplicación de la Nota 14 de la Sección XI, la expresión "prendas de vestir de materias textiles" se refiere a las prendas de vestir de las partidas 61.01 a 61.14.

Este Capítulo comprende también los artículos sin terminar o incompletos de los tipos aquí descritos, incluso los tejidos obtenidos con forma para la fabricación de tales artículos. También es el caso de los tejidos de punto obtenidos con forma para la fabricación de artículos o de partes de artículos de la partida 62.12. Estos tejidos se clasifican en las mismas partidas que los artículos acabados siempre que presenten sus características esenciales. Sin embargo, las partes de prendas o de complementos de vestir, de punto (excepto las de la partida 62.12) se clasifican en la partida 61.17.

DARM/KVZG

Las prendas y complementos, de vestir y las partes de los mismos, de punto, incluso obtenidas con forma, presentados en unidades o en piezas que comprendan varias unidades, se consideran artículos confeccionados de acuerdo con las Notas 7 b) y 7 f) de la Sección XI.

También se excluyen de este Capítulo:
a) Las prendas y complementos de vestir, de plástico (partida 39.26), de caucho (partida 40.15), de cuero (partida 42.03) o de amianto (partida 68.12).
b) Las piezas de tejido de punto que presenten ciertos trabajos de confección, como dobladillos o escotes, destinadas a la fabricación de prendas de vestir, pero insuficientemente completas como para ser identificables como prendas o partes de prendas de vestir (partida 63.07).
c) Los artículos de prendería de la partida 63.09.
d) Las prendas de vestir para muñecas (partida 95.03)." (sic)

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.1 Chamarras de fibras sintéticas para hombre.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio **"Chamarras de fibras sintéticas para hombre."**, con el título de la partida **61.01** ***"Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03."***, esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	***61.01***	***"Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03."***
Subpartida	***6101.30***	***- "De fibras sintéticas o artificiales."***
Fracción	***6101.30. 99***	***"Los demás."***
NICO	***6101.30. 99 91***	***"Los demás para hombres."***

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer

DARM/KYZG

punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "*...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE...*" se cita las Notas Explicativas del capítulo **61.01**, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Esta partida comprende una categoría de prendas de vestir de punto para hombres o niños que se caracterizan por el hecho de que se llevan encima de las demás prendas para protegerse contra la intemperie.

Entre los artículos comprendidos en esta partida se pueden citar:

Los abrigos, impermeables, chaquetones, capas, incluidos los ponchos, anoraks, cazadoras y artículos similares, tales como abrigos, tres cuartos, pellizas, paletós, esclavinas, tabardos, trinche-ras, gabardinas, canadienses, parcas o chalecos acolchados.

Esta partida no comprende:

a) Las prendas de vestir de la partida 61.03.

b) Las prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07 (partida 61.13)." (Sic)

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.1 Chamarras de fibras sintéticas para hombre.

Ubicada la mercancía en la partida **61.01**, la Regla General **6**, también contenida en la fracción **I**, del artículo **2** de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "*La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario".* Tomando en consideración que se trata primeramente de "**chamarras de fibras sintéticas para hombre.**", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

DARM/KYZG

6101.30 - "De fibras sintéticas o artificiales."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.1 Chamarras de fibras sintéticas para hombre.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción **II** del artículo **2** del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que *"Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales"*, y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "**chamarras de fibras sintéticas para hombre"** les compete la fracción arancelaria:

6101.30.99 "Los demás."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.1 Chamarras de fibras sintéticas para hombre.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "**chamarras de fibras sintéticas para hombre"** es:

6101.30.99 91 "De fibras sintéticas."

DARM/RVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.2 Chamarras de fibras sintéticas para mujer.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio **"chamarras de fibras sintéticas para mujer."**, con el título de la partida **61.02** ***"Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04."***, esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	***61.02***	***"Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04."***
Subpartida	***6102.30***	***- "De fibras sintéticas o artificiales."***
Fracción	***6102.30. 99***	***"Los demás."***
NICO	***6102.30. 99 02***	***"Para mujeres."***

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente *"...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..."* se cita las Notas Explicativas del capítulo **61.02**, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Las disposiciones de la Nota Explicativa de la partida 61.01 se aplican mutatis mutandis a los artículos de esta partida." (Sic)

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

DAPM/KYZG

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.2 Chamarras de fibras sintéticas para mujer.

Ubicada la mercancía en la partida **61.02,** la Regla General **6**, también contenida en la fracción **I**, del artículo **2** de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "*La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario".* Tomando en consideración que se trata primeramente de **"chamarras de fibras sintéticas para mujer.",** procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6102.30 - "De fibras sintéticas o artificiales."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.2 Chamarras de fibras sintéticas para mujer.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción **II** del artículo **2** del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que *"Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales",* y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "**chamarras de fibras sintéticas para mujer."** les compete la fracción arancelaria:

6102.30.99 "Los demás."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.2 Chamarras de fibras sintéticas para mujer.

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "**chamarras de fibras sintéticas para mujer.**" es:

6102.30.99 02 ***"Para mujeres."***

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.3 Pantalones de algodón para hombre.
1.4 Pantalones cortos de algodón para hombre.
1.5 Pantalones de fibras sintéticas para hombre.
1.6 Pantalones cortos de fibras sintéticas para hombre.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "**pantalones de algodón para hombre, pantalones cortos de algodón para hombre, pantalones de fibras sintéticas para hombre y pantalones cortos de fibras sintéticas para hombre.**", con el título de la partida **61.03** ***"Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para hombres o niños."***, esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	***61.03***	***"Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para hombres o niños."***
Subpartida	**-**	***- "Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:"***
Subpartida	***6103.42***	***-- "De algodón."***

DARM/KYZG

Fracción	***6103.42.03***	***"De algodón."***
NICO	***6103.42.03 02***	***"Para hombres, pantalones largos."***
NICO	***6103.42.03 91***	***"Los demás para hombres."***
Subpartida	***-***	***- "Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:"***
Subpartida	***6103.43***	***-- "De fibras sintéticas."***
Fracción	***6103.43.99***	***"Los demás."***
NICO	***6103.43.99 01***	***"Para hombres, pantalones largos."***
NICO	***6103.43.99 02***	***"Para hombres, pantalones cortos o shorts."***

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "*...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE...*" se cita las Notas Explicativas del capítulo **61.03**, aplicable a la mercancía en cuestión:

"La presente partida incluye limitativamente los trajes o ternos y los conjuntos, así como las chaquetas (sacos), pantalones, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto los de baño), de punto, para hombres o niños.
A) Para la aplicación de la Nota 3 a) de este Capítulo, hay que observar que:

a) La chaqueta (saco) diseñada para cubrir la parte superior del cuerpo se abre por delante sin dispositivo para abrochar o con un dispositivo de cierre distinto a una cremallera. Esta prenda no desciende por debajo de la mitad del muslo y no está diseñada para llevarla encima de otra chaqueta (o saco).
b) Las piezas que constituyen el exterior de la chaqueta (saco) (al menos dos delanteros y dos de la espalda) deben estar cosidas en el sentido de la longitud. El término piezas no comprende las mangas, ni llegado el caso, el forro de la chaqueta (saco).

DARM/KYZG

c) La chaqueta (saco) puede ir acompañada (eventualmente) de un chaleco de sastre cuya parte delantera es de la misma tela que la superficie exterior de los demás componentes del surtido y la parte de atrás de la misma tela del forro de la chaqueta (saco).
Todos los componentes del traje (ambos o terno) deberán confeccionarse con una tela de la misma estructura, color y composición; además deberán ser del mismo estilo y de tallas correspondientes o compatibles. Sin embargo, estos componentes pueden presentar un vivo (tira de tela cosida las costuras) de una tela diferente.
Si se presentan simultáneamente varias prendas de la parte inferior, por ejemplo un pantalón largo y un pantalón corto o dos pantalones, se dará prioridad al pantalón largo como parte inferior constitutiva del traje (ambo o terno), o a uno de ellos, clasificándose separadamente las demás prendas.
Para la aplicación de la Nota 3 a) de este Capítulo, la expresión "misma tela" significa una sola y misma tela, es decir, que debe ser:
- de la misma estructura, es decir, que se haya obtenido por la misma técnica de ligamento de los hilos (incluido el grosor de los puntos); la estructura y el título (decitex, por ejemplo) de los hilos utilizados deben también ser los mismos;
- del mismo color (misma tonalidad y disposición de colores); esta expresión incluye las telas de hilos de diversos colores y las telas estampadas;
- de la misma composición, es decir, el porcentaje de materias textiles utilizadas (por ejemplo, 100% en peso de lana; 51% en peso de fibras sintéticas y 49% en peso de algodón) debe ser la misma.

*B) Se entiende por conjunto para hombres o niños un grupo de prendas de vestir (**excepto** los artículos de las **partidas 61.07, 61.08** o **61.09**) que comprende varias piezas confeccionadas con una misma tela, acondicionado para la venta al por menor y formado por:*

- una sola prenda de vestir que cubra la parte superior del cuerpo, con excepción del "pullover" que puede constituir una segunda pieza exterior solamente en el caso de los "twinset" y un chaleco que puede constituir una segunda pieza en los demás casos,
- una o dos prendas diferentes que cubran la parte inferior del cuerpo y que consistan en un pantalón, un pantalón con peto o un pantalón corto (excepto los de baño).
*Todos los componentes del conjunto deben tener la misma estructura, el mismo estilo, el mismo color y la misma composición. Además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles. El término conjunto **no abarca** las prendas de deporte (de entrenamiento) ni los monos o conjuntos de esquí de la **partida 61.12** (véase la Nota 3 b) del Capítulo).*

*C) Las chaquetas (sacos) tienen las mismas características que las chaquetas de los trajes (ambos o ternos) o trajes sastre descritos en la Nota 3 a) de este Capítulo y en el apartado A) anterior, salvo que el exterior con excepción de las mangas y, llegado el caso, el forro y el cuello, pueden estar constituidos por tres piezas (dos delanteras) o más cosidos en el sentido de la longitud. Por el contrario, **se excluyen** los anoracks, cazadoras y artículos similares de las **partidas 61.01** o **61.02**.*

DAHM/KYZG

D) Se entenderá por pantalones, las prendas que envuelvan separadamente cada pierna y cubran las rodillas descendiendo generalmente hasta los tobillos o más abajo; normalmente estas prendas llegan hasta la cintura; la presencia eventual de tirantes no implica la pérdida del carácter esencial de pantalones.
E) Se entenderá por pantalones con peto los artículos de los tipos ilustrados en las figuras 1 a 5, así como los artículos similares que no cubran las rodillas.
F) Se entenderá por "shorts" los pantalones cortos que no cubran las rodillas.

*Esta partida **no comprende**:*

*a) Los chalecos de sastre presentados aisladamente (**partida 61.10**).*

*b) Las prendas de deporte (de entrenamiento), los monos y conjuntos de esquí y los trajes y pantalones de baño (**partida 61.12**)." (Sic)*

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.3 Pantalones de algodón para hombre.
1.4 Pantalones cortos de algodón para hombre.
1.5 Pantalones de fibras sintéticas para hombre.
1.6 Pantalones cortos de fibras sintéticas para hombre.

Ubicada la mercancía en la partida **61.03**, la Regla General **6**, también contenida en la fracción **I**, del artículo **2** de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "*La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario".* Tomando en consideración que se trata primeramente de **"pantalones de algodón para hombre y pantalones cortos de algodón para hombre.",** procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- ***"Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:"***

Ahora bien, respecto de los **"pantalones de algodón para hombre y pantalones cortos de algodón para hombre."** procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

DARM/KVZG

6103.42 - "De algodón."

Asimismo, respecto de los **"pantalones de fibras sintéticas para hombre y pantalones cortos de fibras sintéticas para hombre."**, procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- "Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:"

Finalmente, respecto de **"pantalones de fibras sintéticas para hombre y pantalones cortos de fibras sintéticas para hombre."** procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6103.43 -- "De fibras sintéticas."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.3 Pantalones de algodón para hombre.
1.4 Pantalones cortos de algodón para hombre.
1.5 Pantalones de fibras sintéticas para hombre.
1.6 Pantalones cortos de fibras sintéticas para hombre.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción **II** del artículo **2** del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que *"Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales"*, y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los "**pantalones de algodón para hombre y pantalones cortos de algodón para hombre"** les compete la fracción arancelaria:

6103.42.03 "De algodón."

Asimismo, respecto de los **"pantalones de fibras sintéticas para hombre y pantalones cortos de fibras sintéticas para hombre."**, les compete la fracción arancelaria:

6103.43.99 - "Los demás."

DARM/KTZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Número de Identificación Comercial (NICO)

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.3 Pantalones de algodón para hombre.
1.4 Pantalones cortos de algodón para hombre.
1.5 Pantalones de fibras sintéticas para hombre.
1.6 Pantalones cortos de fibras sintéticas para hombre.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los "**pantalones de algodón para hombre"** es:

6103.42.03 02 ***"Para hombres, pantalones largos."***

Ahora bien, respecto de los **"pantalones cortos de algodón para hombre."**, les compete el siguiente número de identificación comercial:

6103.42.03 91 ***"Los demás para hombres."***

Asimismo, respecto de los **"pantalones de fibras sintéticas para hombre"** Les compete el siguiente número de identificación comercial:

6103.43.99 01 ***"Para hombres, pantalones largos."***

Finalmente, respecto de los **"pantalones cortos de fibras sintéticas para hombre."** Les compete el siguiente número de identificación comercial:

6103.43.99 02 ***"Para hombres, pantalones cortos o shorts."***

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

DARM/KVZG

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.7 Conjuntos de fibras sintéticas para mujer.
1.8 Vestidos de algodón para mujer.
1.9 Vestidos de fibras sintéticas para mujer.
1.10 Faldas de fibras sintéticas para mujer.
1.11 Pantalones cortos de fibras sintéticas para mujer.
1.12 Pantalones de fibras sintéticas para mujer.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "**conjuntos de fibras sintéticas para mujer, vestidos de algodón para mujer, vestidos de fibras sintéticas para mujer, faldas de fibras sintéticas para mujer, pantalones cortos de fibras sintéticas para mujer, pantalones de fibras sintéticas para mujer.**", con el título de la partida **61.04** ***"Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas."***, esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	***61.04***	***"Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas."***
Subpartida	-	***- "Conjuntos:"***
Subpartida	***6104.23***	***-- "De fibras sintéticas."***
Fracción	***6104.23. 01***	***"De fibras sintéticas."***
NICO	***6104.23. 01 00***	***"De fibras sintéticas."***
Subpartida	-	***- "Vestidos:"***
Subpartida	***6104.42***	***-- "De algodón."***
Fracción	***6104.42. 03***	***"De algodón."***
NICO	***6104.42. 03 01***	***"Para mujeres."***
Subpartida	-	***- "Vestidos:"***
Subpartida	***6104.43***	***-- "De fibras sintéticas."***
Fracción	***6104.43. 02***	***"De fibras sintéticas ."***

DARM/KYZG

NICO	***6104.43. 02 91***	***"Los demás para mujeres."***
Subpartida	***-***	***- "Faldas y faldas pantalón:"***
Subpartida	***6104.53***	***-- "De fibras sintéticas."***
Fracción	***6104.53. 02***	***"De fibras sintéticas ."***
NICO	***6104.53. 02 91***	***"Los demás para mujeres."***
Subpartida	***-***	***- "Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:"***
Subpartida	***6104.63***	***-- "De fibras sintéticas."***
Fracción	***6104.63. 99***	***"Los demás."***
NICO	***6104.63. 99 01***	***"Para mujeres, pantalones cortos o shorts."***
NICO	***6104.63. 99 92***	***"Los demás para mujeres."***

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente *"...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..."* se cita las Notas Explicativas del capítulo **61.04**, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Las disposiciones de la Nota explicativa de la partida 61.03 son aplicables mutatis mutandis a los productos de esta partida.

Todos los componentes de un traje sastre deben ser de un tejido de la misma estructura, color y composición; además deberán ser del mismo estilo y de tallas correspondientes o compatibles. Sin embargo, estos componentes pueden presentar un vivo (tira de tela cosida a las costuras) de una tela diferente.

Si se presentan simultáneamente varias prendas de la parte inferior, por ejemplo, una falda o una falda pantalón y un pantalón, se dará prioridad a la falda o a la falda pantalón como parte inferior constitutiva del traje sastre, clasificándose separadamente las demás prendas.

DARM/KVG

Sin embargo, en esta partida se entiende por conjunto para mujeres o niñas un grupo de prendas de vestir (excepto los artículos de las partidas 61.07, 61.08 o 61.09), que comprende varias piezas confeccionadas con una misma tela, acondicionado para la venta al por menor y formado por:

- una sola prenda de vestir que cubra la parte superior del cuerpo, con excepción del "pullover" que puede constituir una segunda pieza exterior solamente en el caso de los "twinset" y un chaleco que puede constituir una segunda pieza en los demás casos;

- una o dos prendas diferentes que cubran la parte inferior del cuerpo y que consistan en un pantalón, un pantalón con peto, un pantalón corto o "short" (excepto los de baño), una falda o una falda-pantalón, incluso con tirantes o peto.

Todos los componentes del conjunto deben tener la misma estructura, el mismo estilo, el mismo color y la misma composición; además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles. El término conjunto no abarca las prendas de deporte (de entrenamiento) ni los monos o conjuntos de esquí de la partida 61.12 (véase la Nota 3 b) del Capítulo).

Además, esta partida no comprende las enaguas, combinaciones o fondos de vestidos (partida 61.08)." (Sic)

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.7 Conjuntos de fibras sintéticas para mujer.
1.8 Vestidos de algodón para mujer.
1.9 Vestidos de fibras sintéticas para mujer.
1.10 Faldas de fibras sintéticas para mujer.
1.11 Pantalones cortos de fibras sintéticas para mujer.
1.12 Pantalones de fibras sintéticas para mujer.

Ubicada la mercancía en la partida **61.04**, la Regla General **6**, también contenida en la fracción **I**, del artículo **2** de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "*La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario".* Tomando en consideración que se trata primeramente de **"Conjuntos de fibras sintéticas para mujer",** procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

DARM/KYZG

- "Conjuntos."

Ahora bien, respecto de los **"Conjuntos de fibras sintéticas para mujer"** procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.23 -- "De fibras sintéticas."

Asimismo, respecto de los **"vestidos de algodón para mujer",** procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- "Vestidos:"

Por otra parte, respecto de **"vestidos de algodón para mujer"** procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.42 - "De algodón."

En este sentido, respecto de los **"vestidos de fibras sintéticas para mujer",** procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- "Vestidos"

Del mismo modo, respecto de **"vestidos de fibras sintéticas para mujer"** procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.53 -- "De fibras sintéticas."

A su vez, respecto de las **"faldas de fibras sintéticas para mujer",** procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- "Faldas y faldas pantalón:"

De la misma forma, respecto de las **"faldas de fibras sintéticas para mujer"** procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.53 -- "De fibras sintéticas."

Continuando con los **"pantalones cortos de fibras sintéticas para mujer y pantalones de fibras sintéticas para mujer",** procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

DARM/KYZG

- "Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:"

Finalmente, respecto de **"pantalones cortos de fibras sintéticas para mujer y pantalones de fibras sintéticas para mujer"** procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.63 -- "De fibras sintéticas."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.7 Conjuntos de fibras sintéticas para mujer.
1.8 Vestidos de algodón para mujer.
1.9 Vestidos de fibras sintéticas para mujer.
1.10 Faldas de fibras sintéticas para mujer.
1.11 Pantalones cortos de fibras sintéticas para mujer.
1.12 Pantalones de fibras sintéticas para mujer.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción **II** del artículo **2** del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que *"Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales"*, y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los "**conjuntos de fibras sintéticas para mujer"** les compete la fracción arancelaria:

6104.23.01 "De fibras sintéticas."

Asimismo, respecto de los **"vestidos de algodón para mujer",** les compete la fracción arancelaria:

6104.42.03 "De algodón."

Continuando, con los **"vestidos de fibras sintéticas para mujer"** les compete la fracción arancelaria:

6104.43.02 "De fibras sintéticas."

DARM/KYZG

Ahora bien, respecto de **"faldas de fibras sintéticas para mujer"** les compete la fracción arancelaria:

6104.53.02 ***"De fibras sintéticas."***

Finalmente, respecto de **"pantalones cortos de fibras sintéticas para mujer y pantalones de fibras sintéticas para mujer"** les compete la fracción arancelaria:

6104.63.99 ***"Los demás."***

Número de Identificación Comercial (NICO)

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.7 Conjuntos de fibras sintéticas para mujer.
1.8 Vestidos de algodón para mujer.
1.9 Vestidos de fibras sintéticas para mujer.
1.10 Faldas de fibras sintéticas para mujer.
1.11 Pantalones cortos de fibras sintéticas para mujer.
1.12 Pantalones de fibras sintéticas para mujer.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los "**conjuntos de fibras sintéticas para mujer."** es:

6104.23.01 00 ***"De fibras sintéticas."***

Ahora bien, respecto de los **"vestidos de algodón para mujer."** Les compete el siguiente número de identificación comercial:

6104.42.03 01 ***"Para mujeres."***

DARM/RVZG

Continuando con los "**vestidos de fibras sintéticas para mujer.**", les compete el siguiente número de identificación comercial:

6104.43.02 91 ***"Los demás para mujeres."***

Por otra parte, respecto de los "**faldas de fibras sintéticas para mujer.**" les compete el siguiente número de identificación comercial:

6104.53.02 91 ***"Los demás para mujeres."***

Asimismo, respecto de los "**pantalones de fibras sintéticas para mujer.**", les compete el siguiente número de identificación comercial:

6104.63.99 01 ***"Para mujeres, pantalones cortos o shorts."***

Finalmente, respecto de los "**pantalones de fibras sintéticas para mujer.**", les compete el siguiente número de identificación comercial:

6104.63.99 92 ***"Los demás para mujeres."***

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.13 Camisas de algodón para hombre.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "**camisas de algodón para hombre.**", con el título de la partida **61.05** ***"Camisas de punto para hombres o niños."***, esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	***61.05***	***"Camisas de punto para hombres o niños."***
Subpartida	***6105.10***	***- "De algodón."***
Fracción	***6105.10.02***	***"De algodón."***

DARM/KVZG

NICO	***6105.10. 02 99***	***"Las demás."***

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "*...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE...*" se cita las Notas Explicativas del capítulo **61.05**, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Con excepción de los camisones de la partida 61.07, de las "T-shirts" y las camisetas de la partida 61.09, esta partida comprende las camisas de manga larga o corta, de punto, para hombres o niños, incluso con cuello amovible, tales como camisas de etiqueta, camisas de deporte, de descanso, etc.

Esta partida no comprende las prendas sin mangas ni las prendas con bolsillos por debajo de la cintura o elásticos u otros medios que permitan ceñir la parte baja de la prenda, ni las prendas que tengan una media inferior a diez puntos por centímetro lineal en cada dirección, contadas en una superficie mínima de l 0 cm x 10 cm (véase la Nota 4 del Capítulo).

Las prendas que no se consideren camisas para hombres o niños y que estén excluidas de esta partida de acuerdo con las disposiciones de la Nota 4 del presente Capítulo, se clasifican generalmente como sigue:

- Las prendas con bolsillos por debajo de la cintura: partida 61.03 como chaquetas (sacos) o partida 61.10 como "cardigans".

- Las prendas que tengan elásticos (cintura acanalada) o cualquier otro medio que permita ajustar la parte baja de la prenda, así como las que tengan una media inferior a diez puntos por cm lineal: partida 61.01 o 61.10.

- Las prendas sin mangas para hombres o niños: partida 61.09, 61.10 o 61.14." (Sic)

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

<u>1. Prendas y complementos de vestir, de punto.</u>
<u>1.13 Camisas de algodón para hombre.</u>

DARM/KYZ

Ubicada la mercancía en la partida **61.05**, la Regla General **6**, también contenida en la fracción I, del artículo **2** de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "*La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario".* Tomando en consideración que se trata primeramente de **"camisas de algodón para hombre.",** procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6105.10 - "De algodón."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.13 Camisas de algodón para hombre.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción **II** del artículo **2** del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que *"Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales",* y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "**camisas de algodón para hombre."** les compete la fracción arancelaria:

6105.10.02 "De algodón."

Número de Identificación Comercial (NICO)

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.13 Camisas de algodón para hombre.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se

DARM/KYZG

establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los "**camisas de algodón para hombre.**" es:

6105.10.02 99 "Las demás."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.14 Blusas de fibras sintéticas para mujer.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio **"blusas de fibras sintéticas para mujer"**, con el título de la partida **61.06** ***"Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas."***, esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	***61.06***	***"Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas. "***
Subpartida	***6106.20***	***- "De fibras sintéticas o artificiales."***
Fracción	***6106.20. 99***	***"Los demás."***
NICO	***6106.20. 99 91***	***"Las demás para mujeres."***

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente *"...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para*

DARM/KYZG

interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo **61.06**, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Esta partida comprende un grupo de prendas de punto femeninas que abarcan las camisas, blusas, blusas camiseras.

Esta partida no comprende las prendas de vestir con bolsillos por debajo de la cintura o elásticos (cintura acanalada) u otros medios que permitan ceñir la parte baja de la prenda ni las prendas que tengan una media inferior a diez puntos por centímetro lineal en cada dirección, contadas en una superficie mínima de 10 cm x 10 cm (véase la nota 4 del Capítulo).

Las prendas de vestir que no se consideren camisas, blusas, blusas camiseras o polos para mujeres o niñas y que estén excluidas de esta partida de acuerdo con las disposiciones de la Nota 4 del presente Capítulo, se clasifican generalmente como sigue:

- Las prendas con bolsillos por debajo de la cintura: partida 61.04 como chaquetas (sacos) o partida 61.10 como "cardigans".

- Las prendas con elástico (cintura acanalada) o cualquier otro medio que permita ceñir la parte baja de la prenda, y las prendas que tengan una media inferior a diez puntos por centímetro lineal: partida 61.02 o 61.10.

Además, esta partida no comprende:

a) Las "T-shirts" y camisetas de punto (partida 61.09).

b) Las prendas confeccionadas con productos de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07 (partida 61.13).

c) Las prendas protectoras a veces llamadas batas o guardapolvos de la partida 61.14." (Sic)

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.14 Blusas de fibras sintéticas para mujer.

Ubicada la mercancía en la partida **61.06**, la Regla General **6**, también contenida en la fracción **I**, del artículo **2** de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "*La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por*

DAFM/KVZG

las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de **"blusas de fibras sintéticas para mujer",** procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6106.20 - "De fibras sintéticas o artificiales."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.14 Blusas de fibras sintéticas para mujer.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción **II** del artículo **2** del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que *"Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales",* y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "**blusas de fibras sintéticas para mujer"** les compete la fracción arancelaria:

6106.20.99 "Los demás."

Número de Identificación Comercial (NICO)

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.14 Blusas de fibras sintéticas para mujer.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de

DARM/KYZG

manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que corresponde a las "**blusas de fibras sintéticas para mujer**" es:

6106.20.99 91 ***"Las demás para mujeres."***

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.15 Bóxer de fibras sintéticas para hombre.
1.16 Pijamas de algodón para hombre.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "**bóxer de fibras sintéticas para hombre y pijamas de algodón para hombre.**", con el título de la partida **61.07** ***"Calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños."***, esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	***61.07***	***"Calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños."***
Subpartida	-	***-"Calzoncillos (incluidos los largos y los slips):"***
Subpartida	***6107.12***	***-- "De fibras sintéticas o artificiales."***
Fracción	***6107.12. 03***	***"De fibras sintéticas o artificiales ."***
NICO	***6107.12. 03 01***	***"Para hombres."***
Subpartida	-	***- "Camisones y pijamas:"***
Subpartida	***6107.21***	***-- "De algodón."***
Fracción	***6107.21. 01***	***"De algodón."***
NICO	***6107.21. 01 01***	***"Para hombres."***

DARM/KVZG

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "*...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE...*" se cita las Notas Explicativas del capítulo **61.07**, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Esta partida agrupa dos categorías distintas de prendas de vestir de punto, masculinas, a saber: los calzoncillos más o menos cortos y artículos similares (ropa interior), y los camisones, pijamas, albornoces (incluidos los de playa), batas y artículos similares.
*Esta partida **no comprende** las camisetas (**partida 61.09**)." (Sic)*

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.15 Bóxer de fibras sintéticas para hombre.
1.16 Pijamas de algodón para hombre.

Ubicada la mercancía en la partida **61.07**, la Regla General **6**, también contenida en la fracción **I**, del artículo **2** de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "*La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario".* Tomando en consideración que se trata primeramente de **"bóxer de fibras sintéticas para hombre y pijamas de algodón para hombre.",** procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- "Calzoncillos (incluidos los largos y los slips):"

Ahora bien, respecto de los **"bóxer de fibras sintéticas para hombre."** procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6107.12 -- "De fibras sintéticas o artificiales."

DARM/KYZG

Por otra parte, respecto de los "**pijamas de algodón para hombre**" procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- ***"Camisones y pijamas:"***

Finalmente, respecto de las "**pijamas de algodón para hombre**" procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6107.21 -- "De algodón."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.15 Bóxer de fibras sintéticas para hombre.
1.16 Pijamas de algodón para hombre.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción **II** del artículo **2** del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que *"Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales"*, y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los "**bóxer de fibras sintéticas para hombre"** les compete la fracción arancelaria:

6107.12.03 "De fibras sintéticas o artificiales."

Asimismo, la fracción arancelaria aplicable a las "**pijamas de algodón para hombre"** es:

6107.21.01 "De algodón."

Número de Identificación Comercial (NICO)

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.

DARM/KVZG

1.15 Bóxer de fibras sintéticas para hombre.
1.16 Pijamas de algodón para hombre.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los "**bóxer de fibras sintéticas para hombre**" es:

6107.12.03 01 ***"Para hombres."***

Finalmente, el número de identificación comercial correspondiente a las "**pijamas de algodón para hombre",** es:

6107.21.01 01 ***"Para hombres."***

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.17 Pijamas de fibras sintéticas para mujer.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "**pijamas de fibras sintéticas para mujer**", con el título de la partida **61.08** ***"Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas."***, esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	***61.08***	***"Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones,***

DARM/KVG

		pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas."
Subpartida		***- "Camisones y pijamas:"***
Subpartida	***6108.32***	***-- "De fibras sintéticas o artificiales."***
Fracción	***6108.32.03***	***"De fibras sintéticas o artificiales."***
NICO	***6108.32.03 01***	***"Para mujeres."***

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente *"...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..."* se cita las Notas Explicativas del capítulo **61.08**, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Esta partida comprende dos categorías distintas de prendas de punto, femeninas, a saber: las combinaciones o enaguas, bragas y artículos similares (ropa interior), y camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces (incluidos los de playa), batas y artículos similares.

Esta partida no comprende las camisetas (partida 61.09)." (Sic)

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.17 Pijamas de fibras sintéticas para mujer.

Ubicada la mercancía en la partida **61.08**, la Regla General **6**, también contenida en la fracción **I**, del artículo **2** de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "*La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario".* Tomando en consideración que se trata primeramente de **"pijamas de fibras sintéticas para mujer"**, procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

DARM/KYZS

- "Camisones y pijamas."

Ahora bien, respecto de las "**pijamas de fibras sintéticas para mujer**", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6108.32 -- "De fibras sintéticas o artificiales."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.17 Pijamas de fibras sintéticas para mujer.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción **II** del artículo **2** del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que *"Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales",* y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "**pijamas de fibras sintéticas para mujer**" les compete la fracción arancelaria:

6108.32.03 "De fibras sintéticas o artificiales."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.17 Pijamas de fibras sintéticas para mujer.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición

DARM/KVZG

posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "**pijamas de fibras sintéticas para mujer**" es:

6108.32.03 01 "Para mujeres."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.18 Playeras de algodón.
1.19 Playeras de algodón para niño.
1.20 Playeras de fibras sintéticas.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "**playeras de algodón, playeras de algodón para niño y playeras de fibras sintéticas**", con el título de la partida **61.09** ***"T-shirts" y camisetas, de punto."***, esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	***61.09***	***""T-shirts" y camisetas, de punto."***
Subpartida	***6109.10***	***- "De algodón."***
Fracción	***6109.10. 03***	***"De algodón."***
NICO	***6109.10. 03 01***	***"Para hombres y mujeres."***
NICO	***6109.10. 03 99***	***"Las demás."***
Subpartida	***6109.90***	***- "De las demás materias textiles."***
Fracción	***6109.90. 04***	***"De fibras sintéticas o artificiales."***
NICO	***6109.90. 04 01***	***"Para hombres y mujeres, de fibras sintéticas o artificiales."***

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer

DARM/KVZG

punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "*...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE...*" se cita las Notas Explicativas del capítulo **61.09**, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Se entiende por "T-shirts" las prendas ligeras de punto de algodón sin perchar o de fibras sintéticas o artificiales, distintas del terciopelo, la felpa o los tejidos con bucles de punto, incluso de varios colores, con bolsillos o sin ellos, con mangas ajustadas largas o cortas, sin botones ni otro sistema de cierre, sin cuello, sin abertura en el escote, que está a ras de cuello o más bajo, generalmente redondo, cuadrado, en forma de barco o en V. Con excepción de los encajes, pueden tener motivos decorativos o publicitarios obtenidos por estampado, tricotado u otros procedimientos. La parte baja de estas prendas está frecuentemente dobladillada.

Se clasifican también en esta partida las camisetas.

Hay que observar que los artículos anteriores se clasifican en esta partida sin distinción en cuanto al sexo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Nota 5 de este Capítulo, se ***excluyen*** *de esta partida las prendas de vestir con acanalado elástico, cordón corredizo u otro medio para ceñir el bajo.*

Además, esta partida ***no comprende:***

a) Las camisas para hombres o niños de la ***partida 61.05****.*

b) Las camisas, blusas, blusas camiseras y polos para mujeres o niñas de la ***partida 61.06****." (Sic)*

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.18 Playeras de algodón para hombres y mujeres.
1.19 Playeras de algodón para niño.
1.20 Playeras de fibras sintéticas para hombres y mujeres.

DARM/KYZG

Ubicada la mercancía en la partida **61.09**, la Regla General **6**, también contenida en la fracción **I**, del artículo **2** de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "*La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario*". Tomando en consideración que se trata primeramente de **"playeras de algodón para hombres y mujeres y playeras de algodón para niño",** procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6109.10 - "De algodón."

Ahora bien, respecto de las "**playeras de fibras sintéticas para hombres y mujeres**" procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6109.90 - "De las demás materias textiles."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.18 Playeras de algodón para hombres y mujeres.
1.19 Playeras de algodón para niño.
1.20 Playeras de fibras sintéticas para hombres y mujeres.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción **II** del artículo **2** del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que *"Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales",* y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "**playeras de algodón para hombres y mujeres y playeras de algodón para niño",** les compete la fracción arancelaria:

6109.10.03 "De algodón."

DAAM/KVZG

Ahora bien, a las "**playeras de fibras sintéticas para hombres y mujeres",** les compete la fracción arancelaria:

6109.90.04 "De fibras sintéticas o artificiales."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.18 Playeras de algodón para hombres y mujeres.
1.19 Playeras de algodón para niño.
1.20 Playeras de fibras sintéticas para hombres y mujeres.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "**playeras de algodón para hombres y mujeres"** es:

6109.10.03 01 "Para hombres y mujeres."

Ahora bien, el número de identificación comercial que correspondiente a las "**playeras de algodón para niño",** es:

6109.10.03 99 "Las demás."

Finalmente, el número de identificación comercial que correspondiente a las "**playeras de fibras sintéticas para hombres y mujeres",** es:

6109.90.04 01 "Para hombres y mujeres, de fibras sintéticas o artificiales."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.

DARM/KVLG

1.21 Sudaderas cerradas de algodón para hombres y mujeres.
1.22 Sudaderas con dispositivo para abrochar de algodón para hombres y mujeres.
1.23 Sudaderas de fibras sintéticas con cierre para mujer.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "**sudaderas cerradas de algodón para hombres y mujeres, sudaderas con dispositivo para abrochar de algodón para hombres y mujeres y sudaderas de fibras sintéticas con cierre para mujer**", con el título de la partida **61.10** ***"Suéteres (jerseys), pulóveres, cárdigan, chalecos y artículos similares, de punto."***, esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	***61.10***	***"Suéteres (jerseys), pulóveres, cárdigan, chalecos y artículos similares, de punto."***
Subpartida	***6110.20***	***- "De algodón."***
Fracción	***6110.20. 05***	***"De algodón."***
NICO	***6110.20. 05 03***	***"Para hombres y mujeres, sudaderas sin dispositivo para abrochar."***
NICO	***6110.20. 05 92***	***"Las demás sudaderas con dispositivo para abrochar."***
Subpartida	***6110.30***	***- "De fibras sintéticas o artificiales."***
Fracción	***6110.30. 99***	***"Los demás."***
NICO	***6110.30. 99 01***	***"Para hombres y mujeres, sudaderas con dispositivos para abrochar, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 6110.30.99.02."***

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "*...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE...*" se cita las Notas Explicativas del capítulo **61.10**, aplicable a la mercancía en cuestión:

DAPM/KYZG

"Esta partida comprende una categoría de artículos de punto, sin distinción en cuanto al sexo, destinados a cubrir la parte superior del cuerpo (sueteres, jerseys, "pullovers", "cardigans", chalecos y artículos similares).

Comprende también los chalecos sastre presentados aisladamente, pero no los chalecos sastre que formen parte integrante de un traje para hombres o niños o de un traje sastre para mujeres o niñas, que se clasifican en las partidas 61.03 o 61.04 según los casos.

Están también excluidos los chalecos acolchados de las partidas 61.01 o 61.02.

Nota explicativa de subpartida.
Subpartida 6110.12

Las disposiciones de la Nota Explicativa de la subpartida 5102.11 se aplican mutatis mutandis a los productos de esta subpartida." (Sic)

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.21 Sudaderas cerradas de algodón para hombres y mujeres.
1.22 Sudaderas con dispositivo para abrochar de algodón para hombres y mujeres.
1.23 Sudaderas de fibras sintéticas con cierre para mujer.

Ubicada la mercancía en la partida **61.10**, la Regla General **6**, también contenida en la fracción **I**, del artículo **2** de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "*La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario".* Tomando en consideración que se trata primeramente de **"sudaderas cerradas de algodón para hombres y mujeres, sudaderas con dispositivo para abrochar de algodón para hombres y mujeres",** procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6110.20 - "De algodón."

Ahora bien, respecto de las **"sudaderas de fibras sintéticas con cierre para mujer"** procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

DARM/KVZG

6110.30 - "De fibras sintéticas o artificiales."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.21 Sudaderas cerradas de algodón para hombres y mujeres.
1.22 Sudaderas con dispositivo para abrochar de algodón para hombres y mujeres.
1.23 Sudaderas de fibras sintéticas con cierre para mujer.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción **II** del artículo **2** del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que *"Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales"*, y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "**sudaderas cerradas de algodón para hombres y mujeres, sudaderas con dispositivo para abrochar de algodón para hombres y mujeres",** les compete la fracción arancelaria:

6110.20.05 "De algodón."

Ahora bien, a las "**sudaderas de fibras sintéticas con cierre para mujer",** les compete la fracción arancelaria:

6110.30.99 "Los demás."

Número de Identificación Comercial (NICO)

1. Prendas y complementos de vestir, de punto.
1.21 Sudaderas cerradas de algodón para hombres y mujeres.
1.22 Sudaderas con dispositivo para abrochar de algodón para hombres y mujeres.
1.23 Sudaderas de fibras sintéticas con cierre para mujer.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se

DARM/KYZG

establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "**sudaderas cerradas de algodón para hombres y mujeres**" es:

6110.20.05 03 ***"Para hombres y mujeres, sudaderas sin dispositivo para abrochar."***

Ahora bien, el número de identificación comercial correspondiente a las "**sudaderas con dispositivo para abrochar de algodón para hombres y mujeres**", es:

6110.20.05 92 ***"Las demás sudaderas con dispositivo para abrochar."***

Finalmente, el número de identificación comercial correspondiente a las "**sudaderas de fibras sintéticas con cierre para mujer**", es:

6110.30.99 01 ***"Para hombres y mujeres, sudaderas con dispositivos para abrochar, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 6110.30.99.02."***

- Clasificación Arancelaria -
Notas del Capítulo 62

*"**Notas.***
1.- Este Capítulo sólo se aplica a los artículos confeccionados con cualquier textil, excepto la guata y los artículos de punto distintos de los de la partida 62.12.
2.- Este Capítulo no comprende:

a) los artículos de prendería de la partida 63.09;
b) los artículos de ortopedia, tales como bragueros para hernias, fajas medico quirúrgicas (partida 90.21).

3.- En las partidas 62.03 y 62.04:

a) se entiende por trajes (ambos o ternos) y trajes sastre los surtidos formados por dos o tres prendas de vestir confeccionadas en su superficie exterior con la misma tela y compuestos por:

- una sola chaqueta (saco) que cubra la parte superior del cuerpo, cuyo exterior, excepto las mangas, esté constituido por cuatro o más piezas, eventualmente acompañada de un solo chaleco sastre en

DARM/KVG

el que su parte delantera esté confeccionada con la misma tela que la superficie exterior de los demás componentes del surtido y cuya espalda sea de la misma tela que el forro de la chaqueta (saco); y
- una sola prenda que cubra la parte inferior del cuerpo y que consista en un pantalón largo, un pantalón corto o "short" (excepto de baño), una falda o una falda pantalón, sin tirantes (tiradores) ni peto.
Todos los componentes del traje (ambo o terno) o del traje sastre deberán confeccionarse con una tela de la misma estructura, color y composición; además, deberán ser del mismo estilo y de tallas correspondientes o compatibles. Sin embargo, estos componentes pueden presentar un vivo (tira de tela cosida a las costuras) de una tela diferente.
Si se presentan simultáneamente varias prendas de la parte inferior, por ejemplo, un pantalón largo y uno corto o "short" o una falda o falda pantalón y un pantalón, se dará prioridad al pantalón largo como parte inferior constitutiva del traje (ambo o terno), y a la falda o falda pantalón en el caso del traje sastre, clasificándose separadamente las demás prendas.
Aunque no cumplan todas las condiciones antes citadas, la expresión trajes (ambos o ternos) también comprende los trajes de etiqueta o de noche siguientes:
- el chaqué, en el que la chaqueta (saco), lisa, presenta faldones redondeados que descienden muy bajo hacia atrás, con un pantalón de rayas verticales;
- el frac, hecho generalmente de tela negra, con una chaqueta (saco) relativamente corta por delante, que se mantiene abierta, con los faldones estrechos, escotados en las caderas y colgantes por detrás;
- el esmoquin, en el que la chaqueta (saco), aunque quizás permita mayor visibilidad de la pechera, es de corte similar al de la chaqueta (saco) común y presenta la particularidad de llevar solapas brillantes de seda o de imitación de seda.

b) Se entiende por conjunto un surtido de prendas de vestir (excepto los artículos de las partidas 62.07 o 62.08) que comprenda varias prendas confeccionadas con una misma tela, acondicionado para la venta al por menor y compuesto por:

- una sola prenda que cubra la parte superior del cuerpo, excepto el chaleco que puede constituir una segunda prenda superior; y
- una o dos prendas diferentes que cubran la parte inferior del cuerpo y que consistan en un pantalón largo, un pantalón con peto, un pantalón corto o "short" (excepto de baño), una falda o una falda pantalón.
Todos los componentes del conjunto deben tener la misma estructura, estilo, color y composición; además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles. El término conjunto no comprende los conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte ni los monos (overoles) y conjuntos de esquí, de la partida 62.11.
4.- Para la interpretación de la partida 62.09:

a) la expresión prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés se refiere a los artículos para niños de corta edad de estatura ***no superior*** *a 86 cm;*

DAPM/KYZG

b) los artículos susceptibles de clasificarse en la partida 62.09 y en otras partidas de este Capítulo se clasificarán en la partida 62.09.

5.- Las prendas de vestir susceptibles de clasificarse en la partida 62.10 y en otras partidas de este Capítulo, excepto en la partida 62.09, se clasificarán en la partida 62.10.
6.- En la partida 62.11, se entiende por monos (overoles) y conjuntos de esquí, las prendas de vestir o surtidos de prendas de vestir que, por su aspecto general y su textura, sean identificables como destinados principalmente para uso en la práctica del esquí (alpino o de fondo). Se componen de:

a) un mono (overol) de esquí, es decir, una prenda de una sola pieza que cubre la parte superior y la inferior del cuerpo; además de mangas y cuello, este artículo puede llevar bolsillos y trabillas; o
b) un conjunto de esquí, es decir, un surtido de prendas de vestir que comprenda dos o tres prendas, acondicionado para la venta al por menor y compuesto por:

- una sola prenda del tipo anorak, cazadora o artículo similar, con cierre de cremallera (cierre relámpago), eventualmente acompañada de un chaleco; y
- un solo pantalón, aunque suba por encima de la cintura, un solo pantalón corto o "short", o un solo pantalón con peto.
El conjunto de esquí puede también estar compuesto por un mono (overol) de esquí del tipo mencionado anteriormente y por una especie de chaqueta (saco) acolchada sin mangas que se viste sobre el mono (overol).
Todos los componentes del conjunto de esquí deben estar confeccionados con una tela de la misma textura, estilo y composición, del mismo color o de colores distintos; además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles.
7.- Se asimilan a los pañuelos de bolsillo de la partida 62.13, los artículos de la partida 62.14 de los tipos pañuelos de cuello, de forma cuadrada o sensiblemente cuadrada, en los que ningún lado sea superior a 60 cm. Los pañuelos de bolsillo con uno de los lados de longitud superior a 60 cm se clasificarán en la partida 62.14.
8.- Las prendas de vestir de este Capítulo que se cierren por delante de izquierda sobre derecha se considerarán como prendas para hombres o niños, y aquellas que se cierren por delante de derecha sobre izquierda, como prendas para mujeres o niñas. Estas disposiciones no se aplicarán cuando el corte de la prenda indique manifiestamente que ha sido concebida para uno u otro sexo.
Las prendas que no sean identificables, bien como prendas para hombres o niños, bien como prendas para mujeres o niñas, se clasificarán con estas últimas.
9.- Los artículos de este Capítulo pueden confeccionarse con hilos de metal.

Nota Explicativa de aplicación nacional:

1. En las partidas 62.03 y 62.04, el sinónimo 'calzones' utilizado en la expresión "pantalones cortos (calzones)", se refiere a las <u>prendas exteriores</u> que, como los pantalones, envuelven por separado

DARM/KYZG

cada pierna pero no cubren las rodillas. Los 'calzones' comprendidos en dichas partidas no deben confundirse con las prendas interiores conocidas en algunos países también con el nombre de 'calzones', que se clasifican en las partidas 62.07 ó 62.08, según los casos." *(Sic)*

Clasificación Arancelaria -
Nivel Capítulo

2. Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto.
2.1 Chamarras y sudaderas de algodón para hombre.
2.2 Chamarras y chalecos de fibras sintéticas para hombre.
2.3 Chamarras y chalecos de fibras sintéticas para mujer.
2.4 Pantalones cortos de algodón para hombre.
2.5 Shorts de fibras sintéticas para hombre.
2.6 Bermudas con botón para hombre.
2.7 Pants de fibras sintéticas para hombre.
2.8 Pantalones de fibras sintéticas para hombre.
2.9 Camisas de algodón para hombre.
2.10 Camisas de fibras sintéticas para hombre.

La Regla General **1**, contenida en el artículo **2**, fracción **I** de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que, *"Los títulos de las Secciones de los Capítulos o Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes".* Considerando que las mercancías a clasificar se tratan de **"chamarras y sudaderas de algodón para hombre, chamarras y chalecos de fibras sintéticas para hombre, chamarras y chalecos de fibras sintéticas para mujer, pantalones cortos de algodón para hombre, shorts de fibras sintéticas para hombre, bermudas con botón para hombre, pants de fibras sintéticas para hombre, pantalones de fibras sintéticas para hombre, camisas de algodón para hombre, camisas de fibras sintéticas para hombre.", el Capítulo 62** ***"Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto."*** de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, orienta la ubicación de la mercancía de estudio en el citado capítulo.

Se cita el título del mencionado capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con texto:

Capítulo	***62***	***"Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto."***

DAPM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "*...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE...*" se cita las Consideraciones Generales del capítulo **62** de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

"CONSIDERACIONES GENERALES

Este Capítulo comprende las prendas y complementos de vestir y las partes de prendas o de complementos de vestir (es decir, los artículos de vestir para hombres, mujeres o niños, así como los complementos para adornar o completar dichos artículos) confeccionados con cualquier tejido de los Capítulos 50 a 55, 58 y 59, o bien, de fieltro o de tela sin tejer. Por excepción, comprende también, en la partida 62.12, algunos artículos confeccionados con tejidos de punto.
Los artículos de este Capítulo pueden tener partes o accesorios, por ejemplo, de punto, plástico, cuero, peletería, metal, plumas. Sin embargo, cuando estas partes ***excedan*** *de la función de simples adornos, las prendas y complementos de vestir se clasifican de acuerdo con las Notas de los Capítulos (véanse, en especial, la Nota 4 del Capítulo 43 y la Nota 2 b) del Capítulo 67 en lo que se refiere, respectivamente, a la presencia de peletería y de partes de plumas) o, en su defecto, de acuerdo con las Reglas Generales.*
Los artículos calentados eléctricamente quedan comprendidos en este Capítulo.
Para la aplicación de las disposiciones de la Nota 8 de este Capítulo, las prendas de vestir que tengan una abertura por delante cuyos dos lados se cierren o se superpongan el izquierdo sobre el derecho se considerarán como prendas para hombres o niños. Cuando dicha abertura se cierre o se superponga el lado derecho sobre el izquierdo, se considerarán prendas para mujeres o niñas.
Estas disposiciones no se aplicarán cuando el corte de la prenda de vestir manifiestamente indique que ha sido diseñada para uno u otro sexo. Las prendas de vestir que no sean identificables como prendas de hombres o niños o de mujeres o niñas se clasificarán con estas últimas.
Las camisas y las blusas camiseras son prendas que cubren la parte superior del cuerpo y llevan mangas, largas o cortas, así como una abertura, incluso parcial, que se inicia en el escote. Las blusas son también artículos que cubren la parte superior del cuerpo. Pueden carecer de mangas y no llevar abertura en el escote.
Para la aplicación de las disposiciones de la Nota 14 de la Sección XI, las prendas de vestir que pertenezcan a partidas diferentes se clasifican en sus respectivas partidas, aunque se presenten en surtidos para la venta al por menor. Sin embargo, esto no se aplica a las prendas de vestir que se presenten en surtidos citadas específicamente en los textos de las partidas (por ejemplo, trajes y

DARM/KYG

trajes sastre, pijamas, trajes de baño). Conviene destacar que, para la aplicación de la Nota 14 de la Sección XI, la expresión prendas de vestir de materias textiles, se refiere a las prendas de vestir de las partidas 62.01 a 62.11.
Este Capítulo comprende también los artículos sin terminar o incompletos de los tipos aquí descritos, incluso los tejidos obtenidos con forma para la fabricación de tales artículos. También es el caso de los tejidos de punto obtenidos con forma para la fabricación de artículos o de partes de artículos de la partida 62.12. Estos tejidos se clasifican en las mismas partidas que los artículos acabados, siempre que presenten sus características esenciales. Sin embargo, las partes de prendas o de complementos de vestir, ***que no sean*** *de punto (****excepto*** *las de la* ***partida 62.12****), se clasifican en la* ***partida 62.17****.*

Se ***excluyen*** *además del Capítulo:*

*a) Las prendas y complementos de vestir, de plástico (****partida 39.26****), de caucho (****partida 40.15****), de cuero (****partida 42.03****) o de amianto (****partida 68.12****).*

*b) Las piezas de tejido distinto del de punto que presenten ciertos trabajos de confección, como dobladillos o escotes, destinadas a la fabricación de prendas de vestir, pero insuficientemente completas para ser identificables como prendas o partes de prendas de vestir (****partida 63.07****).*

c) Los artículos de prendería de la partida 63.09.
*d) Las prendas de vestir para muñecas (****partida 95.03****).*

Nota explicativa de subpartida.

Clasificación de los artículos hechos con productos textiles en pieza de la partida 58.11.

Los artículos hechos partiendo de productos textiles de la partida 58.11, en pieza, se clasifican en las subpartidas de este Capítulo de acuerdo con las disposiciones de la Nota 2 de subpartidas de la Sección XI. Para la clasificación, la materia textil determinante es la de la cara exterior. Así, por ejemplo, un anorak acolchado, para hombres, en el que la materia textil exterior esté compuesta por 60% de algodón y 40% de poliéster debe clasificarse en la subpartida 6201.92. Hay que advertir, además, que incluso si esta materia textil considerada separadamente se clasifica en las partidas 59.03, 59.06 o 59.07, la prenda de vestir no se clasifica en la partida 62.10.
" (sic)

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

DAEM/KYZG

2. Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto.
2.1 Chamarras y sudaderas de algodón para hombre.
2.2 Chamarras y chalecos de fibras sintéticas para hombre.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "**chamarras y sudaderas de algodón para hombre y chamarras y chalecos de fibras sintéticas para hombre**", con el título de la partida **62.01** ***"Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03."***, esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	***6201***	***"Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03."***
Subpartida	***6201.30***	***- "De algodón."***
Fracción	***6201.30. 99***	***"Los demás."***
NICO	***6201.30. 99 01***	***"Para hombres."***
Subpartida	***6201.40***	***- "De fibras sintéticas o artificiales."***
Fracción	***6201.40. 99***	***"Los demás."***
NICO	***6201.40. 99 01***	***"Para hombres."***

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "*...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE...*" se cita las Notas Explicativas del capítulo **62.01**, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Las disposiciones de la Nota Explicativa de la partida 61.01 relativas a los mismos artículos de punto son aplicables mutatis mutandis a los artículos de esta partida.

DARM/KYZG

Sin embargo esta partida no comprende las prendas confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 o 59.07 (partida 62.10)." (Sic)

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

2. Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto.
2.1 Chamarras y sudaderas de algodón para hombre.
2.2 Chamarras y chalecos de fibras sintéticas para hombre.

Ubicada la mercancía en la partida **62.01**, la Regla General **6**, también contenida en la fracción **I**, del artículo **2** de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "*La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario".* Tomando en consideración que se trata primeramente de **"chamarras y sudaderas de algodón para hombre",** procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6201.30 - "De algodón."

Por otra parte, respecto de las **"chamarras y chalecos de fibras sintéticas para hombre",** procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6201.40 - "De fibras sintéticas o artificiales."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

2. Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto.
2.1 Chamarras y sudaderas de algodón para hombre.
2.2 Chamarras y chalecos de fibras sintéticas para hombre.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción **II** del artículo **2** del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que *"Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las*

DARM/KYZG

mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "**chamarras y sudaderas de algodón para hombre y chamarras y chalecos de fibras sintéticas para hombre"** les compete la fracción arancelaria:

6201.30.99 "Los demás."

Asimismo, a las "**chamarras y chalecos de fibras sintéticas para hombre"** les compete la fracción arancelaria:

6201.40.99 "Los demás."

Número de Identificación Comercial (NICO)

2. Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto.
2.1 Chamarras y sudaderas de algodón para hombre.
2.2 Chamarras y chalecos de fibras sintéticas para hombre.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "**chamarras y sudaderas de algodón para hombre y chamarras y chalecos de fibras sintéticas para hombre"** es:

6201.30.99 01 "Para hombres."

Finalmente, el número de identificación comercial aplicable a las "**chamarras y chalecos de fibras sintéticas para hombre"** es:
6201.40.99 01 "Para hombres."

- Clasificación arancelaria -

DARM/KVZG

Nivel Partida

2. Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto.
2.3 Chamarras y chalecos de fibras sintéticas para mujer.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "**chamarras y sudaderas de algodón para hombre y chamarras y chalecos de fibras sintéticas para hombre**", con el título de la partida **62.02** ***"Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04."***, esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	***6202***	***"Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04. "***
Subpartida	***6202.40***	***- "De fibras sintéticas o artificiales."***
Fracción	***6202.40. 99***	***"Los demás."***
NICO	***6202.40. 99 01***	***"Para mujeres."***

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "*...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE...*" se cita las Notas Explicativas del capítulo **62.02**, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Las disposiciones de la Nota Explicativa de la partida 61.02 relativas a los mismos artículos de punto son aplicables mutatis mutandis a los artículos de esta partida.

Sin embargo esta partida no comprende las prendas confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 o 59.07 (partida 62.10)." (Sic)

DARM/KYZG

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

2. Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto.
2.3 Chamarras y chalecos de fibras sintéticas para mujer.

Ubicada la mercancía en la partida **62.02**, la Regla General **6**, también contenida en la fracción **I**, del artículo **2** de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "*La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario".* Tomando en consideración que se trata primeramente de **"chamarras y chalecos de fibras sintéticas para mujer",** procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6202.40 - "De fibras sintéticas o artificiales."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

2. Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto.
2.3 Chamarras y chalecos de fibras sintéticas para mujer.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción **II** del artículo **2** del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que *"Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales",* y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los **"chamarras y chalecos de fibras sintéticas para mujer"** les compete la fracción arancelaria:

6202.40.99 "Los demás."

Número de Identificación Comercial (NICO)

DARM/KVZG

2. Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto.
2.3 Chamarras y chalecos de fibras sintéticas para mujer.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "**chamarras y chalecos de fibras sintéticas para mujer**" es:

6202.40.99 01 ***"Para mujeres."***

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

2. Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto.
2.4 Pantalones cortos de algodón para hombre.
2.5 Shorts de fibras sintéticas para hombre.
2.6 Bermudas con botón para hombre.
2.7 Pants de fibras sintéticas para hombre.
2.8 Pantalones de fibras sintéticas para hombre.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "**pantalones cortos de algodón para hombre, shorts de fibras sintéticas para hombre, bermudas con botón para hombre, pants de fibras sintéticas para hombre y pantalones de fibras sintéticas para hombre.**", con el título de la partida **62.03** ***"Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para hombres o niños."***, esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	***62.03***	***"Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para hombres o niños."***
Subpartida	-	***- "Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:"***

DARM/KYZ

Subpartida	***6203.42***	***-- "De algodón."***
Fracción	***6203.42. 91***	***"Los demás, para hombres."***
NICO	***6203.42. 91 02***	***"Cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."***
Subpartida	***-***	***- "Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:"***
Subpartida	***62.03.43***	***-- "De fibras sintéticas."***
Fracción	***6203.43. 91***	***"Los demás, para hombres."***
NICO	***6203.43. 91 02***	***"Cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."***
NICO	***6203.43. 91 03***	***"Cortos y shorts de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."***
NICO	***6203.43. 91 91***	***"Los demás ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."***
NICO	***6203.43. 91 99***	***"Los demás."***

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "*...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE...*" se cita las Notas Explicativas del capítulo **62.03**, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Las disposiciones de la Nota Explicativa de la partida 61.03 relativas a los mismos artículos de punto son aplicables mutatis mutandis a los artículos de esta partida.

Se excluyen, sin embargo, de esta partida las prendas confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 o 59.07 (partida 62.10)." (Sic)

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

DARM/KVZG

2. Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto.
2.4 Pantalones cortos de algodón para hombre.
2.5 Shorts de fibras sintéticas para hombre.
2.6 Bermudas con botón para hombre.
2.7 Pants de fibras sintéticas para hombre.
2.8 Pantalones de fibras sintéticas para hombre.

Ubicada la mercancía en la partida **62.03**, la Regla General **6**, también contenida en la fracción **I**, del artículo **2** de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "*La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario".* Tomando en consideración que se trata primeramente de "**pantalones cortos de algodón para hombre",** procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- "Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:"

Ahora bien, respecto de los "**Pantalones cortos de algodón para hombre"** procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6203.42 - "De algodón."

Asimismo, respecto de los **"shorts de fibras sintéticas para hombre, bermudas con botón para hombre, pants de fibras sintéticas para hombre y pantalones de fibras sintéticas para hombre.",** procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- "Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:"

Finalmente, respecto de **"shorts de fibras sintéticas para hombre, bermudas con botón para hombre, pants de fibras sintéticas para hombre, pantalones de fibras sintéticas para hombre."** procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6203.43 - - "De fibras sintéticas."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

2. Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto.

DARM/KVZG

2.4 Pantalones cortos de algodón para hombre.
2.5 Shorts de fibras sintéticas para hombre.
2.6 Bermudas con botón para hombre.
2.7 Pants de fibras sintéticas para hombre.
2.8 Pantalones de fibras sintéticas para hombre.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción **II** del artículo **2** del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que *"Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales"*, y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los "**pantalones cortos de algodón para hombre**" les compete la fracción arancelaria:

6203.42.91 "Los demás, para hombres."

Asimismo, respecto de los **"shorts de fibras sintéticas para hombre, bermudas con botón para hombre, pants de fibras sintéticas para hombre y pantalones de fibras sintéticas para hombre."**, les compete la fracción arancelaria:

6203.43.91 "Los demás, para hombres."

Número de Identificación Comercial (NICO)

2. Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto.
2.4 Pantalones cortos de algodón para hombre.
2.5 Shorts de fibras sintéticas para hombre.
2.6 Bermudas con botón para hombre.
2.7 Pants de fibras sintéticas para hombre.
2.8 Pantalones de fibras sintéticas para hombre.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función

DARM/KVZG

de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los "**pantalones cortos de algodón para hombre**" es:

6203.42.91 02 "Cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."

Ahora bien, respecto de los "**shorts de fibras sintéticas para hombre**" Les compete el siguiente número de identificación comercial:

6203.43.91 02 "Cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."

Continuando con los "**bermudas con botón para hombre**" Les compete el siguiente número de identificación comercial:

6203.43.91 03 "Cortos y shorts de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."

Por otra parte, respecto de los "**pants de fibras sintéticas para hombre**" les compete el siguiente número de identificación comercial:

6203.43.91 91 "Los demás ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."

Finalmente, respecto de los "**pantalones de fibras sintéticas para hombre",** les compete el siguiente número de identificación comercial:

6203.43.91 99 "Los demás."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

2. Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto.
2.9 Camisas de algodón para hombre.
2.10 Camisas de fibras sintéticas para hombre.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Asociando la descripción de la mercancía en estudio **"camisas de algodón para hombre y camisas de fibras sintéticas para hombre"**, con el título de la partida **62.05** ***"Camisas para hombres o niños."***, esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	***6205***	***"Camisas para hombres o niños."***
Subpartida	***6205.20***	***- "De algodón."***
Fracción	***6205.20. 91***	***"Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.20.01."***
NICO	***6205.20. 91 00***	***"Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.20.01."***
Subpartida	***6205.30***	***- "De fibras sintéticas o artificiales."***
Fracción	***6205.30. 91***	***"Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.30.01."***
NICO	***6205.30. 91 00***	***"Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.30.01."***

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente *"...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..."* se cita las Notas Explicativas del capítulo **62.05**, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Exceptuando los camisones y las camisetas de la partida 62.07, esta partida comprende las camisas que no sean de punto, para hombres o niños, incluidas las camisas de cuello separable, las camisas de etiqueta, de deporte, de descanso.

Esta partida no comprende las prendas que tengan las características de cazadoras y artículos similares de la partida 62.01 (las cuales tienen en general elementos para ceñir en la parte baja de la prenda), de chaquetas o sacos de la partida 62.03 (que tienen generalmente bolsillos por debajo de la cintura). Las prendas sin mangas están también excluidas." (Sic)

DARM/KVZG

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

2. Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto.
2.9 Camisas de algodón para hombre.
2.10 Camisas de fibras sintéticas para hombre.

Ubicada la mercancía en la partida **62.05**, la Regla General **6**, también contenida en la fracción **I**, del artículo **2** de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "*La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario".* Tomando en consideración que se trata primeramente de **"camisas de algodón para hombre",** procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6205.20 - "De algodón."

Por otra parte, respecto de las **"camisas de fibras sintéticas para hombre",** procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6205.30 - "De fibras sintéticas o artificiales."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

2. Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto.
2.9 Camisas de algodón para hombre.
2.10 Camisas de fibras sintéticas para hombre.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción **II** del artículo **2** del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que *"Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales",* y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones

DARM/KVZG

específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "**camisas de algodón para hombre"** les compete la fracción arancelaria:

6205.20.91 "Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.20.01."

Asimismo, a las "**camisas de fibras sintéticas para hombre"** les compete la fracción arancelaria:

6205.30.91 "Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.30.01."

Número de Identificación Comercial (NICO)

2. Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto.
2.9 Camisas de algodón para hombre.
2.10 Camisas de fibras sintéticas para hombre.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "**camisas de algodón para hombre"** es:

6205.20.91 00 "Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.20.01."

Finalmente, el número de identificación comercial aplicable a "**camisas de fibras sintéticas para hombre"** es:

6205.30.91 00 "Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.30.01."

- Clasificación arancelaria –
Nivel Sección

Sección XII
CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES,

DARM/KYZG

BASTONES, LATIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO

Notas del Capítulo 64

*"**Notas.***
***1.** Este Capítulo no comprende:*

***a)** los artículos desechables para cubrir los pies o el calzado, de materiales livianos o poco resistentes (por ejemplo: papel, hojas de plástico) y sin suela aplicada (régimen de la materia constitutiva);*
***b)** el calzado de materia textil, sin suela exterior encolada, cosida o fijada o aplicada de otro modo a la parte superior (Sección XI);*
***c)** el calzado usado de la partida 63.09;*
***d)** los artículos de amianto (asbesto) (partida 68.12);*
***e)** el calzado y aparatos de ortopedia, y sus partes (partida 90.21);*
***f)** el calzado que tenga el carácter de juguete y el calzado con patines fijos (para hielo o de ruedas); espinilleras (canilleras) y demás artículos de protección utilizados en la práctica del deporte (Capítulo 95).*

***2.** En la partida 64.06, no se consideran partes las clavijas (estaquillas), protectores, anillos para ojetes, ganchos, hebillas, galones, borlas, cordones y demás artículos de ornamentación o de pasamanería, que siguen su propio régimen, ni los botones para el calzado (partida 96.06).*
***3.** En este Capítulo:*

***a)** los términos caucho y plástico comprenden los tejidos y demás soportes textiles con una capa exterior de caucho o plástico perceptible a simple vista; a los efectos de esta disposición, se hará abstracción de los cambios de color producidos por estas operaciones;*
***b)** la expresión cuero natural se refiere a los productos de las partidas 41.07 y 41.12 a 41.14.*

***4.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 3 de este Capítulo:*

***a)** la materia de la parte superior será la que constituya la superficie mayor de recubrimiento exterior, sin considerar los accesorios o refuerzos, tales como ribetes, protectores de tobillos, adornos, hebillas, orejas, anillos para ojetes o dispositivos análogos;*
***b)** la materia constitutiva de la suela será aquella cuya superficie en contacto con el suelo sea la mayor, sin considerar los accesorios o refuerzos, tales como puntas, tiras, clavos, protectores o dispositivos análogos.*

Nota de subpartida.

DAM/KVG

1. En las subpartidas 6402.12, 6402.19, 6403.12, 6403.19 y 6404.11, se entiende por calzado de deporte exclusivamente:

***a)** el calzado concebido para la práctica de una actividad deportiva y que esté o pueda estar provisto de clavos o puntas, tacos, dispositivos de sujeción especiales, barras u otros dispositivos similares;*
***b)** el calzado para patinar, esquiar, para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve), lucha, boxeo o ciclismo.*

Notas Aclaratorias:
Para los efectos de las fracciones de este Capítulo, se entenderá por:
***1. Calzado para hombres**, el de talla mexicana igual o superior a 4-1/2 (equivalente a la talla 6 de E.U.A.).*
***2. Calzado para jóvenes**, el de talla mexicana igual o superior a 19 (equivalente a la talla 11-1/2 de E.U.A.), pero inferior a la talla mexicana 4-1/2 (equivalente a la talla 6 de E.U.A.) señalada en la Nota 1 precedente.*
***3. Calzado para mujeres**, el de talla mexicana igual o superior a 1-1/2 (equivalente a la talla 4 de E.U.A.). El calzado identificable para ser utilizado indistintamente por hombres o mujeres, se clasificará con estos últimos.*
***4. Calzado para jovencitas**, el de talla mexicana igual o superior a 20 (equivalente a la talla 12-1/2 de E.U.A.), pero inferior a la talla mexicana 1-1/2 (equivalente a la talla 4 de E.U.A.) señalada en la Nota 3 precedente. El calzado identificable para ser utilizado indistintamente por jóvenes o jovencitas, se clasificará con estos últimos.*
***5. Calzado para niños**, el de talla mexicana igual o superior a 17 (equivalente a la talla 8-1/2 de E.U.A.), pero inferior a lo señalado en las Notas 1 a 4 precedentes.*
***6. Calzado para infantes**, el de talla mexicana inferior a lo señalado en las notas 1 a 5 precedentes.*
***7. Calzado de construcción "Welt"**, el que se elabora uniendo durante el proceso de montado el corte, la planta y el cerco por medio de una costura, más una segunda costura exterior que une la suela y/o entresuela al bloque anterior.*
***8. Partes superiores (cortes) de calzado sin formar ni moldear**, los que hayan sido cosidos, incluido el cosido por la parte de abajo, pero no montados, modelados, conformados o moldeados por cualquier procedimiento.*

Notas Explicativas de aplicación nacional.
*1. Para los efectos de la Nota de Subpartida del presente Capítulo, la expresión que esté o pueda estar provisto de clavos, tacos, sujetadores, tiras o dispositivos similares, significa: **"concebido para la práctica de una actividad deportiva, que presente, o esté concebido o acondicionado para recibir, 'clavos' o puntas (por ejemplo, para alpinismo), tacos (por ejemplo, para futbol), 'spikes' (por ejemplo, para beisbol), dispositivos de fijación especiales, barras u otros dispositivos similares".***
Por el contrario, los términos "sujetadores" y "tiras" no comprenden las agujetas, cordones, tiras (cintas) de velcro y demás artículos destinados a ajustar o sujetar el calzado al pie.

DARM/KYZG

2. Para los efectos de la Nota de Subpartida del presente Capítulo, la expresión calzado de deporte ***no comprende:***
a) *los calzados concebidos para la práctica de tenis, baloncesto ("basketball"), gimnasia, entrenamiento y actividades similares; o para caminata ("jogging") o ejercicios (por ejemplo, "aerobics").*
b) *los calzados similares a los del inciso a), concebidos para actividades recreativas (por ejemplo, "top siders", "vans", etc.), ni los llamados "tenis casuales" o "calzado casual", aun cuando pudieran utilizarse indistintamente para la práctica de las actividades descritas en el inciso a) anterior.*
3. Para los efectos de la Nota 4 a) del presente Capítulo, se entenderá que la expresión materia de la parte superior ***incluye*** *la parte componente conocida comúnmente como "lengüeta".*
4. En las subpartidas 6402.99, 6403.59, 6403.99 y 6404.19, el término sandalia básica no incluye:
a) El calzado con planta conformada y rígida del talón;
b) El calzado que cuenta con cambrillón o espinazo colocado entre la planta y la suela, y
c) El calzado que cuenta con plataforma rígida o cuña.
Los calzados que incluyan cualquiera de las características mencionadas en los incisos a), b) y c), y además su corte esté conformado por tiras o bridas, o el mismo deje expuesto el empeine del pie o parte de éste, así como los costados del pie o parte de éstos, se considerará sandalia de vestir o formal." *(Sic)*

- Clasificación arancelaria -
Nivel Capítulo

3. Calzado
3.1 Calzado casual para mujer corte sintético cubre tobillo, calzado deportivo para hombre corte sintético no cubre tobillo, calzado casual para mujer corte sintético no cubre tobillo, y calzado deportivo para niño corte sintético.
3.2 Calzado casual para hombre corte cuero cubre tobillo.
3.3 Calzado deportivo para niño/niña corte textil no cubre tobillo, calzado deportivo para hombre corte textil no cubre tobillo y calzado deportivo para mujer corte textil no cubre tobillo.
3.4 Pantufla para hombre corte textil no cubre tobillo.
3.5 Calzado casual para mujer corte textil cubre tobillo.

La Regla General **1**, contenida en el artículo **2**, fracción **I** de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que, *"Los títulos de las Secciones de los Capítulos o Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes".* Considerando que las mercancías a clasificar se tratan de **"calzado deportivo para niño, calzado deportivo para hombre, calzado deportivo para mujer, calzado para correr de hombre, calzado para fútbol de niño, pantuflas, calzado**

DARM/KVZG

con parte superior de cuero y calzado casual para mujer." el Capítulo 64 ***"Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos"*** de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, orienta la ubicación de la mercancía de estudio en el citado capítulo.

Se cita el título del mencionado capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con texto:

Capítulo	***64***	***"Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos"***

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente *"...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..."* se cita las Consideraciones Generales del capítulo **64** de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

"CONSIDERACIONES GENERALES

Salvo algunas ***excepciones*** *(véanse principalmente las exclusiones enumeradas al final de estas Consideraciones Generales), este Capítulo comprende, en las partidas 64.01 a 64.05, las distintas variedades de calzado, incluidos los cubrecalzados, cualquiera que sea su forma y dimensiones y los usos para los que están diseñados, el modo de obtenerlos o las materias de que están hechos.*
Sin embargo, para la aplicación de este Capítulo la expresión "calzado" ***no comprende*** *los artículos desechables para cubrir el pie o el calzado fabricados con materiales ligeros o poco resistentes (papel, lámina de plástico, etc.) sin suela unida. Estos productos se clasifican según su materia constitutiva.*
A) *El calzado puede ir desde la sandalia con la parte superior simplemente constituida por tiras o cintas amovibles, hasta las botas en las que la caña cubre la pantorrilla y el muslo y que llevan a veces tiras u otros dispositivos que permiten sujetar la caña a la cintura para mantenerla mejor. Entre los calzados se pueden citar las variedades siguientes:*

1) *El calzado bajo de los tipos comunes de tacón bajo o alto.*
2) *Los borceguíes, botines, medias botas, botas altas, botas de cadera, que son calzados con la caña más o menos alta.*
3) *Las sandalias (incluidas las sandalitas y esparteñas), alpargatas, zapatillas de tenis y de carreras, las sandalias de playa y demás calzados de esparcimiento.*

DARM/KYZG

4) El calzado especial para la práctica de los deportes, entre los que se distingue, por una parte, el que tiene clavos, tacos (tapones), ataduras, tiras o dispositivos similares y por otra parte el calzado para patinar, para esquiar, para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve), para la lucha, para el boxeo y para el ciclismo (véase la Nota 1 de subpartida de este Capítulo)
Los artículos compuestos, formados por calzado y patines fijos (para hielo o de ruedas), se clasifican por el contrario en la ***partida 95.06****.*
5) Las zapatillas de baile.
6) El calzado de casa (por ejemplo, pantuflas).
7) El calzado obtenido de una sola pieza, principalmente por moldeo de caucho o de plástico o por formado de un bloque de madera.
8) Los demás calzados especialmente diseñados para la protección contra el agua, aceite, grasa, productos químicos o el frío.
9) Los cubrecalzados, que se llevan sobre el calzado y que en algunos casos no tiene tacón.
10) El calzado desechable con suela unida, diseñado generalmente para utilizarlo una sola vez.

B) El calzado comprendido en este Capítulo puede ser de cualquier materia (caucho, cuero, plástico, madera, corcho, materiales textiles (incluido el fieltro y la tela sin tejer), peletería, materias trenzables, etc.), ***excepto*** *de amianto (asbesto); puede llevar materias del Capítulo 71 en cualquier proporción.*

Sin embargo, están repartidos dentro de este Capítulo en distintas partidas ***(partidas 64.01 a 64.05)*** *según la materia de que está constituida la suela y el corte o parte superior.*

C) En las partidas 64.01 a 64.05, se entenderá por suela la parte del calzado (distinta del tacón que lleva sujeto) que, durante el uso, esté en contacto con el suelo. Para la clasificación, la materia constitutiva de la suela estará determinada por aquélla cuya superficie en contacto con el suelo sea la mayor. Para la determinación de la materia constitutiva de las suelas, no deberán tomarse en cuenta los accesorios o refuerzos que cubran parcialmente la suela. (véase la Nota 4b) del presente Capítulo). Estos accesorios o refuerzos incluyen clavos, grapas, tiras, protectores o dispositivos análogos (incluyendo una capa delgada de textil flocado (por ejemplo, para crear un diseño) o una capa de materia textil desmontable, pegada, pero no integrada a la suela.

En el caso de calzado hecho de una sola pieza (por ejemplo, los zuecos) sin suelas unidas, no ha habido un piso preexistente; este calzado se clasifica, sin embargo, por la materia de la parte inferior.

D) Para la clasificación del calzado en las partidas de este Capítulo, habrá que tener en cuenta, por otra parte, la materia constitutiva del corte, pala o parte superior. Se consideran como parte superior las partes del calzado situadas por encima de la suela (empeine, caña). Sin embargo, en ciertos calzados cuya suela es de plástico moldeado y en algunos calzados de tipo mocasín de los indios de América, se utiliza un solo y único trozo de materia para obtener la suela y una parte o el conjunto del corte o pala, lo que no permite distinguir fácilmente la suela del corte o pala. En este caso se considera

DAM/KYZG

como corte la parte del calzado que cubre los costados y el empeine del pie. La dimensión de la parte superior (corte) es muy variable según el tipo de calzado considerado y puede ir desde los que cubren el pie y la totalidad de la pierna, incluidos los muslos (botas para pescar), a los que sólo consisten en una correa o cordón (por ejemplo, sandalias y esparteñas).

Cuando la parte superior (corte) está constituida por varias materias, la mayor superficie de recubrimiento exterior es la que determina la clasificación sin que la modifique la presencia de accesorios o aplicaciones, tales como los protectores del tobillo, los bordes de todas clases (protectores u ornamentales), otras aplicaciones ornamentales (por ejemplo: bellotas, pompones o ribetes), hebillas, botones, ojetes, lazos o cremalleras. La materia constitutiva del forro, si lo hubiera, no influye en la clasificación.

***E)** Finalmente hay que observar que en este Capítulo los términos caucho y plástico comprenden las telas y otros soportes textiles con una capa exterior de caucho o plástico perceptible a simple vista, hecha abstracción de los cambios de color producidos por estas operaciones.*
***F)** Salvo lo dispuesto en el apartado E) anterior, en este Capítulo la expresión materias textiles comprende las fibras, hilados, tejidos, telas, fieltro, telas sin tejer, cuerdas, cordajes y artículos de cordelería de los Capítulos 50 a 60.*
***G)** En este Capítulo, la expresión cuero natural se refiere a los productos de las partidas 41.07 y 41.12 a 41.14.*
***H)** Se consideran calzado (y no partes de calzado) las partes inferiores de botas o de otro calzado compuestas de una suela fijada a una parte superior (corte o pala) incompleta o sin terminar que no cubra el tobillo pero que pueda terminarse simplemente guarneciendo el borde superior con un vivo e incorporándole un dispositivo de cierre.*
***Están excluidos** también de este Capítulo:*
***a)** Los zapatos (patucos) de material textil sin suela encolada, cosida o fijada o aplicada de otro modo a la parte superior (**Sección XI**).*
***b)** El calzado con señales apreciables de uso que se presente a granel o en balas, sacos o acondicionamientos similares (**partida 63.09**).*
***c)** El calzado de amianto (**partida 68.12**).*
***d)** El calzado ortopédico (**partida 90.21**).*
***e)** El calzado que tenga el carácter de juguete y el calzado con patines fijos (para hielo o de ruedas); las espinilleras y demás artículos de protección utilizados para la práctica de los deportes (**Capítulo 95**)." (Sic)*

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

<u>3. Calzado</u>

DARM/KVZG

3.1 Calzado casual para mujer corte sintético cubre tobillo, calzado deportivo para hombre corte sintético, calzado casual para mujer corte sintético no cubre tobillo, y calzado deportivo para niño corte sintético.
3.2 Calzado deportivo para hombre.
3.3 Calzado deportivo para mujer.
3.4 Calzado para correr de hombre.
3.5 Calzado para fútbol de niño.
3.6 Pantuflas.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "**Calzado casual para mujer corte sintético cubre tobillo, calzado deportivo para hombre corte sintético, calzado casual para mujer corte sintético no cubre tobillo, y calzado deportivo para niño corte sintético.**", con el título de la partida **64.02** ***"Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico."***, esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	***6402***	***" Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico."***
Subpartida	***-***	***-"Los demás calzados:"***
Subpartida	***6402.91***	***-- "Que cubran el tobillo. "***
Fracción	***6402.91.06***	***" Sin puntera metálica.."***
NICO	***6402.91.06 02***	***"Para mujeres, adultas y jóvenes.***
Subpartida	***-***	***--"Los demás calzados:"***
Subpartida	***6402.99***	***- -"Los demás."***
Fracción	***6402.99.20***	***"Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto lo contenido en la fracción arancelaria 6402.99.21."***
NICO	***6402.99.20 01***	***"Para hombres, adultos y jóvenes."***
NICO	***6402.99.20 02***	***"Para mujeres, adultas y jóvenes."***
NICO	***6402.99.20 03***	***"Para niños, niñas o infantes."***

DAPM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "*...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE...*" se cita las Notas Explicativas del capítulo **64.02**, aplicable a la mercancía en cuestión:

*"Esta partida comprende el calzado, **excepto el de la partida 64.01**, cuya suela y parte superior sean de caucho o de plástico.*
Es indiferente para la clasificación, que la suela y la parte superior sean de una sola materia de las precitadas, o por el contrario, de materias diferentes (por ejemplo, la suela de caucho y la parte superior de tejido con una capa exterior de plástico) perceptible a simple vista; a los efectos de esta disposición se hará abstracción de los cambios de color producidos por estas operaciones.
Entre el calzado que se clasifica en esta partida, se pueden citar:
***a)** el calzado para esquiar constituido por varias partes moldeadas articuladas por medio de remaches o dispositivos similares;*
***b)** las chinelas sin talón ni contrafuerte en las que la parte superior es de una sola pieza y está fijada comúnmente a la suela con remaches;*
***c)** las pantuflas o babuchas sin talón ni contrafuerte, cuya parte superior, fabricada de una sola pieza y unida de cualquier forma, excepto por costura, está fijada a la suela por costura;*
***d)** las sandalias constituidas por tiras que pasan por encima del empeine y por un contrafuerte o una atadura al talón fijada a la suela por cualquier procedimiento;*
***e)** las sandalias del tipo tong con las bridas fijas a la suela por tetones que se alojan en cavidades adecuadas de la suela;*
***f)** el calzado que no sea impermeable formado por una sola pieza (por ejemplo, sandalias de baño)."*
(Sic.)

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida
3. Calzado
3.1 Calzado casual para mujer corte sintético cubre tobillo, calzado deportivo para hombre corte sintético no cubre tobillo, calzado casual para mujer corte sintético no cubre tobillo, y calzado deportivo para niño corte sintético.

Ubicada la mercancía en la partida **64.02**, la Regla General **6**, también contenida en la fracción **I**, del artículo **2** de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "*La*

DARM/KVZG

clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de **"Calzado casual para mujer corte sintético cubre tobillo."**, procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- "Los demás calzados:"

Ahora bien, respecto del **"Calzado casual para mujer corte sintético cubre tobillo"**, procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6402.91 -- "Que cubran el tobillo. "

Asimismo, respecto del **"calzado deportivo para hombre corte sintético no cubre tobillo, calzado casual para mujer corte sintético no cubre tobillo, y calzado deportivo para niño corte sintético."**, procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

--"Los demás calzados:"

Finalmente, respecto de las **"calzado deportivo para hombre corte sintético no cubre tobillo, calzado casual para mujer corte sintético no cubre tobillo, y calzado deportivo para niño corte sintético."**, procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6402.99 -- "Los demás."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

3. Calzado
3.1 Calzado casual para mujer corte sintético cubre tobillo, calzado deportivo para hombre corte sintético no cubre tobillo, calzado casual para mujer corte sintético no cubre tobillo, y calzado deportivo para niño corte sintético.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción **II** del artículo **2** del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que *"Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales"*, y que las fracciones se identificarán adicionando al

DARM/KVZG

código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable al **"Calzado casual para mujer corte sintético cubre tobillo."** les compete la fracción arancelaria.

6402.91.06 "Sin puntera metálica."

Finalmente, respecto del **"calzado deportivo para hombre corte sintético no cubre tobillo, calzado casual para mujer corte sintético no cubre tobillo, y calzado deportivo para niño corte sintético."** le compete la fracción arancelaria:

6402.99.20 "Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto lo contenido en la fracción arancelaria 6402.99.21."

Número de Identificación Comercial (NICO)
3. Calzado
3.1 Calzado casual para mujer corte sintético cubre tobillo, calzado deportivo para hombre corte sintético no cubre tobillo, calzado casual para mujer corte sintético no cubre tobillo, y calzado deportivo para niño corte sintético.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que corresponde a **"Calzado casual para mujer corte sintético cubre tobillo"** es:

6402.91.06 02 "Para mujeres, adultas y jóvenes."

Ahora bien, respecto del **"calzado deportivo para hombre corte sintético no cubre tobillo"** le compete el número de identificación comercial:

DARM/KVZG

6402.99.20 01 "Para hombres, adultos y jóvenes."

En ese sentido, respecto del **"calzado casual para mujer corte sintético no cubre tobillo"** le compete el número de identificación comercial:

6402.99.20 02 "Para mujeres, adultas y jóvenes."

Finalmente, respecto del **"calzado deportivo para niño corte sintético."**, esta autoridad determina que le compete el número de identificación comercial:

6402.99.20 03

"Para niños, niñas o infantes."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

3. Calzado
3.2 Calzado casual para hombre corte cuero cubre tobillo.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio **"calzado casual para hombre corte cuero cubre tobillo."**, con el título de la partida **64.03** ***"Calzado con suela de cucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.."***, esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	***6403***	***"Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural."***
Subpartida	-	***- "Los demás calzados:"***
Subpartida	***6403.91***	***--"Que cubran el tobillo. ."***
Fracción	***6403.91.13***	***"Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares."***
NICO	***6403.91.13 01***	***"Para hombres, adultos y jóvenes."***

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "*...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE...*" se cita las Notas Explicativas del capítulo **64.03**, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Esta partida comprende el calzado con la parte superior (véase el apartado D) de las Consideraciones Generales de este Capítulo) de cuero y con la suela (véase el apartado C) de las Consideraciones Generales del presente Capítulo) de:

1) *Caucho (entendido el término caucho como se define en la Nota 1 del Capítulo 40).*
2) *Plástico.*
3) *Tejido u otros soportes textiles con una capa exterior de caucho o de plástico perceptible a simple vista, haciendo abstracción de los cambios de color producidos por estas operaciones (véase la Nota 3 a) de este Capítulo y el apartado E) de las Consideraciones Generales de este Capítulo).*
4) *Cuero natural (ver la Nota 3 b) del presente Capítulo).*
5) *Cuero artificial o regenerado (de acuerdo con la Nota 3 del Capítulo 41 sólo se entenderá aquí por cuero artificial o regenerado el producto a base de cuero o de fibras de cuero).*
" (Sic.)

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida
3. Calzado
3.2 Calzado casual para hombre corte cuero cubre tobillo.

Ubicada la mercancía en la partida **64.03**, la Regla General **6**, también contenida en la fracción **I**, del artículo **2** de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "*La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario".* Tomando en consideración que se trata primeramente de **"calzado casual para hombre corte cuero cubre tobillo."**, procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- "Los demás calzados:"

DARM/KYZG

Asimismo, respecto de las **"calzado casual para hombre corte cuero cubre tobillo"**, procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6403.91 --"Que cubran el tobillo."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

3. Calzado
3.2 Calzado casual para hombre corte cuero cubre tobillo.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción **II** del artículo **2** del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que *"Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales",* y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable al "**calzado casual para hombre corte cuero cubre tobillo.**" le compete la fracción arancelaria:

6403.91.13 ""Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

3. Calzado
3.2 Calzado casual para hombre corte cuero cubre tobillo.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de

DARM/KVZG

manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que corresponde al "**calzado casual para hombre corte cuero cubre tobillo.**" es:

6403.91.13 01 ***"Para hombres, adultos y jóvenes."***

3. Calzado
3.3 Calzado deportivo para niño/niña corte textil no cubre tobillo, calzado deportivo para hombre corte textil no cubre tobillo y calzado deportivo para mujer corte textil no cubre tobillo.
3.4 Pantufla para hombre corte textil no cubre tobillo.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "**calzado deportivo para niño/niña corte textil no cubre tobillo, calzado deportivo para hombre corte textil no cubre tobillo, calzado deportivo para mujer corte textil no cubre tobillo y pantufla para hombre corte textil no cubre tobillo.**", con el título de la partida **64.04** ***"Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico."***, esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	***6404***	***"Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil."***
Subpartida	-	***-"Calzado con suela de caucho o plástico:"***
Subpartida	***6404.11***	***-- "Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares."***
Fracción	***6404.11.12***	***"Para niños, niñas o infantes, reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte."***
NICO	***6404.11.12 01***	***"Para niños o niñas."***
Subpartida	-	***- "Calzado con suela de caucho o plástico:"***
Subpartida	***6404.11***	***- -"Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares."***
Fracción	***6404.11 17***	***"Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto lo comprendido***

DARM/KVZG

		en la fracción arancelaria 6404.11.12 y los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte."
NICO	***6404.11 17 01***	***"Para hombres, adultos y jóvenes."***
NICO	***6404.11 17 02***	***"Para mujeres, adultas y jóvenes."***
Subpartida	***-***	***- "Calzado con suela de caucho o plástico:"***
Subpartida	***6404.19***	***--"Los demás."***
Fracción	***6404.19 99***	***"Los demás."***
NICO	***6404.19 99***	***"Los demás para hombres, adultos y jóvenes."***

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "*...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE...*" se cita las Notas Explicativas del capítulo **64.04**, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Esta partida comprende el calzado con la parte superior (véase el apartado D) de las Consideraciones Generales del presente Capítulo) de materias textiles y con suela (véase el apartado C) de las Consideraciones Generales del presente Capítulo) de la misma materia que el calzado de la partida 64.03 (véase la Nota Explicativa de esta partida)" (Sic.)

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida
3. Calzado
3.3 Calzado deportivo para niño/niña corte textil no cubre tobillo, calzado deportivo para hombre corte textil no cubre tobillo y calzado deportivo para mujer corte textil no cubre tobillo.
3.4 Pantuflas para hombre corte textil no cubre tobillo.

Ubicada la mercancía en la partida **64.04**, la Regla General **6**, también contenida en la fracción **I**, del artículo **2** de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "*La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por*

DARM/KYZG

las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de **"calzado deportivo para niño/niña corte textil no cubre tobillo, calzado deportivo para hombre corte textil no cubre tobillo y calzado deportivo para mujer corte textil no cubre tobillo."**, procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- ***"Calzado con suela de caucho o plástico:"***

Ahora bien, respecto del **"calzado deportivo para niño/niña corte textil no cubre tobillo, calzado deportivo para hombre corte textil no cubre tobillo y calzado deportivo para mujer corte textil no cubre tobillo"**, procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6404.11 -- "Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares."

Asimismo, respecto de las **"pantuflas para hombre corte textil no cubre tobillo."**, procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

--***"Calzado con suela de caucho o plástico:"***

Finalmente, respecto de las **"pantuflas para hombre corte textil no cubre tobillo."**, procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6404.19 -- "Los demás."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

3. Calzado
3.3 Calzado deportivo para niño/niña corte textil no cubre tobillo, calzado deportivo para hombre corte textil no cubre tobillo y calzado deportivo para mujer corte textil no cubre tobillo.
3.4 Pantuflas para hombre corte textil no cubre tobillo.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción **II** del artículo **2** del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que *"Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales".* y que las fracciones se identificarán adicionando al

DARM/RVZG

código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable al "**calzado deportivo para niño/niña corte textil no cubre tobillo.**" les compete la fracción arancelaria.

6404.11.12 ***"Para niños, niñas o infantes, reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte."***

Ahora bien, respecto del "**calzado deportivo para hombre corte textil no cubre tobillo y calzado deportivo para mujer corte textil no cubre tobillo.**" le compete la fracción arancelaria:

6404.11 17 ***""Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.11.12 y los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte."***

Finalmente, respecto del "**pantuflas para hombre corte textil no cubre tobillo.**" le compete la fracción arancelaria:

6404.19 ***99***

"Los demás."
Número de Identificación Comercial (NICO)

3. Calzado
3.3 Calzado deportivo para niño/niña corte textil no cubre tobillo, calzado deportivo para hombre corte textil no cubre tobillo y calzado deportivo para mujer corte textil no cubre tobillo.
3.4 Pantuflas para hombre corte textil no cubre tobillo.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que

DARM/RYZG

estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que corresponde a **"calzado deportivo para niño/niña corte textil no cubre tobillo."** es:

6404.11.12 01 "Para niños o niñas."

Ahora bien, respecto del "**calzado deportivo para hombre corte textil no cubre tobillo**" le compete el número de identificación comercial:

6404.11 17 01 "Para hombres, adultos y jóvenes."

En ese sentido, respecto del **"calzado deportivo para mujer corte textil no cubre tobillo"** le compete el número de identificación comercial:

6404.11 17 02 "Para mujeres, adultas y jóvenes."

Finalmente, respecto del **"pantuflas para hombre corte textil no cubre tobillo."**, esta autoridad determina que le compete el número de identificación comercial:

6404.19 99 91

"Los demás para hombres, adultos y jóvenes."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

3. Calzado
3.5 Calzado casual para mujer corte textil cubre tobillo.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio **"Calzado casual para mujer corte textil cubre tobillo."**, con el título de la partida **64.05** ***"Los demás calzados."***, esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

DARM/KYZ

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Partida	***6405***	***"Los demás calzado."***
Subpartida	***6405.20***	***--"Con la parte superior de materia textil."***
Fracción	***6405.20.99***	***"Los demás."***
NICO	***6405.20.99 92***	***"Los demás calzados para mujeres, adultas y jóvenes."***

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "*...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE...*" se cita las Notas Explicativas del capítulo **64.05**, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Salvo lo dispuesto en las Notas 1 a 4 de este Capítulo, esta partida engloba todo el calzado que tenga la suela y la parte superior de una materia o de una combinación de materias no citadas en las partidas precedentes de este Capítulo.

Entre el calzado clasificado aquí, se puede citar el siguiente:

***1)** con suela de caucho o de plástico y parte superior de materias distintas del caucho, plástico, cuero natural o materias textiles;*

***2)** con suela de cuero natural, artificial o regenerado y parte superior de materias distintas del cuero natural o materias textiles;*

***3)** con suela de madera, corcho, cordeles o cuerdas, cartón, peletería, tejido, fieltro, telas sin tejer, linóleo, rafia, paja, lufa, etc. La parte superior de este calzado puede ser de cualquier materia.*

*Se **excluyen** de esta partida los acoplamientos de partes (por ejemplo, los formados por la parte superior o pala incluso fija a la palmilla) que no constituyen todavía calzados o que no tengan todavía el carácter esencial de calzados descritos en las partidas 64.01 a 64.05 (**partida 64.06**)." (Sic.)*

- Clasificación arancelaria -

DARM/KTG

Nivel Subpartida

3. Calzado
3.5 Calzado casual para mujer corte textil cubre tobillo.

Ubicada la mercancía en la partida **64.05**, la Regla General **6**, también contenida en la fracción **I**, del artículo **2** de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que *"La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario".* Tomando en consideración que se trata primeramente de **"Calzado casual para mujer corte textil cubre tobillo."**, procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

-

"

Con la parte superior de materia textil."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

3. Calzado
3.5 Calzado casual para mujer corte textil cubre tobillo.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción **II** del artículo **2** del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que *"Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales",* y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable al **"calzado casual para mujer corte textil cubre tobillo."** les compete la fracción arancelaria.

6405.20.99 ***"Los demás."***

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Número de Identificación Comercial (NICO)

3. Calzado
3.5 Calzado casual para mujer corte textil cubre tobillo.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que corresponde a **"calzado casual para mujer corte textil cubre tobillo."** es:

6405.20.99 92 ***"Los demás."***

"CLASIFICACIÓN ARANCELARIA"		
Descripción de la mercancía	Ropa nueva	Calzado
Unidad de medida	14 JUEGOS 570 PIEZAS	285 PARES
Marca	VARIAS MARCAS	VARIAS MARCAS
Modelo	VARIOS MODELOS	VARIOS MODELOS
Origen	VARIOS ORÍGENES	VARIOS ORÍGENES
Fracción Arancelaria con número de identificación comercial	6101.30.99 91 6102.30.99 02 6103.42.03 02 6103.42.03 91 6103.43.99 01 6103.43.99 02 6104.23.01 00 6104.42.03 01 6104.43.02 91 6104.53.02 91 6104.63.99 01 6104.63.99 92 6105.10.02 99 6106.20.99 91 6107.12.03 01 6107.21.01 01 6108.32.03 01 6109.10.03 01 6109.10.03 99 6109.90.04 01 6110.20.05 03 6110.20.05 92 6110.30.99 01 6201.30.99 01 6201.40.99 01 6202.40.99 01 6203.42.91 02	6402.91.06 02 6402.99.20 01 6402.99.20 02 6402.99.20 03 6403.91.13 01 6404.11.12 01 6404.11.17 01 6404.11.17 02 6404.19.99 91 6405.20.99 92

DARM/KVZG

	6203.43.91 02 6203.43.91 03 6203.43.91 91 6203.43.91 99 6205.20.91 00 6205.30.91 00	
Regulaciones y Restricciones no Arancelarias	PRECIO ESTIMADO POR LA S.H.C.P.	PRECIO ESTIMADO POR LA S.H.C.P.
Normas Oficiales Mexicanas (Según fracción arancelaria con NICO)	NOM-004-SE-2021	NOM-020-SCFI-1997
Condiciones de la mercancía	Nuevo	Nuevo

Mercancías sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas.

I.- Las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias con número de identificación comercial: **6101.30.99 91, 6102.30.99 02, 6103.42.03 02, 6103.42.03 91, 6103.43.99 01, 6103.43.99 02, 6104.23.01 00, 6104.42.03 01, 6104.43.02 91, 6104.53.02 91, 6104.63.99 01, 6104.63.99 92, 6105.10.02 99, 6106.20.99 91, 6107.12.03 01, 6107.21.01 01, 6108.32.03 01, 6109.10.03 01, 6109.10.03 99, 6109.90.04 01, 6110.20.05 03, 6110.20.05 92, 6110.30.99 01, 6201.30.99 01, 6201.40.99 01, 6202.40.99 01, 6203.42.91 02, 6203.43.91 02, 6203.43.91 03, 6203.43.91 91, 6203.43.91 99, 6205.20.91 00, 6205.30.91 00,** de los **Casos 1 al 353**, se encuentran sujetas al cumplimiento de las especificaciones del **Capítulo 4 (Especificaciones de Información Comercial)** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SE-2021**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013, y a lo dispuesto en el artículo 3 fracción III del ACUERDO que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país y en el de su salida, contenido en el anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general de materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del Federación del 31 de diciembre de 2012, modificadas mediante diversos publicados en el mismo medio informativo.

II.- La mercancía clasificada en la fracción arancelaria con número de identificación comercial **6402.91.06 02, 6402.99.20 01, 6402.99.20 02, 6402.99.20 03, 6403.91.13 01, 6404.11.12 01, 6404.11.17 01, 6404.11.17 02, 6404.19.99 91 y 6405.20.99 92,** de los **Casos 354 al 480,** se encuentra sujeta al cumplimiento de las especificaciones del **Capítulo 4 (Información Comercial)** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-020-SCFI-1997**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1998 y a lo dispuesto en el anexo 2.4 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general de materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del Federación del 09 de mayo de 2022, modificadas mediante diversos publicados en el mismo medio informativo.

Regulaciones y Restricciones no Arancelarias.

Cabe señalar que, derivado de la inspección a las mercancías embargadas precautoriamente, durante la recepción de las mismas, se apreció lo siguiente respecto del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas

NOM-004-SE-2021: las mercancías contenidas en los casos **1 al 353,** no cuentan con etiqueta comercial, por lo que no dan el debido cumplimiento a las especificaciones señaladas en el **Capítulo 4 (Especificaciones de información comercial)**, de la NOM relacionada.

DARM/KVZG

NOM-020-SCFI-1997: las mercancías contenidas en los casos **354 al 480,** no cuentan con etiqueta comercial, por lo que no dan el debido cumplimiento a las especificaciones señaladas en el **Capítulo 4 (Información comercial)**, de la NOM relacionada

Precio Estimado (dólares E.U.A. por unidad comercial) por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

II.- Las mercancías comprendidas en la fracción arancelaria con Número de Identificación Comercial **6203.43.91 02, 6203.42.91 02, 6201.30.99 01, 6109.10.03 01, 6201.40.99 01, 6103.42.03 91, 6104.23.01 00, 6103.43.99 02, 6110.30.99 01, 6109.90.04 01, 6104.63.99 92, 6104.53.02 91, 6109.90.99 91, 6110.20.05 03, 6203.43.91 03, 6107.21.01 01, 6105.10.02 99, 6205.20.91 00, 6104.42.03 01, 6205.30.91 00, 6202.40.99 01, 6109.10.03 99, 6101.30.99 91, 6103.43.99 01, 6203.43.91 99, 6102.30.99 02, 6104.43.02 91, 6203.43.91 91, 6103.42.03 02, 6110.20.05 92, 6104.63.99 01, 6108.32.03 01, 6107.12.03 01,** se encuentran sujetas al Anexo 4 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados, emitido por parte de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público,** publicada en el DOF el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones.

III.- Las mercancías comprendidas en la fracción arancelaria con Número de Identificación Comercial **6402.91.06 02, 6402.99.20 01, 6402.99.20 02, 6402.99.20 03, 6404.11.12 01, 6404.11.17 01 y 6404.11.17 02,** se encuentran sujetas al Anexo 3 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados, emitido por parte de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público,** publicada en el DOF el 05 de septiembre de 2014 y sus posteriores modificaciones.

Campos modificados.

Es menester señalar que, derivado de la inspección a las mercancías embargadas precautoriamente, efectuada por la Subdirección del Recinto Fiscal, al momento de la recepción de las mismas, se apreciaron diferencias en el inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, por lo que se procede a realizar los cambios correspondientes en los campos que se señalan a continuación:

Campo "COMPOSICION CORTE", se sustituye:

CASO	DICE	DEBE DECIR
390, 402, 404, 412, 422, 433, 439, 449, 450, 451 Y 454	TEXTIL	SINTÉTICO*

Campo "COMPOSICION CORTE", se sustituye:

CASO	DICE	DEBE DECIR
452 y 453	TEXTIL	CUERO*

Campo "DESCRIPCION", se sustituye:

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

CASO	DICE	DEBE DECIR
13	SHORT	SUDADERA*
16	PLAYERA	SUDADERA*

Base Gravable del Impuesto General de Importación.

Esta Subdirección del Recinto Fiscal, requirió a la Dirección de Procedimientos Legales, mediante oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/131/2026**, de fecha 28 de mayo de 2026, lo siguiente: *"...en caso de que el contribuyente haya presentado documentación, la misma sea remitida a esta Subdirección del Recinto Fiscal..."*(Sic.), en ese sentido, la Dirección de Procedimientos Legales, remitió oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0645/2026,** de fecha 29 de mayo de 2026, informando de manera textual lo siguiente:

*"...se informa que a la fecha de emisión del presente oficio, no ha sido presentada documentación alguna por el **C. Alejandro Alberu Rubio,** tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera sujeta a embargo precautorio, relacionada con la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900010/26**..."* (Sic.)

1. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación conforme al **Valor de transacción de mercancías importadas,** previsto en el artículo 64 de la Ley Aduanera.

La determinación de la base gravable del impuesto general de importación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64, de la Ley Aduanera, implica, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del citado artículo, la determinación del valor de transacción de las mercancías objeto de valoración, entendido ese valor, en términos del tercer párrafo del mismo artículo 64, como "el precio pagado por las mismas", siempre que se cumplan los requisitos de concurrencia de las circunstancias referidas en el artículo 67, de la Ley Aduanera; que tales mercancías se vendan para ser exportadas a territorio nacional por compra efectuada por el importador, en cuyo caso se deberá ajustar el precio en los términos de lo dispuesto en el artículo 65, de la misma Ley. Por lo tanto, atendiendo a los requisitos para su procedente aplicación, en virtud de que en el caso que nos ocupa, no se acredita el requisito de haber sido vendida la mercancía para ser exportada a territorio nacional, es el caso que no puede ser determinada la base gravable del impuesto general de importación conforme al referido valor de transacción, por lo que, con fundamento en lo previsto en el primer párrafo del artículo 71, de la Ley Aduanera, se procede a la determinación de la base gravable del impuesto general de importación conforme a los métodos previstos en el mismo artículo 71, aplicados, en orden sucesivo y por exclusión.

2. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación con arreglo en lo previsto en la fracción I del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al **Valor de transacción de mercancías idénticas,** en los términos señalados en el artículo 72 de la Ley Aduanera vigente.

Por lo que toca a este método de valor de transacción de mercancías idénticas, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 72 de la Ley Aduanera, se hace necesario, para tener en cuenta cualquier diferencia en el nivel y la cantidad entre las transacciones objeto de comparación, hacer dichos ajustes sobre la base de datos comprobados que demuestren que son razonables y exactos, procedimiento que no es posible llevar a cabo, en virtud de no contar con antecedentes comprobados sobre mercancías idénticas, en términos del quinto párrafo

DARM/KVZG

del artículo 72, de la Ley Aduanera, que hayan sido importadas conforme al valor de transacción, y que cubran los requerimientos antes citados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Aduanera, al no existir información suficiente para determinar los ajustes respectivos y tomar en cuenta las diferencias correspondientes a nivel comercial o a la cantidad, el valor en aduana no puede ser determinado con base en el valor de transacción de mercancías idénticas. Por tanto, se procede en términos del artículo 71, de la Ley Aduanera, a probar la aplicabilidad del método de valor de transacción de mercancías similares referido en la fracción II del citado artículo conforme a su regulación contenida en el artículo 73 del mismo ordenamiento.

3. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación con arreglo en lo previsto en la fracción II del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al **Valor de transacción de mercancías similares,** en los términos señalados en el artículo 73 de la Ley Aduanera vigente.

En igual forma, por lo que toca a este método de valor de transacción de mercancías similares, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 73, de la Ley Aduanera, es necesario, para ajustar cualquier diferencia en el nivel y la cantidad entre las transacciones objeto de comparación, hacer dichos ajustes sobre la base de datos comprobados que demuestren que son razonables y exactos, procedimiento que no es posible llevar a cabo, en virtud de no contar con antecedentes comprobados sobre mercancías similares, en términos del quinto párrafo del artículo 73, de la Ley Aduanera, que hayan sido importadas conforme al valor de transacción, y que cubran los requerimientos antes referidos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 129, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Aduanera, al no existir información suficiente para determinar los ajustes respectivos y tomar en cuenta las diferencias correspondientes a nivel comercial o a la cantidad, el Valor en Aduana no puede ser determinado con base en el valor de transacción de mercancías similares. Por tanto, se procede en términos del artículo 71, de la Ley Aduanera, a probar la aplicabilidad del método de precio unitario de venta referido en la fracción III del citado artículo conforme a su regulación contenida en el artículo 74 del mismo ordenamiento.

4. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación con arreglo en lo previsto en la fracción III del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al **Valor precio Unitario de Venta,** en los términos señalados en el artículo 74 de la Ley Aduanera vigente.

Atendiendo a la hipótesis normativa prevista en la fracción I, del artículo 74, de la Ley Aduanera, que refiere a la determinación de la base gravable del impuesto general de importación mediante la aplicación del método de precio unitario de venta de mercancías que son vendidas en el mismo estado en que fueron importadas, ya se trate de las mercancías objeto de valoración o bien sean idénticas o similares, estimadas como tales en términos de lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 72, de la Ley Aduanera, para idénticas, o bien en los términos del quinto párrafo del artículo 73 del mismo ordenamiento legal respecto a similares, el no contar con datos objetivos y cuantificables que permitan efectuar las deducciones previstas en el artículo 75, de la misma Ley según remite el propio artículo 74 en cita, hace que el valor en aduana de la mercancía en mérito, no pueda ser determinado de conformidad con el método de precio unitario de venta. Por tanto, se procede en términos del primer párrafo del artículo 71, de la Ley Aduanera, en virtud de la inaplicabilidad del método establecido en el artículo 74, de la misma Ley, se procede a analizar la pertinencia de aplicar el método denominado valor reconstruido de las mercancías importadas conforme lo establecido en el artículo 77, de la Ley Aduanera, en términos de lo establecido en la fracción IV del referido artículo 71.

DARM/KYZG

5. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación con arreglo en lo previsto en la fracción IV del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al **Valor reconstruido de las mercancías,** en los términos señalados en el artículo 77 de la Ley Aduanera vigente

Atendiendo a lo dispuesto en la fracción I del artículo 77, de la Ley Aduanera, con relación al primer párrafo del mismo precepto, para los efectos de la legal aplicación de este método de valor reconstruido de las mercancías, se deberán sumar los elementos relacionados con "el costo o valor de los materiales y de la fabricación u otras operaciones efectuadas para producir las mercancías importadas, determinado con base en la contabilidad comercial del productor". Es el caso que, por lo que este método resulta inaplicable, pues no es posible acceder a esa información en virtud de tratarse de un productor domiciliado en el extranjero. En virtud de que no es aplicable ninguno de los métodos señalados para efectos de determinar la base gravable de la mercancía de procedencia extranjera por los motivos referidos, se procede a la determinación de la base gravable del impuesto general de importación mediante el método de valor establecido en el artículo 78, de la Ley Aduanera esto es, aplicando los anteriores métodos en orden sucesivo y por exclusión, con mayor flexibilidad, conforme a criterios razonables y compatibles con los principios y disposiciones legales, sobre la base de los datos disponibles en territorio nacional.

Como fue expuesto en su oportunidad, la ausencia de documentación comprobatoria de venta para la exportación a territorio nacional, por compra efectuada por el importador, referida como condición ineludible para considerar el precio pagado, según se desprende de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 64, de la Ley Aduanera, así como la ausencia de datos objetivos y cuantificables respecto de los cargos que deban sumarse al precio pagado establecidos en el artículo 65, de la misma Ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de la Ley Aduanera, impide de cualquier forma razonable, considerar como aplicable el valor de transacción.

Atendiendo a los requisitos de identidad de las mercancías establecidos en el quinto párrafo del artículo 72, de la Ley Aduanera, es de observarse que, si para que una mercancía pueda considerarse como idéntica, ésta, además de haber sido producida en el mismo país, que la mercancía objeto de valoración, debe ser igual en todo, "incluidas sus características físicas, calidad, marca y prestigio comercial". Es el caso que, el no contar con información suficiente que permita efectuar, conforme a criterios flexibles los ajustes a que refiere el segundo párrafo del artículo 72, en referencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Aduanera, no es posible determinar la base gravable del impuesto general de importación de la mercancía en mérito conforme al método de valor de transacción de mercancías idénticas. En igual forma, si bien pudiera conocerse mercancía que reúna las características de similitud previstas en el quinto párrafo del artículo 73, de la Ley Aduanera, sin embargo, el no contar con información probada y suficiente que permita, en forma flexible realizar los ajustes a que refiere el segundo párrafo del citado artículo 73, respecto al valor de transacción de mercancías similares, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 129, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Aduanera, este método no puede ser aplicado.

Ahora bien, atendiendo a que el tercer párrafo del artículo 74, de la Ley Aduanera establece, como precio unitario de venta "el precio a que se venda el mayor número de unidades en las ventas a personas que no estén vinculadas con los vendedores de las mercancías, al primer nivel comercial, después de la importación a que se efectúen dichas ventas", y conforme a lo previsto en la fracción I del citado artículo 74, que refiere a ventas ulteriores a la importación de mercancía, ya sea la objeto de valoración o bien idéntica o similar que sea vendida en el mismo estado en que fue importada, tenemos que, para que una mercancía pueda ser considerada como idéntica,

DARM/KYZ

conforme a lo previsto en el quinto párrafo del artículo 72, de la Ley Aduanera, o similar, según lo previsto en el quinto párrafo del artículo 73, del mismo ordenamiento, debe ser "comercialmente intercambiable".

Conforme a lo previsto en el "Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT)", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 1994 y que, para efectos de la práctica administrativa, constituye una fuente formal de nuestro Derecho Aduanero en materia de valoración aduanera, en concordancia con la prohibición prevista en el artículo 7, párrafo 2 del citado Acuerdo de emplear, entre otros conceptos, el precio de mercancías en el mercado nacional del país exportador, resulta claro que sea el precio de mercancías en el mercado nacional del país importador el que se emplee, por lo que, en una aplicación flexible, conforme a criterios razonables y compatibles con los principios y disposiciones legales, sobre la base de datos disponibles en territorio nacional, según precisa el artículo 78, de la Ley Aduanera, para el caso concreto, se consideró el precio al que se vende la mercancía materia de valoración en el mercado en que se comercializa.

Derivado de lo anterior, **el valor deberá ser el precio al que mercancías similares se vendan en la fecha en que la Autoridad realizó el embargo precautorio de la mercancía o en "un momento aproximado", es decir, en un período no mayor a noventa días anteriores o posteriores,** como lo señalan los artículos 56 y 76 de la Ley invocada. Por lo que en todos los casos se consideraron los precios a los que se comercializan en el mercado mercancías similares, por lo cual se realizó una investigación los días **28 de mayo de 2026** y **01 de junio de 2026,** en las tiendas en línea, atendiendo a que son mercancías que se venden en territorio nacional, **cumpliendo con el periodo establecido expuesto anteriormente, así como por tratarse de tiendas a las que se recurren con mayor frecuencia, tomando en cuenta que las tiendas en línea donde se comercializan las mercancías venden el mayor número de unidades, esto es, el precio unitario que se tomó en consideración, es el de la mercancía comercialmente intercambiable a mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional, considerando la utilidad y la funcionalidad para el que fueron hechas las mercancías; ahora bien el método que es utilizado es el señalado en el artículo 78 de la Ley Aduanera, <u>siendo considerable para este método el mayor número de unidades al que se venden en territorio nacional, en el mismo estado en que son importadas, por ser un método más flexible y no un método estricto.</u>**

Es importante tener en consideración las siguientes tesis:

"DETERMINACIÓN DEL VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCÍA MATERIA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. REQUISITOS QUE DEBE SATISFACER LA RESOLUCIÓN RELATIVA EMITIDA CON BASE EN INFORMACIÓN OBTENIDA DE UNA CONSULTA A INTERNET, A EFECTO DE RESPETAR EL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA DEL PARTICULAR.

La información generada o comunicada por medio del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominado "Internet", constituye un adelanto tecnológico que cada día forma parte de la práctica jurídica y es aceptado acudir a ese medio para obtener información y fundamentar una resolución, por lo que los datos consultados vía "Internet" pueden utilizarse por la autoridad aduanera para determinar el ***valor*** *en* ***aduana*** *de la mercancía materia de un procedimiento administrativo; sin embargo, como dicha información no es permanente ni estática, sino efímera y cambiante, lo que inclusive imposibilita su ulterior consulta, a efecto de respetar el derecho a la seguridad jurídica del particular y no dejarlo en estado de indefensión, si la autoridad mencionada decide realizar una consulta de información contenida en "Internet" y seleccionar la comprendida en una página*

DARM/KYZG

web para los efectos señalados, debe indicar la dirección electrónica de donde la obtuvo y la fecha en que llevó a cabo la consulta respectiva, además de imprimir y certificar el contenido de aquélla para demostrar que, al menos en la fecha en que afirma que hizo la consulta, existían en "Internet" los elementos que le sirvieron de base para valorar la mercancía materia del procedimiento administrativo.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 421/2015. Juan Manuel Delgado Cardoza. 14 de abril de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: José Octavio Rodarte Ibarra. Secretaria: Diana Elizabeth Gutiérrez Espinoza."
"SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 421/2015. Juan Manuel Delgado Cardoza. 14 de abril de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: José Octavio Rodarte Ibarra. Secretaria: Diana Elizabeth Gutiérrez Espinoza."

Suprema Corte de Justicia de la Nación Registro digital: 186243 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Novena Época Materias(s): Civil Tesis: V.3o.10 C Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVI, Agosto de 2002, página 1306 Tipo: Aislada INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO. El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de este ordenamiento legal, dispone: "Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."; asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra "internet", que constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. Amparo en revisión 257/2000. Bancomer, S.A., Instiución de Banca Múltiple, Grupo Financiero. 26 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Epicteto García Báez. "(Sic.)

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene los **Casos 461, 463 y 466** descritos como: **Calzado casual para mujer,** origen **Vietnam y Tailandia**, marca **UGG**, modelo **SUGAR SOLE** y sin modelo, estado **nuevo,** corte **textil,** suela **sintética, si cubre tobillo; Casos 465 y 472**: **Calzado casual para mujer,** origen **Vietnam y China**, marca **UGG**, modelo **1174491** y sin modelo, estado **nuevo,** corte **sintético**, suela **sintética, si cubre tobillo; Casos 460, 468, 469, 473, 476 y 477**: **Calzado casual para mujer,** origen **Vietnam, Camboya y China**, marca **UGG**, modelo **SUGAR SOLE** y sin modelo, estado **nuevo,** corte **textil**, suela **sintética; no cubre tobillo,** apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y , prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica https://mx.andrea.com/, la cual cuenta con sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran

DARM/KVG

abiertas al público en general, incluyendo la ubicada en: Avenida Jalisco 200 A y B, San miguel Chapultepec, Código Postal 11870, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, donde se encontraron los: **Casos 461, 463 y 466**: **Bota andrea para mujer,** marca **Andrea**, corte **textil** , estado **nuevo**, con un precio comercial de **$645.92 (Seiscientos cuarenta y cinco pesos 92/100 M.N.); Casos 465 y 472: Bota forever 21 para mujer,** marca **FOREVER 21**, corte **sintético,** estado **nuevo**, con un precio comercial de **$707.94 (Setecientos siete pesos 94/100 M.N.); Casos 460, 468, 469, 473, 476 y 477**: **Synergy-easy traveler para mujer,** marca **SKECHERS**, corte **textil,** estado **nuevo**, con un precio comercial de **$1999.90 (Mil novecientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.)**; las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que es agua de perfume, **cuentan con la misma función ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridos, asimismo las mercancías con las que se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 30% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.**

https://mx.andrea.com/

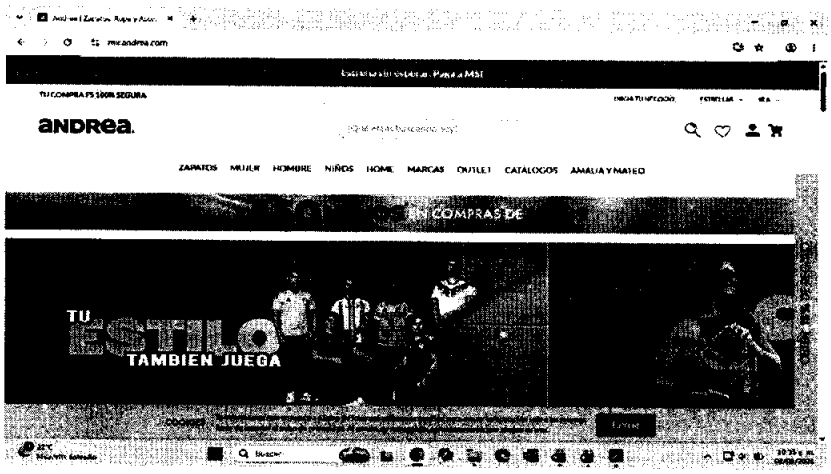

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

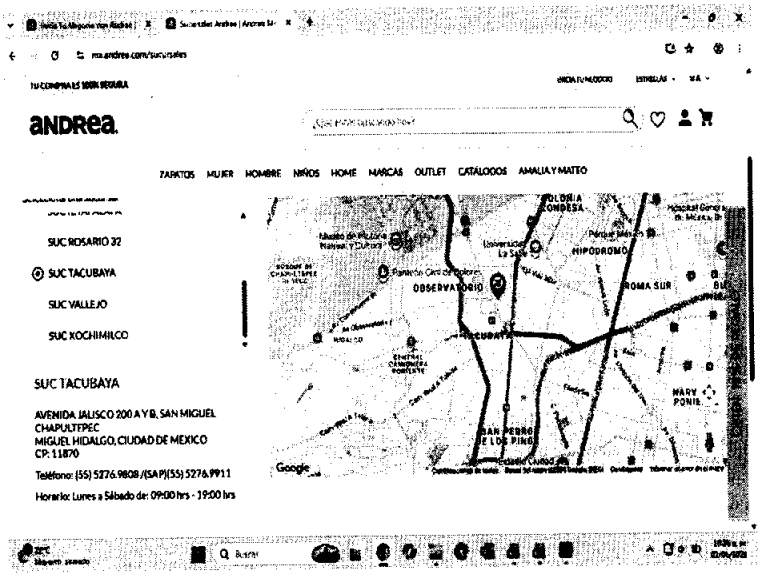

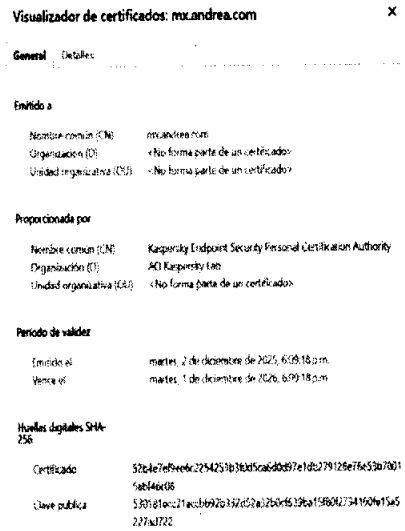

Visualizador de certificados: mx.andrea.com

General | Detalles

Emitido a

Nombre común (CN)	mx.andrea.com
Organización (O)	<No forma parte de un certificado>
Unidad organizativa (OU)	<No forma parte de un certificado>

Proporcionada por

Nombre común (CN)	Kaspersky Endpoint Security Personal Certification Authority
Organización (O)	AO Kaspersky Lab
Unidad organizativa (OU)	<No forma parte de un certificado>

Periodo de validez

Emitido el	martes, 2 de diciembre de 2025, 6:09:18 p.m.
Vence el	martes, 1 de diciembre de 2026, 6:09:18 p.m.

Huellas digitales SHA-256

Certificado	52b4e7ef9ee6c2254251b3bd5ca6d0d97e1dc279126e76e53b7001 fabf46c06
Clave pública	530181ecc21acdb692b332d52a02b0f6339ca15f8042734160fe15a5 227ad722

https://mx.andrea.com/bota-andrea-mujer-91057/p?property__COLOR=Caf%C3%A9
Mercancía con la que se realizó la comparación.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado casual para mujer, con composición de corte textil, suela sintética que si cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://mx.andrea.com/bota-forever-21-mujer-90722/p?property_COLOR=Negro
Mercancía con la que se realizó la comparación.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado casual para mujer, con composición de corte sintético, suela sintética que si cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

https://mx.andrea.com/synergy---easy-traveler-mujer-84773/p?property__COLOR=Caf%C3%A9

Mercancía con la que se realizó la comparación.

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KYZG

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado casual para mujer, con composición de corte textil, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Referente con el inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el **Caso 319** descrito como: Playera para hombre, origen **Sry Lanka**, marca **Lulu Lemon**, modelo **LM3FG2S**, estado **nuevo**, composición **nylon; Casos 449 y 450:** Calzado casual para mujer, origen **Vietnam y USA**, marca **DANNER**, modelos **VIBRAM** y **30800**, estado **nuevo**, corte **sintético**, suela **sintética, si cubre el tobillo; Casos 452 y 453:** Calzado casual para hombre, origen **Bangladesh**, marca **Timberland**, modelos **TB0A5S4G143** y **TB0A5RE4DH4**, estado **nuevo**, corte **cuero**, suela **sintética, si cubre el tobillo; Caso 407:** Calzado deportivo para hombre, origen **China**, marca **Gore-Tex**, modelo **2105-C**, estado **nuevo**, corte **textil**, suela **sintética, si cubre el tobillo; Casos 451 y 454:** Calzado casual para hombre, origen **China** y **USA**, marca **Danner** y **La Sportiva**, modelos **32382** y **2111C**, estado **nuevo**, corte **sintético**, suela **sintética, si cubre el tobillo; Caso 405:** Calzado deportivo para hombre, origen **Vietnam**, marca **Danner**, modelo **TRAIL2650MID4**, estado **nuevo**, corte **textil**, suela **sintética, no cubre el tobillo; Casos 94, 95, 97, 98, 99, 102 y 103** Playera para hombre, origen **Bangladesh y China**, marca **DKNY**, modelos **DK000151M, DK000203M, DK000171M, DK000073M, DK000061M, DK000169M** y **sin modelo**, estado **nuevo**, composición **algodón; Casos: 219, 220, 221, 238, 239, 241, 244, 245, 246, 247, 256, 257, 258, 259, 260 y 261:** Playera para hombre, origen **Colombia, Mauritania, Perú, Túnez y Vietnam**, marca **LACOSTE**, modelos **VP1502, GT8302, BV1303, VP1503, GBS502, GBP502, VP7503, VP1308, VP3309, VP2502, VP1309, VA1302 y 419411**, estado **nuevo**, composición **algodón; Caso: 305:** Chaleco para mujer, origen **Vietnam**, marca **Lulu Lemon**, modelo **LW4CMKS**, estado **nuevo**, composición **nylon; Caso: 304:** Chaleco para mujer, origen **Bangladesh**, marca **Lulu Lemon**, modelo **LW4CAES**, estado **nuevo**, composición **poliéster; Caso: 348:** Chamarra para mujer, origen **Vietnam**, marca **On Cloud**, modelo **WATERPROOF ANORAK**, estado **nuevo**, composición **poliéster; Casos 21, 288, 300, 301, 302 y 309:** Chamarra y chamarra rompevientos para hombre, origen **Vietnam, Indonesia y Filipinas**, marcas **Alo Yoga y Lulu Lemon**, modelos **M4200R, LM4ARIS, LM3FGXS, LM4AS8S, LM4A575 y LM4AU0S**, estado **nuevo**, composición **poliéster; Casos 285, 286, 307, 308, 314 y 316:** Pants para hombre, origen **Vietnam, Camboya y Bangladesh**, marca **Lulu Lemon**, modelos **LM5BKOS, LM5BI4S, LM5AZSS, LM5BCVS, LM5BD2S y LM5BLKS**, estado **nuevo**, composición **poliéster; Casos: 166, 167, 169, 171, 172, 173, 174, 175, 178, 179, 183 y 184:** Playera para hombre, origen **Bangladesh, China, Guatemala, India, Perú y Vietnam**, marca **Guess**, modelos **T6GI38K7446, T4GI33KBIV0, M4GI41KBZV1, M92391K3WMU, M4RI62, T5GI27KBIV0, M5RI16J1314, M74391K5511** y **M3YI92K9RM1**, estado **nuevo**, composición **algodón; Casos 22, 23, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 57, 58 y 60;** Playera para hombre, origen **Bangladesh, El Salvador, India, Kenia y Sri Lanka**, marca **Calvin Klein**, modelos **4RG899G, 4R8090S, NP2655O, 2003871, 40LC202, 40DC816, 4R8175S, 4R8046S, 4R8204S, 4L0150S, 4RG882G, 4R8040S, 40BC801, 40DC813, 4L0100S, 40S234, 4RE878G, 4R8088S, 40QC231, 4R8075S, 40KC829, 4L0165S, NP2655L, 40R8090S** y **sin modelo**, estado **nuevo**, composición **algodón; Casos 176, 177, 182, 185, 222, 311, 336 y 339:** Playera para hombre, origen **India, Bangladesh, Perú y Vietnam**, marca **Lacoste, On Cloud, Lulu Lemon** y **Guess**, modelos **LM3GNJS, W3694R, 90000338, 1ME1043-CORE-T, CORE-T** y **sin modelo**, estado **nuevo**, composición **poliéster; Casos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 109, 114, 125, 170, 180 y 181:** Playera para hombre, origen **Bangladesh, China, India, Pakistán, Perú, Sri Lanka, Turquía y Vietnam**, marcas **Guess, Calvin Klein** y **Hugo Boss**, modelos **40AC805, 40RC241G, 4RC276G, 4RD255G, 40EM269, 10226584, 10262854, 10259156, M2YP24K9WF1, M4YP05** y **sin modelo**, estado **nuevo**, composición **algodón; Casos 324, 325, 326, 327, 328, 329 y 330:** Playera para hombre, origen **China y Guatemala**, marca **True Religion**, modelos **700366, 700951, 700950, 701302, 709951, 106224 y 701203**, estado **nuevo**, composición **algodón; Casos 100 y 101:** Playera para hombre, origen **China e India**, marca **DNKY**, modelos **DK000160M y DK000038M**, estado **nuevo**, composición **algodón;**

DARM/KYZG

Casos 1, 225, 228 y 312: Short para hombre, origen **Filipinas, Turquía y Vietnam**, marcas **Nike, Lacoste y Lulu Lemon**, modelos **RNH56323-CA#O5553, MH296151, GG6102 y LM7B07S**, estado **nuevo**, composición **poliéster; Caso 437:** Calzado deportivo para hombre, origen **Indonesia**, marca **Adidas**, modelo **PREDATOR**, estado **nuevo**, corte **textil**; suela **sintética, no cubre tobillo; Caso 439:** Calzado deportivo para niño, origen **Vietnam**, marca **Adidas**, modelo **ARTG21810**, estado **nuevo**, corte **sintético**; suela **sintética, no cubre tobillo; Caso 390:** Calzado deportivo para hombre, origen **China**, marca **Adidas**, modelo **ARTP24050**, estado **nuevo**, corte **sintético**; suela **sintética, no cubre tobillo; Caso 400:** Calzado deportivo para mujer, origen **Camboya**, marca **Adidas**, modelo **JI0189**, estado **nuevo**, corte **textil**; suela **sintética, no cubre tobillo; Casos 366 y 369:** Calzado deportivo para hombre, origen **Vietnam**, marca **Brooks**, modelos **1204971B042** y **1105081D042**, estado **nuevo**, corte **textil**; suela **sintética, no cubre tobillo; Casos 371 y 384:** Calzado deportivo para hombre, origen **Vietnam** y **China**, marca **Adidas**, modelos **ADIZERO BOSTON 12** y **ADIZERO ADIOS PRO 3**, estado **nuevo**, corte **textil**; suela **sintética, no cubre tobillo; Casos 391 y 416:** Calzado deportivo para hombre, origen **Vietnam** y **USA**, marca **New Balance**, modelos **WS3207R** y **U998BL**, estado **nuevo**, corte **textil**; suela **sintética, no cubre tobillo; Caso 379:** Calzado deportivo para mujer, origen **China**, marca **New Balance**, modelo **U2002RCC**, estado **nuevo**, corte **textil**; suela **sintética, no cubre tobillo; Caso 386:** Calzado deportivo para hombre, origen **China**, marca **Adidas**, modelo **IF6681**, estado **nuevo**, corte **textil**; suela **sintética, no cubre tobillo; Caso 408, 419 y 425:** Calzado deportivo para hombre, origen **China**, marca **Adidas**, modelos **ARTFU6684, Y3** y **PRADA**, estado **nuevo**, corte **textil**; suela **sintética, no cubre tobillo; Caso 355, 363, 367, 368, 375, 380 y 395:** Calzado deportivo para hombre, origen **Vietnam**, marca **Asics**, modelos **MMBUS 10 1, GEL-KAYANO 14, 1203A537-250, 1201A019-006, 1203A543, 1201A019** y **1203A748**, estado **nuevo**, corte **textil**; suela **sintética, no cubre tobillo; Casos 373, 378, 393, 409, 410, 414, 415, 420 y 423:** Calzado deportivo para hombre, origen **Vietnam y China**, marca **New Balance**, modelos **M1080AFF, M10807E3, MHIR51M, U19069OQ, WFCX8L2, 5030, MTHIRM, MRCEL79H** y **WRCEL7UH**, estado **nuevo**, corte **textil**; suela **sintética, no cubre tobillo; Caso 417:** Calzado deportivo para mujer, origen **Vietnam**, marca **New Balance**, modelo **WFCX327**, estado **nuevo**, corte **textil**; suela **sintética, no cubre tobillo; Caso 445:** Calzado deportivo para niña, origen **Vietnam**, marca **New Balance**, modelo **PT545LG1**, estado **nuevo**, corte **textil**; suela **sintética, no cubre tobillo; Caso 396:** Calzado deportivo para hombre, origen **Vietnam**, marca **Puma**, modelo **NITRO ELITE**, estado **nuevo**, corte **textil**; suela **sintética, no cubre tobillo; Caso 365:** Calzado deportivo para hombre, origen **China**, marca **Puma**, modelo **397067-01**, estado **nuevo**, corte **textil**; suela **sintética, no cubre tobillo; Casos 357, 358, 360, 362, 370, 372, 374, 376, 377, 383, 392, 397, 398, 401, 403, 411, 428, 429, 430, 431, 432, 435, 438 y 446:** Calzado deportivo para hombre, origen **China, Indonesia, USA y Vientnam**, marca **New Balance y Saucony**, modelos **CLASSICS TRADITIONNELS, G90602JM, U2010SGR, U1906RND, SAUCAMOLE, COURAGEDUS, GRID, U530APL, COLOUR, M1000TI, M1906REE, S70838-2, S70516-1, S70923-1, S70724-1, ESTARCOW, S70799-2, S70864-3, 61427, S70805-6, U9060LDA, S10940-30, S70747-2 y U190629R**, estado **nuevo**, corte **textil**; suela **sintética, no cubre tobillo; Casos 388 y 389:** Calzado deportivo para hombre, origen **China**, marca **Puma**, modelos **310868-01 y 310873-01**, estado **nuevo**, corte **textil**; suela **sintética, no cubre tobillo**; apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y , prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica https://www.coppel.com/, la cual cuenta con su sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, incluyendo la ubicada en: Calle 7 464, entre Beltran y Privada Olvera, Iztacalco, MX-CMX 08100, donde se encontraron **Caso 319:** Atlo playera cuello redondo casual para hombre, marca **Atlo**, composición **nylon**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$410.00 (Cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.); Casos 449 y 450:** Bota para mujer casual, marca **Rokino**, corte **sintético**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$588.00 (Quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.); Casos 452 y 453:** Bota casuales Timberland,

DARM/KVG

marca **Timberland**, corte **cuero**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$1750.00 (Mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); Caso 407:** Botas de senderismo Jeep para hombre, marca **Jeep**, corte **textil**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$816.00 (Ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.); Casos 451 y 454:** Botas de trabajo Kroogen, marca **Kroogen**, corte **sintético** estado **nuevo**, con un precio comercial de **$490.00 (Cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.); Caso 405:** Botas para senderismo, marca **Timberland**, corte **textil**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$1551.00 (Mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.); Casos 94, 95, 97, 98, 99, 102 y 103:** Camisa Dkny de algodón suave, marca **DKNY**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$792.00 (Setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.); Casos: 219, 220, 221, 238, 239, 241, 244, 245, 246, 247, 256, 257, 258, 259, 260 y 261:** Camisa Lacoste classic con cuello redondo, marca **Lacoste**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$952.00 (Novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); Caso: 305:** Chaleco reversible Refill, marca **Refill**, composición **naylon**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$238.00 (Doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.); Caso: 304:** Chaleco Thinner capitonado rosa, marca **Thinner**, composición **poliéster**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$189.00 (Ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.); Caso: 348:** Chamarra deportiva Sportline, marca Sportline, composición **poliéster**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$189.00 (Ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.); Casos 21, 288, 300, 301, 302 y 309:** Chamarra de running, marca **Adidas**, composición **poliéster**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$1599.00 (Mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.); Casos 285, 286, 307, 308, 314 y 316:** Pants deportivo Sportline, marca **Sportline**, composición **poliéster**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$196.00 (Ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.); Casos: 166, 167, 169, 171, 172, 173, 174, 175, 178, 179, 183 y 184:** Playera de cuello redondo, marca **Guess**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); Casos 22, 23, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 57, 58 y 60;** Playera de cuello redondo, marca **Calvin Klein**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$480.00 (Cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.); Casos 176, 177, 182, 185, 222, 311, 336 y 339:** Playera manga corta, marca **Sportline**, composición **poliéster**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$110.00 (Ciento diez pesos 00/100 M.N.); Casos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 109, 114, 125, 170, 180 y 181:** Playera polo Guess, marca **Guess**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$649.00 (Seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.); Casos 324, 325, 326, 327, 328, 329 y 330:** Playera True Religion, marca **True Religion**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$993.00 (Novecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.); Casos 100 y 101:** Polo de algodón suave Dnky, marca **DNKY**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$859.00 (Ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.); Casos 1, 225, 228 y 312:** Short deportivo Nike, marca **Nike**, composición **poliéster**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$539.00 (Quinientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.); Caso 437:** Taquetes de Futbol Adidas, marca **Adidas**, corte **textil**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$697.00 (Seiscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.); Caso 439:** Taquetes para Futbol Adidas, marca **Adidas**, corte **sintético**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$370.00 (Trescientos setenta pesos 00/100 M.N.); Caso 390:** Tenis Adidas Advantage, marca **Adidas**, corte **sintético**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$910.00 (Novecientos diez pesos 00/100 M.N.); Caso 400:** Tenis Adidas Breaknet, marca **Adidas**, corte **textil**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$828.00 (Ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.); Casos 366 y 369:** Tenis Brooks para hombre, marca **Brooks**, corte **textil**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$2050.00 (Dos mil cincuenta pesos 00/100 M.N.); Casos 371 y 384:** Tenis de Running duramo, marca **Adidas**, corte **textil**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$690.00 (Seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.); Casos 391 y 416:** Tenis New Balance, marca **New Balance**, corte **textil**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$1399.00 (Mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.); Caso 379:** Tenis New Balance 408, marca **New Balance**, corte **textil**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$2299.00 (Dos mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.); Caso 386:** Tenis para basquetbol Adidas, marca **Adidas**,

DARM/KVZG

corte **textil**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$580.00 (Quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.); Caso 408, 419 y 425:** Tenis para correr Adidas, marca **Adidas**, corte **textil**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$1200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.); Caso 355, 363, 367, 368,**
375, 380 y 395: Tenis para correr Asics, marca **Asics**, corte **textil**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$1249.00 (Mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.); Casos 373, 378, 393, 409, 410, 414, 415, 420 y 423:** Tenis para correr New Balance 520 V9 para hombre, marca **New Balance**, corte **textil**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$1330.00 (Mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.); Caso 417:** Tenis para correr New Balance 520 V9 para mujer, marca **New Balance**, corte **textil**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$1330.00 (Mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.); Caso 445:** Tenis para correr New Balance juveniles, marca **New Balance**, corte **textil**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$840.00 (Ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); Caso 396:** Tenis para correr Puma, marca **Puma**, corte **textil**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$1470.00 (Mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.); Caso 365:** Tenis para correr Puma Skyrocket, marca **Puma**, corte **textil**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.); Casos 357, 358, 360, 362, 370, 372, 374, 376, 377, 383, 392, 397, 398, 401, 403, 411, 428, 429, 430, 431, 432, 435, 438 y 446:** Tenis para jogging New Balance, marca **New Balance**, corte **textil**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$1999.00 (Mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.); Casos 388 y 389:** Tenis para jogging Puma, marca **Puma**, corte **textil**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$1435.00 (Mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.);** las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que es loción, **cuentan con la misma función ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridos, asimismo las mercancías con las que se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 30% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.**

https://www.coppel.com/

DARM/KTZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

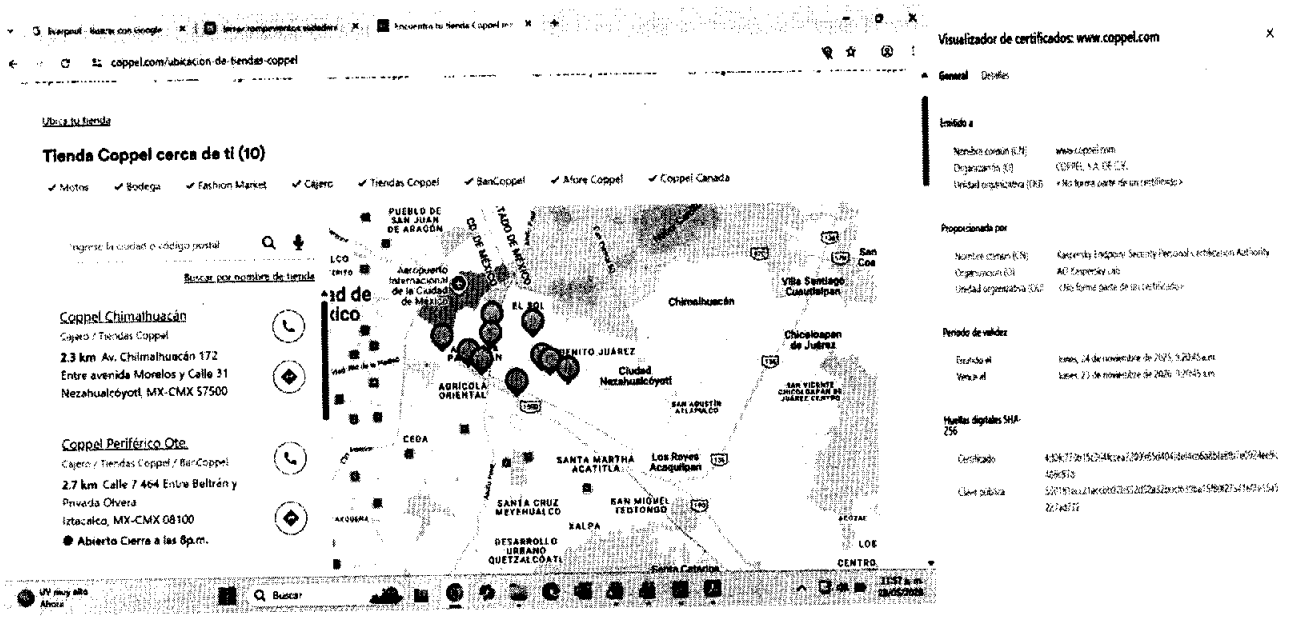

DARM/KYE

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

https://www.coppel.com/pdp/atlo-playera-cuello-redondo-casual-para-hombre-alt04bu-mkp-747757541

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

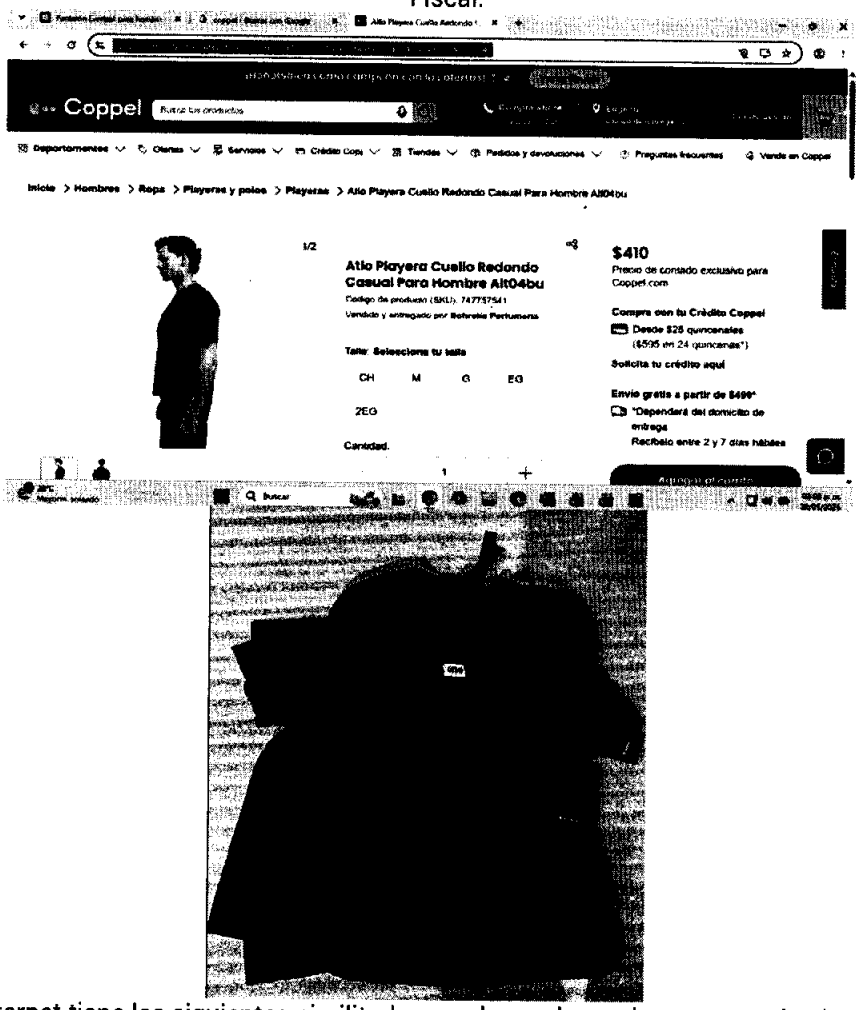

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera para hombre, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/pdp/bota-para-mujer-casual-senderismo-rokino-3453-negro-estilo-trekking-mkp-747544862

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

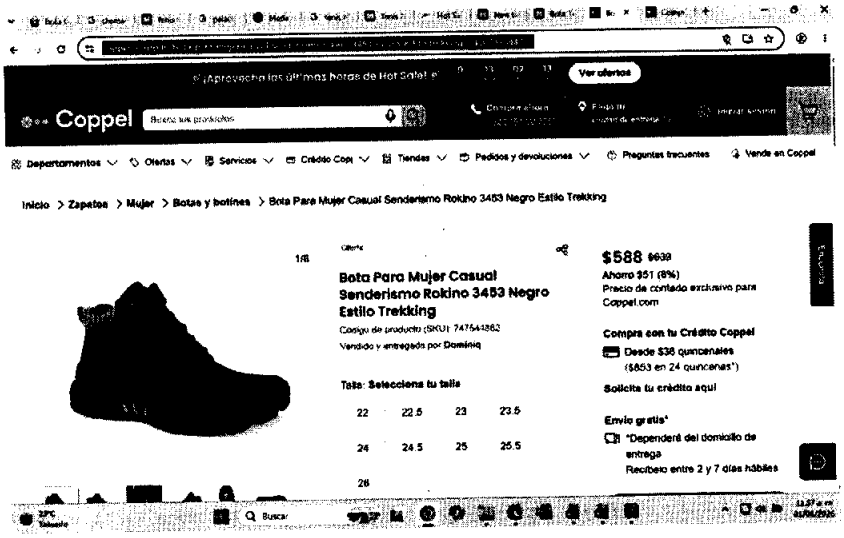

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado casual para mujer, con composición de corte sintético, suela sintética que si cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/pdp/botas-casuales-timberland-classic-de-piel-para-hombre-pr-8144722

Mercancía con la que se realizó la comparación.

DARM/KLZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

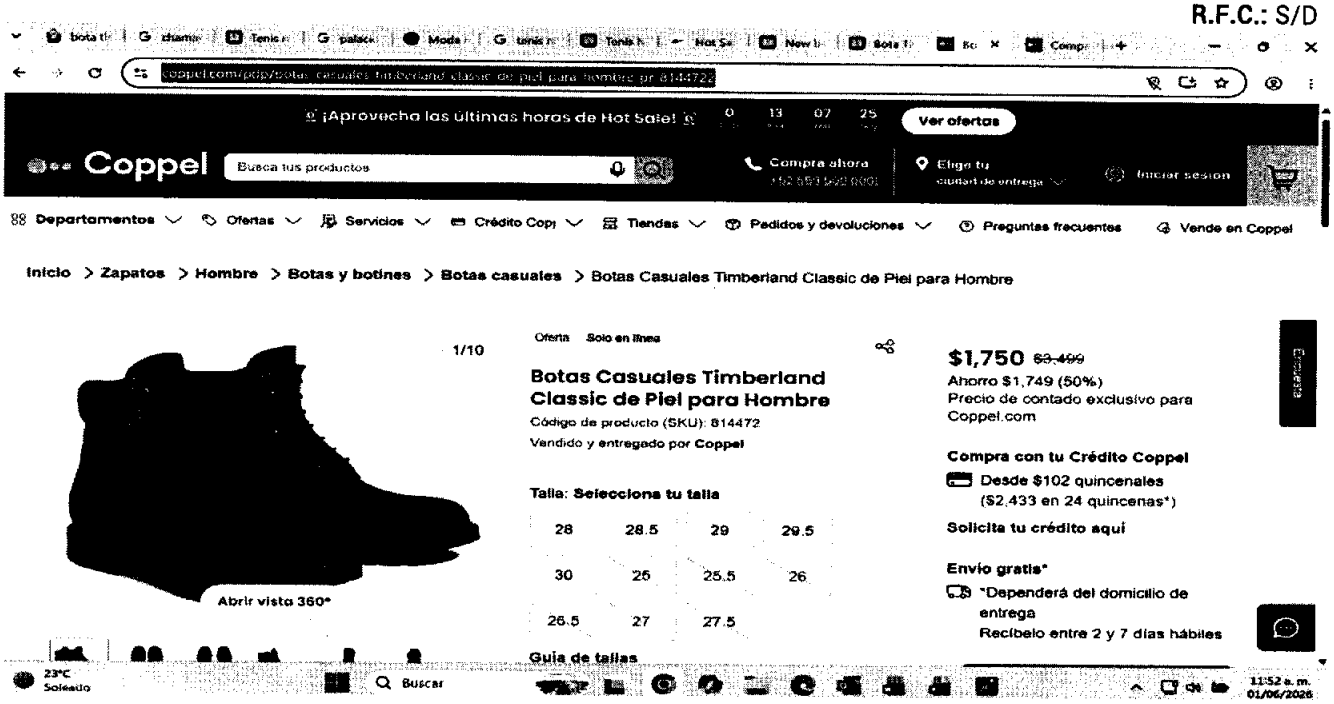

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

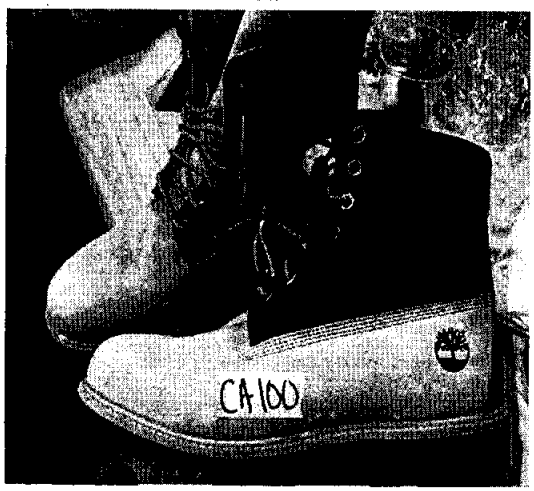

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado casual para hombre, con composición de corte cuero, suela sintética que si cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/pdp/botas-de-senderismo-jeep-para-hombre-pr-8919742

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

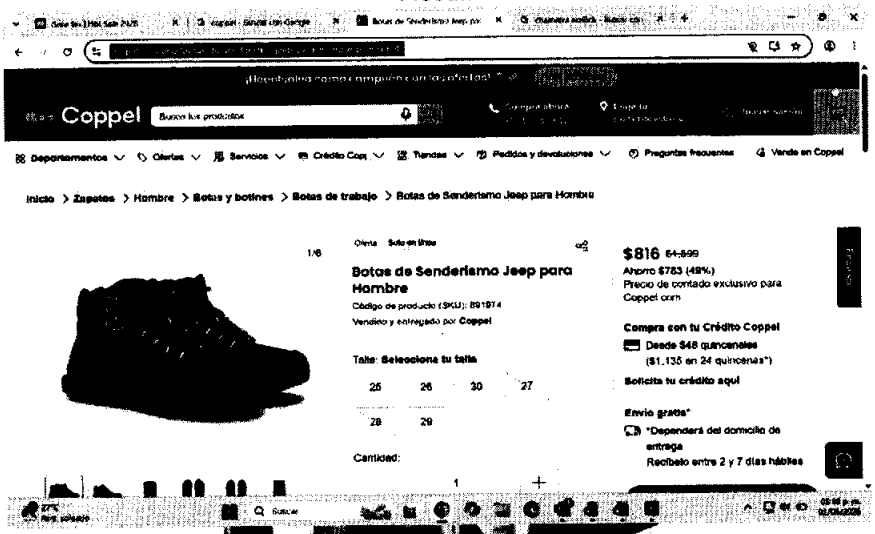

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado deportivo para hombre, con composición de corte textil, suela sintética que si cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/pdp/botas-de-trabajo-kroogen-de-piel-para-hombre-pr-8615342

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

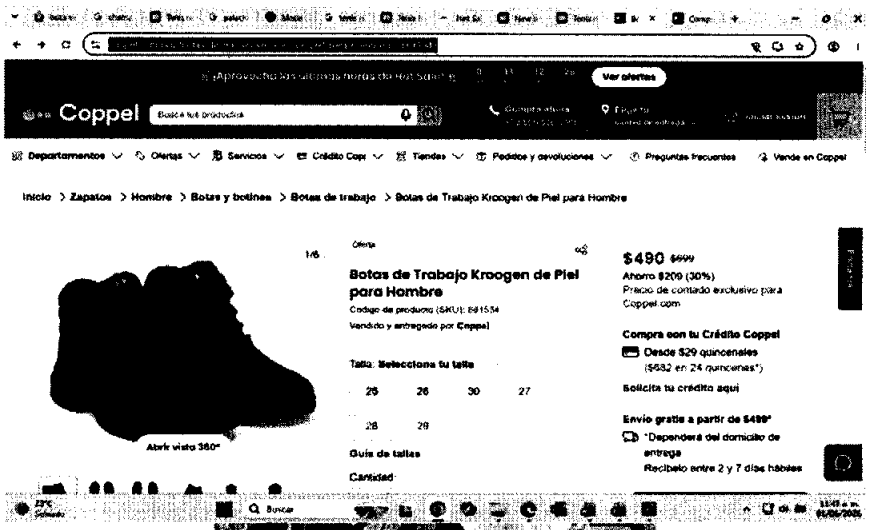

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado casual para hombre, con composición de corte sintético, suela sintética que si cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/pdp/botas-para-senderismo-timberland-winsor-trail-para-hombre-pr-8711702

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

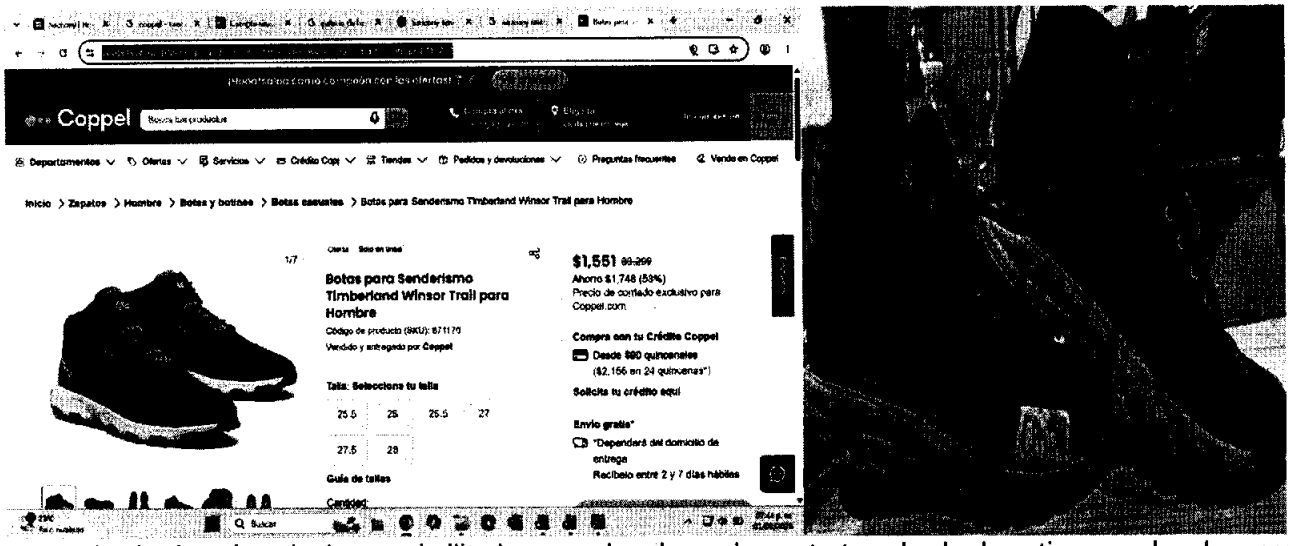

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado deportivo para hombre, con composición de corte textil, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/pdp/camisa-dkny-de-algodon-suave-corte-clasico-cuello-redondo-roja-venta-internacional-mkp-747498122

Mercancía con la que se realizó la comparación.

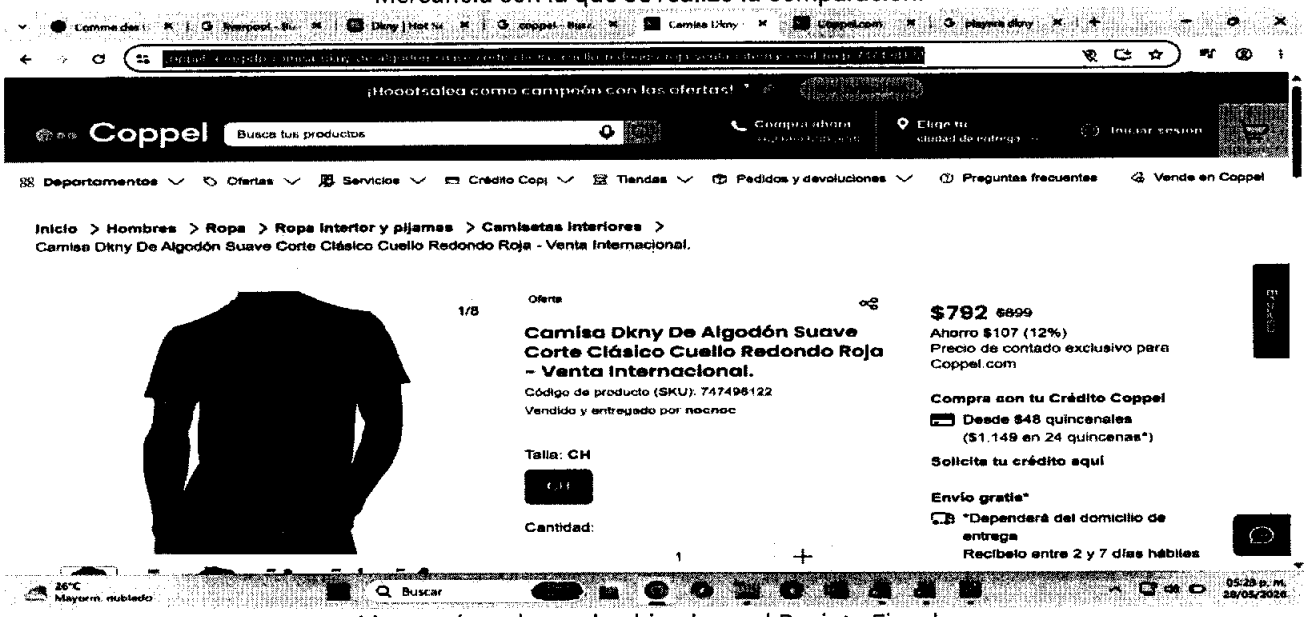

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

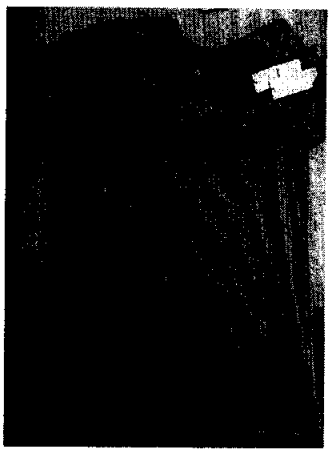

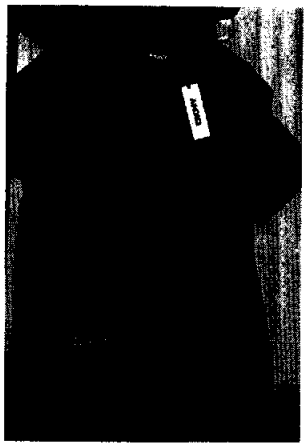

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/pdp/camisa-lacoste-classic-con-cuello-redondo-rosa-4xl-venta-internacional-mkp-747498084
Mercancía con la que se realizó la comparación.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

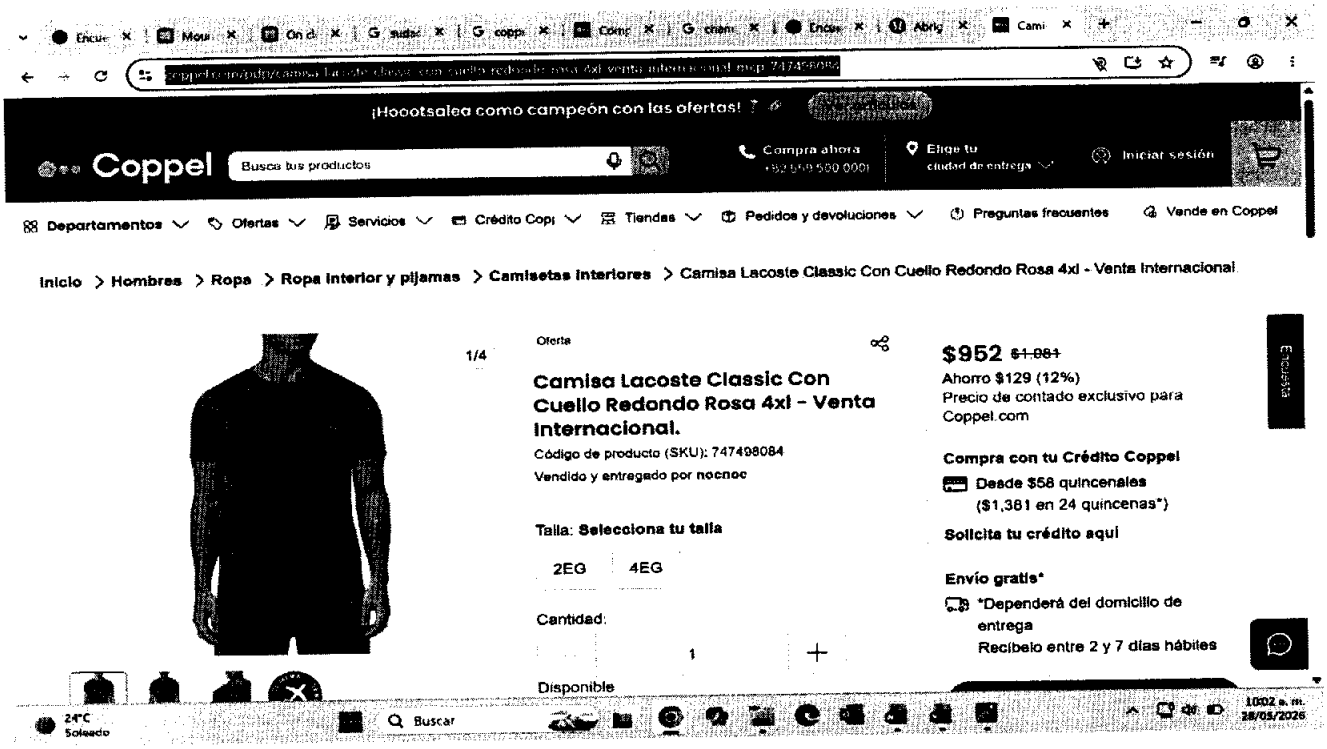

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/pdp/chaleco-reversible-refill-para-mujer-pr-3805622

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

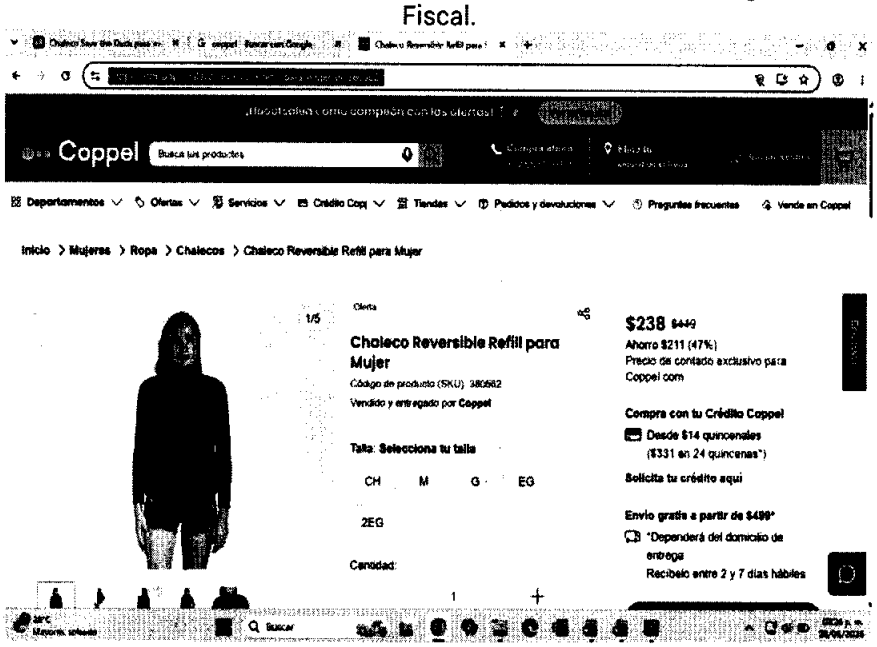

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chaleco para mujer, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/pdp/chaleco-thinner-capitonado-rosa-pr-3813332

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

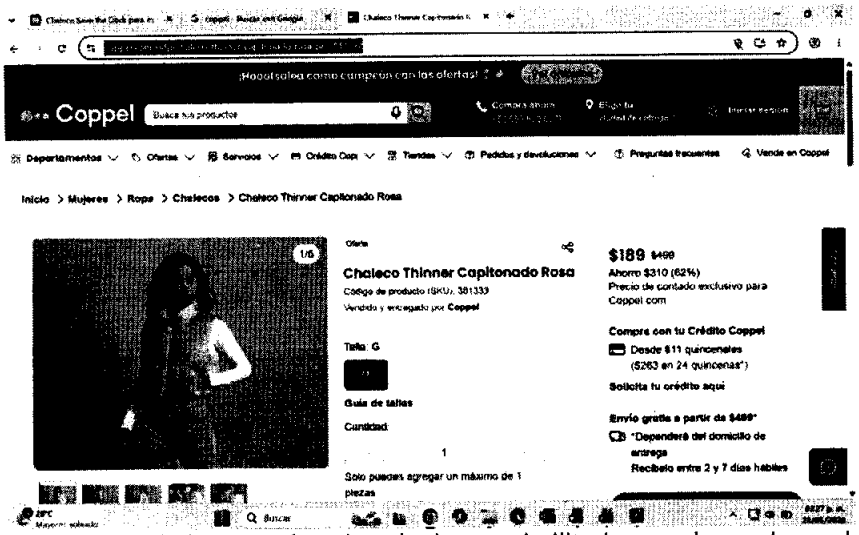

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chaleco para mujer, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/pdp/chamarra-deportiva-sportline-para-mujer-pr-3776822

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

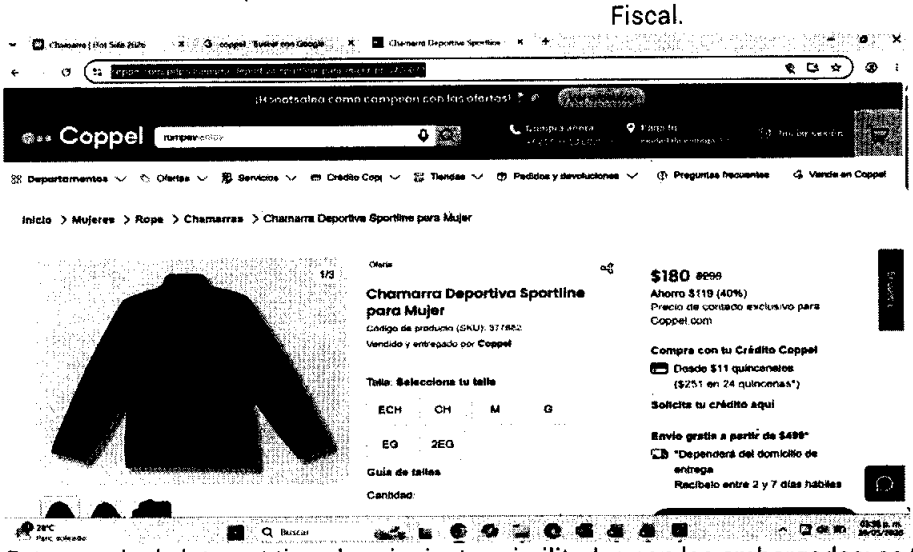

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chamarra para mujer, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

https://www.coppel.com/pdp/chamarra-de-running-adizero-essentials-adidas-negro-hombre-mkp-747528278

Mercancía con la que se realizó la comparación.

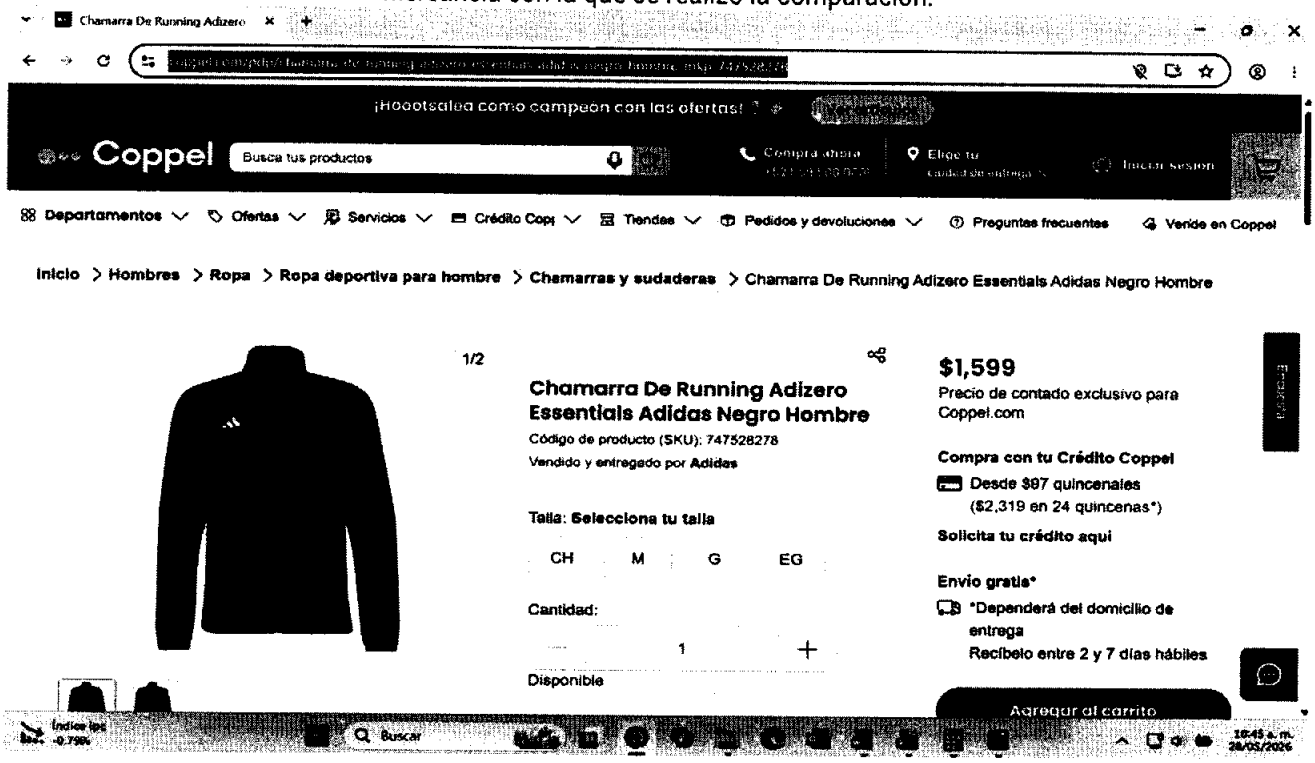

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

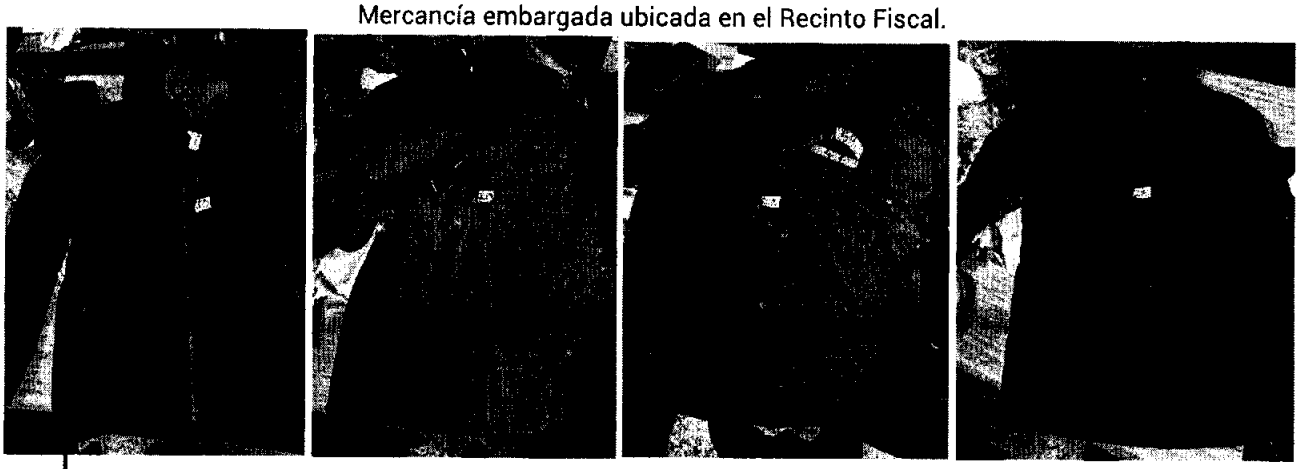

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chamarra para hombre, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/pdp/pants-deportivo-sportline-para-hombre-pr-1441732
Mercancía con la que se realizó la comparación.

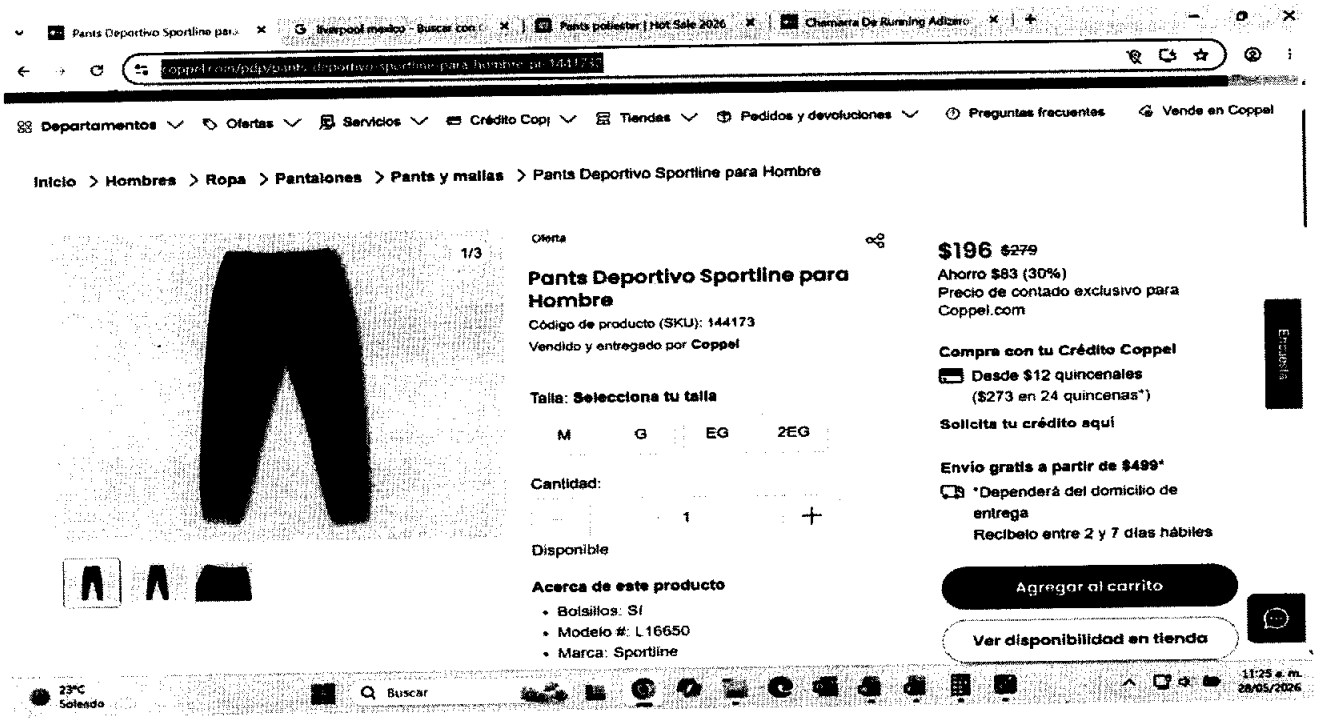

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

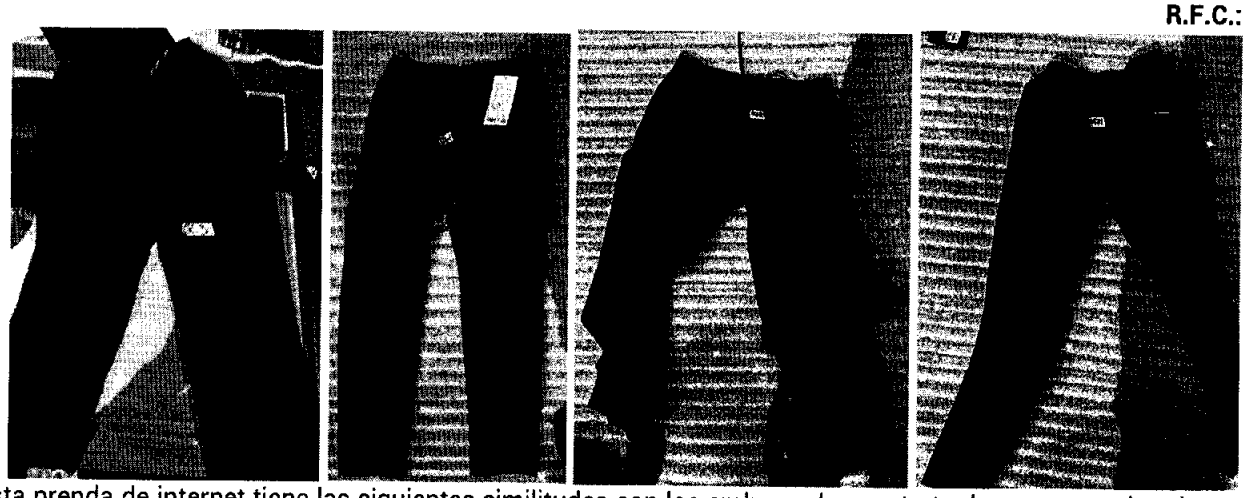

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pants para hombre, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/pdp/playera-de-cuello-redondo-negra-guess-para-hombre-pr-1259732

Mercancía con la que se realizó la comparación.

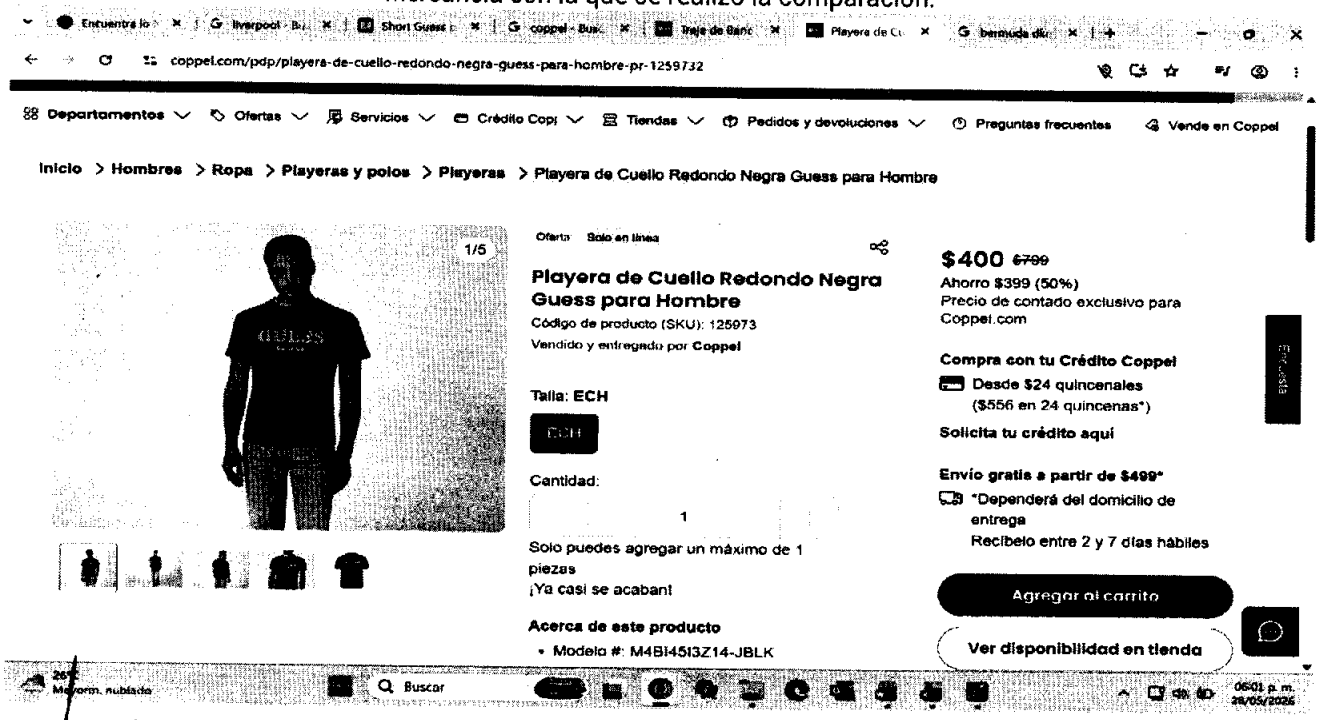

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/pdp/playera-de-cuello-redondo-negro-calvin-klein-para-hombre-pr-1252812

Mercancía con la que se realizó la comparación.

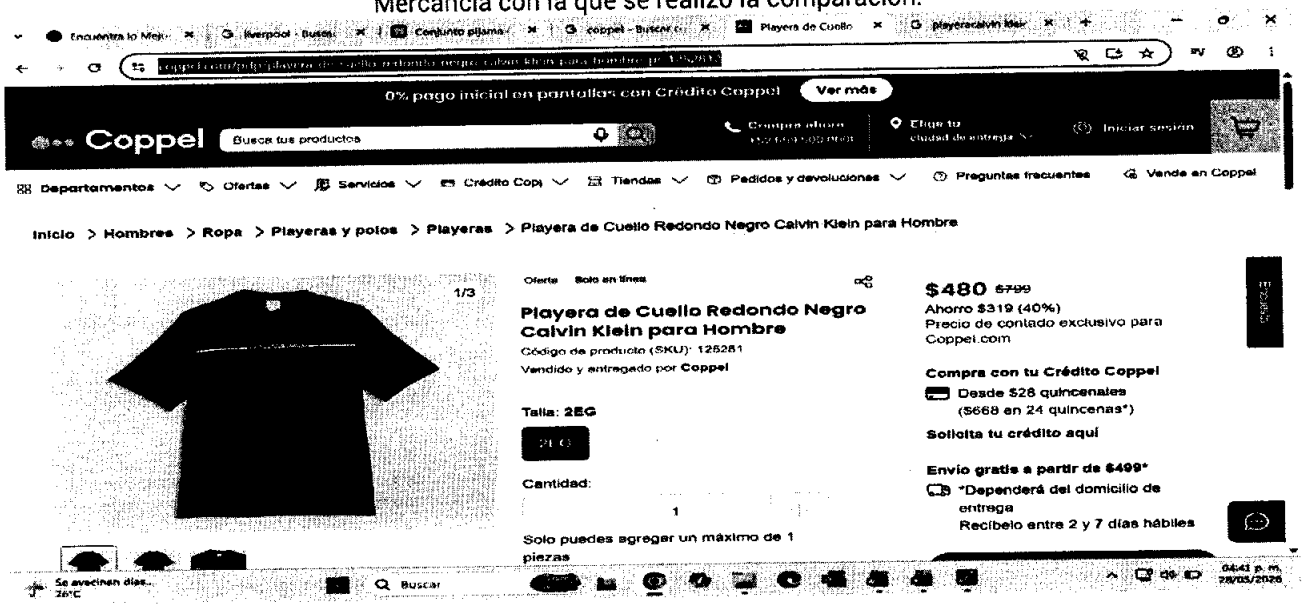

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KYZ

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/pdp/playera-manga-corta-relax-pocket-gris-pr-1805832

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

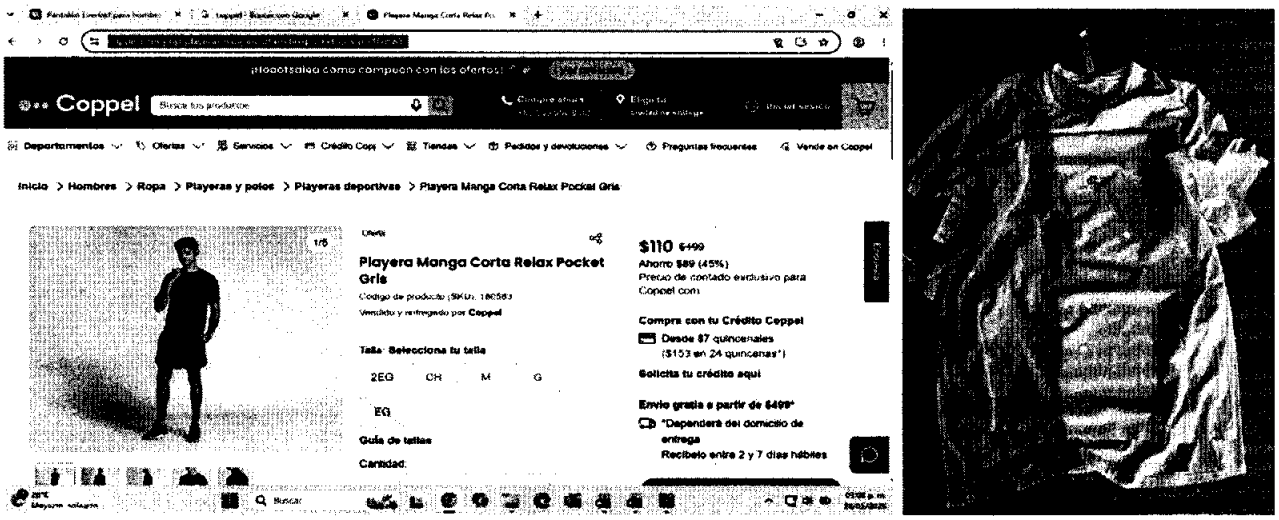

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera para hombre, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

https://www.coppel.com/pdp/playera-polo-guess-negra-para-hombre-pr-1139632

Mercancía con la que se realizó la comparación.

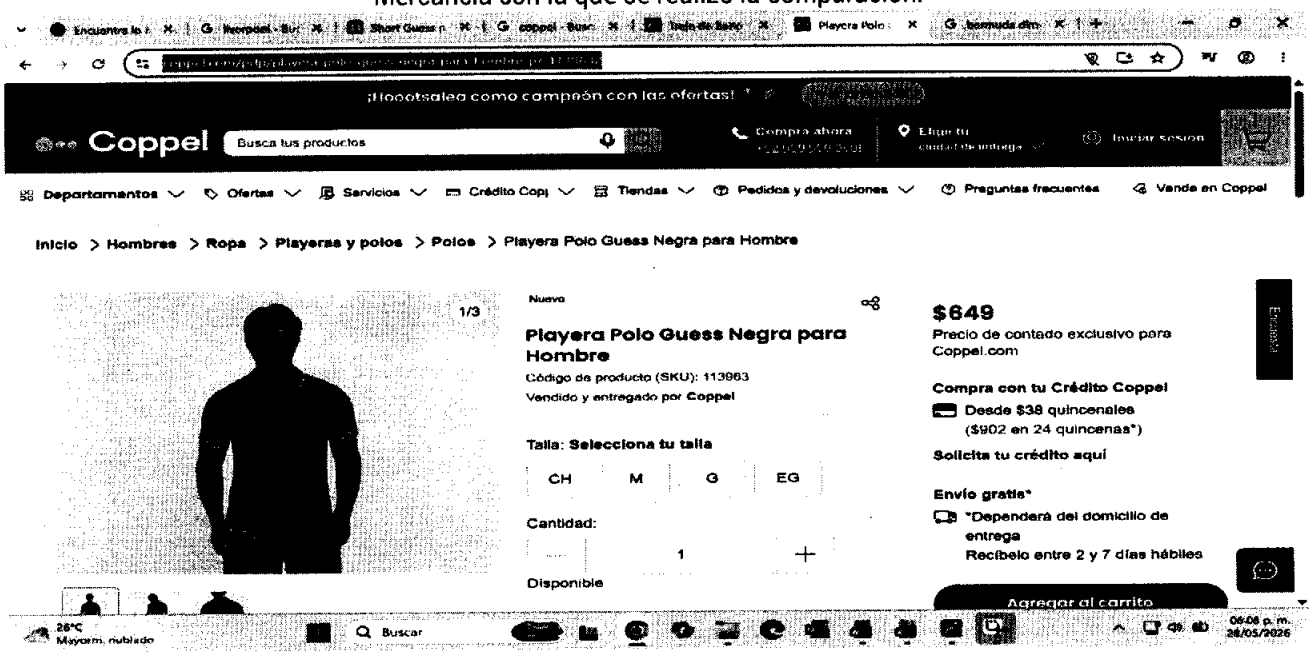

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

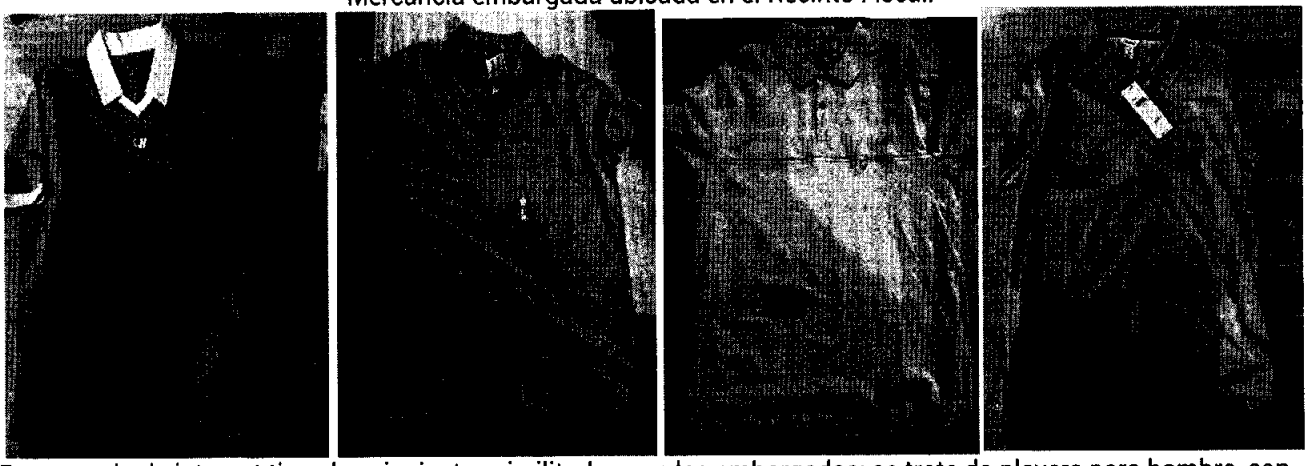

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

https://www.coppel.com/pdp/playera-true-religion-buddha-metalico-blanco-venta-internacional-mkp-748089140

Mercancía con la que se realizó la comparación.

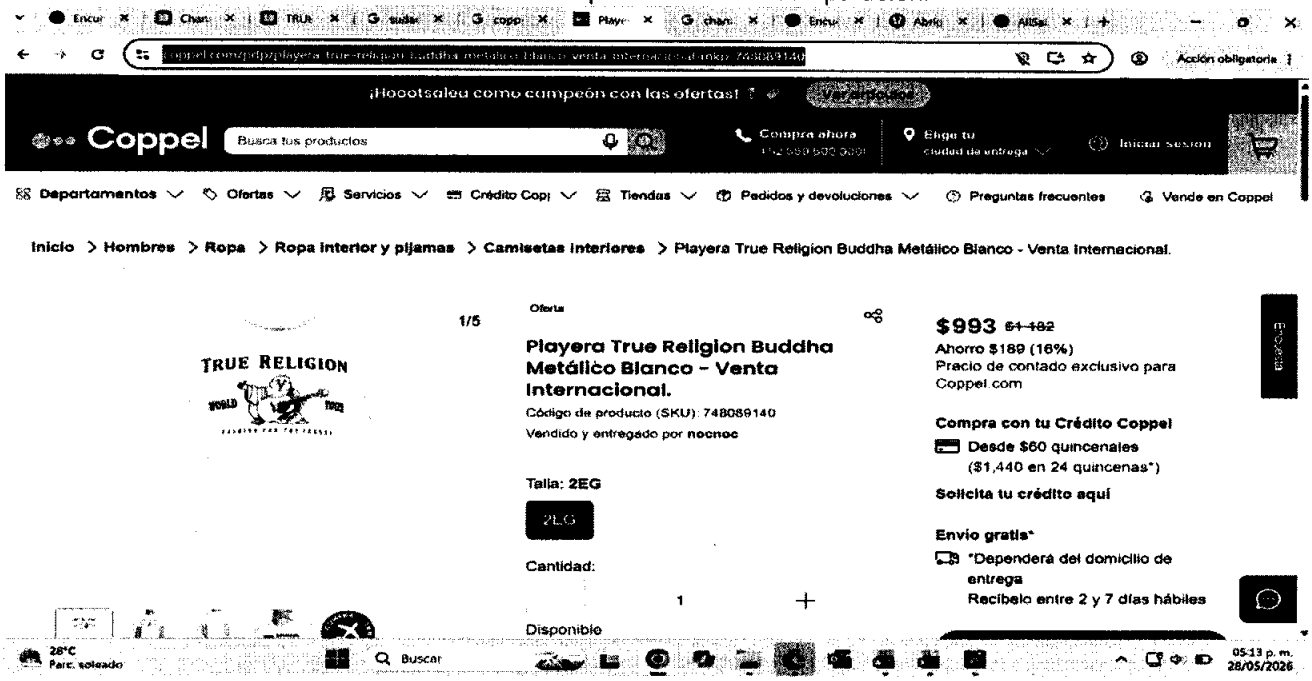

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/RVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

https://www.coppel.com/pdp/polo-de-algodon-suave-dkny-de-manga-corta-en-lavanda-venta-internacional-mkp-747540734

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

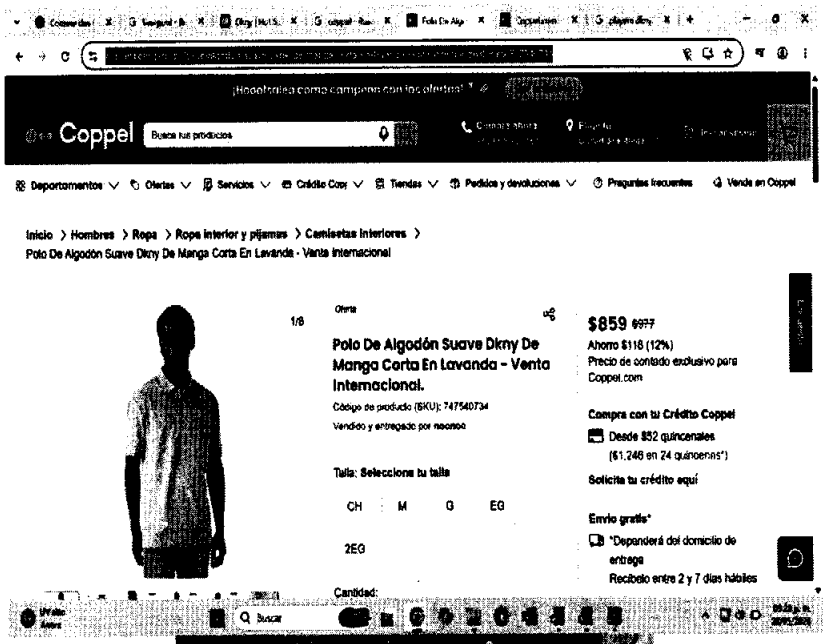

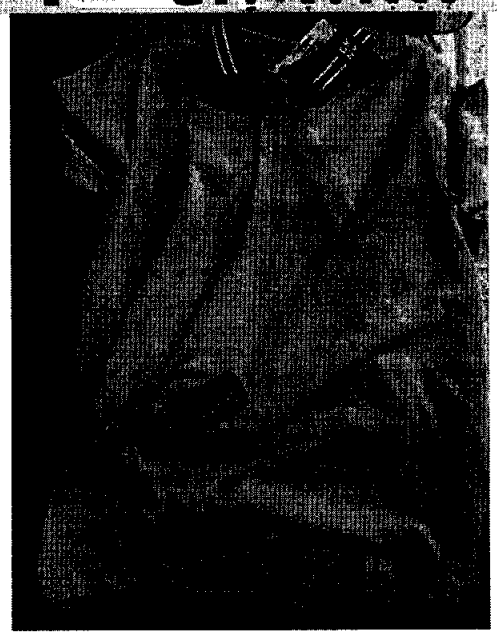

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/pdp/short-deportivo-nike-para-hombre-pr-1915642

Mercancía con la que se realizó la comparación

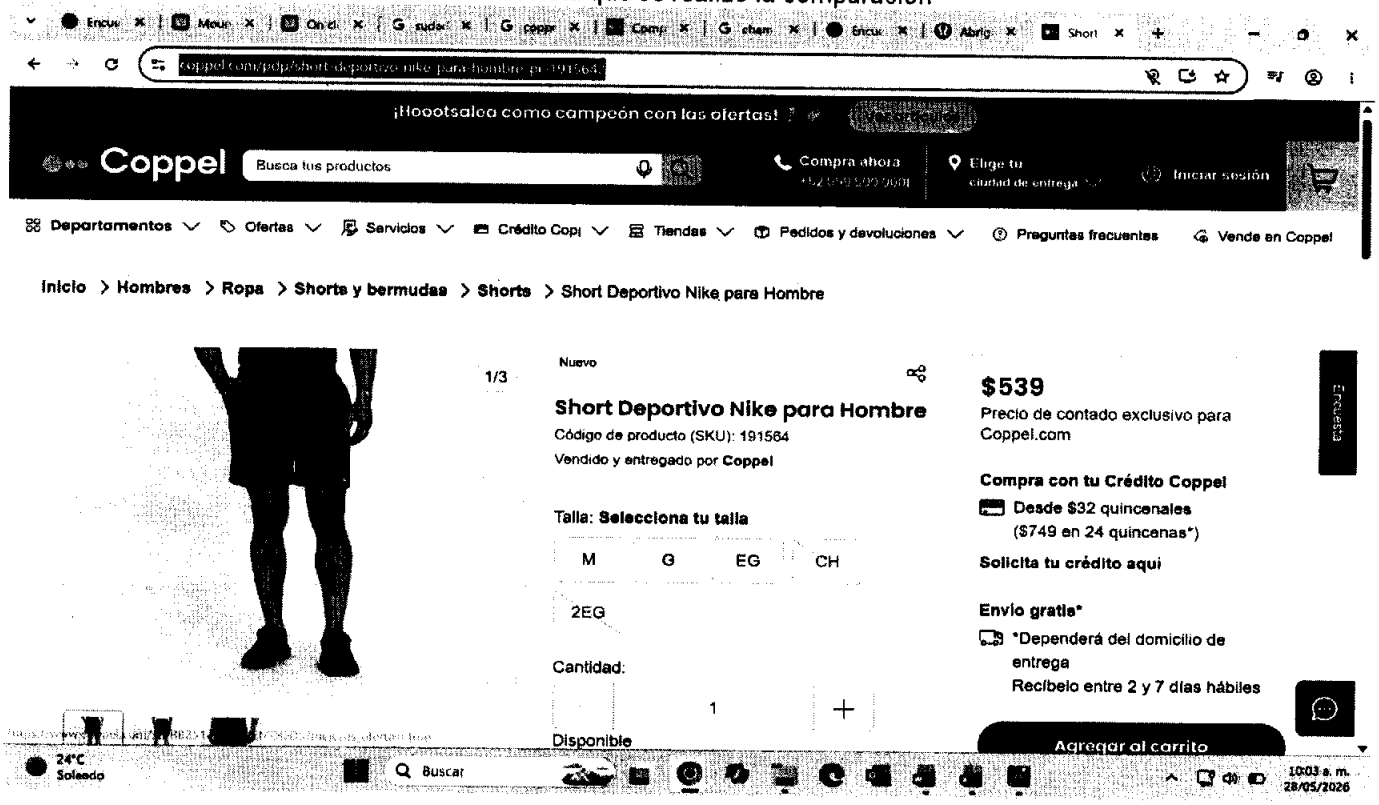

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal

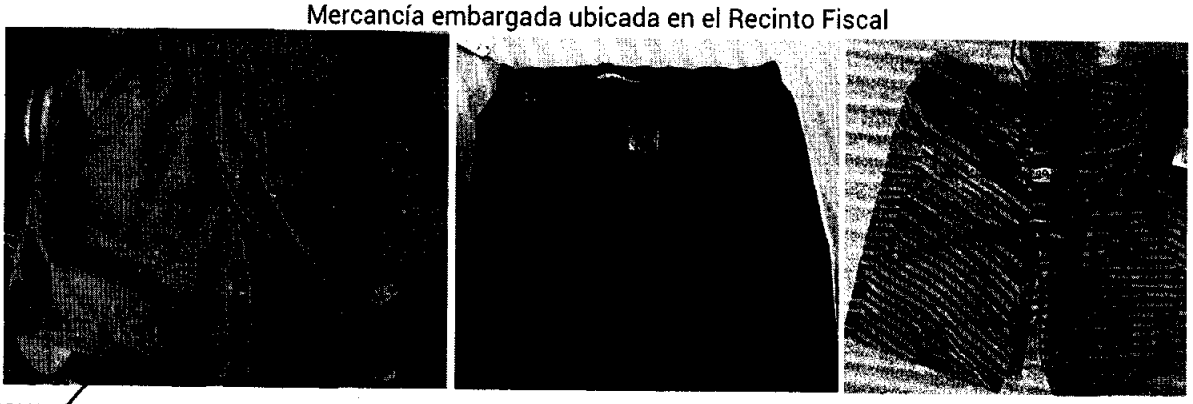

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de short para hombre, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/pdp/taquetes-de-futbol-adidas-predator-club-sock-fg/mg-para-hombre-pr-8760112

Mercancía con la que se realizó la comparación.

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

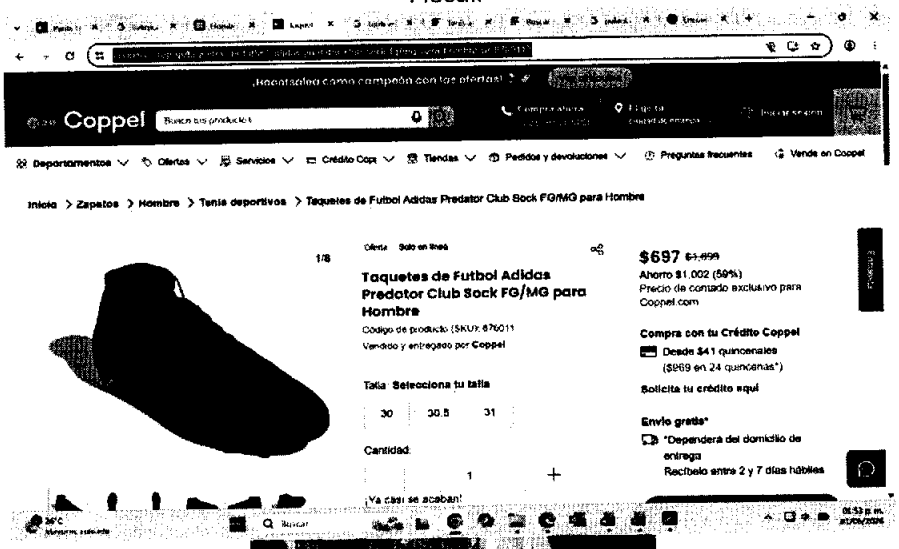

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado deportivo para hombre, con composición de corte textil, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/pdp/taquetes-para-futbol-adidas-deportivo-iii-juveniles-pr-8756962

Mercancía con la que se realizó la comparación.

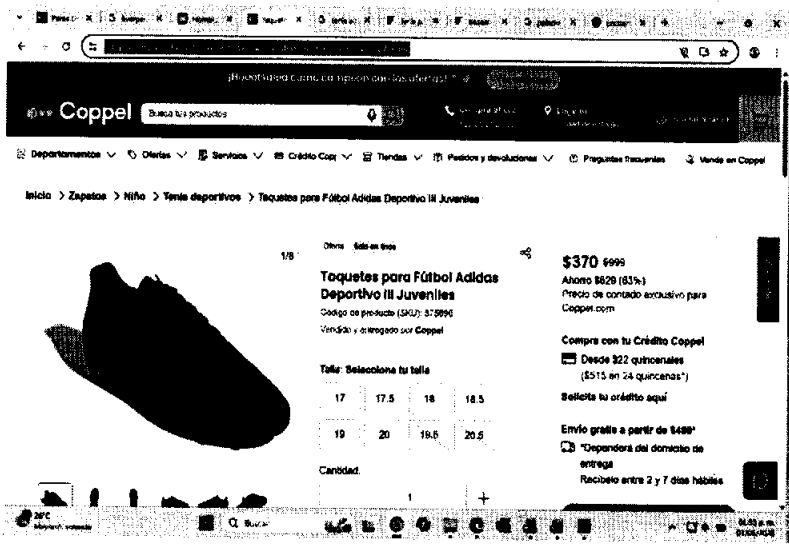

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado deportivo para niño, con composición de corte sintético, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/pdp/tenis-adidas-advantage-base-20-para-hombre-mkp-628529467

Mercancía con la que se realizó la comparación.

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

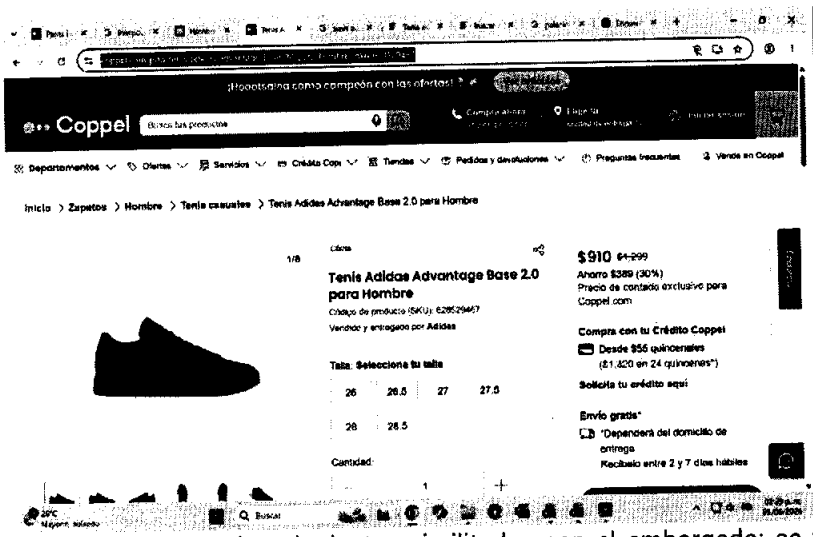

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado deportivo para hombre, con composición de corte sintético, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/pdp/tenis-adidas-breaknet-sleek-de-piel-para-mujer-pr-8282952

Mercancía con la que se realizó la comparación.

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

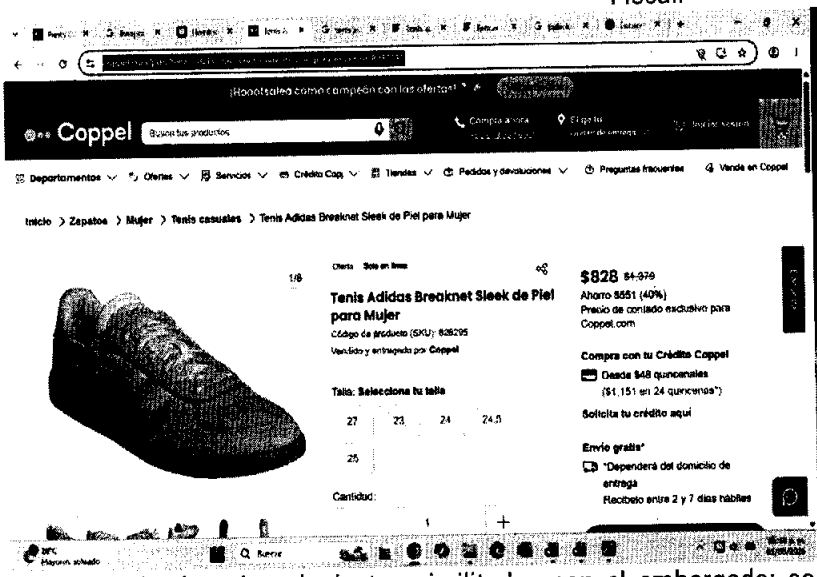

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado deportivo para mujer, con composición de corte textil, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/KVG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

https://www.coppel.com/pdp/tenis-brooks-para-hombre-mkp-747016320

Mercancía con la que se realizó la comparación.

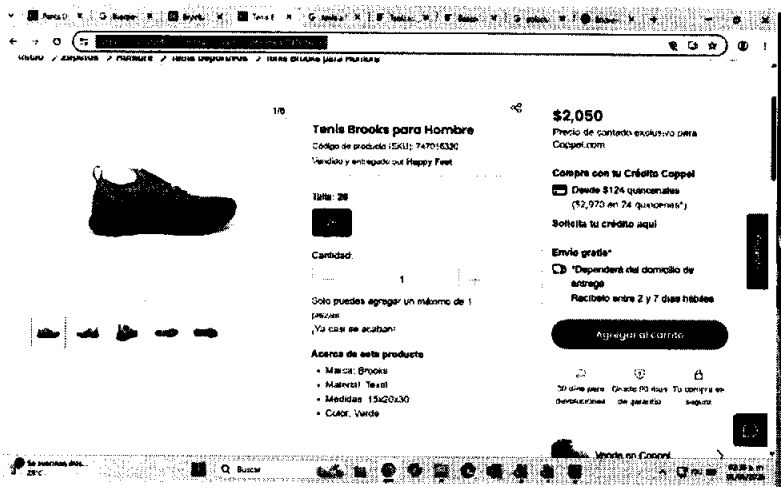

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

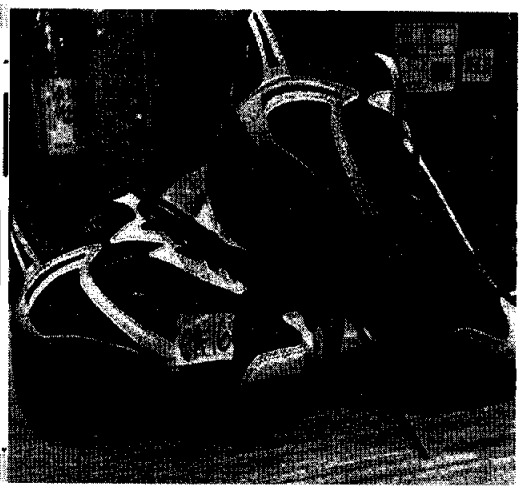

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado deportivo para hombre, con composición de corte textil, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/pdp/tenis-de-running-duramo-rc2-adidas-negro-hombre-mkp-628543595

Mercancía con la que se realizó la comparación.

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

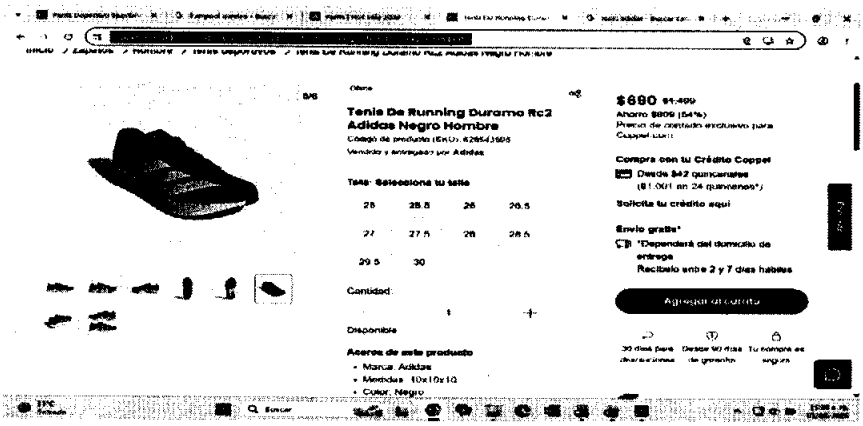

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado deportivo para hombre, con composición de corte textil, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/pdp/tenis-new-balance-237-para-hombre-pr-8265892

Mercancía con la que se realizó la comparación.

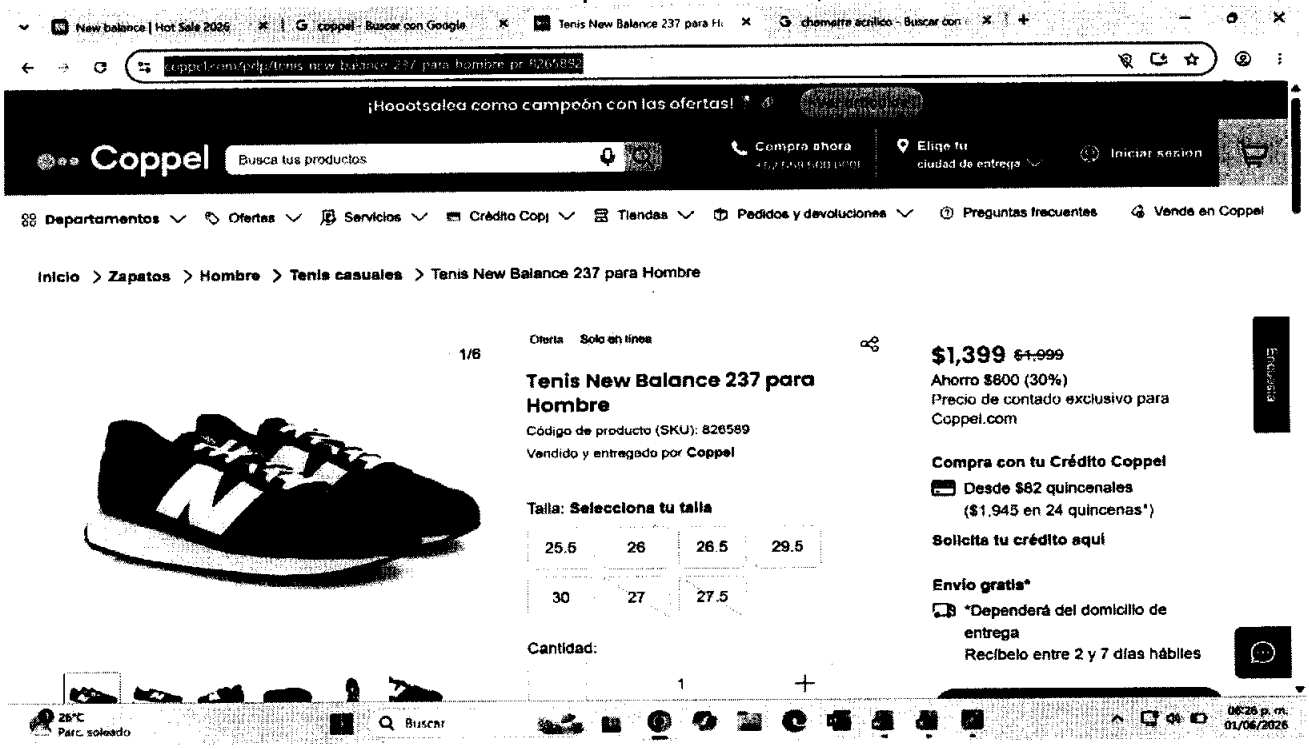

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

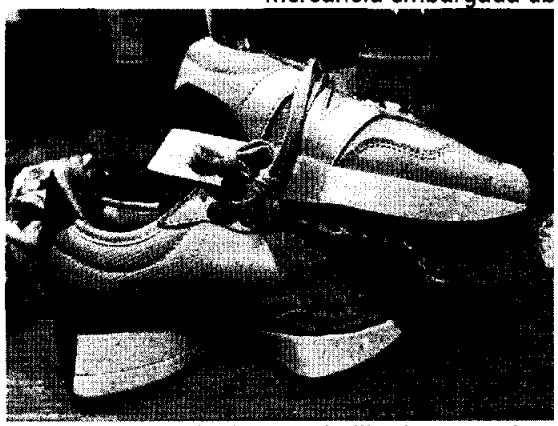

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado deportivo para hombre, con composición de corte textil, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/pdp/tenis-new-balance-408-para-mujer-pr-8926992

Mercancía con la que se realizó la comparación.

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DMRM/KVZG

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado deportivo para mujer, con composición de corte textil, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/pdp/tenis-para-basquetbol-adidas-subzone-para-hombre-pr-8760712

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

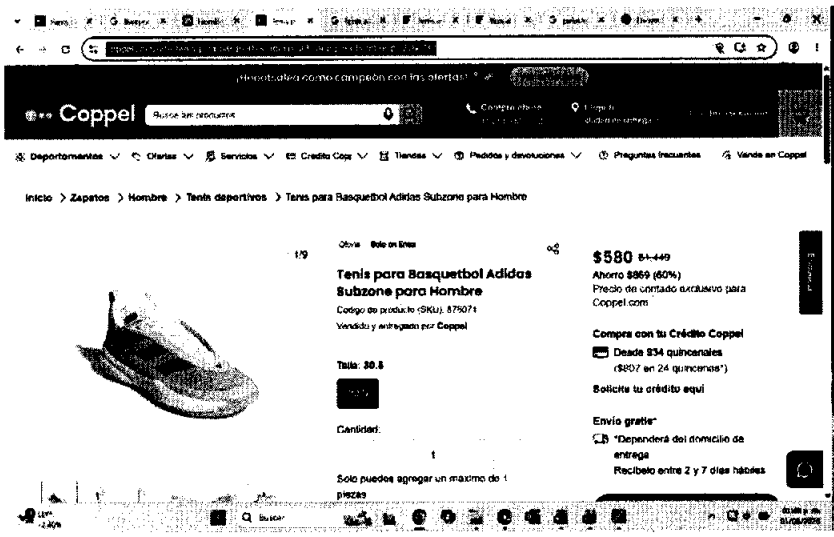

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado deportivo para hombre, con composición de corte textil, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/pdp/tenis-para-correr-adidas-runfalcon-5-para-hombre-pr-8268692

Mercancía con la que se realizó la comparación.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

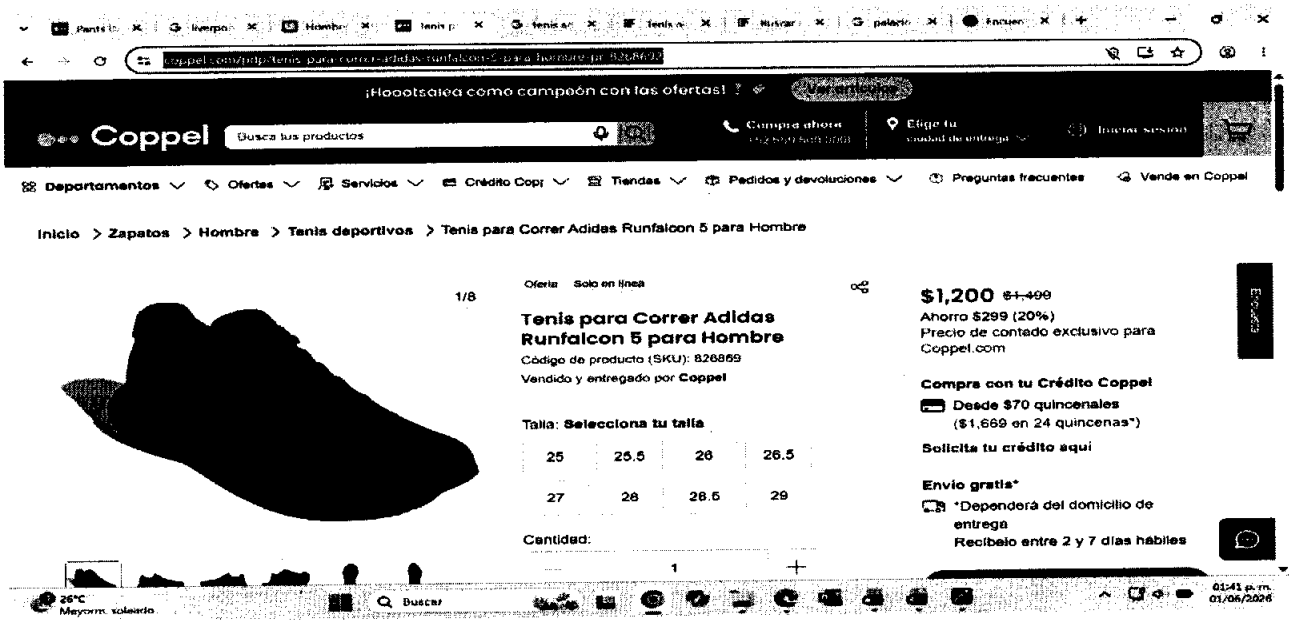

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado deportivo para hombre, con composición de corte textil, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/pdp/tenis-para-correr-asics-gel-contend-9-para-hombre-pr-8296582

Mercancía con la que se realizó la comparación.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

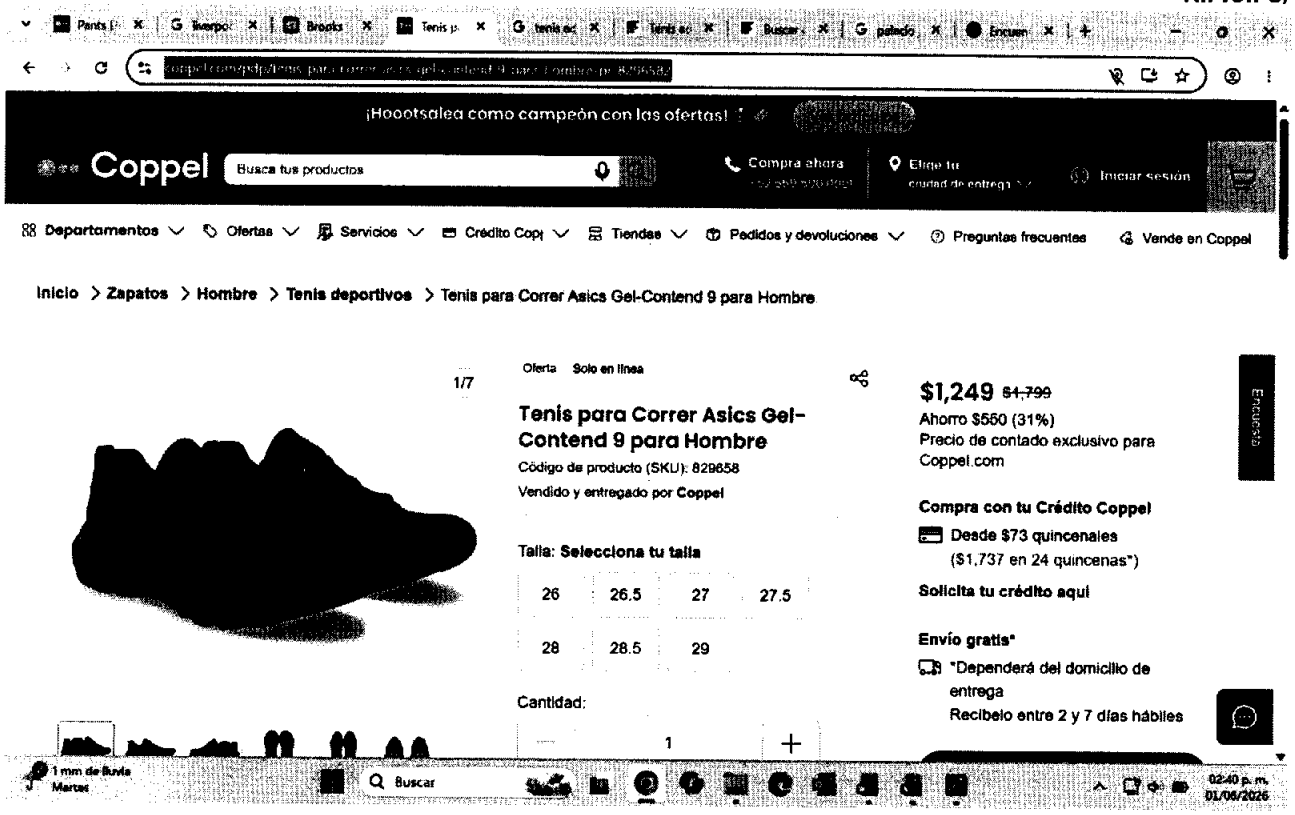

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado deportivo para hombre, con composición de corte textil, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

https://www.coppel.com/pdp/tenis-para-correr-new-balance-520-v9-para-hombre-pr-8266072

Mercancía con la que se realizó la comparación.

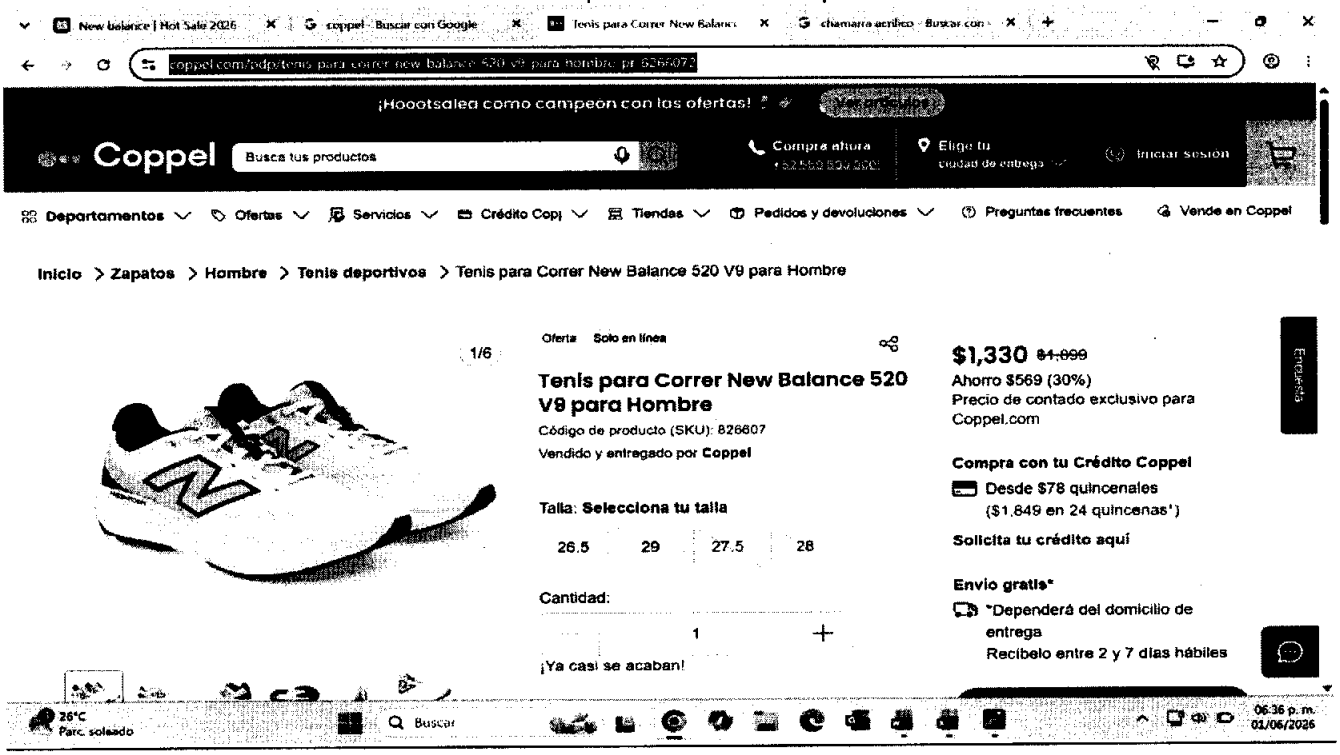

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado deportivo para hombre, con composición de corte textil, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/pdp/tenis-para-correr-new-balance-520-v9-para-mujer-pr-8865892

Mercancía con la que se realizó la comparación.

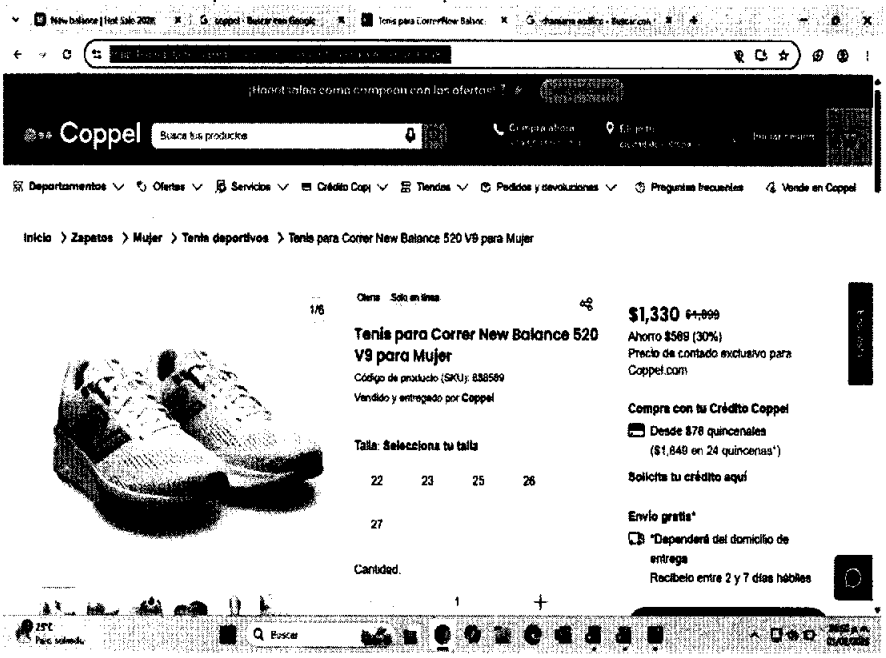

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado deportivo para mujer, con composición de corte textil, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/pdp/tenis-para-correr-new-balance-juveniles-pr-8265182

Mercancía con la que se realizó la comparación.

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

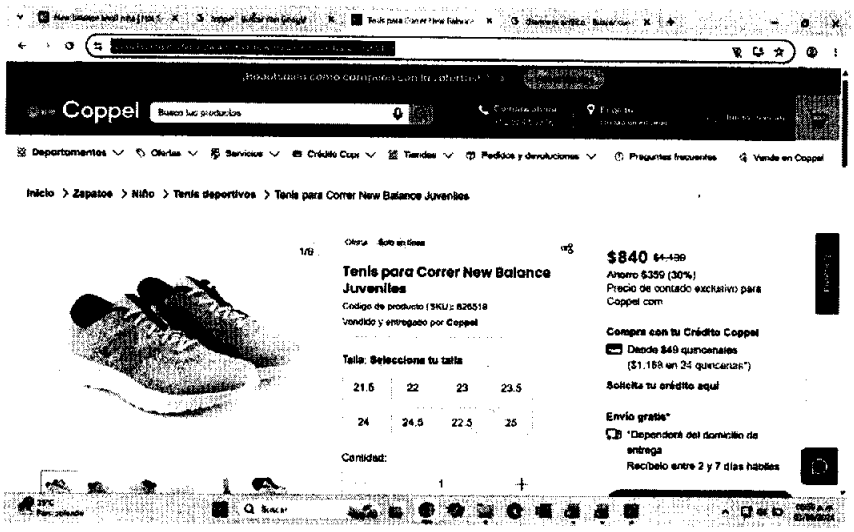

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado deportivo para niña, con composición de corte textil, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/pdp/tenis-para-correr-puma-maxima-pro-para-hombre-pr-8930982

Mercancía con la que se realizó la comparación.

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

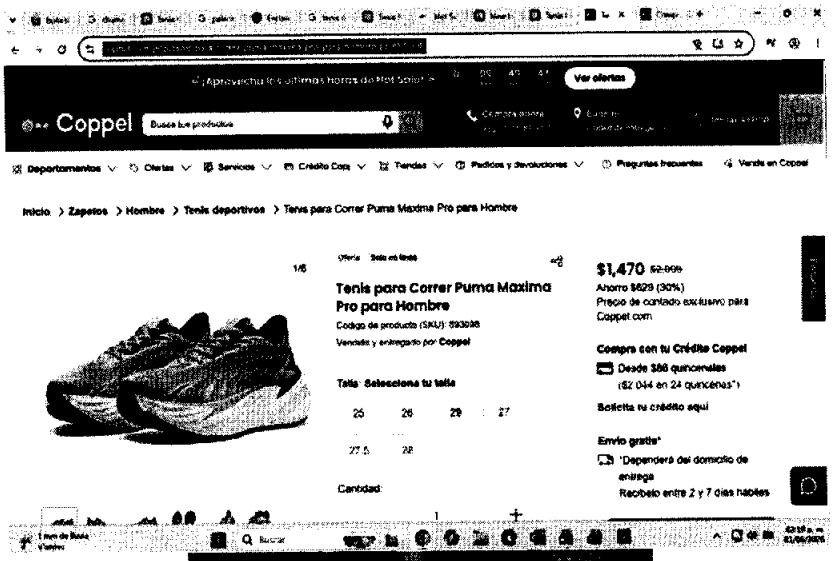

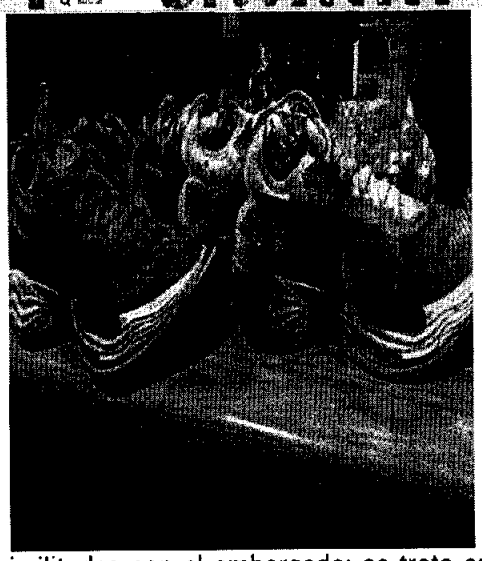

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado deportivo para hombre, con composición de corte textil, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/pdp/tenis-para-correr-puma-skyrocket-lite-trail-para-hombre-pr-8773272

Mercancía con la que se realizó la comparación.

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

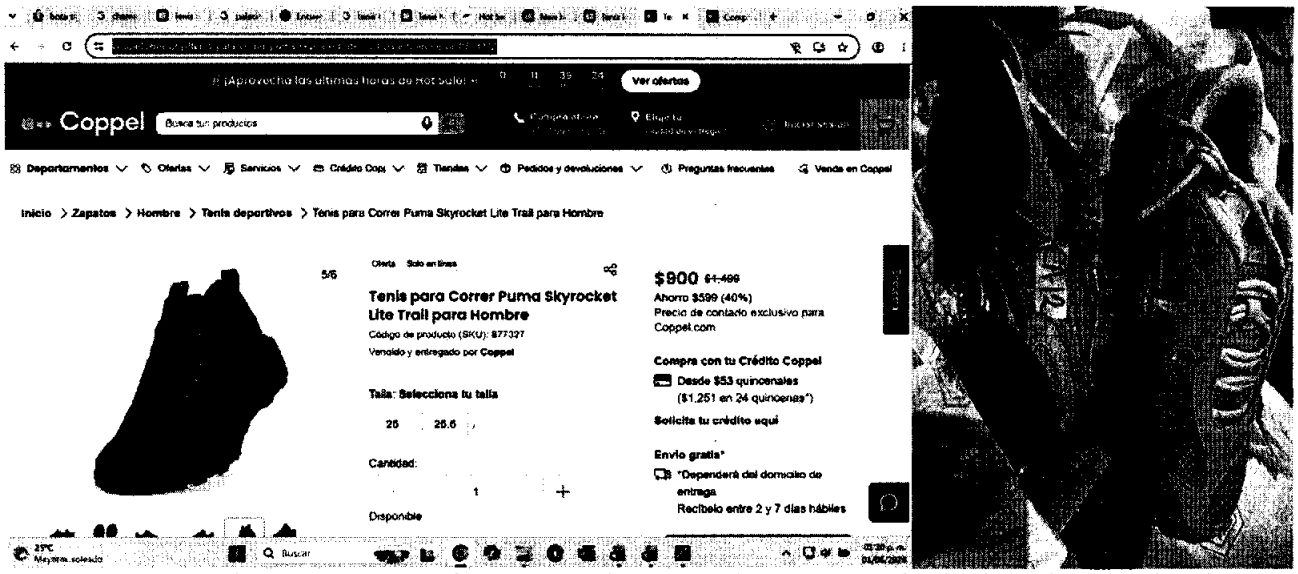

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado deportivo para hombre, con composición de corte textil, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/pdp/tenis-para-jogging-new-balance-408-para-hombre-pr-8865942

Mercancía con la que se realizó la comparación.

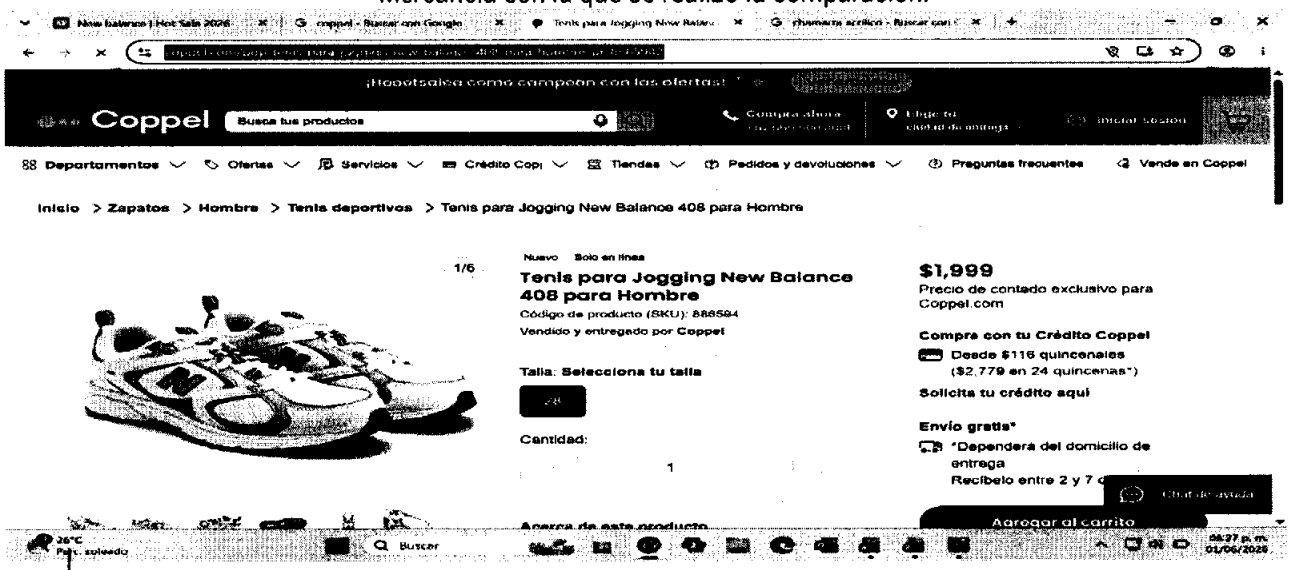

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado deportivo para hombre, con composición de corte textil, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/pdp/tenis-para-jogging-puma-x-ray-4-para-hombre-pr-8930702

Mercancía con la que se realizó la comparación.

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

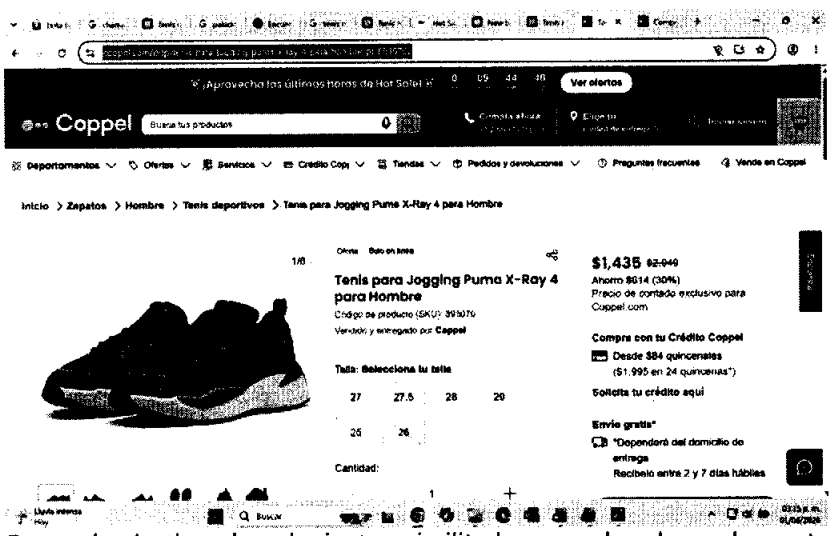

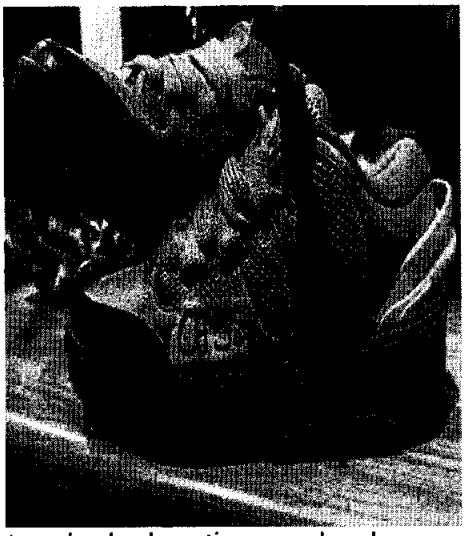

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado deportivo para hombre, con composición de corte textil, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/KRZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene los **Casos 192, 198, 199 208 y 215** descritos como: **Camisa para hombre**, origen **India**, marca **AllSaints**, modelos **M174SB, M145SE, M103SA, M143SE y M144SE**, estado **nuevo**, composición **viscosa; Casos 193, 194, 195, 203, 211 y 216: Camisa para hombre**, origen **India y Vietnam**, marca **AllSaints**, modelos **M052SA, M050SA, MS501Z, M105SC y M102SA**, estado **nuevo**, composición **algodón; Casos 196, 197 y 212: Chamarra para hombre**, origen **China**, marca **AllSaints**, modelos **M016OC, M091OB y M002OC**, estado **nuevo**, composición **algodón; Casos 201, 205 y 207: Playera para hombre**, origen **India y Portugal**, marca **AllSaints**, modelos **M115PE, M048PA y M0N72PB**, estado **nuevo**, composición **algodón; Casos 202 y 210: Playera para mujer**, origen **Turquía y Portugal**, marca **AllSaints**, modelos **W183JB y W178JE**, estado **nuevo**, composición **algodón; Casos 200, 204, 206 209, 213 y 214: Sudadera para hombre**, origen **Turquía, India y Portugal**, marca **AllSaints**, modelos **M036NB, M037NB, M050MB, M050NB y W232JB**, estado **nuevo**, composición **algodón; Caso 86: Chamarra para hombre**, origen **Camboya**, marca **Armani Exchange**, modelo **XM000407 AF13176**, estado **nuevo**, composición **poliéster; Casos 87, 89 y 90: Playera para hombre**, origen **Bangladesh, India y Vietnam**, marca **Armani Exchange**, modelo **XM000274 AF28467, 3DZTAK ZJ9UZ y 3DZTHN ZJ8EZ**, estado **nuevo**, composición **algodón; Casos 85 y 91: Playera para hombre**, origen **Camboya**, marca **Armani Exchange**, modelo **XM000736 AF28463 y 3DZFJE ZJ8EZ**, estado **nuevo**, composición **algodón; Caso 88: Short para hombre**, origen **China**, marca **Armani Exchange**, modelo **3RZSAJ ZJ5CZ**, estado **nuevo**, composición **algodón; Caso 3: Chamarra para hombre**, origen **Inglaterra**, marca **Barbour**, modelo **MWX0339OL71**, estado **nuevo**, composición **algodón; Casos 7 y 8: Playera para hombre**, origen **Japón**, marca **Comme Des Garcons**, modelos **AX-T246 y AX-T274**, estado **nuevo**, composición **algodón; Caso 92: Bermuda para hombre**, origen **China**, marca **Armani Exchange**, modelo **3RZSL3 ZNYLZ**, estado **nuevo**, composición **poliéster; Caso 93: Sudadera para hombre**, origen **Tunéz**, marca **Armani Exchange**, modelo **ZVYM21 YJ69Z**, estado **nuevo**, composición **algodón; Casos 231, 232, 233 y 264: Sudadera para hombre**, origen **Perú, Turquía y Guatemala**, marca **Lacoste**, modelo **VP1308, VB9503, VP3503 y 350405**, estado **nuevo**, composición **algodón; Caso 282: Chamarra para hombre**, origen **China**, marca **Michael Kors**, modelo **0F4207XF8P**, estado **nuevo**, composición **poliéster; Casos 280 y 281: Playera para hombre**, origen **Colombia e India**, marca **Michael Kors**, modelos **KS65XXGFV4** y **KS5500JHVP**, estado **nuevo**, composición **algodón; Casos 276, 277, 278 y 279: Playera para mujer**, origen **Colombia, Camboya y Vietnam**, marca **Michael Kors**, modelos **JS451DC97J, JS451DD97J, QF550C66TF** y **KS652XTFV4**, estado **nuevo**, composición **algodón; Casos 340, 341 y 343: Playera para hombre**, origen **Suiza, Turquía y Vietnam**, marca **On Cloud**, modelos **FOCUS-T, ON-T y CLUB-T**, estado **nuevo**, composición **algodón; Casos 344, 345 y 347: Short para hombre**, origen **Vietnam**, marca **On Cloud**, modelos **7" CORE SHORT, 5" CORE SHORT y 5" LIGHTWEIGHT**, estado **nuevo**, composición **poliéster; Casos 458 y 480: Calzado casual para mujer**, origen **Indonesia** y **China**, marca **UGG**, sin modelo, estado **nuevo**, corte **textil**, suela **sintética, no cubre tobillo;** apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y , prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica https://www.elpalaciodehierro.com/, la cual cuenta con sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, incluyendo la ubicada en: Avenida 20 de Noviembre 3, Centro Histórico de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CDMX, donde se encontraron los: **Casos 192, 198, 199 208 y 215: Camisa estampada con manga corta,** marca **AllSaints**, composición **viscosa**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$3213.00 (Tres mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.); Casos 193, 194, 195, 203, 211 y 216: Camisa lisa manga corta,** marca **AllSaints**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$2,093.00 (Dos mil noventa y tres pesos 00/100 M.N.); Casos 196, 197 y 212: Chamarra reversible,** marca **AllSaints**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$6,490.00 (Seis mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.); Casos 201, 205 y 207: Playera cuello redondo,**

DARM/KVZG

marca **AllSaints**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$1290.00 (Mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.); Casos 202 y 210:** Playera cuello redondo manga corta, marca **AllSaints**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$903.00 (Novecientos tres pesos 00/100 M.N.); Casos 200, 204, 206 209, 213 y 214:** Sudadera con capucha, marca **AllSaints**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$2,790.00 (Dos mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.); Caso 86:** Chamarra bomber hombre, marca **Armani Exchange**, composición **poliéster**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$3773.00 (Tres mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.); Caso 87, 89 y 90:** Playera cuello redondo manga corta, marca **Armani Exchange**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$795.00 (Setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.); Caso 85 y 91:** Playera tipo polo de manga corta, marca **Armani Exchange**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$895.00 (Ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.); Caso 88:** Short multicolor hombre, marca **Armani Exchange**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$1,145.00 (Mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.); Caso 3:** Chamarra hombre, marca **Barbour**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.); Casos 7 y 8:** Playera cuello redondo manga corta, marca **Comme Des Garcons**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$1,490.00 (Mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.); Caso 92:** Short liso hombre, marca **Emporio Armani**, composición **poliéster**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$1,470.00 (Mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.); Caso 93:** Sudadera hombre, marca **Emporio Armani**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$1,750.00 (Mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); Caso 231, 232, 233 y 264:** Sudadera con capucha, marca **Lacoste**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$2,094.00 (Dos mil noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.); Caso 282:** Chamarra hombre, marca **Michael Kors**, composición **poliéster**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$4,179.00 (Cuatro mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.); Casos 280 y 281:** Playera cuello redondo manga corta, marca **Michael Kors**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$932.00 (Novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.); Casos 276, 277, 278 y 279:** Playera cuello redondo manga corta lisa, marca **Michael Kors**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$1,533.00 (Mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.); Casos 340, 341 y 343:** Playera casual, marca **On Cloud**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$1,279.20 (Mil doscientos setenta y nueve pesos 20/100 M.N.); Casos 344, 345 y 347:** Short de entrenamiento liso, marca **On Cloud**, composición **poliéster**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$1,279.20 (Mil doscientos setenta y nueve pesos 20/100 M.N.)** y **Casos 458 y 480:** Botines ultra mini, marca **UGG**, corte **textil**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$4,590.00 (Cuatro mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.)**; las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que es agua de perfume, **cuentan con la misma función ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridos, asimismo las mercancías con las que se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del**

DARM/KYZG

transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 30% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

https://www.elpalaciodehierro.com/

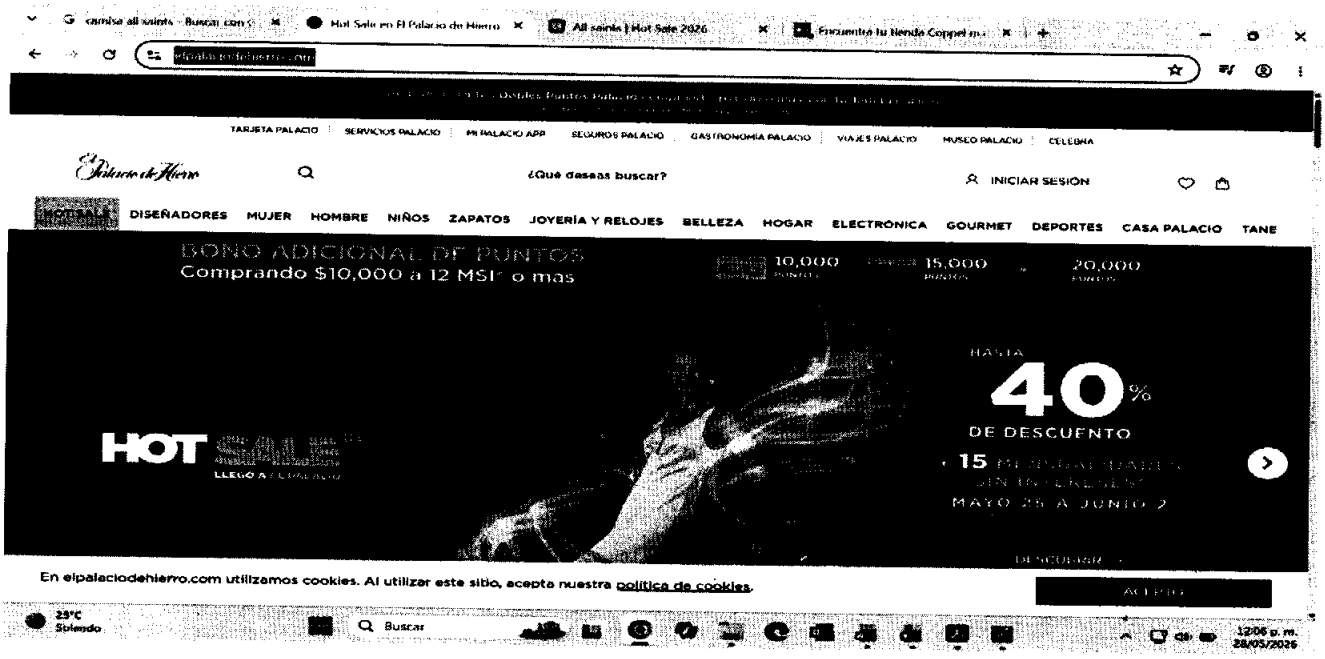

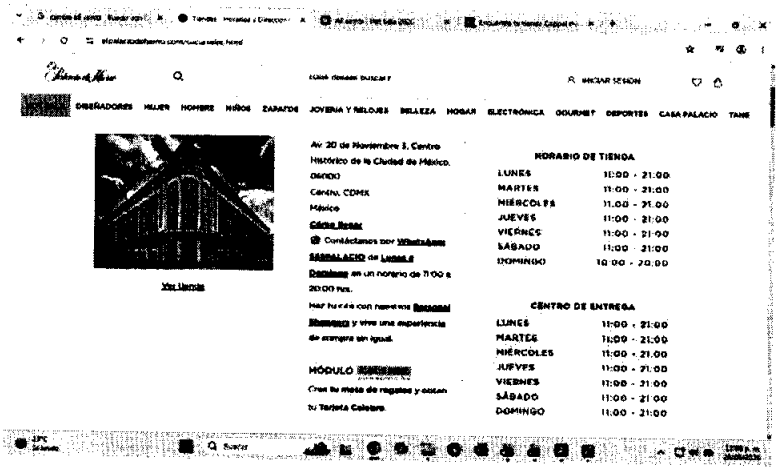

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Visualizador de certificados: *.elpalaciodehierro.com

General Detalles

Emitido a

Nombre común (CN)	*.elpalaciodehierro.com
Organización (O)	EL PALACIO DE HIERRO SA DE CV
Unidad organizativa (OU)	<No forma parte de un certificado>

Proporcionado por

Nombre común (CN)	Kaspersky Endpoint Security Personal Certification Authority
Organización (O)	AO Kaspersky Lab
Unidad organizativa (OU)	<No forma parte de un certificado>

Periodo de validez

Emitido el	jueves, 27 de noviembre de 2025, 11:44:02 a.m.
Vence el	jueves, 26 de noviembre de 2026, 11:46:22 a.m.

Huellas digitales SHA-256

Certificado	18d0e0cacc4f3c2b232fe42ed8c6e61a9e5e9595bb5fa242f6fac1ea5180a5
Clave pública	5201816cc7facdb82b33d5f2a3260cfc396a1f0f0277416dfe15a522fadf22

https://www.elpalaciodehierro.com/allsaints-camisa-estampada-con-manga-corta-hombre-45324210.html

Mercancía con la que se realizó la comparación.

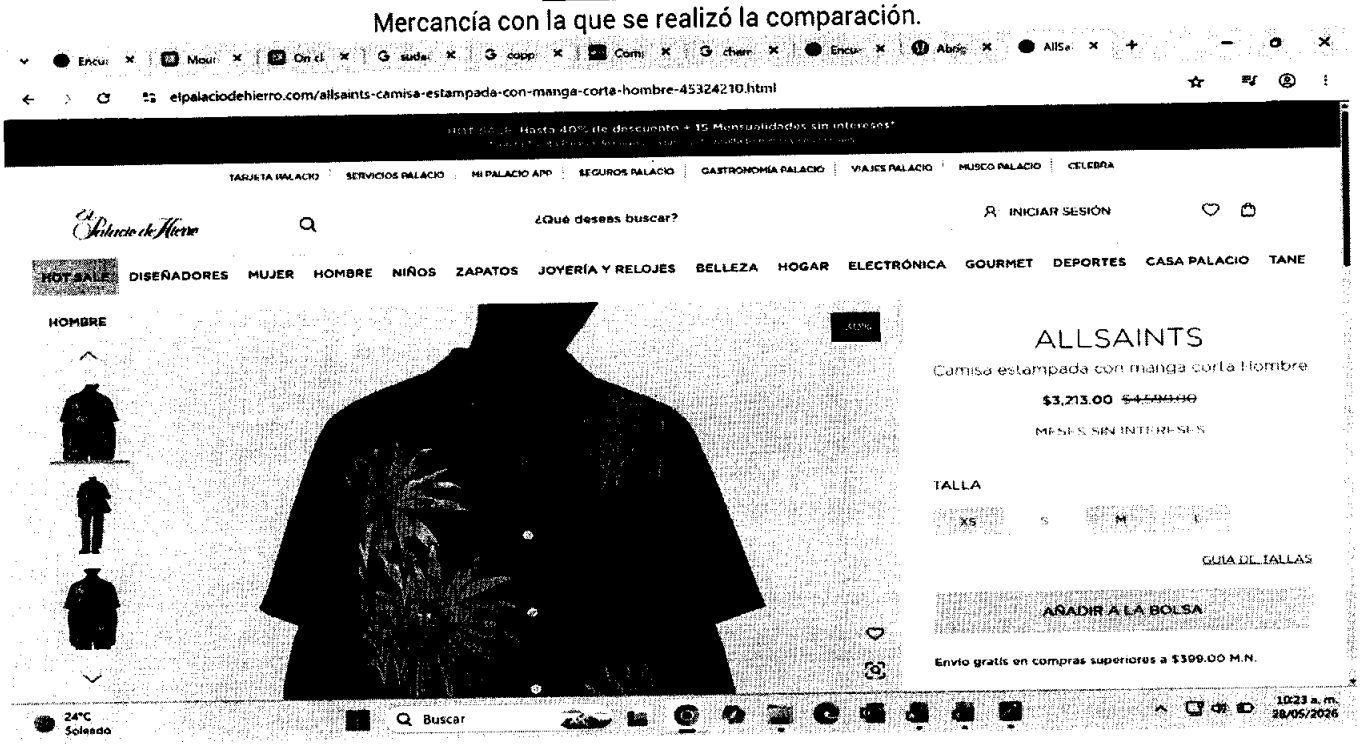

DARM/KLG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de camisa para hombre, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.elpalaciodehierro.com/allsaints-camisa-lisa-manga-corta-hombre-45263033.html

Mercancía con la que se realizó la comparación.

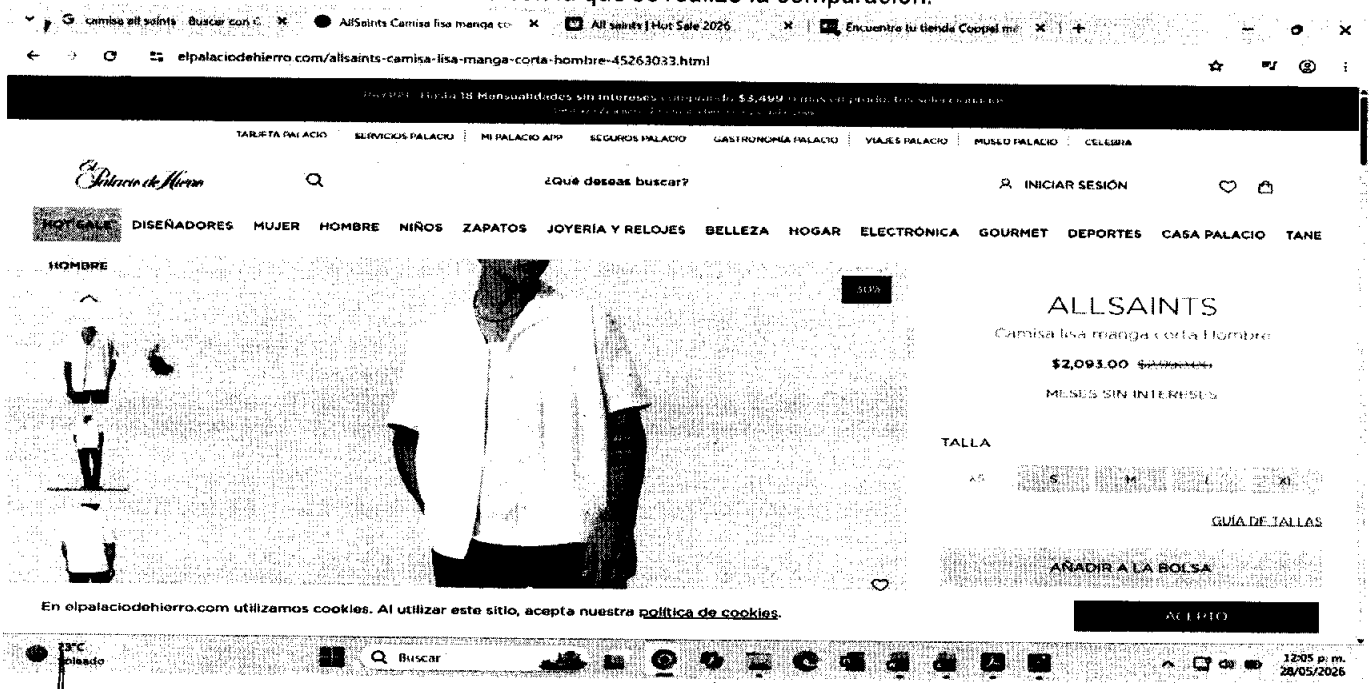

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

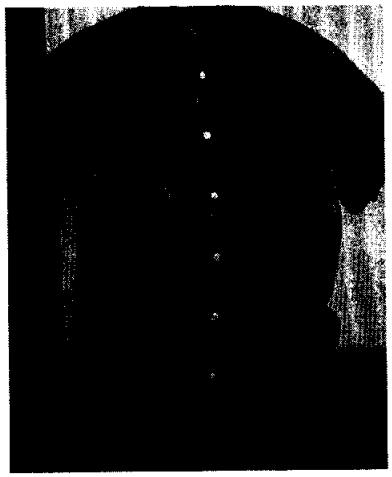

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de camisa para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.elpalaciodehierro.com/all-saints-chamarra-reversible-tipo-bomber-hombre-44449649.html

Mercancía con la que se realizó la comparación.

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

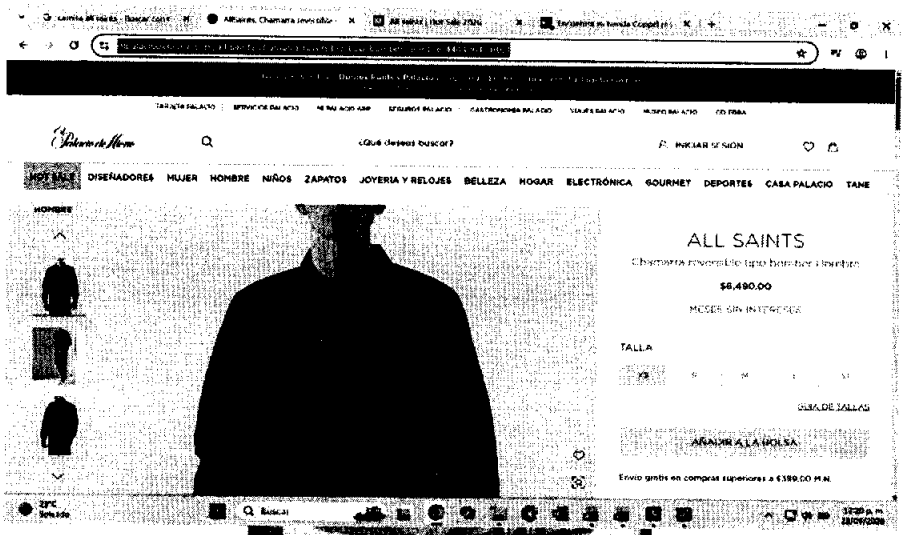

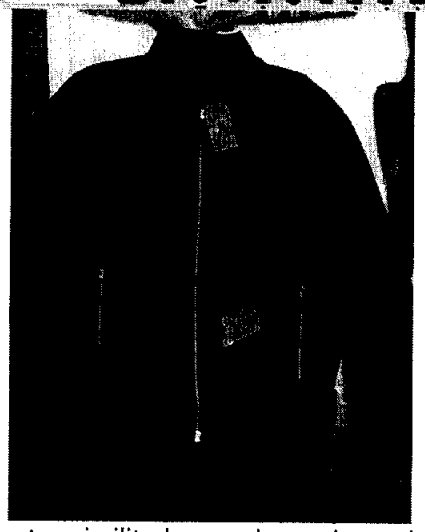

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chamarra para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.elpalaciodehierro.com/allsaints-playera-cuello-redondo-manga-corta-hombre-44268024.html

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

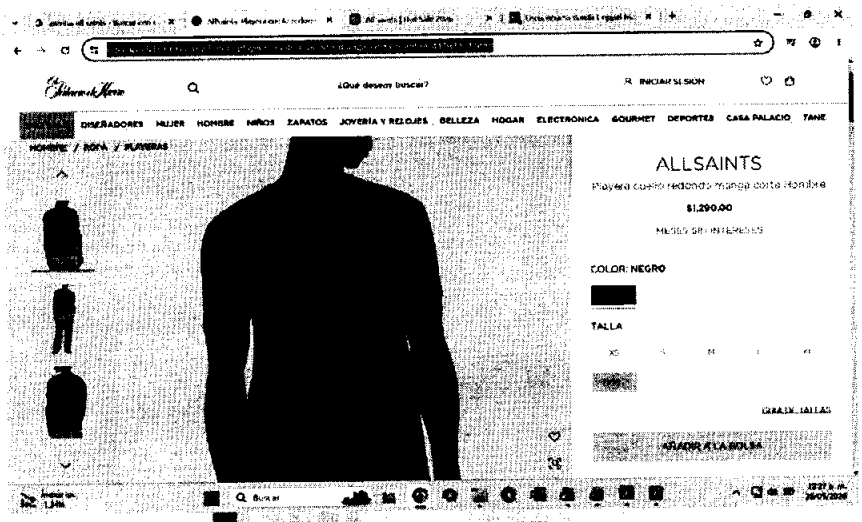

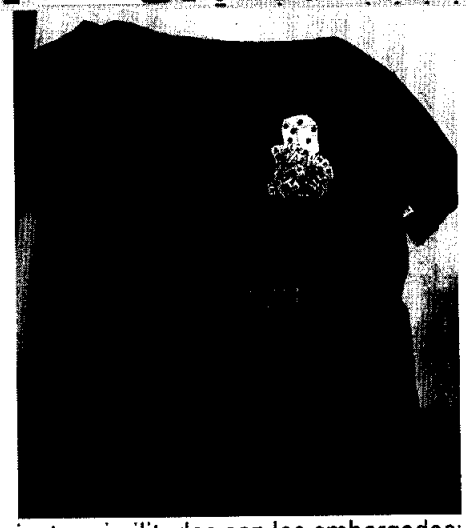

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.elpalaciodehierro.com/allsaints-playera-cuello-redondo-manga-corta-stevie-lisa-mujer-45215229.html

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

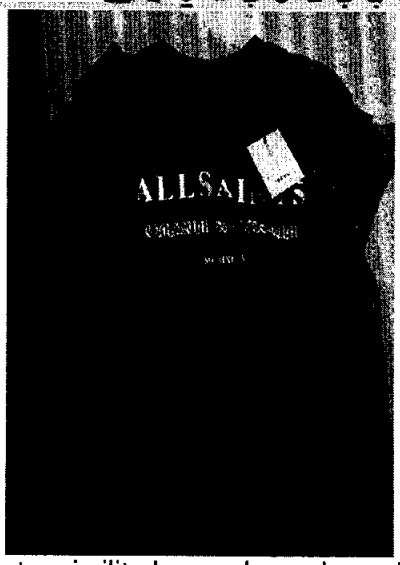

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera para mujer, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.elpalaciodehierro.com/allsaints-sudadera-con-capucha-hombre-45369721.html

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DAPM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

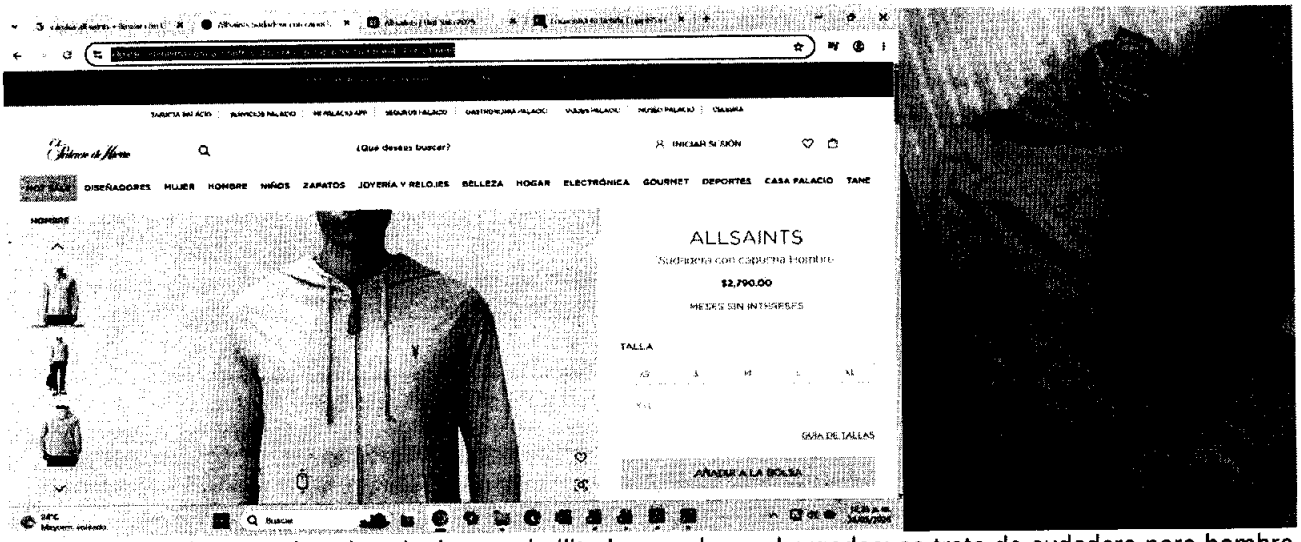

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de sudadera para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.elpalaciodehierro.com/armani-exchange-chamarra-bomber-hombre-45099736.html

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

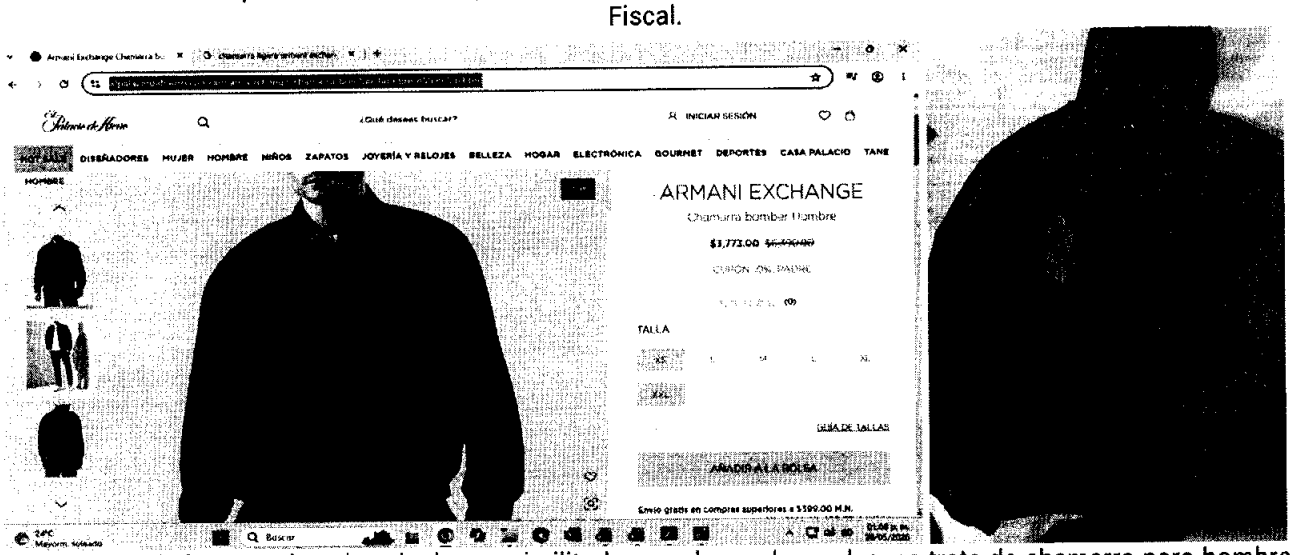

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chamarra para hombre, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

https://www.elpalaciodehierro.com/armani-exchange-playera-cuello-redondo-manga-corta-estampada-hombre-44769859.html

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

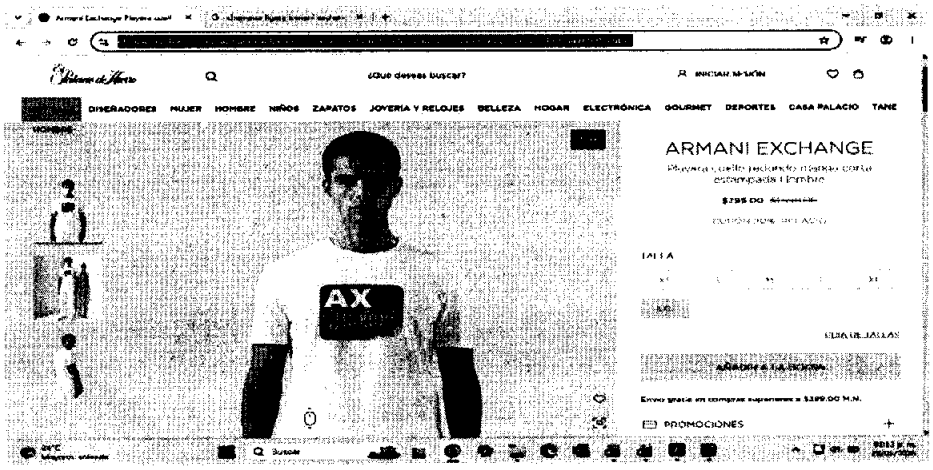

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.elpalaciodehierro.com/armani-exchange-playera-tipo-polo-de-manga-corta-hombre-43633286.html

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

BARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

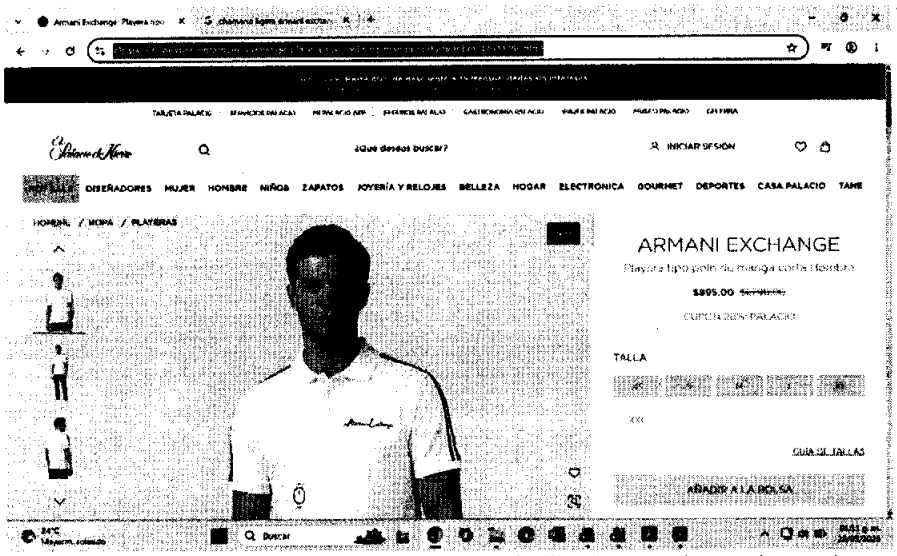

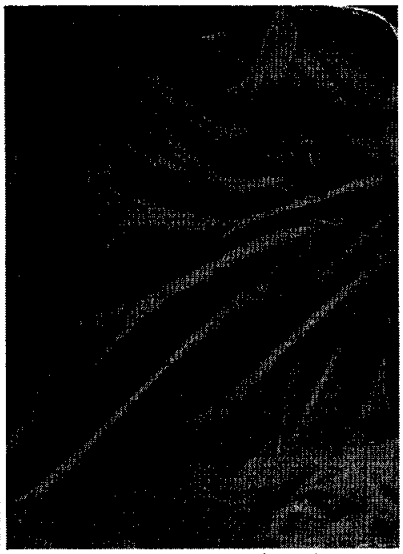

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.elpalaciodehierro.com/armani-exchange-short-multicolor-hombre-43633722.html

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

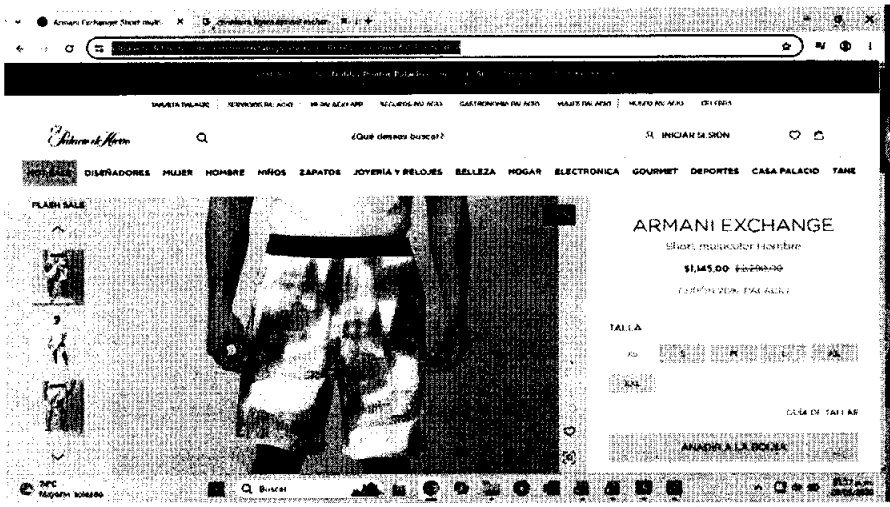

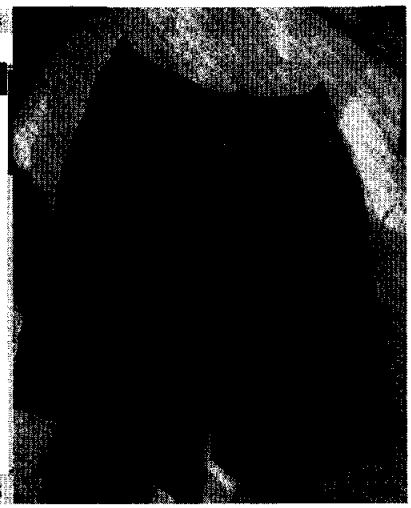

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de short para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

https://www.elpalaciodehierro.com/barbour-chamarra-hombre-45205617.html

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

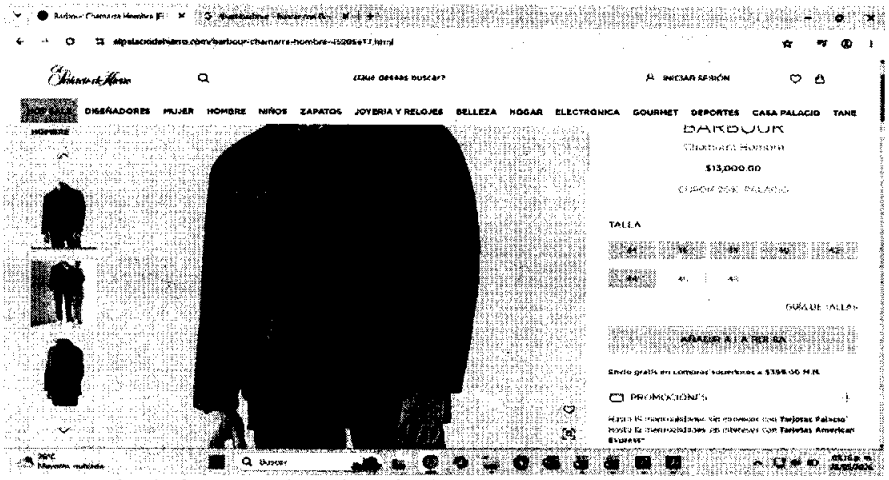

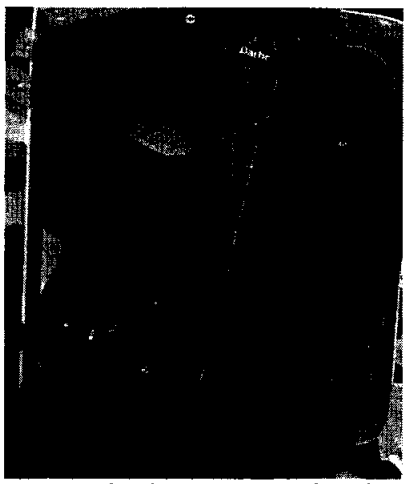

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chamarra para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.elpalaciodehierro.com/comme-des-garcons-playera-cuello-redondo-manga-corta-con-corazones-hombre-44400300.html

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

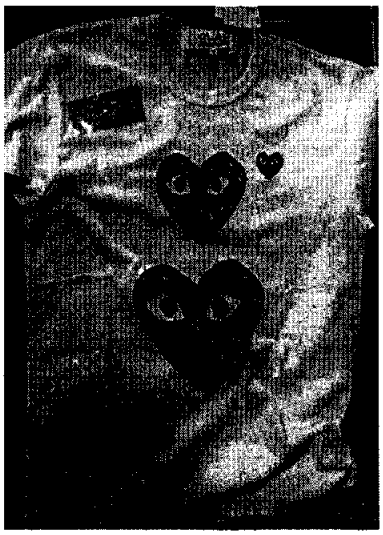

DARM/KYZG

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.elpalaciodehierro.com/ea7-emporio-armani-short-liso-hombre-45083446.html

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

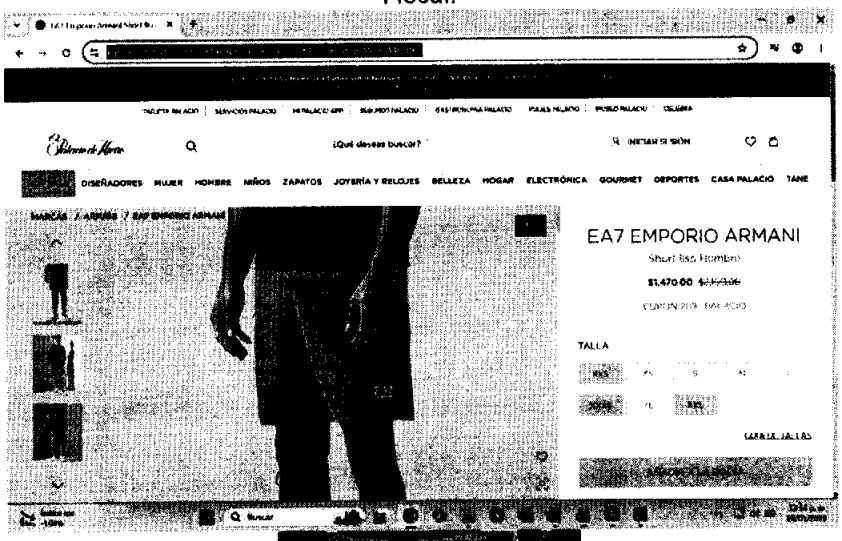

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de short para hombre, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.elpalaciodehierro.com/ea7-emporio-armani-sudadera-hombre-45083891.html

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/K

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

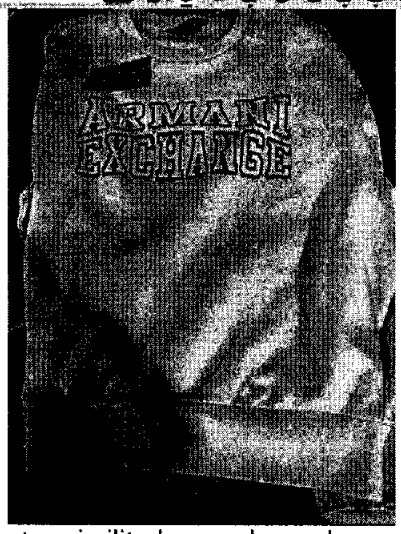

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de sudadera para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.elpalaciodehierro.com/lacoste-sudadera-con-capucha-hombre-44963440.html

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KVZG

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de sudadera para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.elpalaciodehierro.com/michael-kors-chamarra-hombre-44889489.html

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

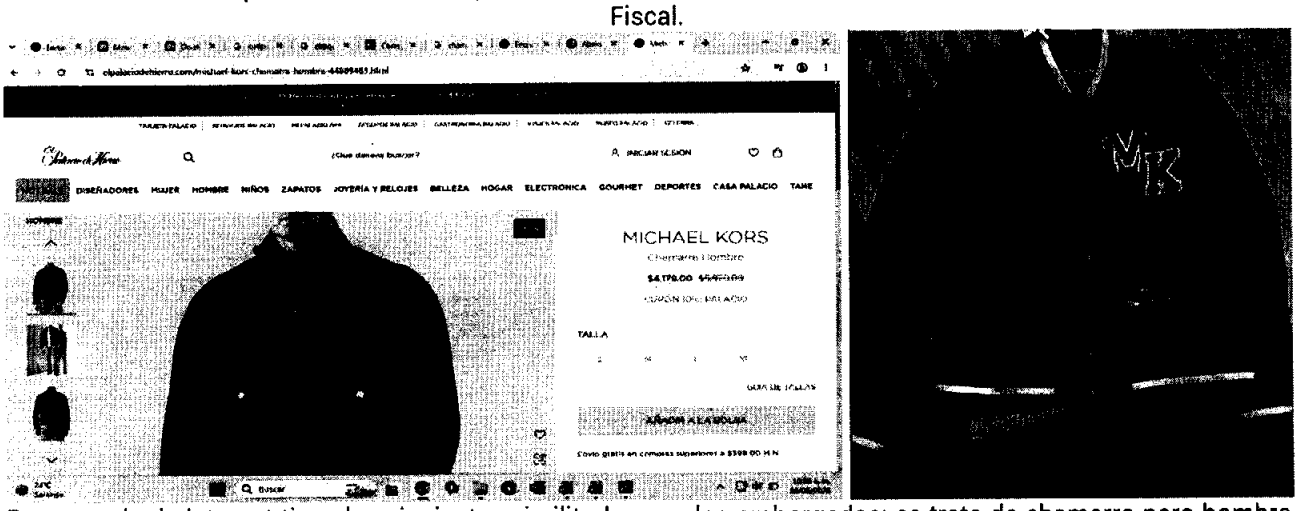

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chamarra para hombre, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/KTZG

https://www.elpalaciodehierro.com/michael-kors-playera-cuello-redondo-manga-corta-fantasia-hombre-44890282.html

Mercancía con la que se realizó la comparación.

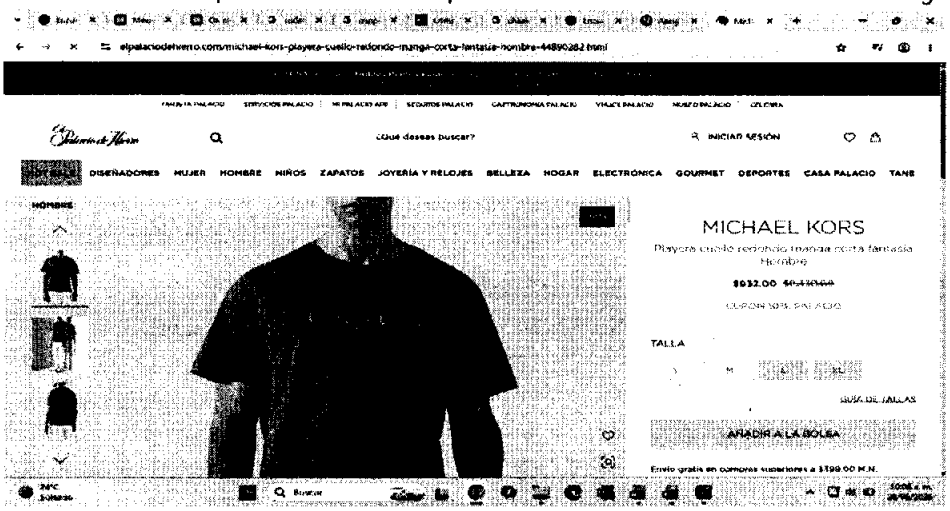

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.elpalaciodehierro.com/michael-kors-playera-cuello-redondo-manga-corta-lisa-mujer-44889458.html

Mercancía con la que se realizó la comparación.

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KYZG

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera para mujer, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.elpalaciodehierro.com/on-playera-casual-t-r.f.e.o-con-estampado-hombre-45147923.html

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

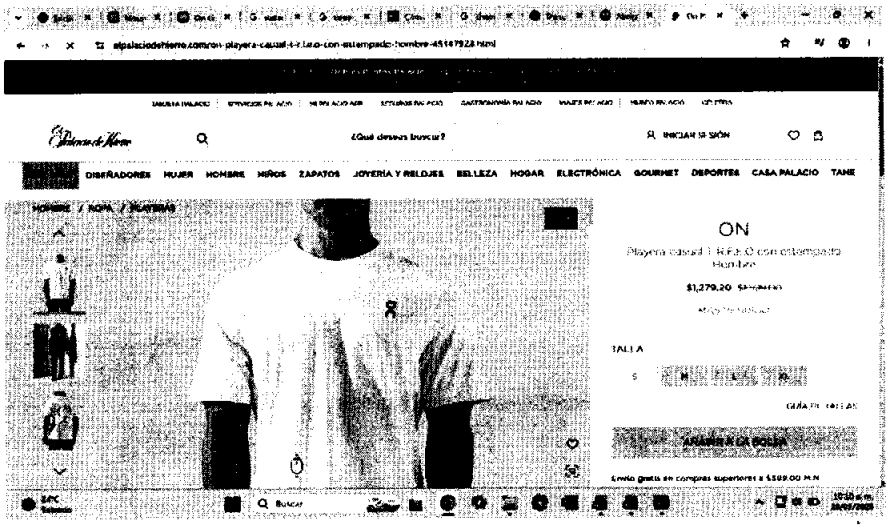

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.elpalaciodehierro.com/on-short-de-entrenamiento-liso-hombre-45147765.html

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

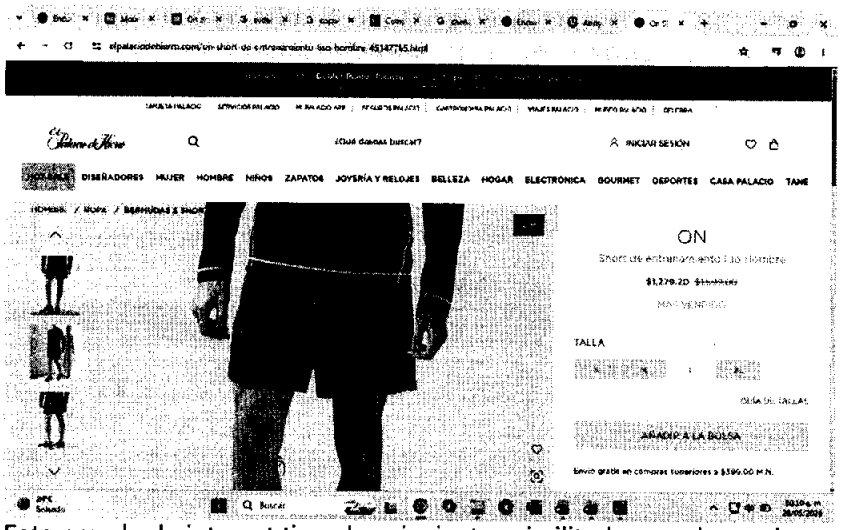

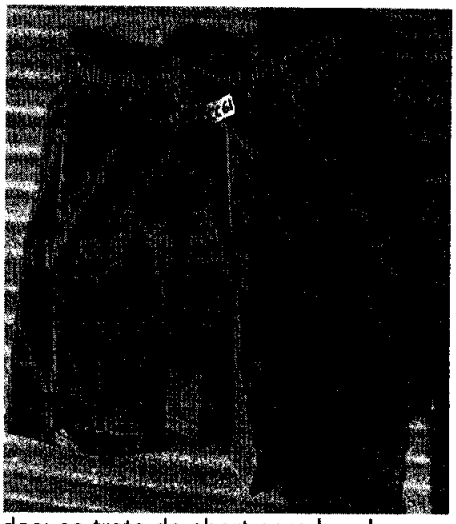

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de short para hombre, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.elpalaciodehierro.com/ugg-botines-ultra-mini-classic-novelty-en-ante-con-plataforma-mujer-43207049.html

Mercancía con la que se realizó la comparación.

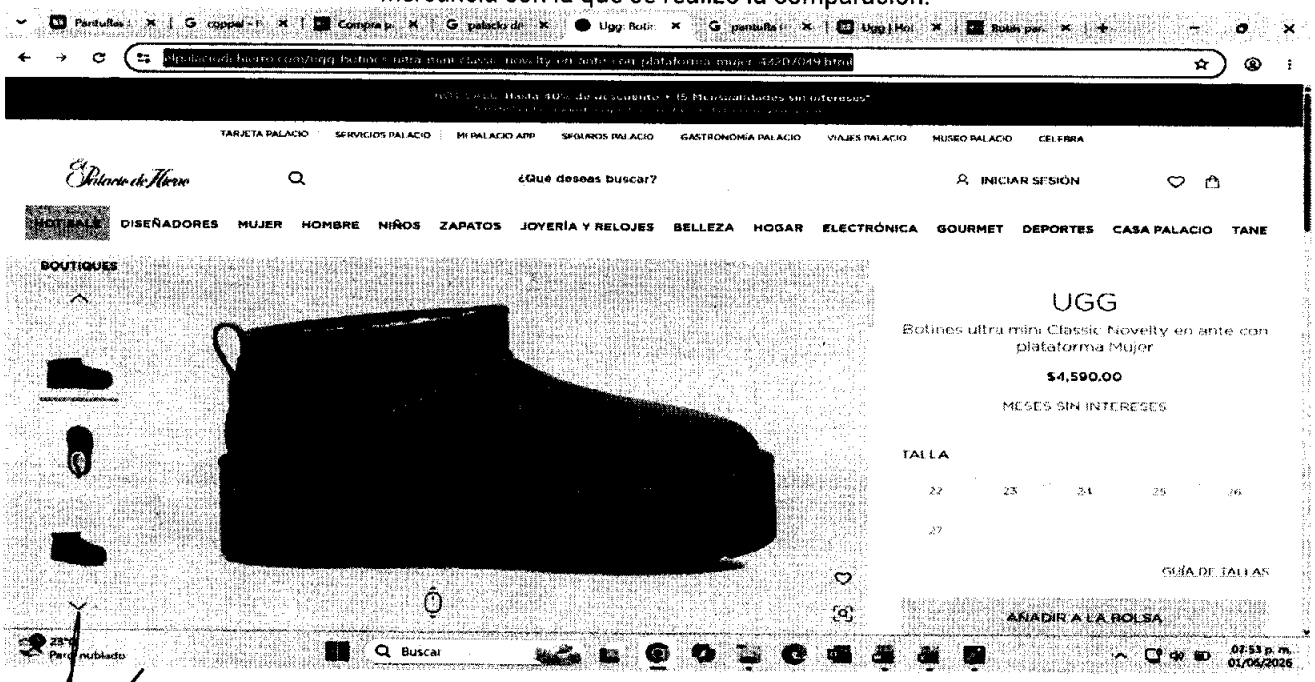

DAAM/KVZG

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

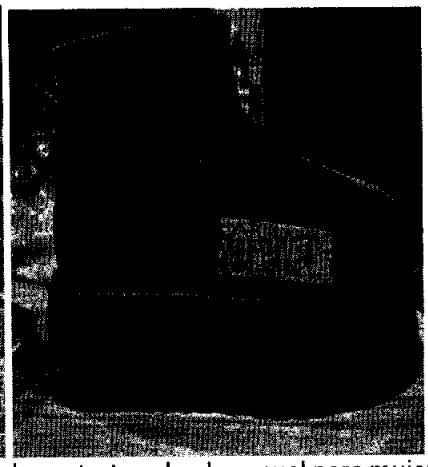

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado casual para mujer, con composición de corte textil, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Referente con el inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el **Caso 346** descrito como: **Short para hombre**, origen **Vietnam**, marca **On Cloud**, modelo **LIGHTWEIGHT**, estado **nuevo**, composición **poliamida; Casos 2, 157, 158, 159, 160, 161 y 163: Short y Bermuda para hombre**, origen **Egipto, India, Indonesia y Vietnam**, marcas **Polo Ralph Lauren y Barbour**, modelos **MST0028BL45, 710865103001, 710898311003, 710898311001, 710910634001, 710684433002** y sin modelo, estado **nuevo**, composición **algodón; Casos 455, 456, 457, 462, 464, 467, 470, 471, 474, 475, 478 y 479: Calzado casual para mujer**, origen **Vietnam, Camboya e Indonesia**, marca **UGG**, modelo **VIBRAM** y sin modelo, estado **nuevo**, corte **textil**, suela **sintética; si cubre tobillo, Caso 459: Calzado casual para mujer**, origen **Vietnam**, marca **UGG**, modelo **REGENERATE**, estado **nuevo**, corte **sintético**, suela **sintética, no cubre tobillo; Caso 72: Camisa para hombre**, origen **Sri Lanka**, marca **Calvin Klein**, sin modelo, estado **nuevo**, composición **algodón; Caso 127: Camisa para hombre**, origen **Turquía**, marca **Hugo Boss**, modelo **10251610**, estado **nuevo**, composición **lyocel; Caso 230, 234, 235, 262 y 263: Camisa para hombre**, origen **Turquía y Sri Lanka**, marca **Lacoste**, modelos **GBT501, 375308, GBT409, 375310 y 375402**, estado **nuevo**, composición **algodón; Caso 138 y 140: Camisa para hombre**, origen **Filipinas y Vietnam**, marca **Polo Ralph Lauren**, modelos **710974542001 y 710776161002**, estado **nuevo**, composición **algodón; Caso 229: Camisa para hombre**, origen **Turquía**, marca **Lacoste**, modelo **375501**, estado **nuevo**, composición **poliéster; Caso 143: Chaleco para hombre**, origen **Vietnam**, marca **Polo Ralph Lauren**, modelo **710940454002**, estado **nuevo**, composición **poliéster; Casos 142 y 310: Chamarra para hombre**, origen **Vietnam**, marcas **Polo Ralph Lauren y Lulu Lemon**, modelo **710940454002** y sin modelo, estado **nuevo**, composición **nylon; Caso 322: Chamarra para mujer**, origen **Bangladesh**, marca **Lulu Lemon**, modelo **LM4AH5S**, estado **nuevo**, composición **nylon; Caso 265: Chamarra para hombre**, origen **Portugal**, marca **Lacoste**, modelo **584206**, estado **nuevo**, composición **acrílico; Caso 9: Chamarra para hombre**, origen **Vietnam**, marca **Patagonia**, modelo **RN#51884**, estado **nuevo**, composición **poliéster; Caso 114: Chamarra para hombre**, origen **China**, marca **Polo Ralph Lauren**, modelo **710847071006**, estado **nuevo**, composición **poliéster; Caso 14: Sudadera para mujer**, origen **Vietnam**, marca **Adidas**, modelo **JW5176**, estado **nuevo**, composición **poliéster; Casos 5, 6, 15, 289, 303 y 323: Chamarra para hombre**, origen **Bangladesh, China Indonesia y Vietnam**, marcas **Adidas, Alo Yoga, Arc´teryx, y Lulu Lemon**, modelos **CA#34438, BW585, M4166R, LM4AXHS, LM4APWS y LM4AXHS**, estado **nuevo**,

DARM/KYZG

composición **nylon; Casos 17:** Leggings y top para mujer, origen **Vietnam**, marca **Alo Yoga**, modelo **RN#67370**, estado **nuevo**, composición **nylon; Caso 11:** Pants y sudadera para mujer, origen **Vietnam**, marca **Puma**, modelo **630712-65**, estado **nuevo**, composición **poliéster; Caso 69:** Conjunto de pijama para hombre, origen **Kenia**, marca **Calvin Klein**, modelo **1609297**, estado **nuevo**, composición **algodón; Caso 352:** Conjunto de pijama para mujer, origen **China**, marca **Victoria Secret**, modelo **11286240**, estado **nuevo**, composición **modal; Caso 20:** Fada para mujer, origen **Indonesia**, marca **Alo Yoga**, modelo **W6240R**, estado **nuevo**, composición **poliéster; Casos: 290, 291, 294, 297, 298, 306, 317 y 320:** Chamarra para mujer, origen **Camboya, Indonesia Tailandia y Vietnam**, marca **Lulu Lemon**, modelos **LW3KMIS, LW4CACS, LW3HWES, LW3JKWS, LM4AVWS, LW3IT2S, LW3HJMS** y sin modelo, estado **nuevo**, composición **nylon; Casos 331, 332, 333 y 334:** Pantalón para hombre, origen **China y Vietnam**, marca **True Religion**, modelos **109061, 65020-00, 109154 y 109830**, estado **nuevo**, composición **algodón; Casos 337 y 342:** Pantalón deportivo para mujer, origen **Vietnam**, marca **On Cloud**, modelo **155/64A**, estado **nuevo**, composición **poliamida; Caso 18:** Leggings para mujer, origen **Nicaragua**, marca **Alo Yoga**, modelo **W5766R**, estado **nuevo**, composición **poliéster; Casos 287 y 313:** Pantalón para hombre, origen **Indonesia y Vietnam**, marca **Lulu Lemon**, modelos **LM5ALWS y LM5AO4S**, estado **nuevo**, composición **elastano; Caso 19:** Pants para mujer, origen **Indonesia**, marca **Alo Yoga**, modelo **M5251R**, estado **nuevo**, composición **poliéster; Casos 284 y 321:** Pants para hombre, origen **Bangladesh y Vietnam**, marca **Lulu Lemon**, modelo **LM5BFGS** y **LM5BLZS**, estado **nuevo**, composición **nylon; Caso 447 y 448:** Calzado deportivo para hombre, origen **China**, marca **True Religion**, modelos **6TRB4446** y **6TRB4445**, estado **nuevo**, corte **textil**, suela **sintética; no cubre tobillo; Caso 359:** Pantufla para hombre, origen **China**, marca **Polo Ralph Lauren**, modelo **RF103864M**, estado **nuevo**, corte **textil**, suela **sintética; no cubre tobillo; Caso 53:** Playera para hombre, origen **Bangladesh**, marca **Calvin Klein**, modelo **NP29110**, estado **nuevo**, composición **viscosa; Caso 4:** Playera para hombre, origen **China**, marca **New Balance**, modelo **RN#96937/CA#06054/SA**, estado **nuevo**, composición **algodón; Casos 105, 106, 108, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126 y 129:** Playera para hombre, origen **Bangladesh, Peru y Vietnam**, marca **Hugo Boss**, modelos **10269604, 10260090, 10247169, 10247170, 1026964, 10262528, 10259046, 10236129 y 10259425**, estado **nuevo**, composición **algodón; Casos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 47, 52, 54, 55, 56 y 59:** Playera para mujer, origen **Bangladesh, Jordania, Kenia y Sri Lanka**, marca **Calvin Klein**, modelos **GWS6K271, 4RG896G, 4R8088S, 478144S, 4RG899G, 10680, PFRT2787, GWS6K313, 40QC823, 478091S, 478023S y 478141S**, estado **nuevo**, composición **algodón; Casos 187, 188, 189 y 190:** Playera para mujer, origen **China e India**, marca **Guess**, modelos **R6GI28K7659, VYI94K9TJ1, Q60IC8K4407 y R6OI04K5565**, estado **nuevo**, composición **algodón; Casos: 318, 349, 350 y 351:** Playera para mujer, origen **Indonesia, Peru y Vietnam**, marca **Karl Lagerfeld y Lulu Lemon**, modelos **LM3FWKS, L6WHA017, LM6DG020 y L6WHA036**, estado **nuevo**, composición **algodón; Casos 131, 132, 147 y 148:** Playera para mujer, origen **Turquía, Guatemala y Vietnam**, marca **Polo Ralph Lauren**, modelos **710B20730003, 323A12424001, 710B20730002 y 710833459027**, estado **nuevo**, composición **algodón; Casos 134, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 156:** Playera para hombre, origen **Turquía, Guatemala, China, Egipto y Vietnam**, marca **Polo Ralph Lauren**, modelos **710977625002, 710974625003, 710866251054, 710944239001, 710935841004, 710929599003, 710981152002, 710975174005 y 710912106020**, estado **nuevo**, composición **algodón; Caso 130 y 146:** Playera para niño, origen **Turquía, y China**, marca **Polo Ralph Lauren**, modelos **323A12428001 y 312968818001**, estado **nuevo**, composición **algodón; Casos 266, 267, 268, 269, 274 y 275:** Playera para hombre, origen **Perú**, marca **Psycho Bunny**, modelos **MT0200249, 80000321, B6410F200, MT0200056, 90000340 y MT0200058**, estado **nuevo**, composición **algodón; Casos 218, 223, 224, 236, 237, 240, 242, 243, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254 y 255:** Playera para hombre, origen **Francia, Marruecos, Perú, Serbia, Sri Lanka y Vietnam**, marca **Lacoste**, modelos **348409, BV1302, VB2309, GBS502, BV2302, 9000256, 582303, VP2507, 348411, VP1502, VP1505, GBS503, 10505, VP1409, 615504 y VP7408**, estado **nuevo**, composición **algodón; Casos 135, 137, 138 y 144:** Playera para hombre, origen **India, Egipto, Indonesia y Camboya**, marca **Polo Ralph Lauren**, modelos **710P00090004, 710P04982010, 710B14618001 y 710971839001**, estado **nuevo**, composición **algodón; Casos: 270,**

DAPM/KVZG

271, 272 y 273: Playera para hombre, origen **Perú**, marca **Psycho Bunny**, modelos **90000337, MT0100026, MT0100015** y sin modelo, estado **nuevo**, composición **algodón; Casos 128, 292, 293 y 295:** Chamarra y chamarra rompevientos para mujer, origen **Indonesia y Vietnam**, marca **Montain y Lulu Lemon**, modelos **2058801516, LM4AU0S, LW3JJ2S y LW3IUDS**, estado **nuevo**, composición **nylon; Caso 353:** Boxer para hombre, origen **Indonesia**, marca **Karl Lagerfeld**, modelo **KL4U1004**, estado **nuevo**, composición **poliéster; Caso 96:** Bermuda para hombre, origen **China**, marca **Dnky**, modelo **DK15SH1196**, estado **nuevo**, composición **nylon; Caso 63:** Short para hombre, origen **Bangladesh**, marca **Calvin Klein**, modelo **40LM609**, estado **nuevo**, composición **poliamida; Casos 66, 67 y 68:** Short para hombre, origen **Jordania y Vietnam**, marca **Calvin Klein**, sin modelo, estado **nuevo**, composición **poliéster; Casos 64, 65 y 315:** Short y bermuda para hombre, origen **Sri Lanka e Indonesia**, marca **Calvin Klein y Lulu Lemon**, modelos **4L6007R, LM7BMHS** y sin modelo, estado **nuevo**, composición **poliéster; Caso 12:** Short para hombre, origen **Vietnam**, marca **Adidas**, modelo **sample**, estado **nuevo**, composición **poliéster; Caso 338:** Pantalón deportivo corto para mujer, origen **Vietnam**, marca **On Cloud**, modelo **160/68A**, estado **nuevo**, composición **poliamida; Caso 168:** Bermuda para hombre, origen **China**, marca **Guess**, modelo **Z3GD02KBNS2**, estado **nuevo**, composición **poliéster; Casos 226 y 227:** Short para hombre, origen **Turquía y Malasia**, marca **Lacoste**, modelos **GT4810** y **FH0904**, estado **nuevo**, composición **algodón; Caso 164:** Short para hombre, origen **Camboya**, marca **Polo Ralph Lauren**, sin modelo, estado **nuevo**, composición **poliéster; Casos 162 y 165:** Short y bermuda para hombre, origen **Camboya**, marca **Polo Ralph Lauren**, modelo **710910479001** y sin modelo, estado **nuevo**, composición **algodón; Caso 10:** Short para hombre, origen **China**, marca **Puma**, modelo **sample**, estado **nuevo**, composición **algodón; Caso 136:** Suéter para hombre, origen **Camboya**, marca **Polo Ralph Lauren**, modelo **710P01361001**, estado **nuevo**, composición **algodón; Caso 13:** Sudadera para hombre, origen **China**, marca **Adidas**, modelo **JW0147**, estado **nuevo**, composición **algodón; Casos 61 y 62:** Sudadera para hombre, origen **India**, marca **Calvin Klein**, modelo **4RE279G**, estado **nuevo**, composición **algodón; Caso 191:** Sudadera para hombre, origen **China**, marca **Guess**, modelo **M2BQ50K9YH1**, estado **nuevo**, composición **algodón; Casos 104, 107, 110, 111, 112 y 217:** Sudadera para hombre, origen **Turquía, Bangladesh y Pakistán**, marca **Hugo Boss**, modelos **10250771, 10250371, 10249110 y 10231445**, estado **nuevo**, composición **algodón; Caso 16:** Sudadera para mujer, origen **Nicaragua**, marca **Alo Yoga**, modelo **W3694R**, estado **nuevo**, composición **poliéster; Caso 299:** Sudadera para mujer, origen **Camboya**, marca **Lulu Lemon**, modelo **LM3ETWS**, estado **nuevo**, composición **algodón; Caso 133 y 145:** Sudadera para hombre, origen **Vietnam y Camboya**, marca **Polo Ralph Lauren**, modelos **710964476001** y **710794798002**, estado **nuevo**, composición **algodón; Caso 335:** Sudadera para hombre, origen **Pakistán**, marca **True Religion**, modelo **107989**, estado **nuevo**, composición **algodón; Caso 412 y 422:** Calzado deportivo para hombre, origen **China y Alemania**, marca **Adidas**, modelos **SUPERSTAR 92** y **JJJJOUND**, estado **nuevo**, corte **sintético**, suela **sintética; no cubre tobillo; Caso 434:** Calzado deportivo para hombre, origen **Vietnam**, marca **Adidas**, modelo **STANSMITH**, estado **nuevo**, corte **textil**, suela **sintética; no cubre tobillo; Caso 426:** Calzado deportivo para hombre, origen **China**, marca **Adidas**, modelo **ULTRA BOOST**, estado **nuevo**, corte **textil**, suela **sintética; no cubre tobillo; Caso 356:** Calzado deportivo para mujer, origen **Vietnam**, marca **On Cloud**, modelo **CLOUDTILT**, estado **nuevo**, corte **textil**, suela **sintética; no cubre tobillo; Caso 424:** Calzado deportivo para hombre, origen **Vietnam**, marca **Marrell Matis**, modelo **J038253**, estado **nuevo**, corte **textil**, suela **sintética; no cubre tobillo; Casos 364, 382, 385, 387, 394, 399, 406, 413, 418, 421, 427 y 436:** Calzado deportivo para hombre, origen **China, Indonesia, USA** y **Vietnam**, marca **New Balance**, modelos **U990TN6, U9060GEA, U990SR6, M1906FA, U740N8QA, U20022RT, M990BB4, U200087T, M990WB3, U2002RS, U1906RCJ** y **M2002RPN**, estado **nuevo**, corte **textil**, suela **sintética; no cubre tobillo; Casos 404 y 433:** Calzado deportivo para hombre, origen **China** y **Vietnam**, marca **New Balance**, modelos **U50309PM** y **U2002RF**, estado **nuevo**, corte **sintético**, suela **sintética; no cubre tobillo; Casos 440, 441, 442, 443 y 444:** Calzado deportivo para niño y niña, origen **China** y **Vietnam**, marca **New Balance**, modelos **L2002100, L10006E6, L100067Z, L74062H** y **L740981**, estado **nuevo**, corte **textil**, suela **sintética; no cubre tobillo; Casos 354, 361 y 381:** Calzado deportivo para hombre, origen **Vietnam**, marca **On Cloud**, modelos **CLOUDNOVA 2,**

DARM/KYZG

CLOUD 6 y **CLOUDMOUNSTER**, estado **nuevo**, corte **textil**, suela **sintética; no cubre tobillo; Caso 402:** Calzado casual para hombre, origen **China**, marca **Polo Ralph Lauren**, modelo **1087**, estado **nuevo**, corte **sintético**, suela **sintética; no cubre tobillo; Caso 186:** Blusa para mujer, origen **China**, marca **Guess**, modelo **J4BK30Z3B50**, estado **nuevo**, composición **acrílico; Casos 113 y 115:** Short para hombre, origen **Turquía**, marca **Hugo Boss**, modelos **10229264** y **10262303**, estado **nuevo**, composición **poliéster; Casos 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84:** Vestido para mujer, origen **Bangladesh**, marca **Calvin Klein**, modelos **CDBA1K98, CDBA1R20, CD5A1KN4, CDBA1L22, CD5A1K91, CD5A1CB6** y **CD5A1H1K**, estado **nuevo**, composición **algodón; Caso 296:** Vestido para mujer, origen **Camboya**, marca **Lulu Lemon**, modelo **LW1ETVS**, estado **nuevo**, composición **nylon y Caso 283:** Vestido para mujer, origen **Vietnam**, marca **Michael Kors**, modelo **JR5832PHX1**, estado **nuevo**, composición **algodón**, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y , prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica https://www.liverpool.com.mx/tienda/home, la cual cuenta con sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, incluyendo la ubicada en: Avenida Rio de la Antigua, Colonia Rio Soto la Marina, Código Postal 09020, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, donde se encontraron: **Caso 346:** Short, marca **Head**, composición **poliamida**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$599.40 (Quinientos noventa y nueve pesos 40/100 M.N.); Casos 2, 157, 158, 159, 160, 161 y 163:** Bermuda de algodón, marca **Polo Ralph Lauren**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$1,533.00 (Mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.); Casos 455, 456, 457, 462, 464, 467, 470, 471, 474, 475, 478 y 479:** Botín al tobillo para mujer, marca **Moramora**, corte **textil**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$698.00 (Seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.); Caso 459:** Bota combat, marca **Dorothy Gaynor**, corte **sintético**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$1,070.10 (Mil setenta pesos 10/100 M.N.); Caso 72:** Camisa casual de algodón, marca **Calvin Klein**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$1,424.25 (Mil cuatrocientos veinte cuatro pesos 25/100 M.N.); Caso 127:** Camisa casual de lyocell, marca **Hugo Boss**, composición **lyocell**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$2,799.20 (Dos mil setecientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.); Caso 230, 234, 235, 262 y 263:** Camisa casual de algodón, marca **Lacoste**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$2,093.00 (Dos mil noventa y tres pesos 00/100 M.N.); Caso 139 y 140:** Camisa casual de algodón, marca **Polo Ralph Lauren**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$2,017.50 (Dos mil diecisiete pesos 50/100 M.N.); Caso 229:** Camisa casual manga larga, marca **Regent Street**, composición **poliéster**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$114.50 (Ciento catorce pesos 50/100 M.N.); Caso 143:** Chaleco con bolsillos para hombre, marca **Polo Ralph Lauren**, composición **poliéster**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$3,493.00 (Tres mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.); Casos 142 y 310:** Chamarra acolchada capucha desmontable, marca **Calvin Klein**, composición **nylon**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$2,115.10 (Dos mil ciento quince pesos 10/100 M.N.); Caso 322:** : Chamarra acolchada para mujer, marca **Calvin Klein**, composición **nylon**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$2456.45 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 45/100 M.N.); Caso 265:** Chamarra acolchada capucha, marca **Hollister**, composición **acrílico**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$924.50 (Novecientos veinticuatro pesos 50/100 M.N.); Caso 9:** Chamarra capitonada para hombre, marca **Greenlander**, composición **poliéster**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$1399.00 (Mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.); Caso 114:** Chamarra capitonado para hombre, marca **HPC Polo**, composición **poliéster**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$779.00 (Setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.); Caso 14:** Chamarra para entrenamiento, marca **Adidas**, composición **poliéster**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$839.40 (Ochocientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.); Casos 5, 6, 15, 289, 303 y 323:** Chamarra para hombre, marca **X10**, composición **nylon**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$599.40 (Quinientos noventa y nueve pesos 40/100 M.N.); Casos 17:** Conjunto deportivo para mujer, marca **Ferdi**,

DAPM/KVZG

composición **nylon**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$1,779.00 (Mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.); Caso 11:** Conjunto pants Poly Suit, marca **Puma**, composición **poliéster**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$779.40 (Setecientos setenta y nueve pesos 40/100 M.N.); Caso 69:** Conjunto pijama para hombre, marca **Calvin Klein**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$1,199.25 (Mil ciento noventa y nueve pesos 25/100 M.N.); Caso 352:** Conjunto pijama para mujer, marca **Parisinas**, composición **modal**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$591.75 (Quinientos noventa y un pesos 75/100 M.N.); Caso 20:** Falda short deportiva, marca **Asics**, composición **poliéster**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$274.50 (Doscientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.); Casos: 290, 291, 294, 297, 298, 306, 317 y 320:** Houdini Jkt para mujer, marca **Patagonia**, composición **nylon**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$1,079.20 (Mil setenta y nueve pesos 20/100 M.N.); Casos 331, 332, 333 y 334:** Jeans slim deslavado para hombre, marca **True Religion**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$2,242.50 (Dos mil doscientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.); Casos 337 y 342:** Leggings Alicia, marca **Voltaica**, composición **poliamida**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$499.00 (Cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.); Caso 18:** Malla compresión alta para mujer, marca **X10**, composición **poliéster**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$479.40 (Cuatrocientos setenta y nueve pesos 40/100 M.N.); Casos 287 y 313:** Pantalón de vestir slim para hombre, marca **JBE**, composición **elastano**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$249.50 (Doscientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.); Caso 19:** Pantalón jogger para mujer, marca **Everlast**, composición **poliéster**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$549.00 (Quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.); Casos 284 y 321:** Pants para entrenamiento de hombre, marca **X10**, composición **nylon**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$479.40 (Cuatrocientos setenta y nueve pesos 40/100 M.N.); Caso 447 y 448:** Pantufla style Jaime para hombre, marca **Perry Ellis**, corte **textil**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$599.00 (Quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.); Caso 359:** Pantufla style Keon para hombre, marca **Perry Ellis**, corte **textil**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$559.00 (Quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.); Caso 53:** Playera cuello redondo para hombre, marca **Calvin Klein**, composición **viscosa**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$674.50 (Seiscientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.); Caso 4:** Playera deportiva casual, marca **New Balance**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$359.40 (Trescientos cincuenta y nueve pesos 40/100 M.N.); Casos 105, 106, 108, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126 y 129:** Playera cuello redondo para hombre, marca **Hugo Boss**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$959.20 (Novecientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.); Casos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 47, 52, 54, 55, 56 y 59:** Playera manga corta cuello redondo para mujer, marca **Clavin Klein**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$606.64 (Seiscientos seis pesos 64/100 M.N.); Casos 187, 188, 189 y 190:** Playera manga corta cuello redondo para mujer, marca **Guess**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$424.50 (Cuatrocientos veinticuatro pesos 50/100 M.N.); Casos: 318, 349, 350 y 351:** Playera manga corta cuello redondo para mujer, marca **Karl Lagerfeld**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$424.50 (Cuatrocientos veinticuatro pesos 50/100 M.N.); Casos 131, 132, 147 y 148:** Playera manga corta cuello redondo para mujer, marca **Lauren Ralph Lauren**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$489.50 (Cuatrocientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.); Casos 134, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 156:** Playera pijama para hombre, marca **Polo Ralph Lauren**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$636.75 (Seiscientos treinta y seis pesos 75/100 M.N.); Caso 130 y 146:** Playera manga corta para niño, marca **Polo**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$749.25 (Setecientos cuarenta y nueve pesos 25/100 M.N.); Casos 266, 267, 268, 269, 274 y 275:** Playera cuello redondo para hombre, marca **Psycho Bunny**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$771.75 (Setecientos setenta y un pesos 75/100 M.N.); Casos 218, 223, 224, 236, 237, 240, 242, 243, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254 y 255:** Playera tipo polo para hombre, marca **Lacoste**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$1,490.00 (Mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.); Casos 135, 137, 138 y 144:** Playera tipo polo para hombre, marca **Polo**

DARM/KVZG

Ralph Lauren, composición **algodón,** estado **nuevo,** con un precio comercial de **$825.30 (Ochocientos veinticinco pesos 30/100 M.N.); Casos: 270, 271, 272 y 273:** Playera tipo polo para hombre, marca **Psycho Bunny,** composición **algodón,** estado **nuevo,** con un precio comercial de **$1,311.75 (Mil trecientos once pesos 75/100 M.N.); Casos 128, 292, 293 y 295:** Rompevientos deportivo para mujer, marca **Columbia,** composición **nylon,** estado **nuevo,** con un precio comercial de **$1,326.50 (Mil trecientos veintiséis pesos 50/100 M.N.); Caso 353:** Set boxer para hombre, marca **Karl Lagerfeld,** composición **poliéster,** estado **nuevo,** con un precio comercial de **$396.75 (Trescientos noventa y seis pesos 75/100 M.N.); Caso 96:** Short para hombre, marca **American Eagle,** composición **nylon,** estado **nuevo,** con un precio comercial de **$599.40 (Quinientos noventa y nueve pesos 40/100 M.N.); Caso 63:** Short bolsa oculta, marca **Atlekx,** composición **poliamida,** estado **nuevo,** con un precio comercial de **$440.00 (Cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); Casos 66, 67 y 68:** Short para hombre, marca **Calvin Klein,** composición **poliéster,** estado **nuevo,** con un precio comercial de **$1,440.00 (Mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); Casos 64, 65 y 315:** Short ck para hombre, marca **Calvin Klein,** composición **poliéster,** estado **nuevo,** con un precio comercial de **$1,349.25 (Mil trescientos cuarenta y nueve pesos 25/100 M.N.); Caso 12:** Short con bolsa para entrenamiento, marca **Adidas,** composición **poliéster,** estado **nuevo,** con un precio comercial de **$343.00 (Trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.); Caso 338:** Short con bolsa para entrenamiento mujer, marca **Rhinomax,** composición **poliamida,** estado **nuevo,** con un precio comercial de **$507.00 (Quinientos siete pesos 00/100 M.N.); Caso 168:** Short para hombre, marca **Guess,** composición **poliéster,** estado **nuevo,** con un precio comercial de **$1,417.50 (Mil cuatrocientos diecisiete pesos 50/100 M.N.); Casos 226 y 227:** Short para hombre, marca **Lacoste,** composición **algodón,** estado **nuevo,** con un precio comercial de **$1,953.00 (Mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.); Caso 164:** Short Polo Ralph Lauren para hombre, marca **Polo Ralph Lauren,** composición **poliéster,** estado **nuevo,** con un precio comercial de **$1,813.00 (Mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.); Casos 162 y 165:** Short para hombre, marca **Polo Ralph Lauren,** composición **algodón,** estado **nuevo,** con un precio comercial de **$1,084.30 (Mil ochenta y cuatro pesos 30/100 M.N.); Caso 10:** Short para hombre, marca **Puma,** composición **algodón,** estado **nuevo,** con un precio comercial de **$539.00 (Quinientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.); Caso 136:** Suéter cuello redondo para hombre, marca **Polo Ralph Lauren,** composición **algodón,** estado **nuevo,** con un precio comercial de **$6,993.00 (Seis mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.); Caso 13:** Sudadera adicolor, marca **Adidas,** composición **algodón,** estado **nuevo,** con un precio comercial de **$766.00 (Setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.); Casos 61 y 62:** Sudadera premium terry para hombre, marca **Calvin Klein,** composición **algodón,** estado **nuevo,** con un precio comercial de **$814.50 (Ochocientos catorce pesos 50/100 M.N.); Caso 191:** Sudadera sm2025 para hombre, marca **Guess,** composición **algodón,** estado **nuevo,** con un precio comercial de **$689.50 (Seiscientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.); Casos 104, 107, 110, 111, 112 y 217:** Sudadera para hombre, marca **Hugo Boss,** composición **algodón,** estado **nuevo,** con un precio comercial de **$1,671.75 (Mil seiscientos setenta y un pesos 75/100 M.N.); Caso 16:** Sudadera con bolsa, marca **Jiko Ai,** composición **poliéster,** estado **nuevo,** con un precio comercial de **$419.29 (Cuatrocientos diecinueve pesos 29/100 M.N.); Caso 299:** Sudadera, marca **One to Nine,** composición **algodón,** estado **nuevo,** con un precio comercial de **$364.50 (Trescientos sesenta y cuatro pesos 50/100 M.N.); Caso 133 y 145:** Sudadera para hombre, marca **Polo Ralph Lauren,** composición **algodón,** estado **nuevo,** con un precio comercial de **$1,649.50 (Mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.); Caso 335:** Sudadera para hombre, marca **True Religion,** composición **algodón,** estado **nuevo,** con un precio comercial de **$2,417.06 (Dos mil cuatrocientos diecisiete pesos 06/100 M.N.); Caso 412 y 422:** Tenis llegacy para hombre, marca **Adidas,** corte **sintético,** estado **nuevo,** con un precio comercial de **$809.40 (Ochocientos nueve pesos 40/100 M.N.); Caso 434:** Tenis skate para hombre, marca **Adidas,** corte **textil,** estado **nuevo,** con un precio comercial de **$1,237.00 (Mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.); Caso 426:** Tenis ultrabounce de hombre, marca **Adidas,** corte **textil,** estado **nuevo,** con un precio comercial de **$2,536.00 (Dos mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.); Caso 356:** Tenis Cloudrunner para correr de mujer, marca **On Cloud** corte **textil,** estado **nuevo,** con un precio comercial

DARM/KYZG

de **$4,899.00 (Cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.); Caso 424:** Tenis fly strike para hombre, marca **Merrell**, corte **textil**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$1,724.00 (Mil setecientos veinte cuatro pesos 00/100 M.N.); Casos 364, 382, 385, 387, 394, 399, 406, 413, 418, 421, 427 y 436:** Tenis 2002R para hombre, marca **New Balance**, corte **textil**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$2,924.25 (Dos mil novecientos veinticuatro cuatro pesos 25/100 M.N.); Casos 404 y 433:** Tenis para hombre, marca **New Balance**, corte **sintético**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$1,259.30 (Mil doscientos cincuenta y nueve pesos 30/100 M.N.); Casos 440, 441, 442, 443 y 444:** Tenis para niño, marca **Nike**, corte **textil**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$1,049.25 (Mil cuarenta y nueve pesos 25/100 M.N.); Casos 354, 361 y 381:** Tenis para entrenamiento Cloud, marca **On Cloud**, corte **textil**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$4,899.00 (Cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.); Caso 402:** Tenis para hombre, marca **Polo Exchange** , corte **sintético**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$984.00 (Novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); Caso 186:** Top cuello redondo, marca **Renatta&go**, composición **acrílico**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$314.50 (Trescientos catorce pesos 50/100 M.N.); Casos 113 y 115:** Traje de baño con bolsillos, marca **Hugo**, composición **poliéster**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$1,279.20 (Mil doscientos setenta y nueve pesos 20/100 M.N.); Casos 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84:** Vestido corto casual para mujer, marca **Calvin Klein**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$1,124.25 (Mil ciento veinticuatro pesos 25/100 M.N.); Caso 296:** Vestido deportivo, marca **X10**, composición **nylon**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$659.40 (Seiscientos cincuenta y nueve pesos 40/100 M.N.); Caso 283:** Vestido mini casual, marca **Gap**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **$629.30 (Seiscientos veintinueve pesos 30/100 M.N**, las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que es agua de perfume, **cuentan con la misma función ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridos, asimismo las mercancías con las que se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 30% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.**

https://www.liverpool.com.mx/tienda/home

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

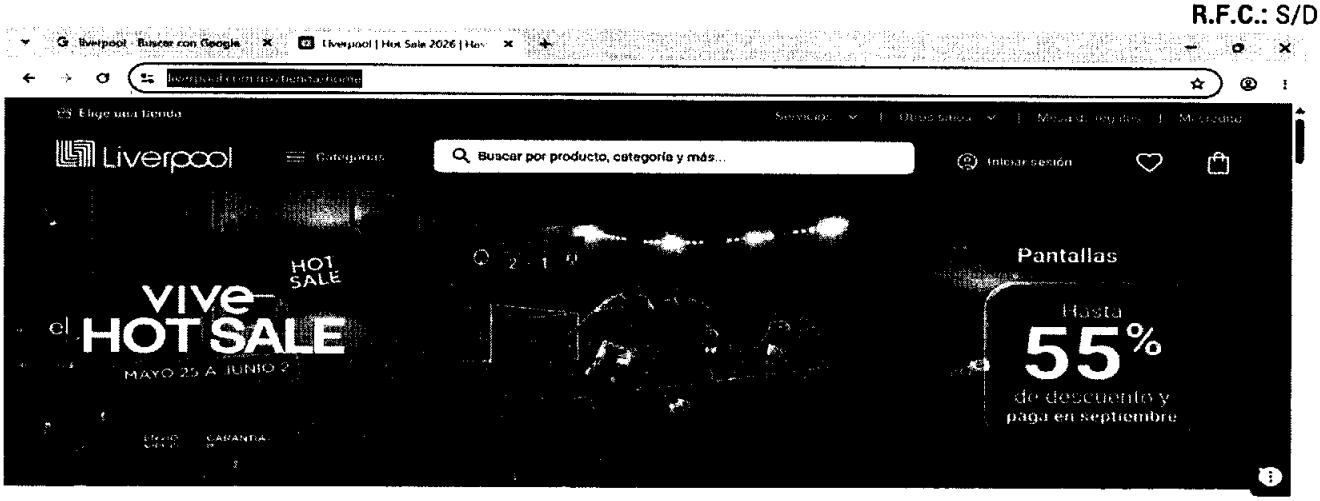

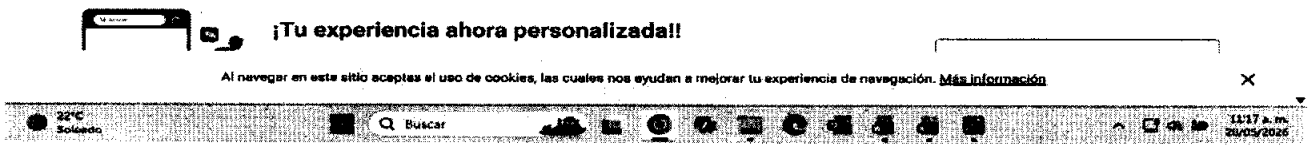

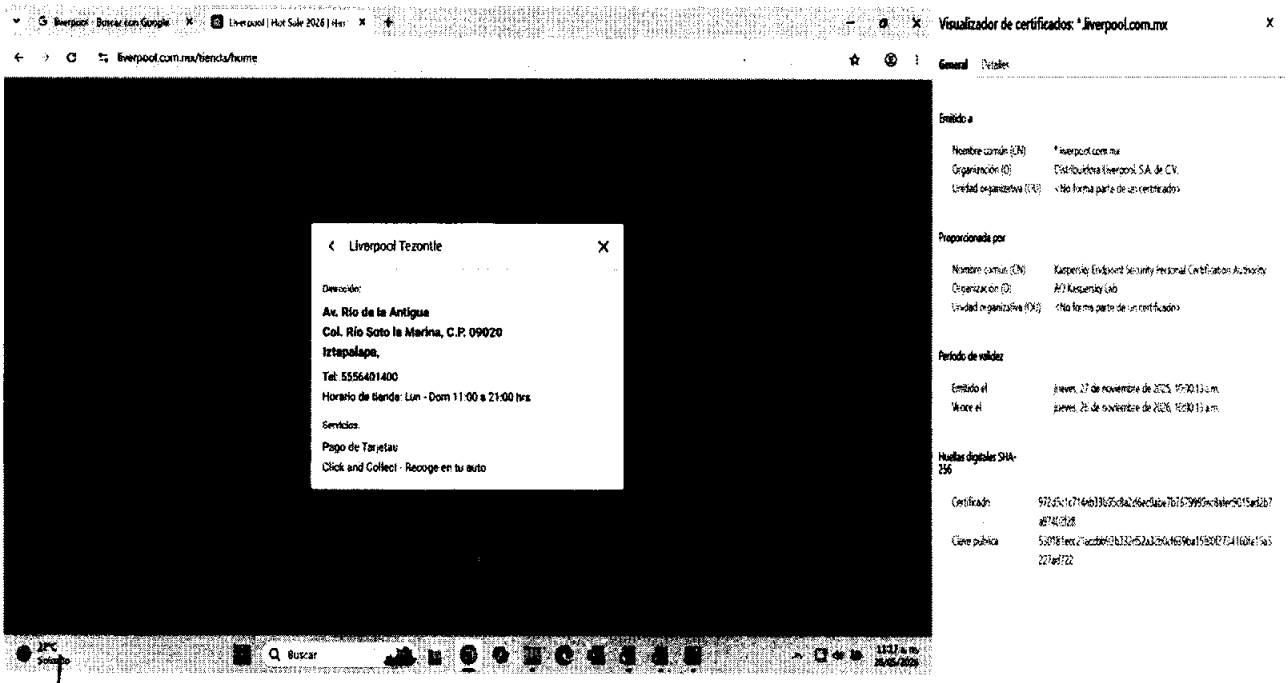

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/%22set-short/short%22-sin-dise%C3%B1o-head-fw25-%22para%22-p%C3%A1del-hombre/1187483629?skuid=1187483634

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

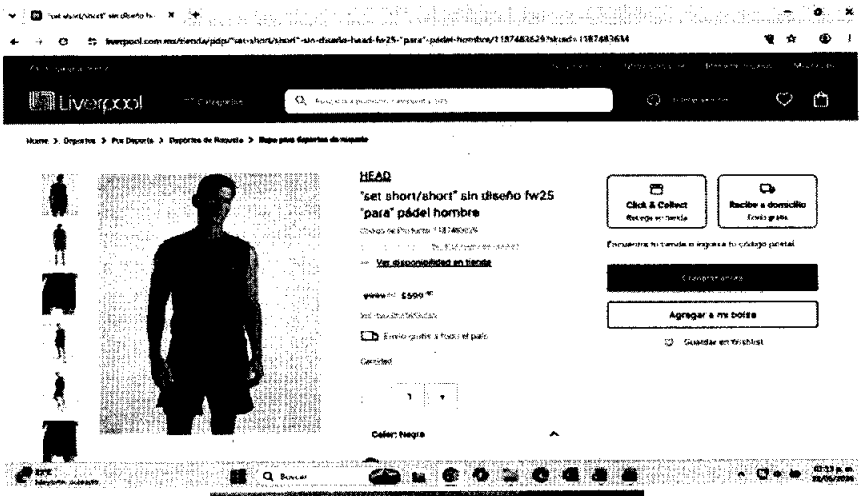

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de short para hombre, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/bermuda-polo-ralph-lauren-de-algod%C3%B3n-para-hombre/1184282223?skuid=1184282263

Mercancía con la que se realizó la comparación.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

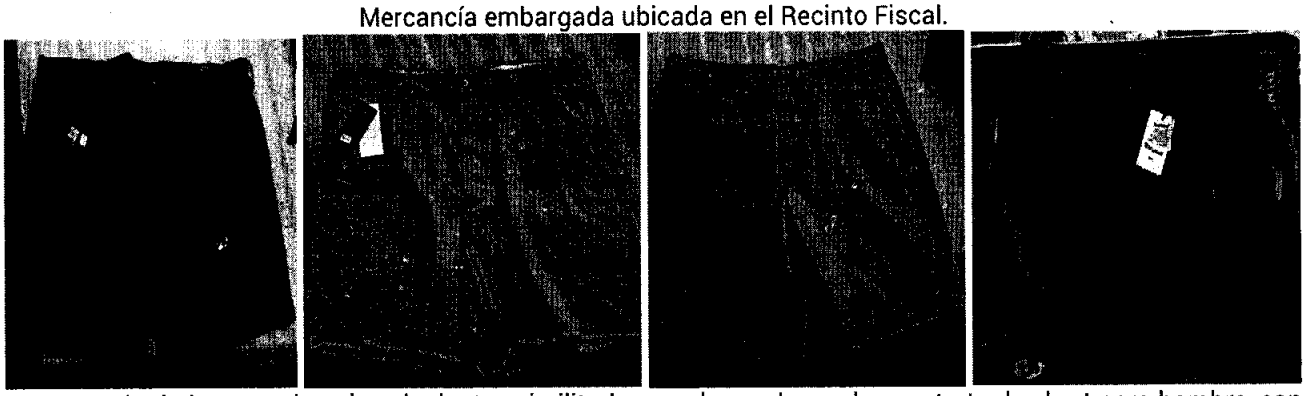

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de short para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/bot%C3%ADn-al-tobillo-moramora-para-mujer/99989772764?skuid=1186033660
Mercancía con la que se realizó la comparación.

DARM/KMG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

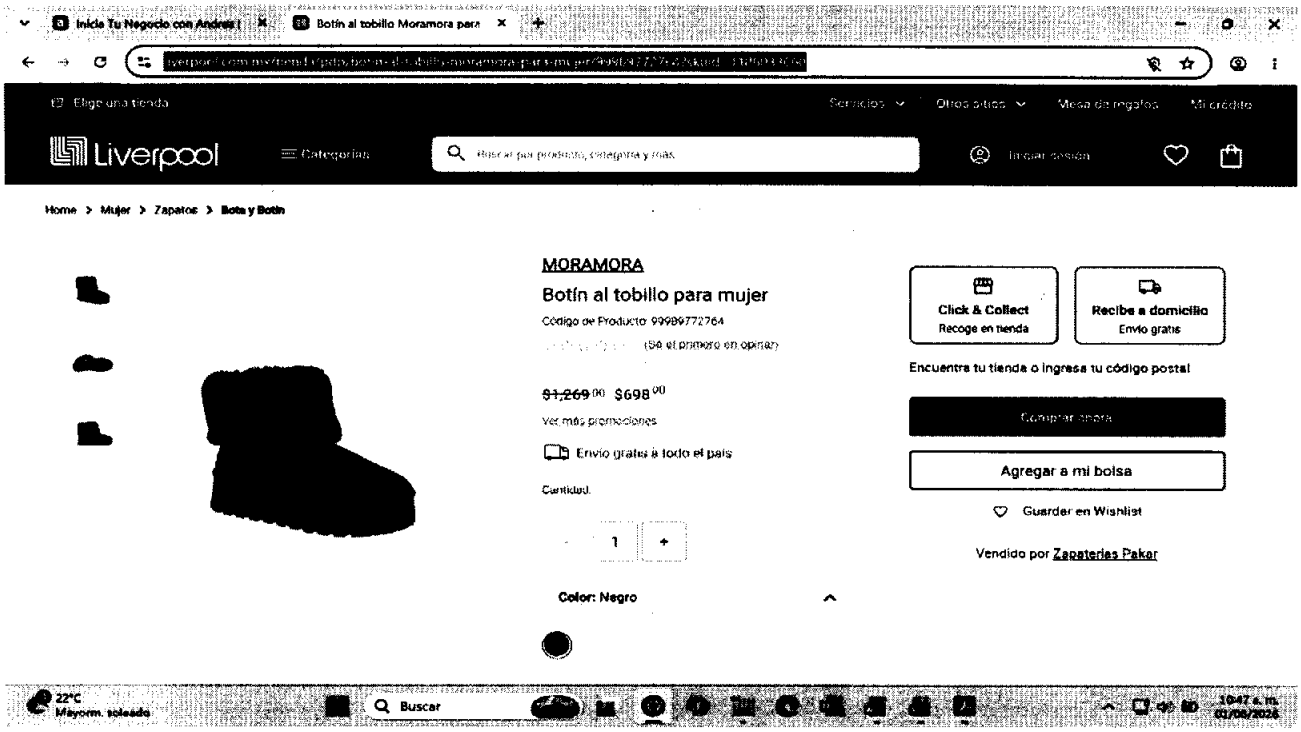

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

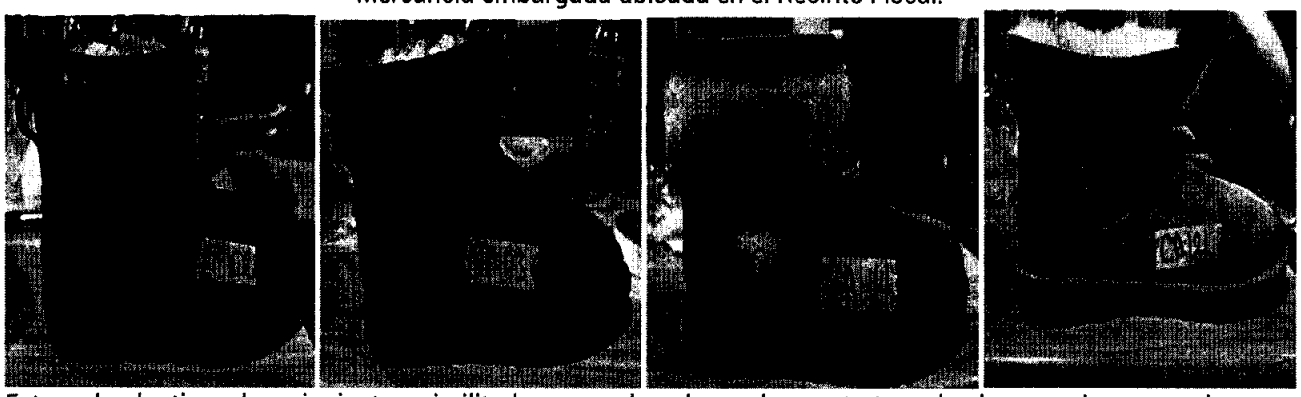

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado casual para mujer, con composición de corte textil, suela sintética que si cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/bota-combat-al-tobillo-dorothy-gaynor-para-mujer/99988975171?skuid=1183649066

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

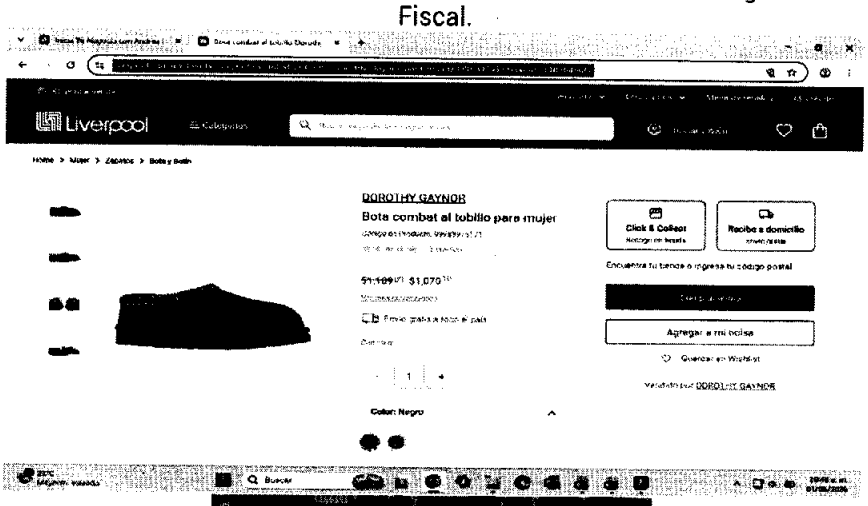

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado casual para mujer, con composición de corte sintético, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/camisa-casual-calvin-klein-de-algod%C3%B3n-manga-corta-para-hombre/1194710524?skuid=1194710531

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/RYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

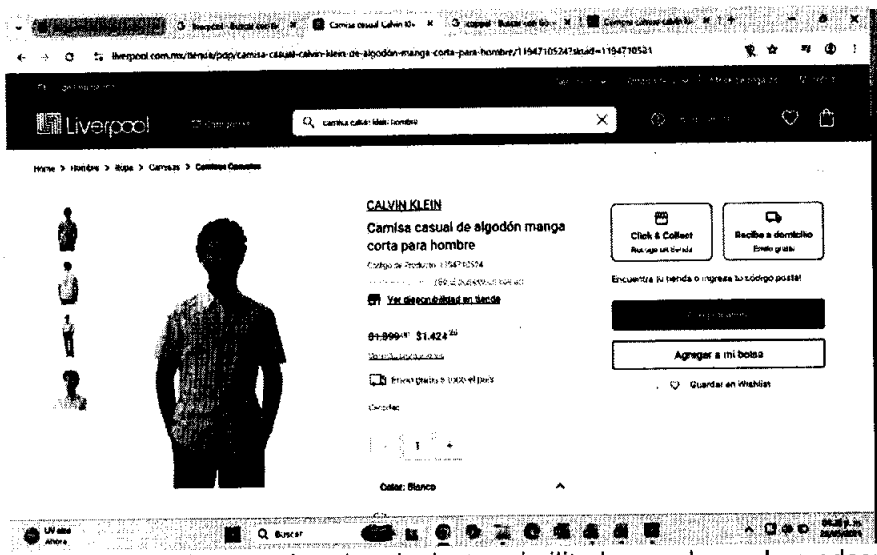

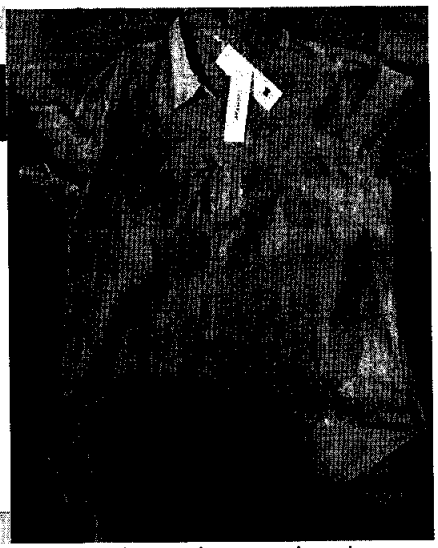

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de camisa para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/camisa-casual-hugo-de-lyocell-manga-corta-para-hombre/1192479337?skuid=1192479343

Mercancía con la que se realizó la comparación.

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

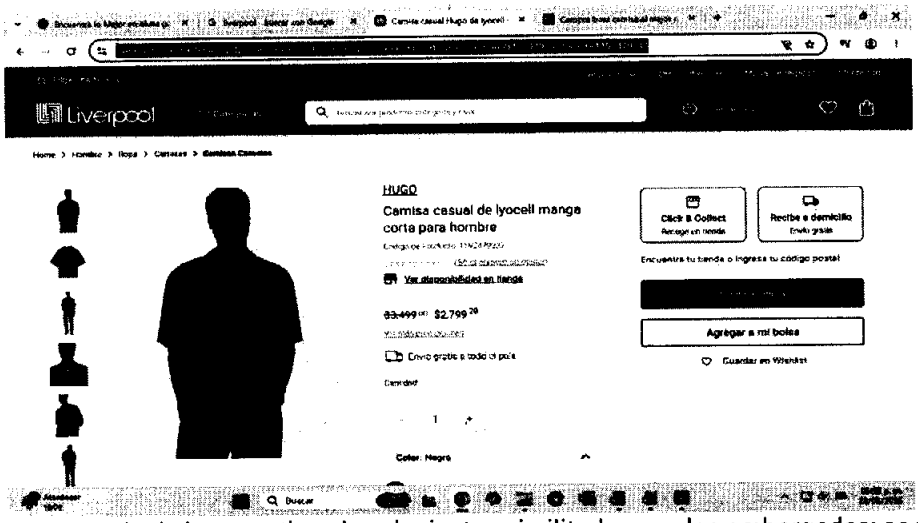

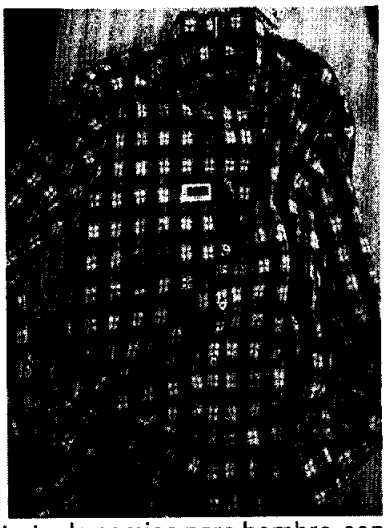

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de camisa para hombre, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/camisa-casual-lacoste-de-algod%C3%B3n-manga-larga-para-hombre/1096569686?skuid=1096569706

Mercancía con la que se realizó la comparación.

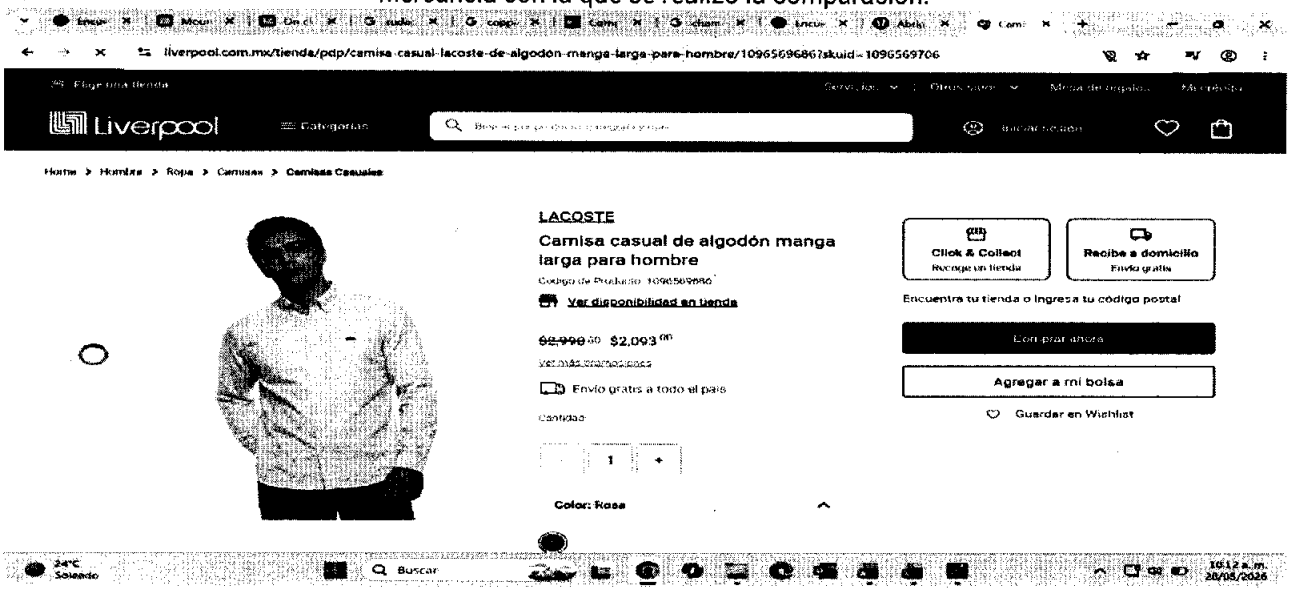

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

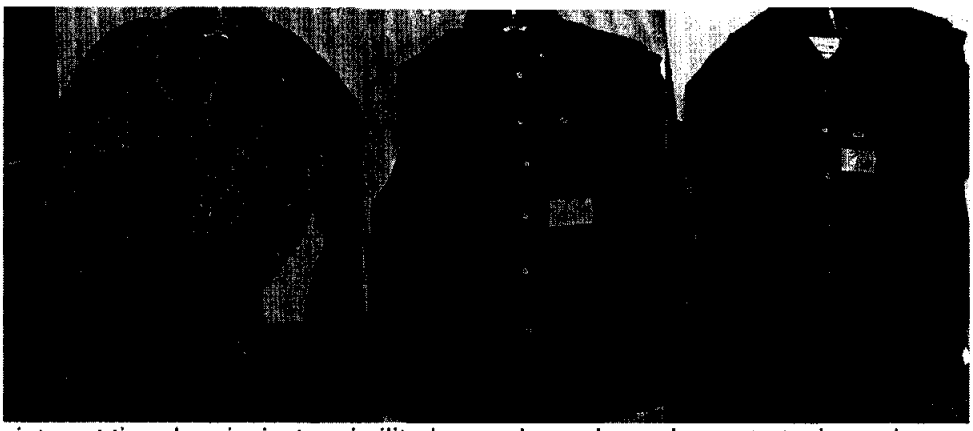

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de camisa para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/camisa-casual-polo-ralph-lauren-de-algod%C3%B3n-manga-larga-para-hombre/1181970951?skuid=1181970967

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

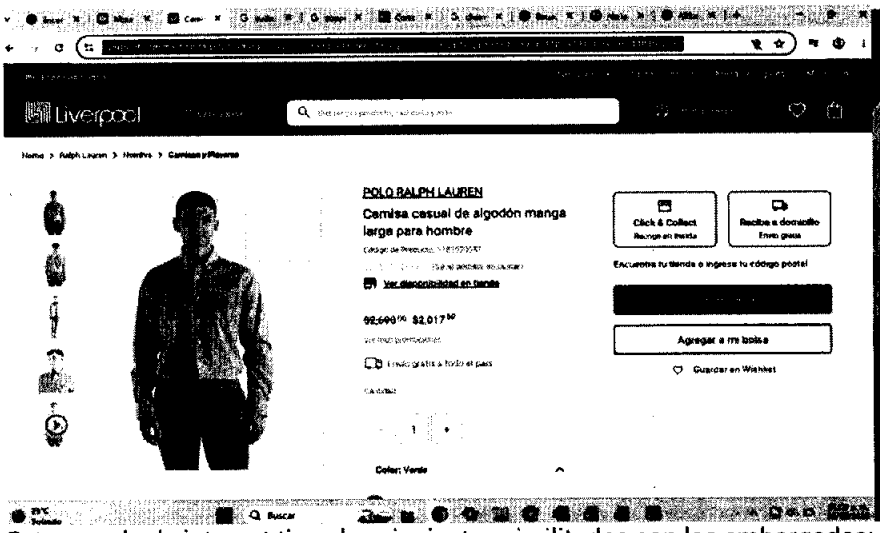

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de camisa para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/camisa-casual-regent-street-manga-larga-para-hombre/1173278748?skuid=1173278752

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

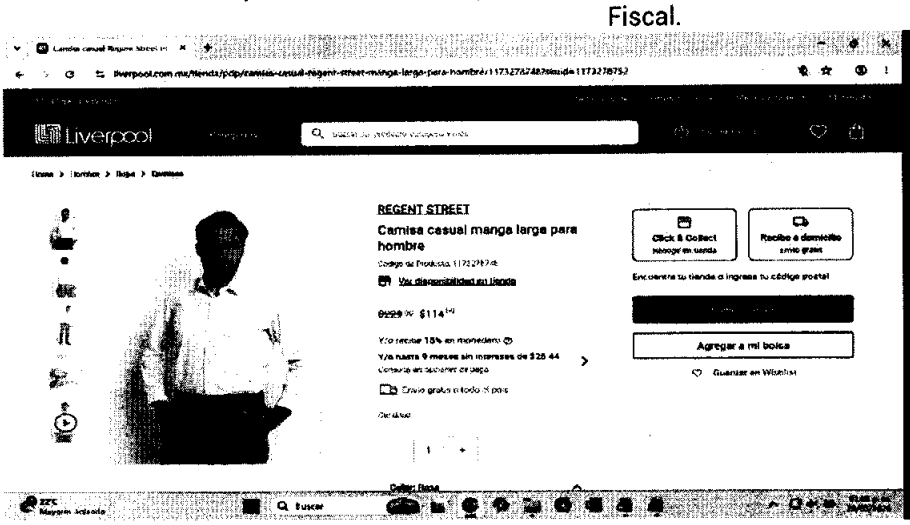

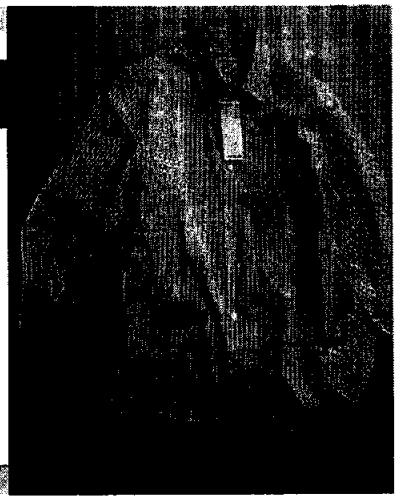

DARM/RVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de camisa para hombre, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/chaleco-polo-rl-con-bolsillos-para-hombre/1187317591?skuid=1187317602

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

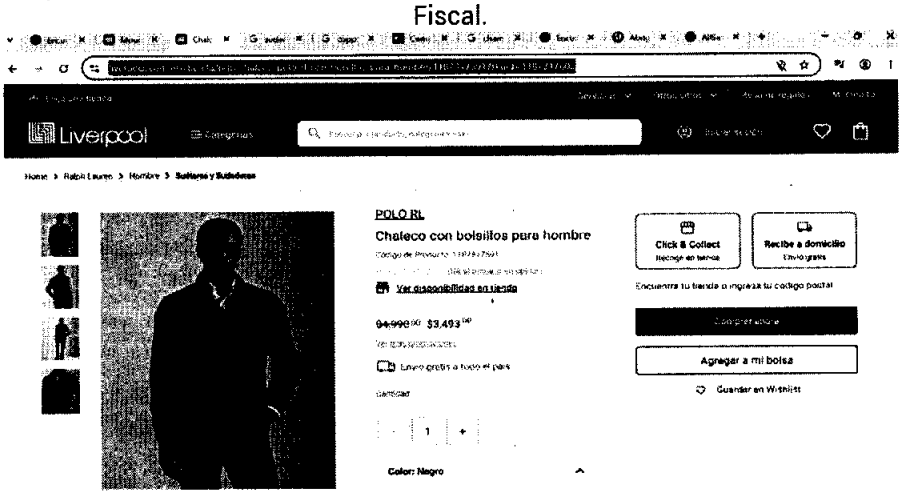

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chaleco para hombre, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/chamarra-acolchada-calvin-klein-capucha-desmontable-para-hombre/99990861346?skuid=1187106024

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

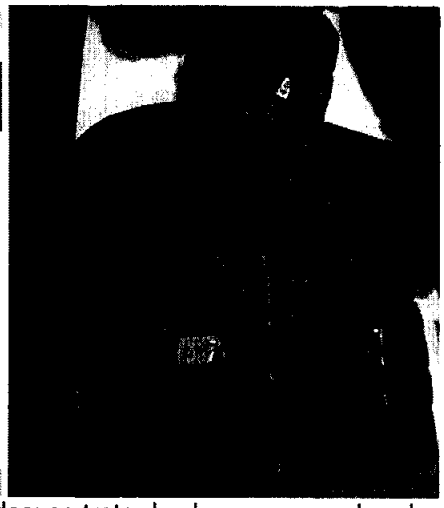

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chamarra para hombre, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/chamarra-acolchada-calvin-klein-para-mujer/99993204178?skuid=1191241670

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

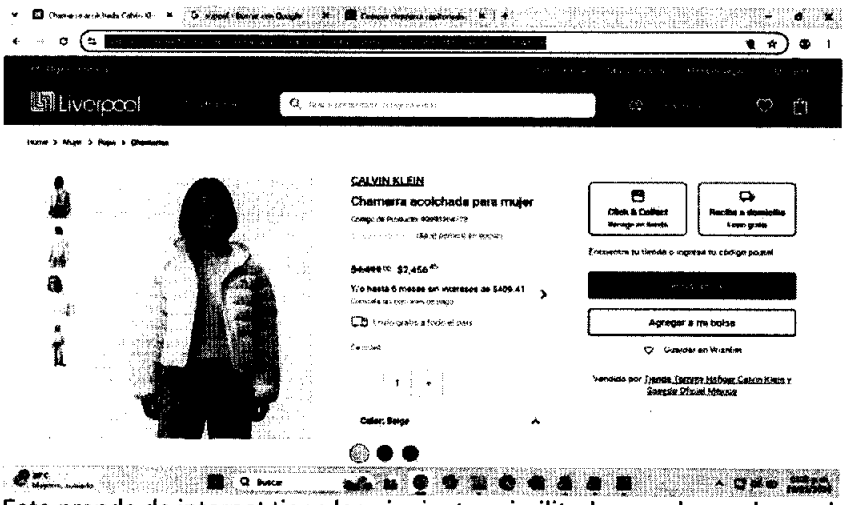

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chamarra para mujer, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/chamarra-acolchada-hollister-con-capucha-para-hombre/1183593985?skuid=1183594024

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

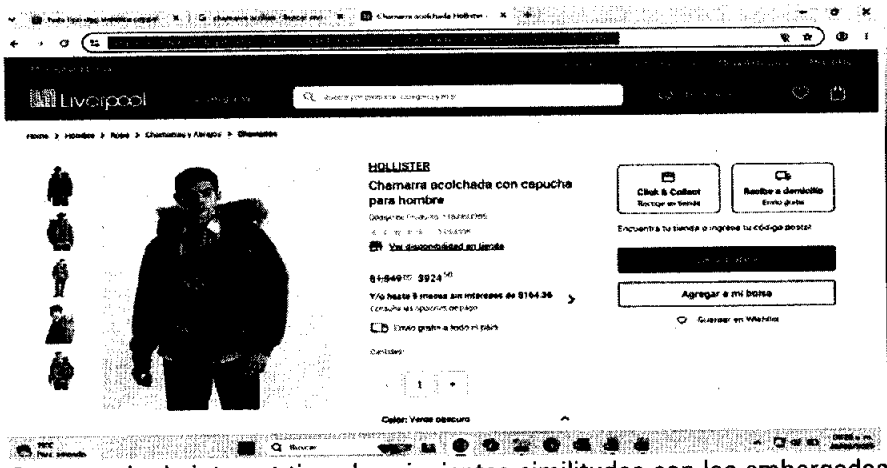

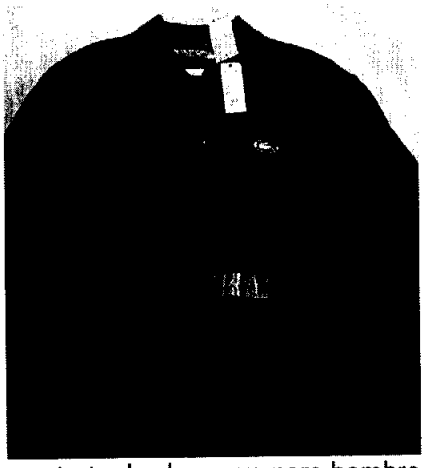

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chamarra para hombre, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/Chamarra-capitonada-para-hombre/99963208752?jml_model=B_prod&skuid=99963208752

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

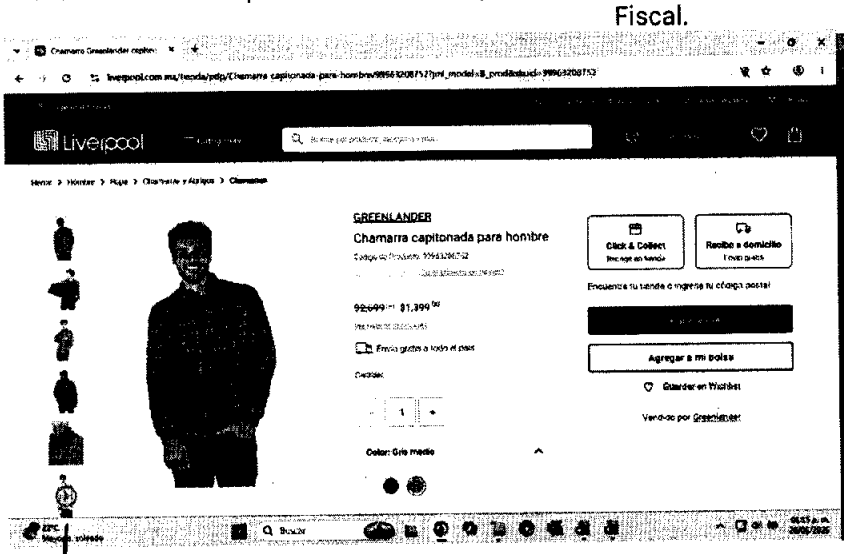

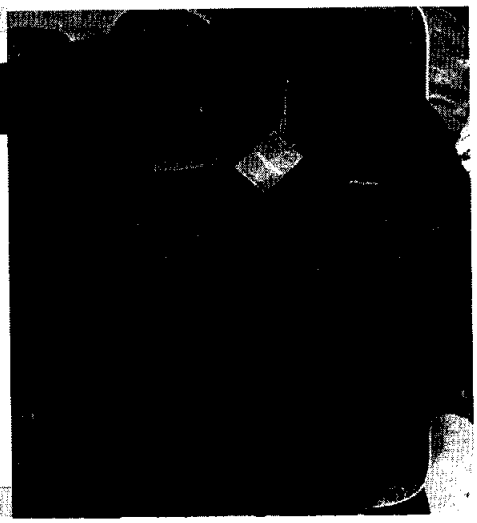

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chamarra para hombre, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/chamarra-hpc-polo-capitonado-para-hombre/99988940514?skuid=1183592081

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

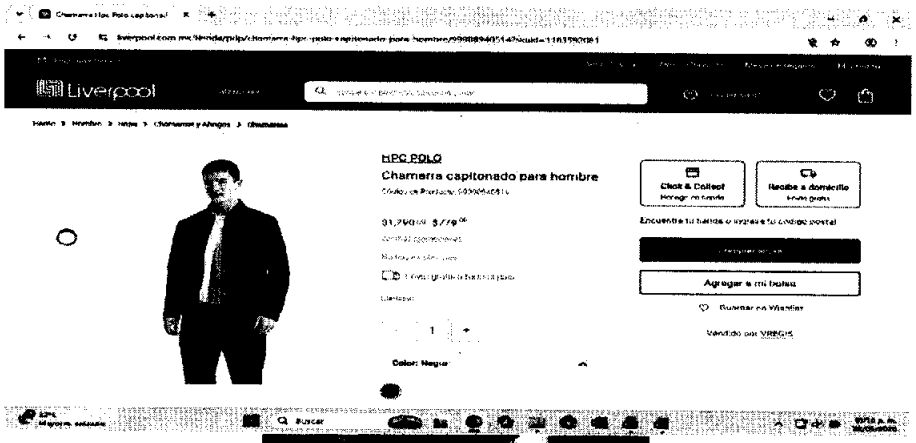

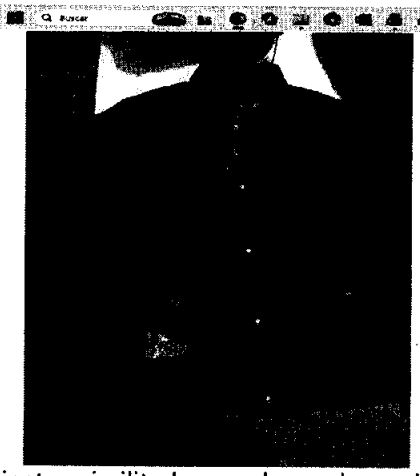

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chamarra para hombre, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/chamarra-para-entrenamiento-adidas-sin-l%C3%ADnea-te-3s-woven-jkt-de-mujer/1195385732?skuid=1195385749

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KYLG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

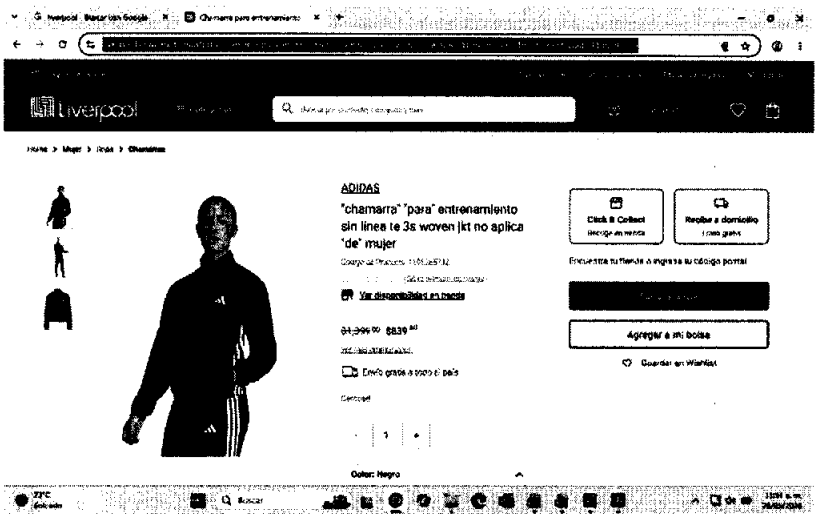

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chamarra para mujer, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/chamarra-para-hombre/1184359978?skuid=1184359983

Mercancía con la que se realizó la comparación.

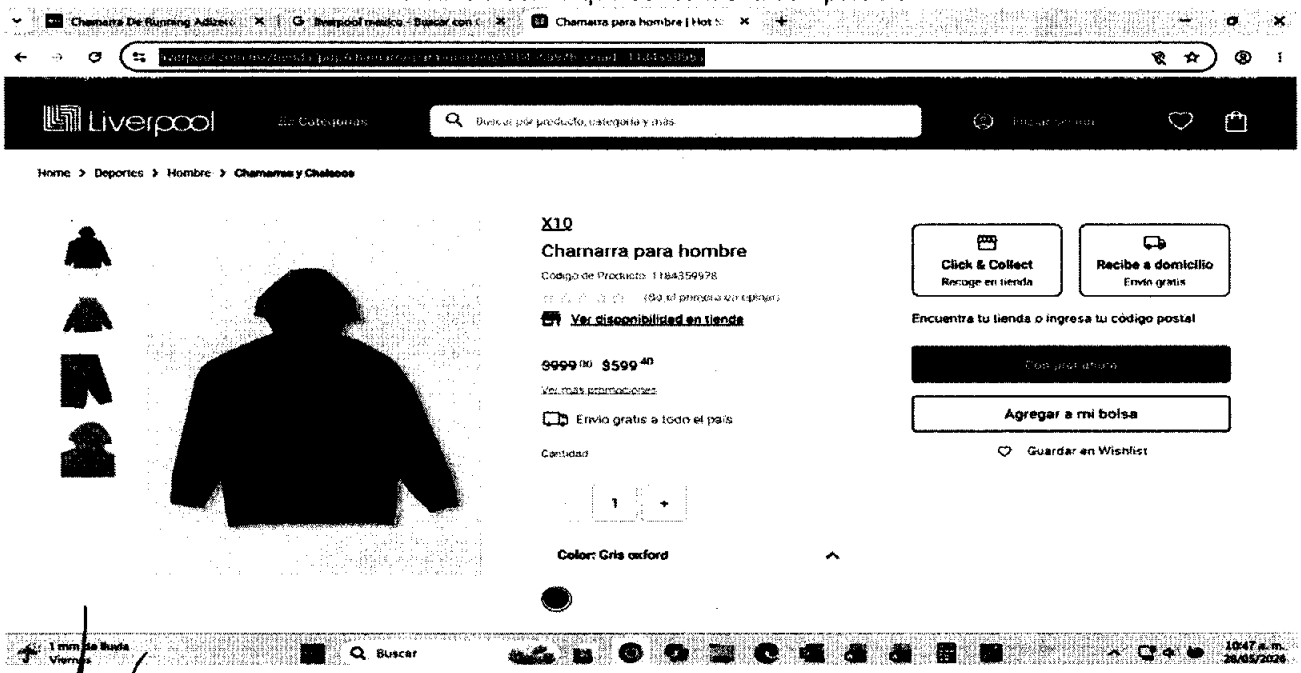

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chamarra para hombre, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/conjunto-deportivo-ferdi-para-mujer/999674343887?skuid=1200487831

Mercancía con la que se realizó la comparación.

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de conjunto para mujer, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior e inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/conjunto-pants-puma-poly-suit-cl-para-mujer/1190773327?skuid=1190773341

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

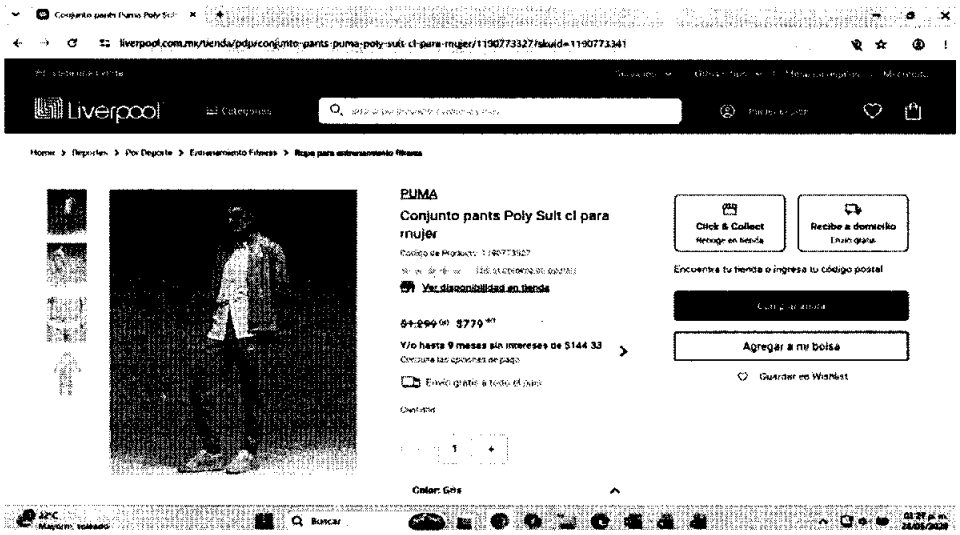

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de conjunto para mujer, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior e inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/conjunto-pijama-calvin-klein-para-hombre/1176524740?skuid=1176524754

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DAFM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

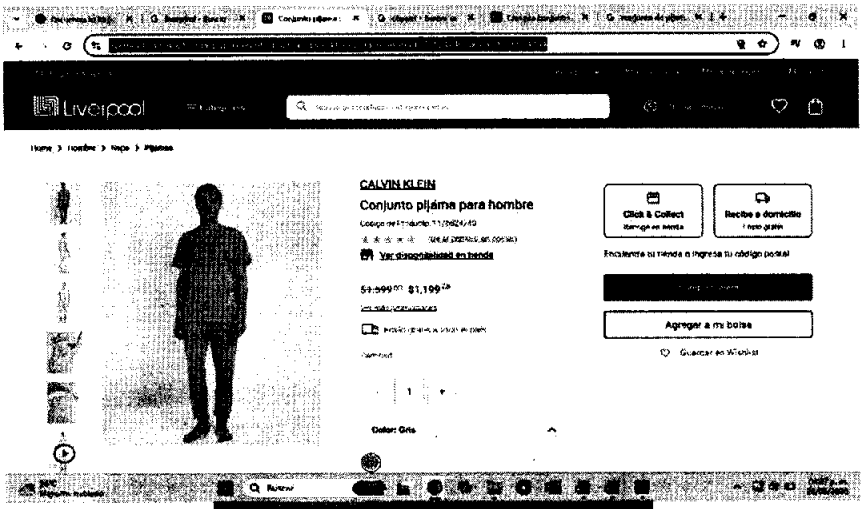

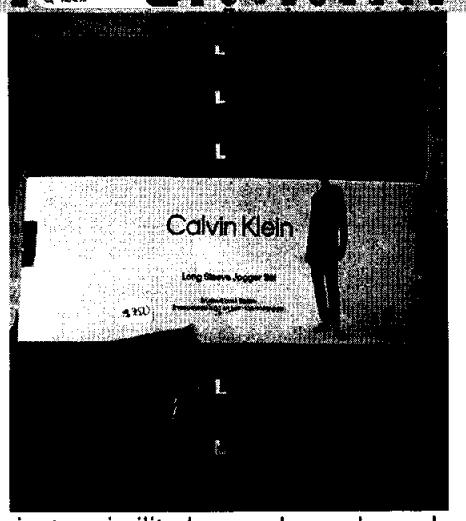

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de conjunto para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior e inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/conjunto-pijama-para-mujer/1196820661?skuid=1196820678

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

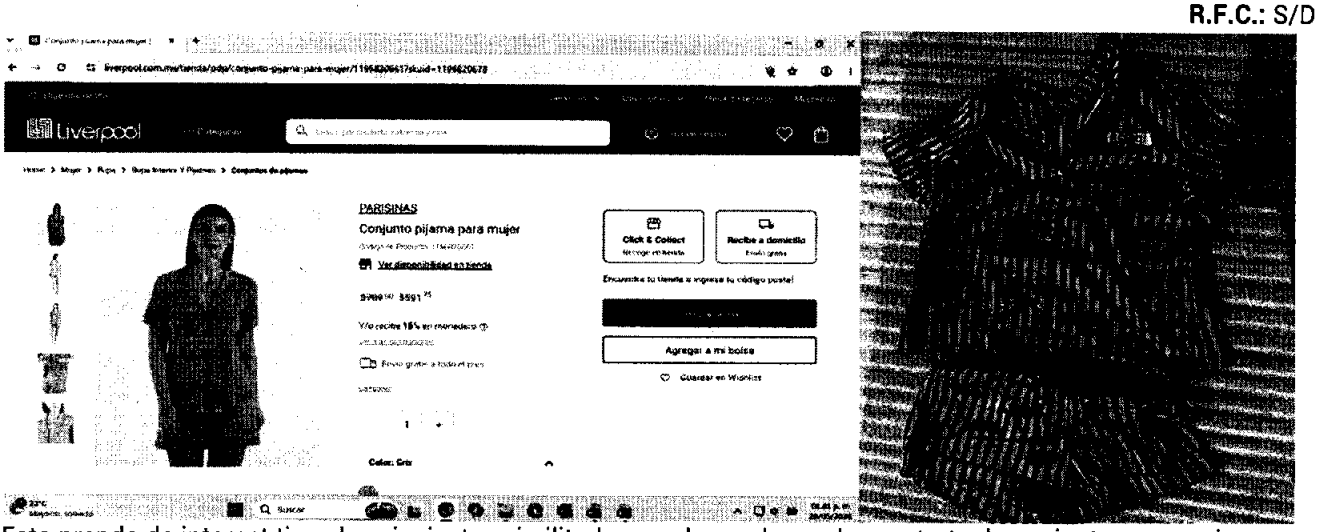

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de conjunto para mujer, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior e inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/falda-short-deportiva-asics-para-p%C3%A1del-adulto/1182476888?skuid=1182476893

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

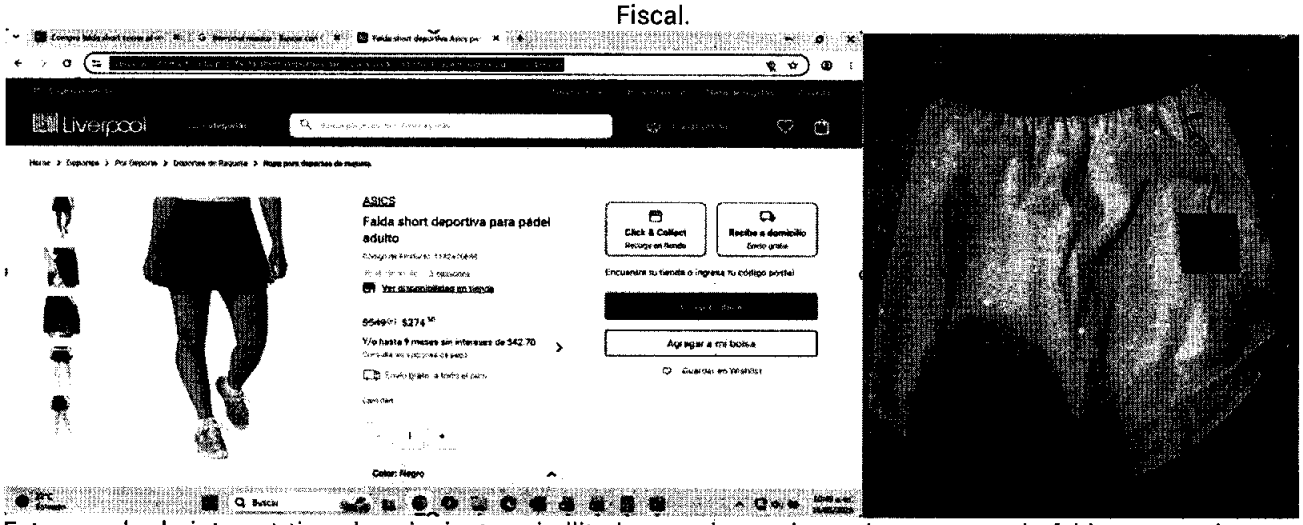

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de falda para mujer, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/houdini-jkt-patagonia-para-mujer/1118865559?skuid=1118866092

Mercancía con la que se realizó la comparación.

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chamarra para mujer, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/jeans-slim-true-religion-deslavado-para-hombre/1192555327?skuid=1192555333

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Mercancía con la que se realizó la comparación.

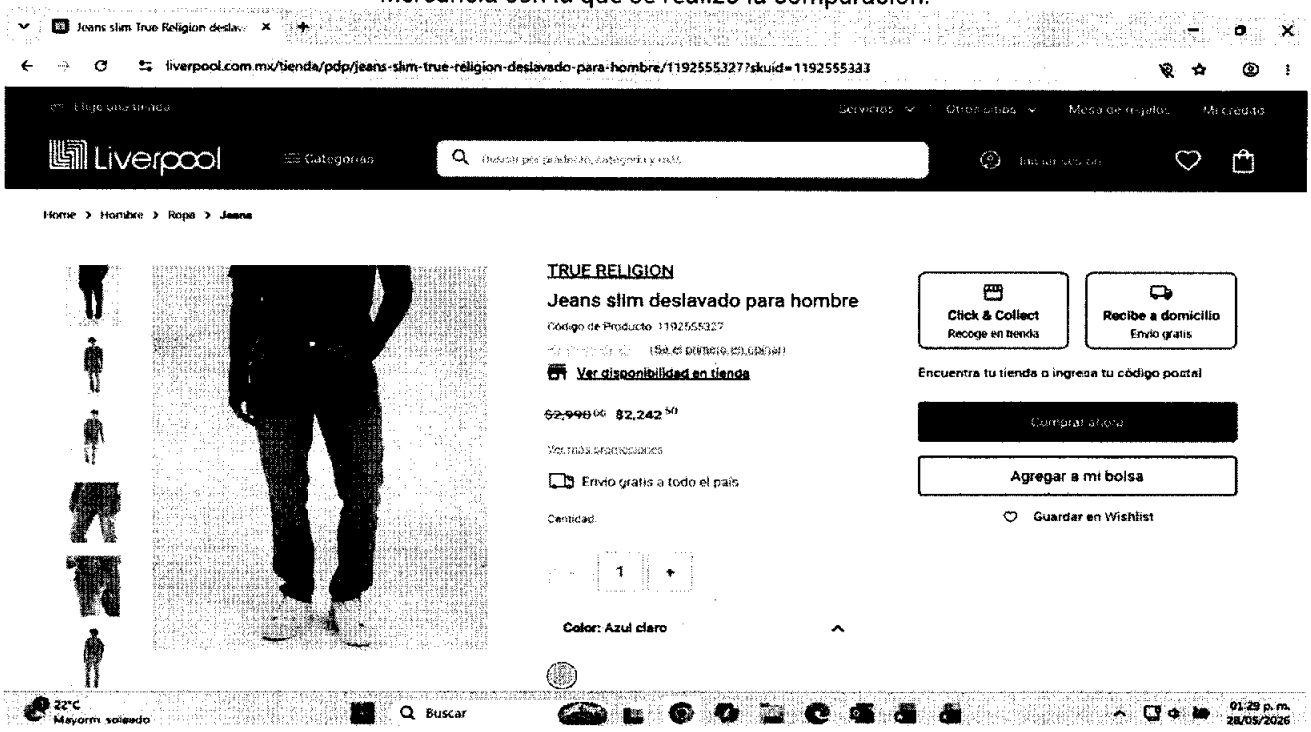

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pantalón para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/leggings-voltaica-alicia/19394318?skuid=1096719287

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

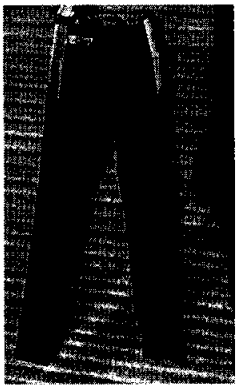

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pantalón para mujer, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/malla-x10-compresi%C3%B3n-alta-para-mujer/1184470275?skuid=1184470281

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

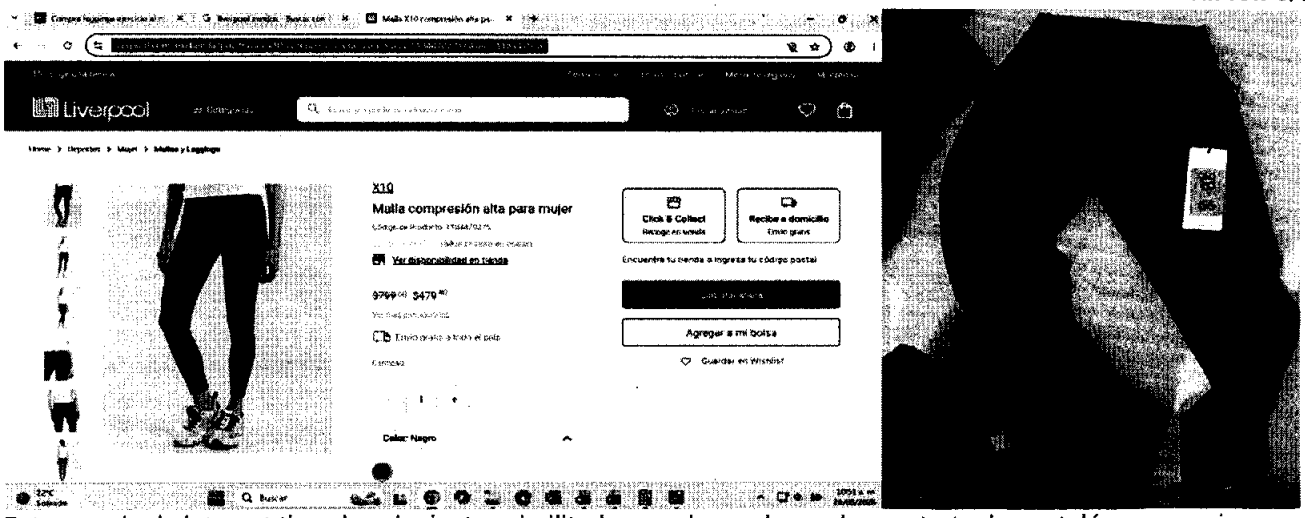

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pantalón para mujer, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/pantal%C3%B3n-de-vestir-slim-jbe-para-hombre/1185571253?skuid=1185571269

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

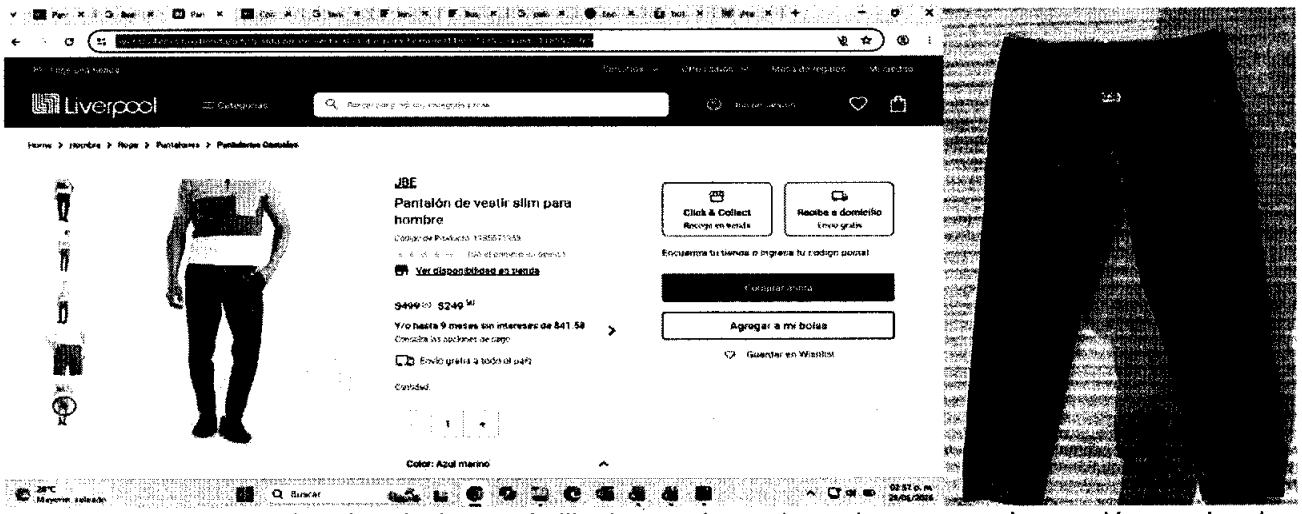

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pantalón para hombre, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/pantal%C3%B3n-jogger-everlast-para-mujer/99993553448?skuid=1191864693

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

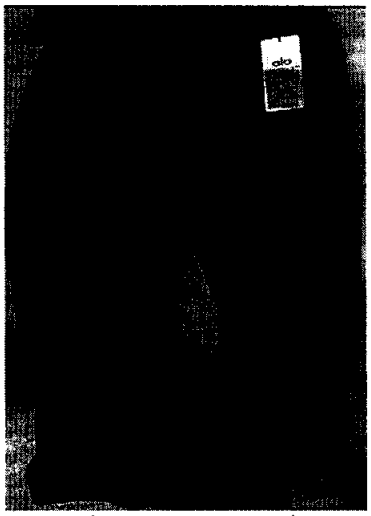

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pants para mujer, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/pants-x10-para-entrenamiento-de-hombre/1184467100?skuid=1184467115

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

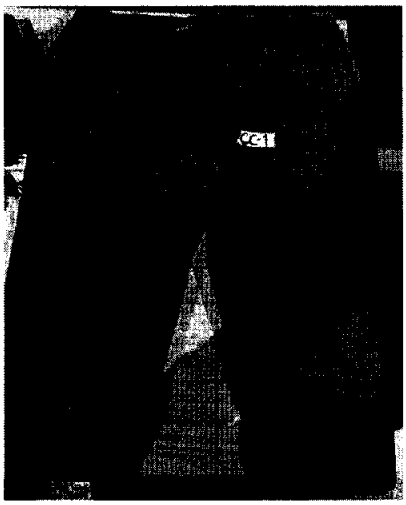

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pants para hombre, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/Pantufla-andtyle-Jaime-para-hombre/99979269951?jml_model=B_prod&skuid=99979269951

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

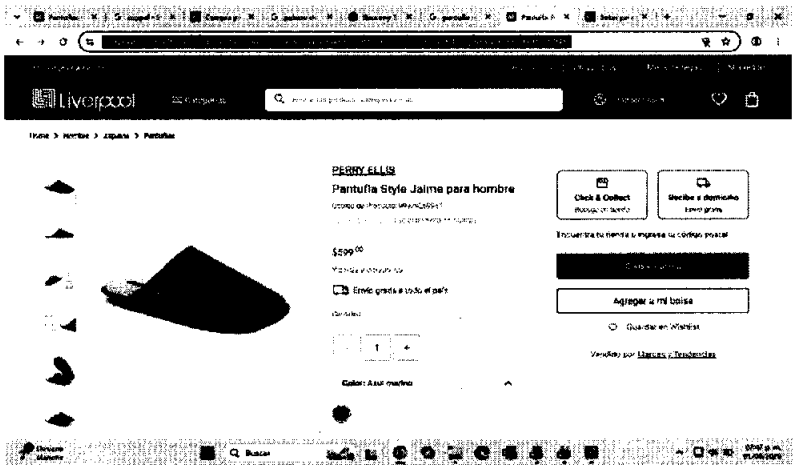

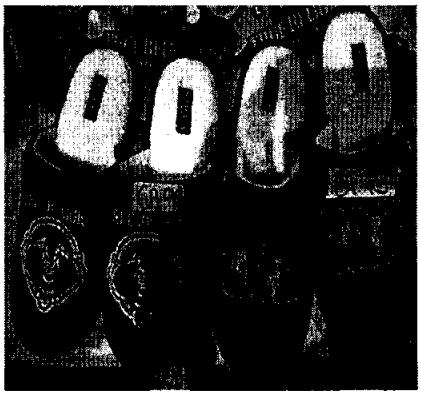

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado deportivo para hombre, con composición de corte textil, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/pantufla-perry-ellis-style-keon-para-hombre/99979428294?skuid=1168571930

DARM/KVZG

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

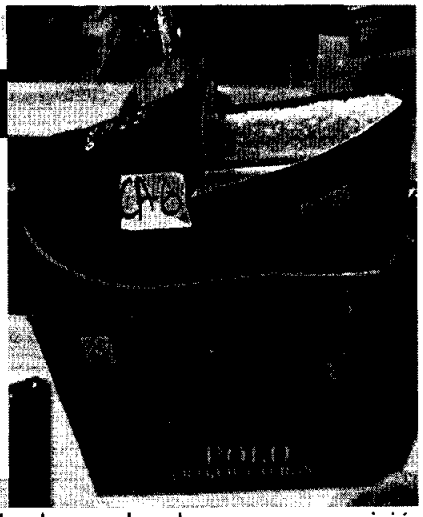

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado para hombre, con composición de corte textil, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/playera-calvin-klein-cuello-redondo-para-hombre/1183003991?skuid=1183004014

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

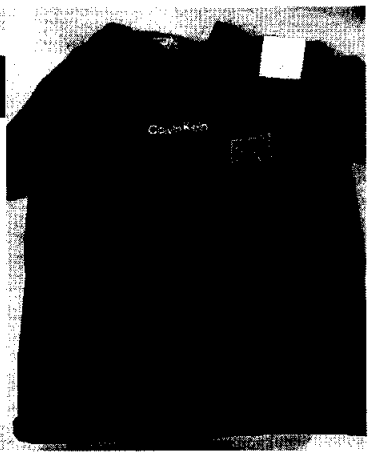

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera para hombre, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/KYEG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/playera-deportiva-casual-new-balance-fitness-center-de-hombre/1183151656?skuid=1183151661

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

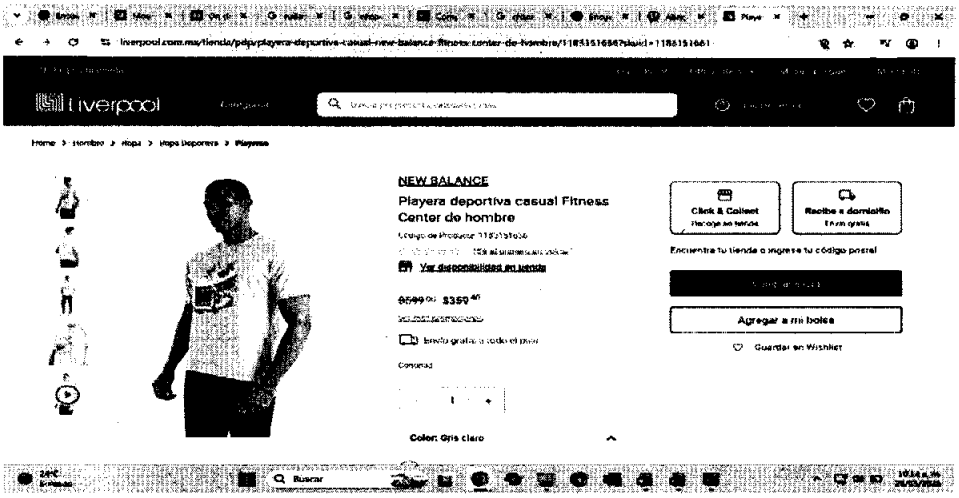

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/playera-hugo-cuello-redondo-para-hombre/1115070628?srsltid=AfmBOoo3Ajrp1Fq6NrRNWykPH1flS4jhEYkBb4tsfJ66cZSXBlEwMOpDv0E

Mercancía con la que se realizó la comparación.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

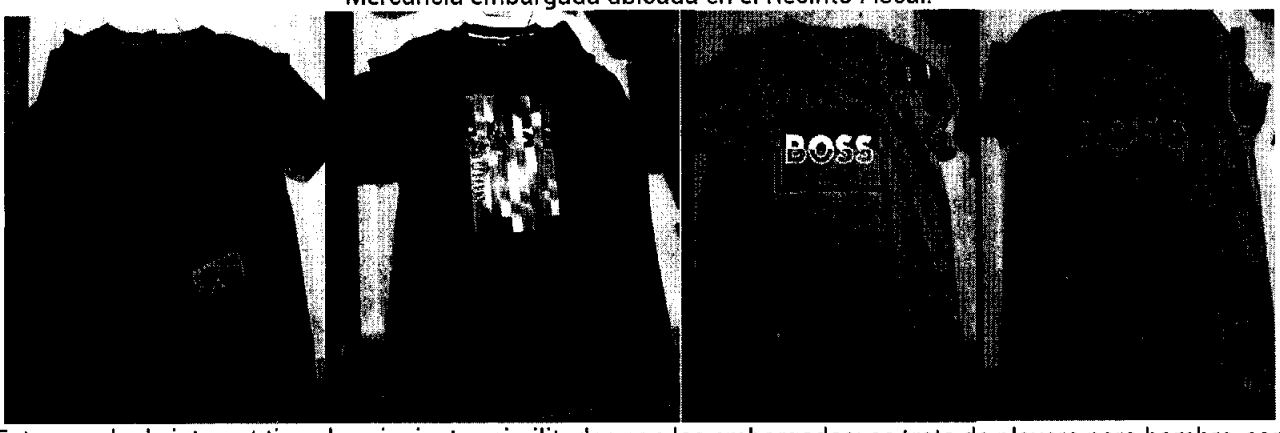

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/playera-manga-corta-calvin-klein-cuello-redondo-para-mujer/9993773073?skuid=1199648892
Mercancía con la que se realizó la comparación.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

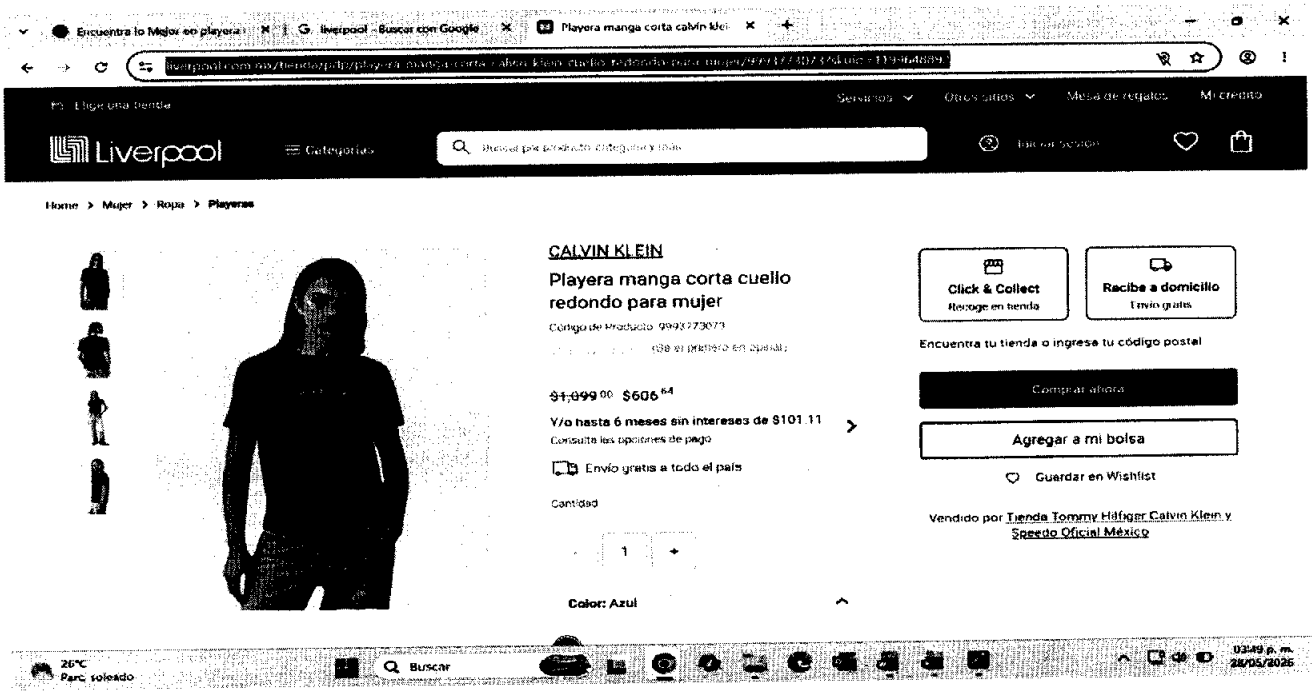

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

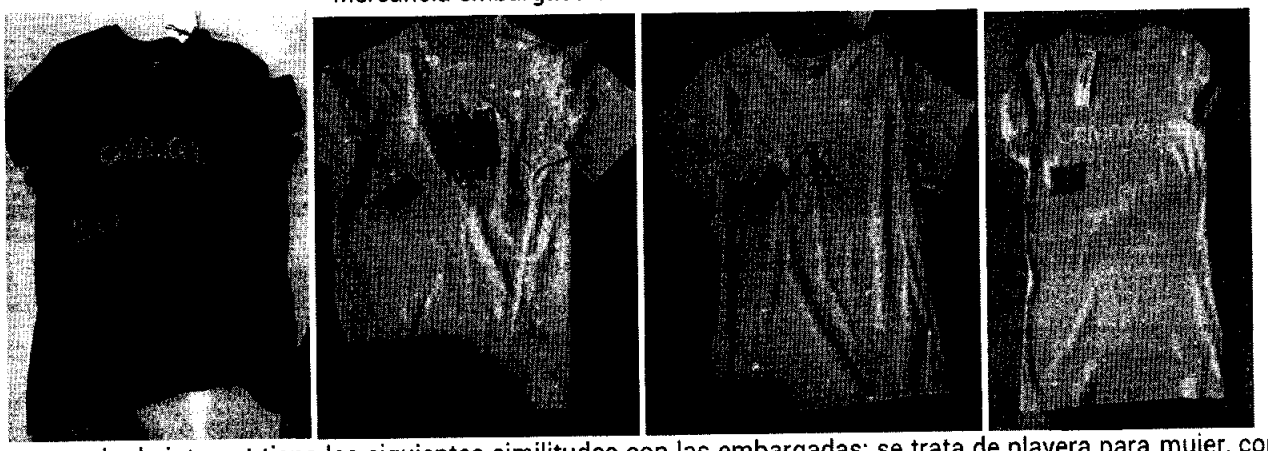

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera para mujer, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/playera-manga-corta-guess-cuello-redondo-para-mujer/1178718223?skuid=1178718238

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Mercancía con la que se realizó la comparación.

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

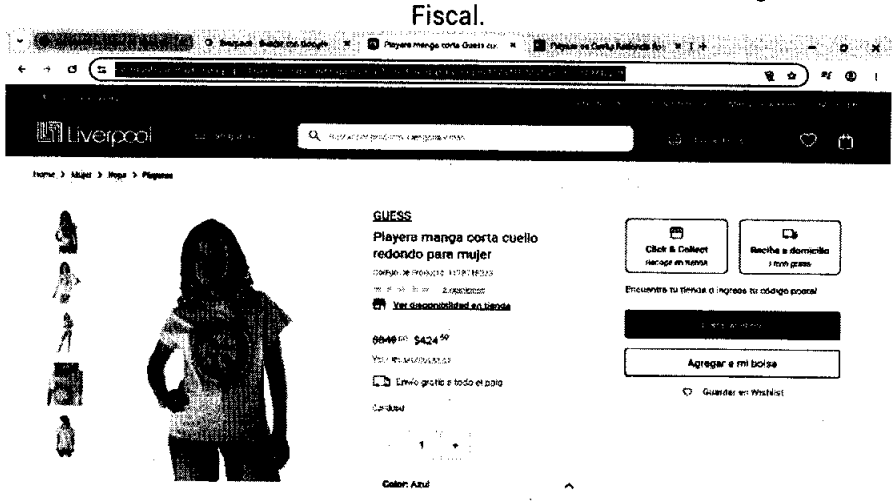

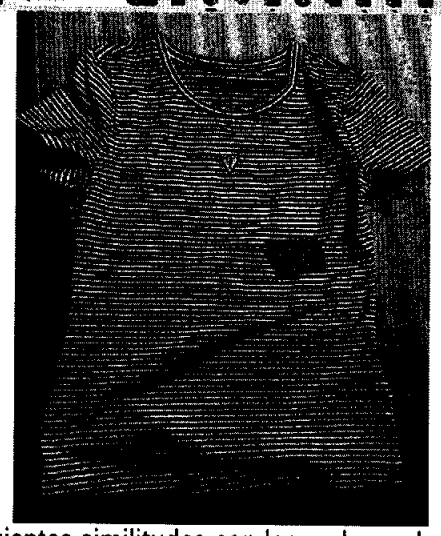

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera para mujer, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/playera-manga-corta-karl-lagerfeld-paris-cuello-redondo-para-mujer/1182290296?skuid=1182290307

Mercancía con la que se realizó la comparación.

DARM/RVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera para mujer, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/playera-manga-corta-lauren-ralph-lauren-cuello-redondo-para-mujer/1185519707?skuid=1185520061

Mercancía con la que se realizó la comparación.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

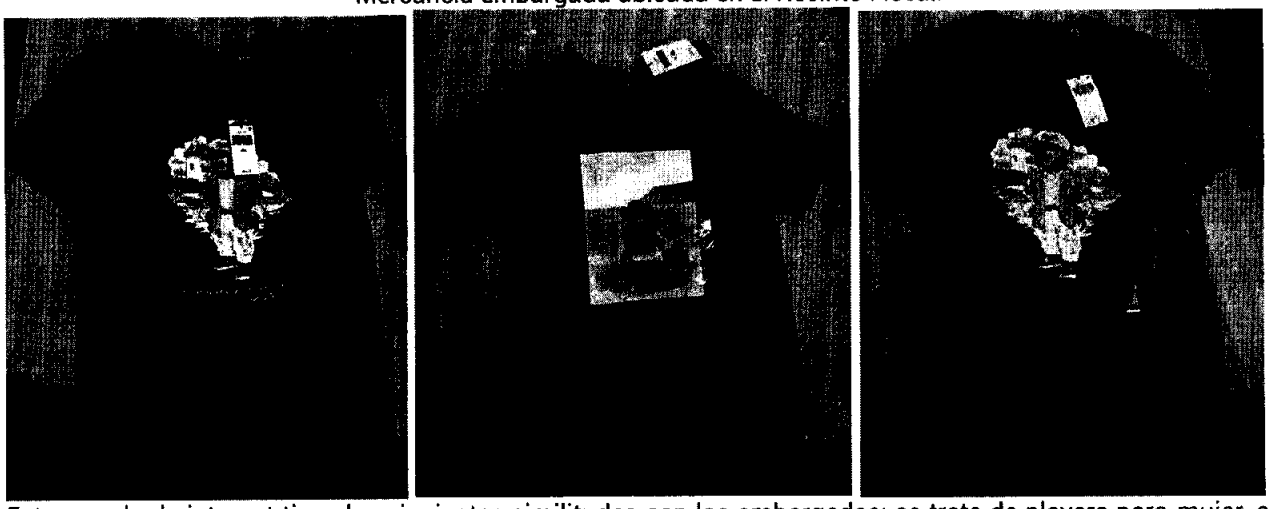

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera para mujer, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/playera-pijama-para-hombre-polo-ralph-lauren-de-algod%C3%B3n/1191649115?skuid=1191651223

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Mercancía con la que se realizó la comparación.

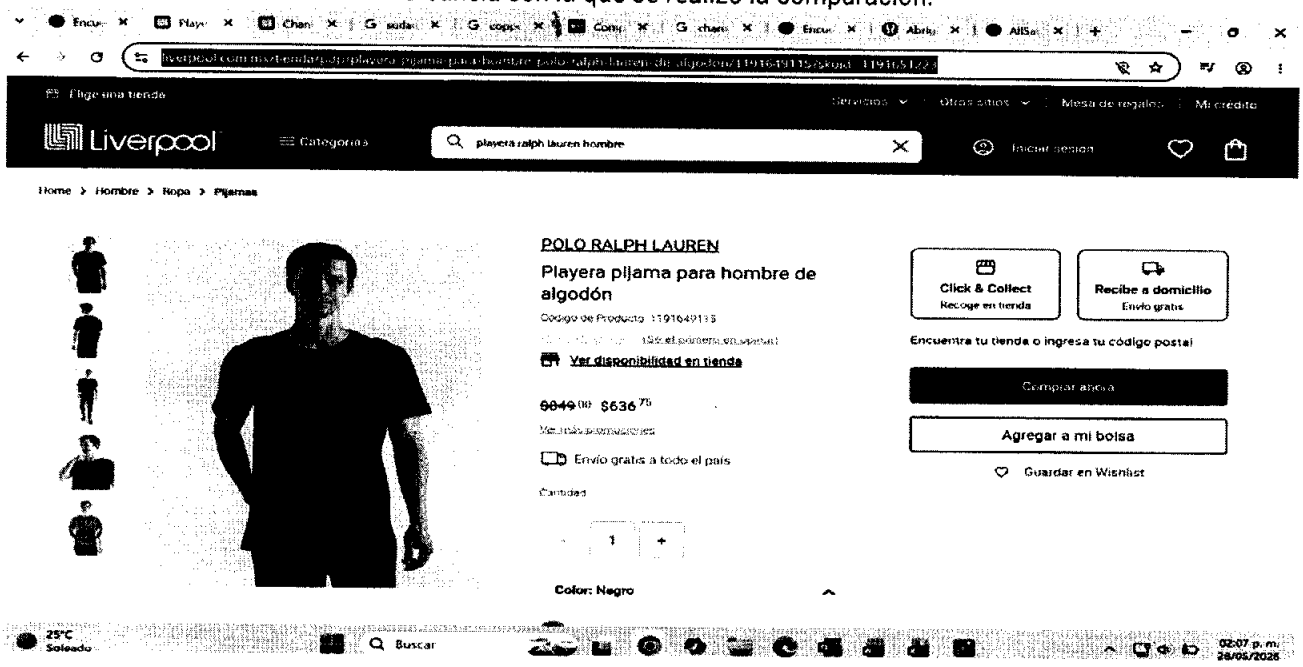

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/playera-polo-ralph-lauren-manga-corta-para-ni%C3%B1o/1193282642?skuid=1193282659

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Mercancía con la que se realizó la comparación.

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera para niño, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/playera-psycho-bunny-cuello-redondo-para-hombre/1183823107?skuid=1183823112
Mercancía con la que se realizó la comparación.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

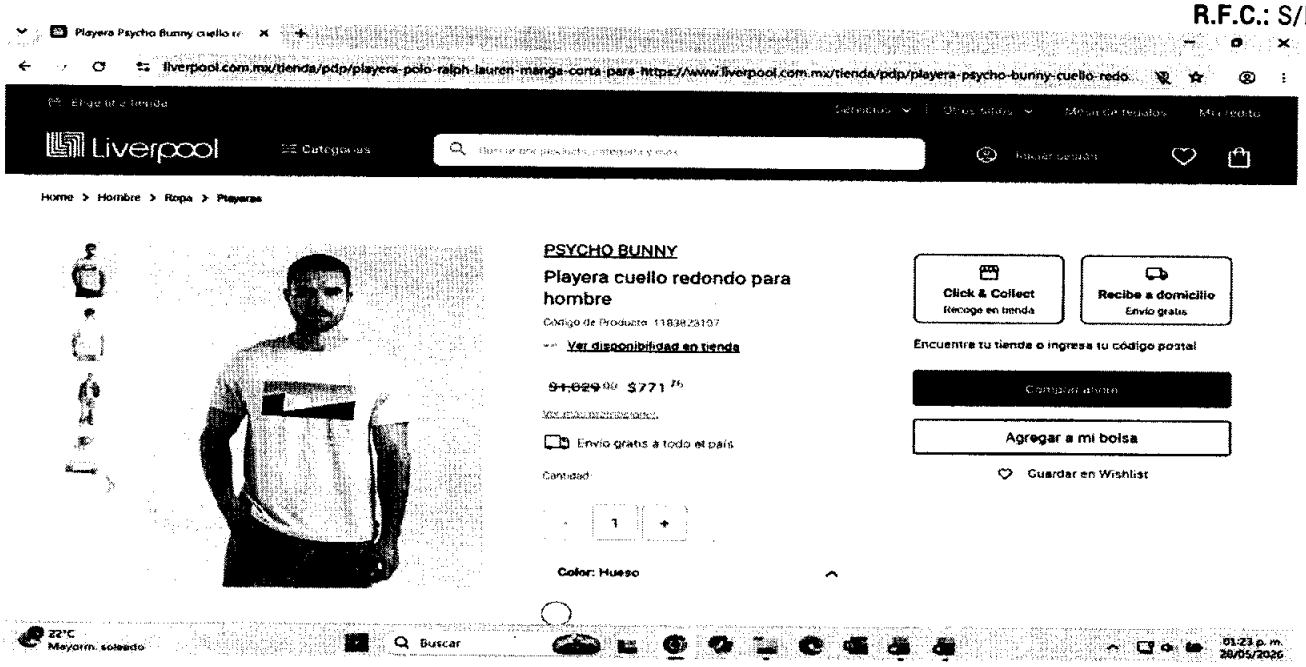

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/playera-tipo-polo-lacoste-para-hombre/1188387577?skuid=1188387582
Mercancía con la que se realizó la comparación.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

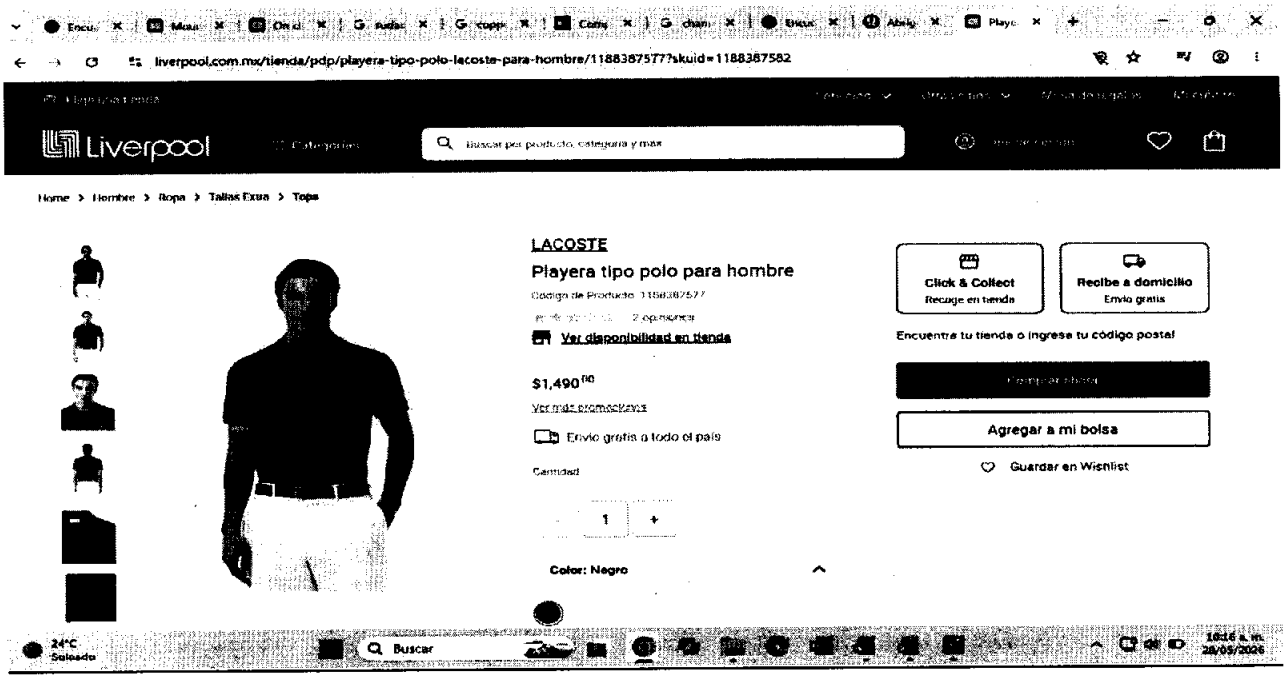

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

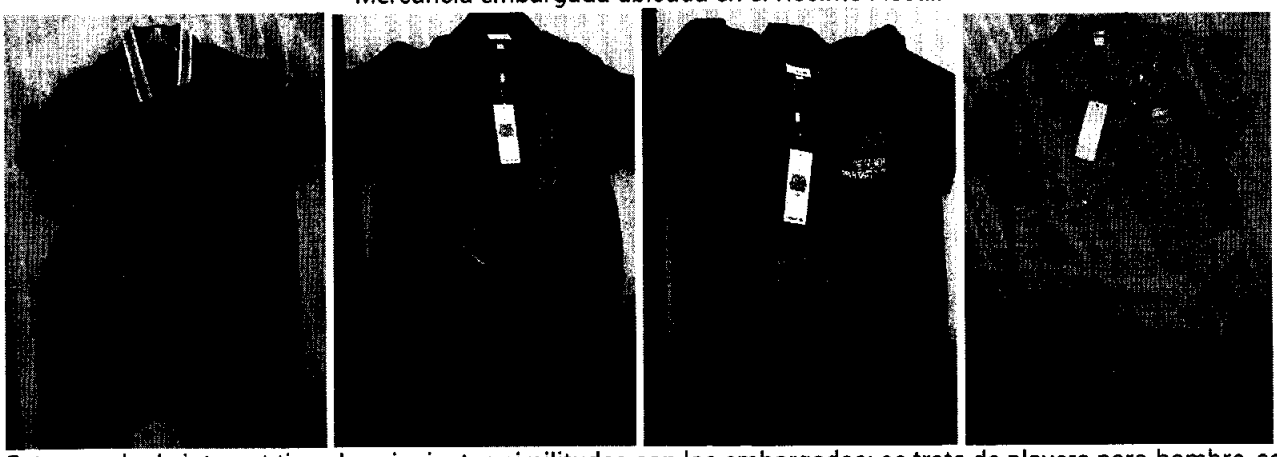

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/playera-tipo-polo-polo-rl-para-hombre/1180437346?skuid=1180437394

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

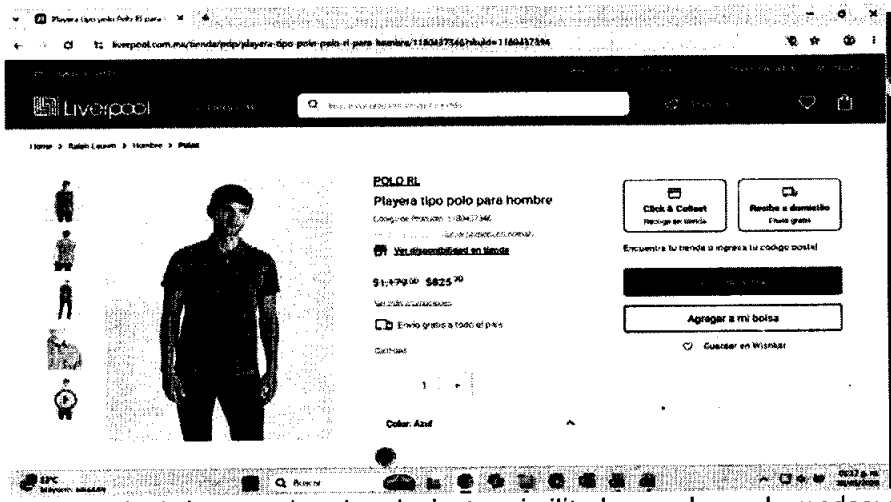

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/playera-tipo-polo-psycho-bunny-para-hombre/1160179873?skuid=1160179887

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

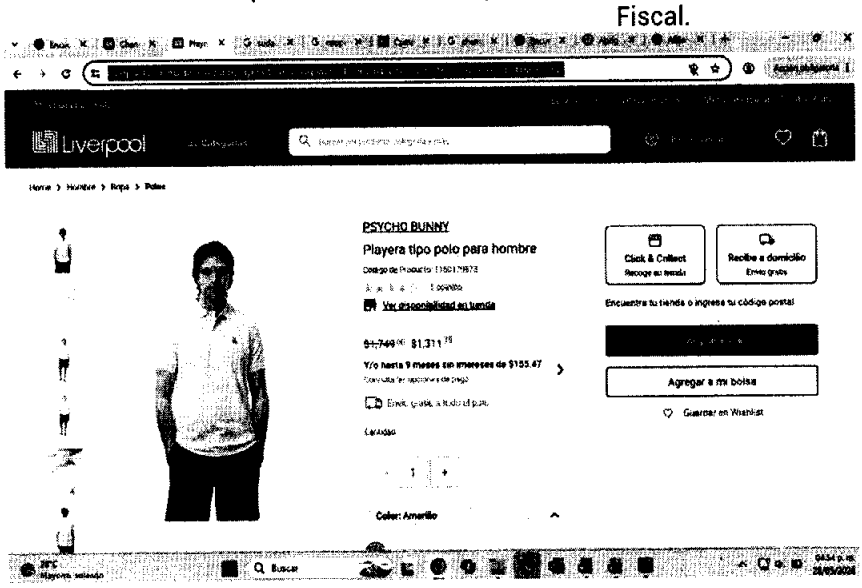

DARM/KYZG

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/rompevientos-deportivo-columbia-para-mujer/1192046147?skuid=1192046153

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

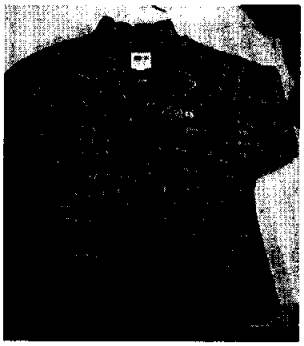

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chamarra para mujer, con composición de fibras sinteticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/set-b%C3%B3xer-skiny-para-hombre-3-piezas/1182495360?skuid=1182495375

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

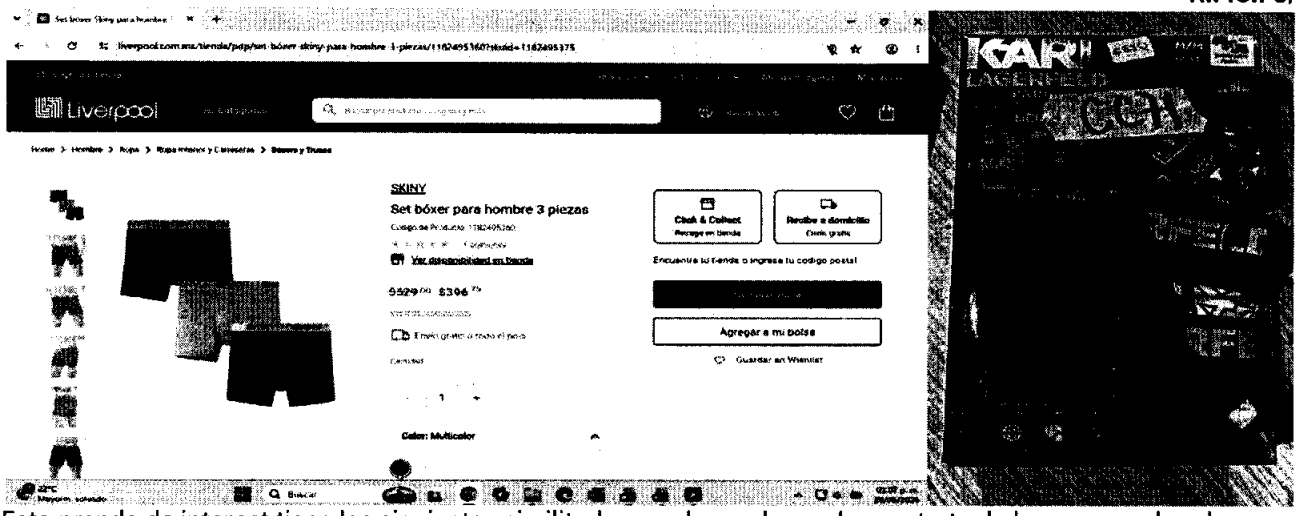

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de boxers para hombre, con composición de fibras sinteticas, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/short-american-eagle-para-hombre/1179888092?skuid=1179888102

Mercancía con la que se realizó la comparación.

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

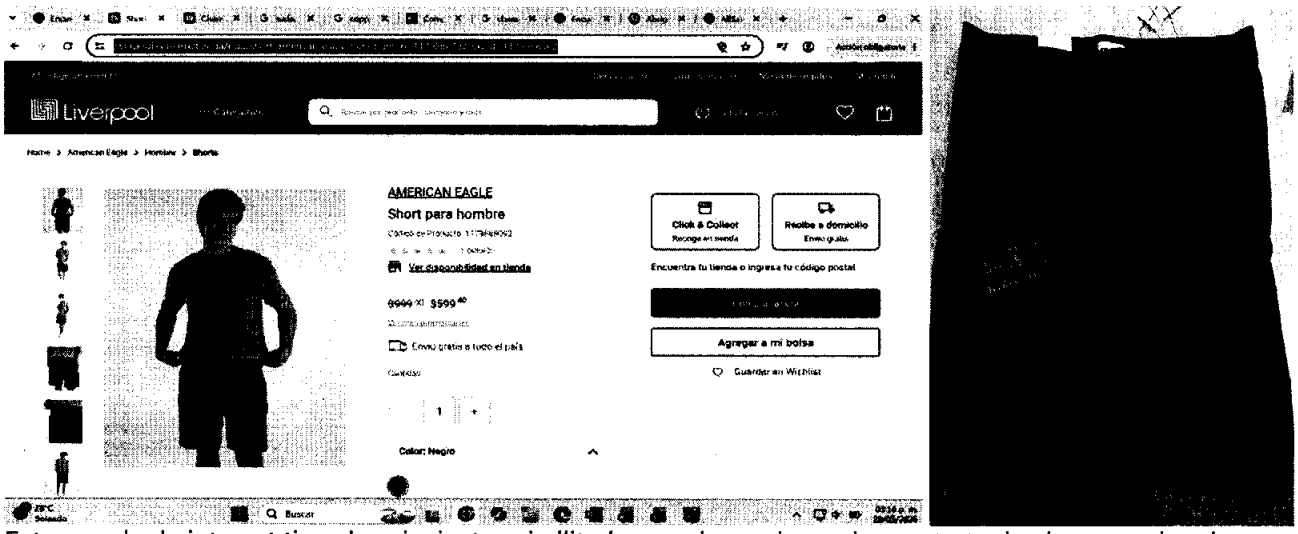

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de short para hombre, con composición de fibras sinteticas, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DAPM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/short-bolsa-oculta-atlekx-para-entrenamiento-hombre/99988649655?skuid=1183297925

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

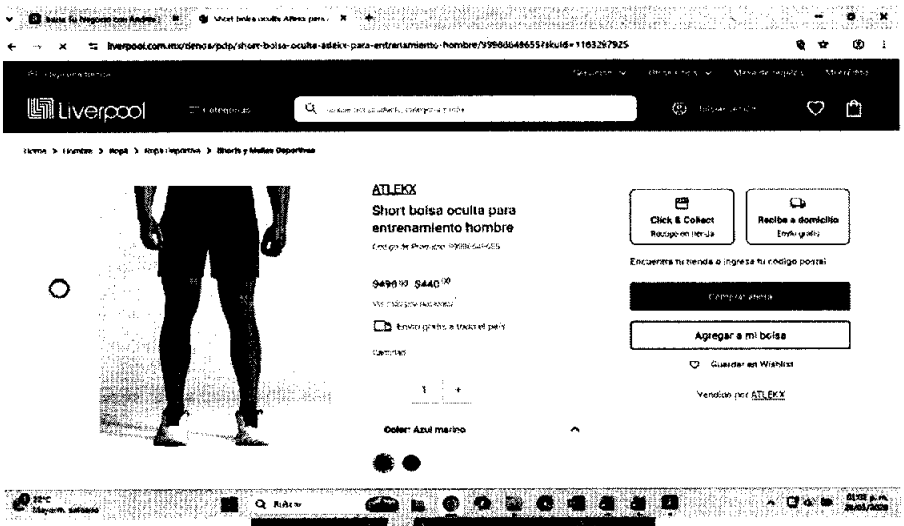

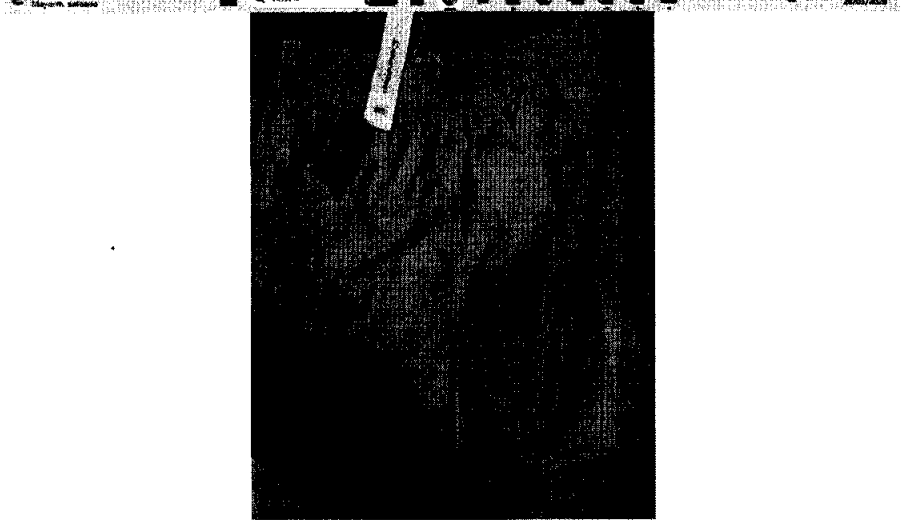

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de short para hombre, con composición de fibras sinteticas, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/short-calvin-klein-para-hombre/999679898688?skuid=1201162455

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KTZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

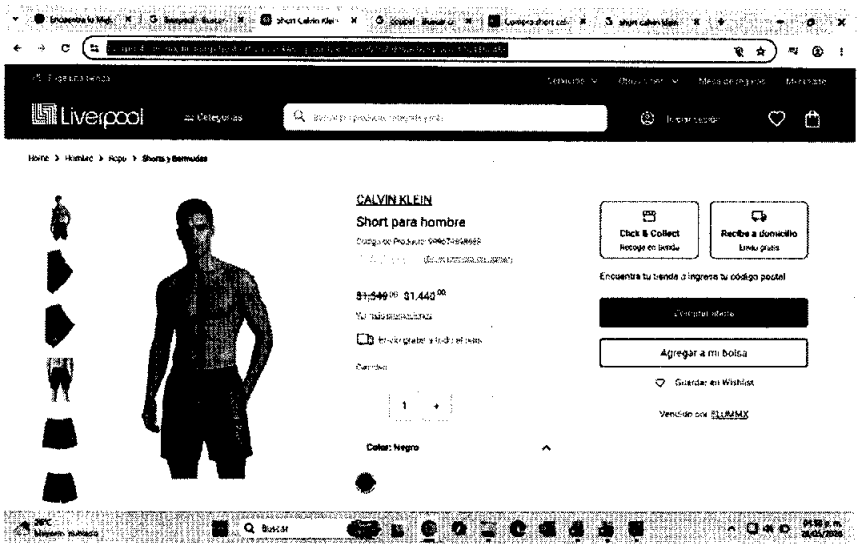

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de short para hombre, con composición de fibras sinteticas, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/short-ck-4lb613g/1194710702?skuid=1194710719

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

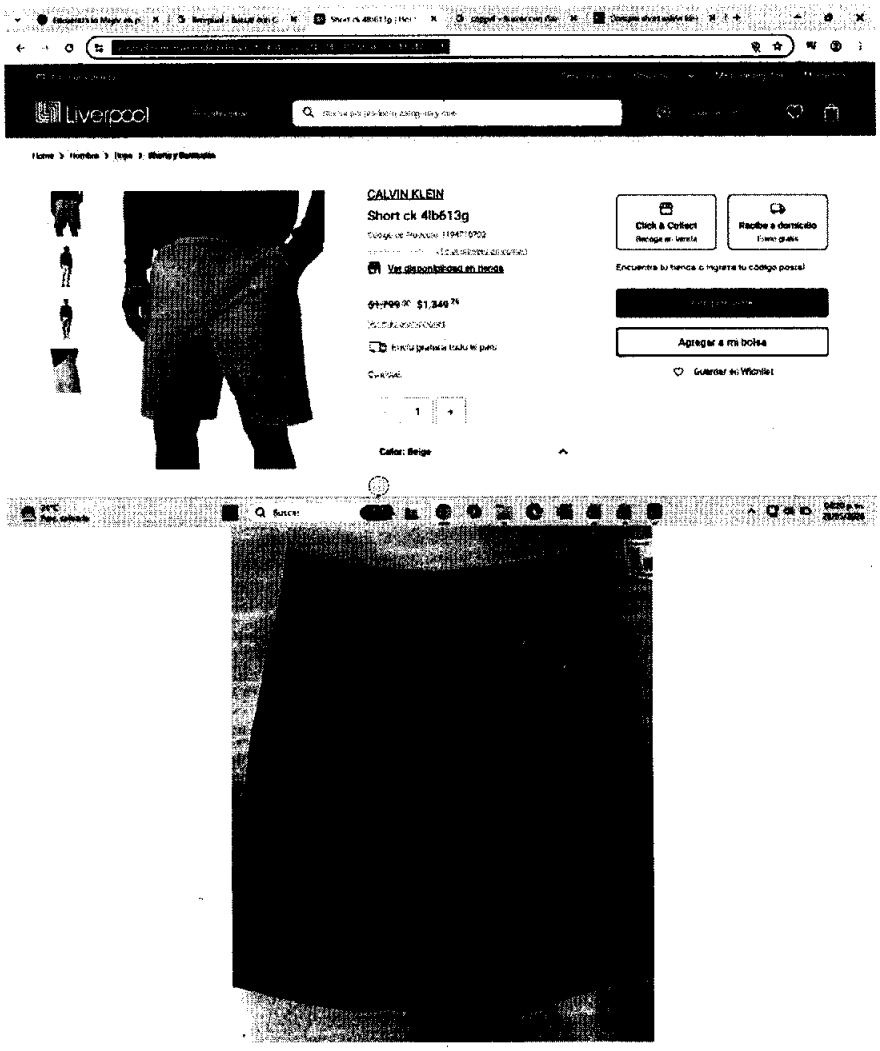

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de short para hombre, con composición de fibras sinteticas, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/short-con-bolsa-adidas-para-entrenamiento-hombre/1144145413?skuid=1144147649

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

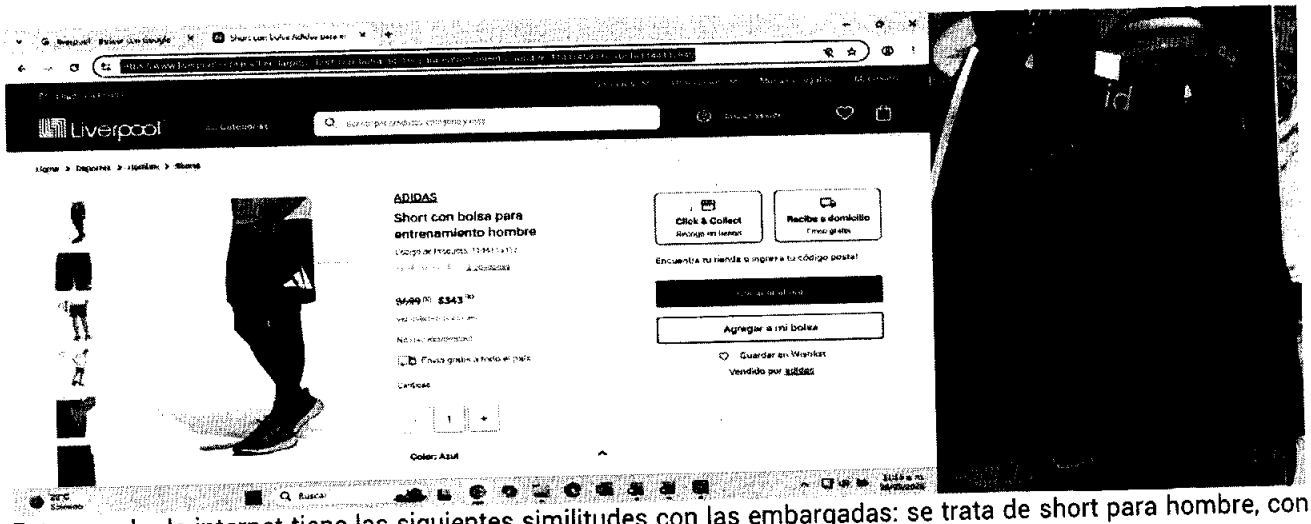

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de short para hombre, con composición de fibras sinteticas, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/short-con-bolsa-rhinomax-para-entrenamiento-mujer/99979592294?skuid=1169273461

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

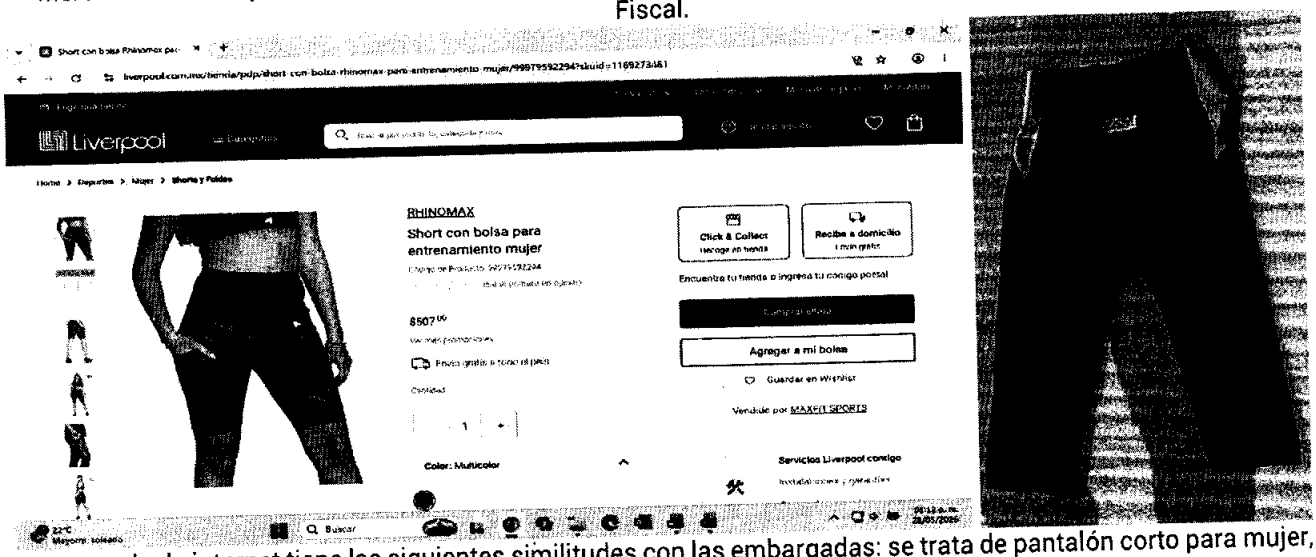

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pantalón corto para mujer, con composición de fibras sinteticas, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/short-guess-para-hombre/1196616568?skuid=1196616574

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

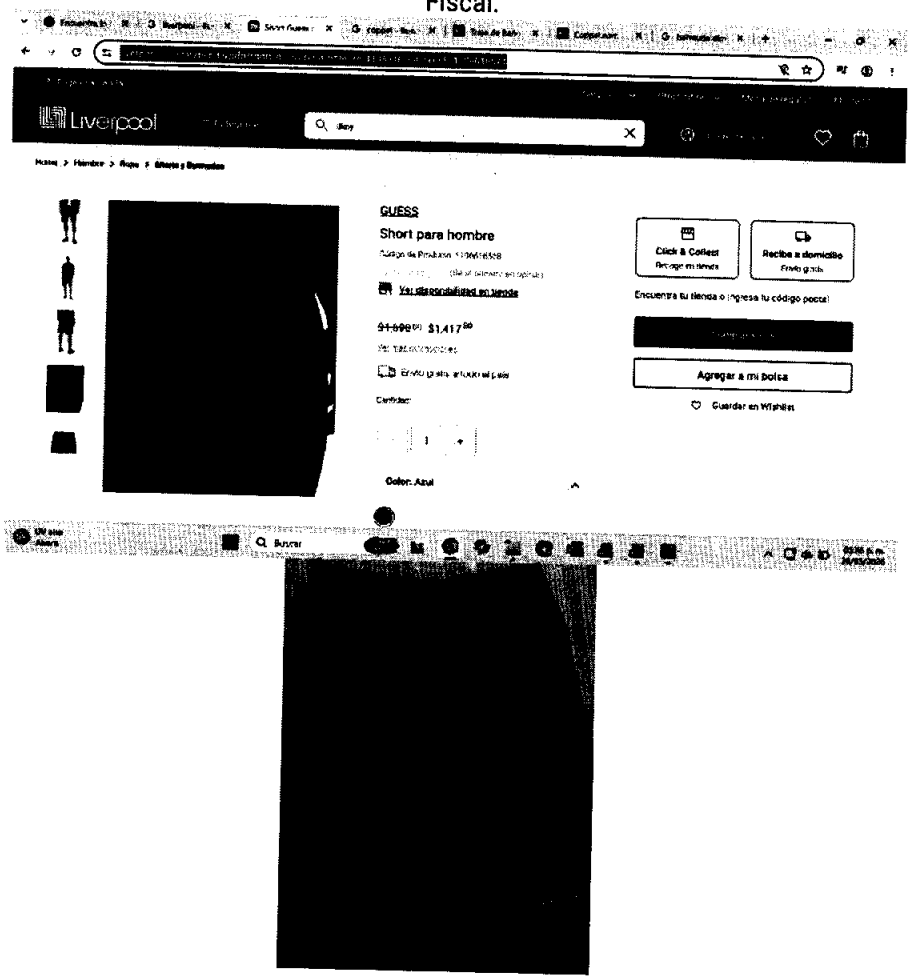

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata short para hombre, con composición de fibras sinteticas, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/short-lacoste-para-hombre/1126660281?skuid=1126660291

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

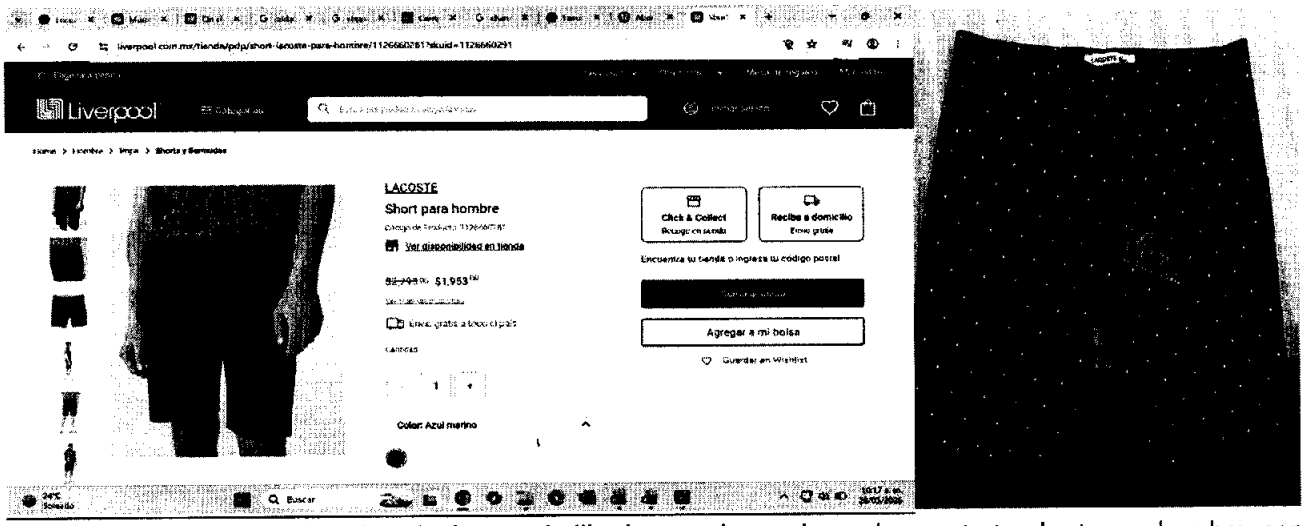

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata short para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/short-polo-ralph-lauren-para-hombre/1149286643?skuid=1149286710

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

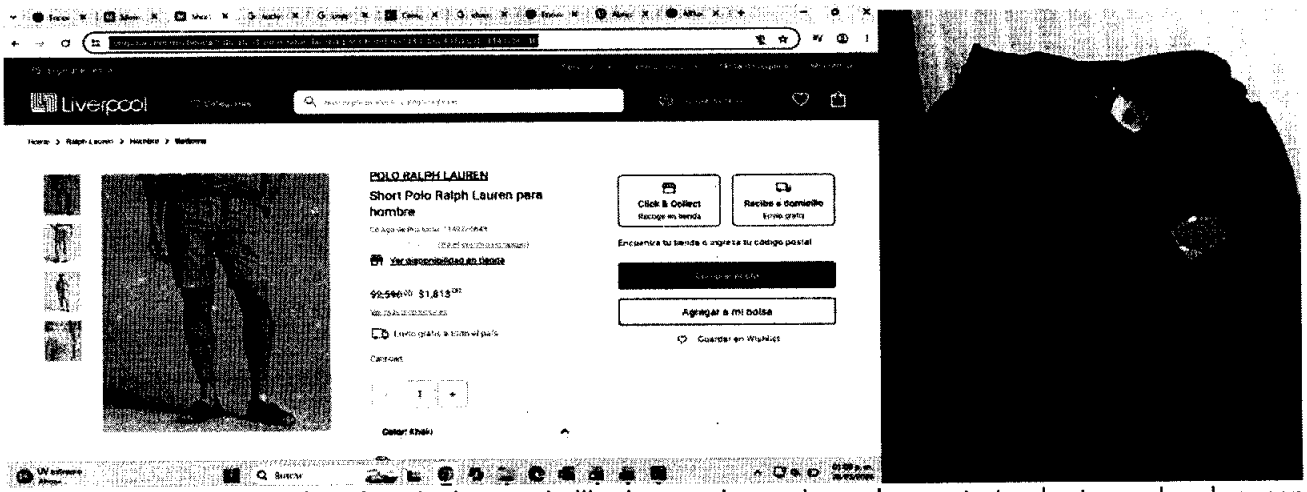

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata short para hombre, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/short-polo-rl-para-hombre/1178069501?skuid=1178070530

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

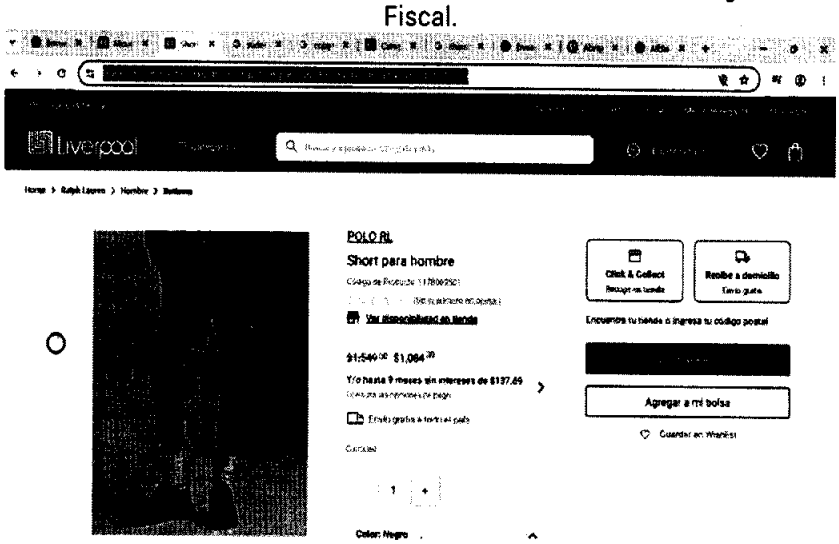

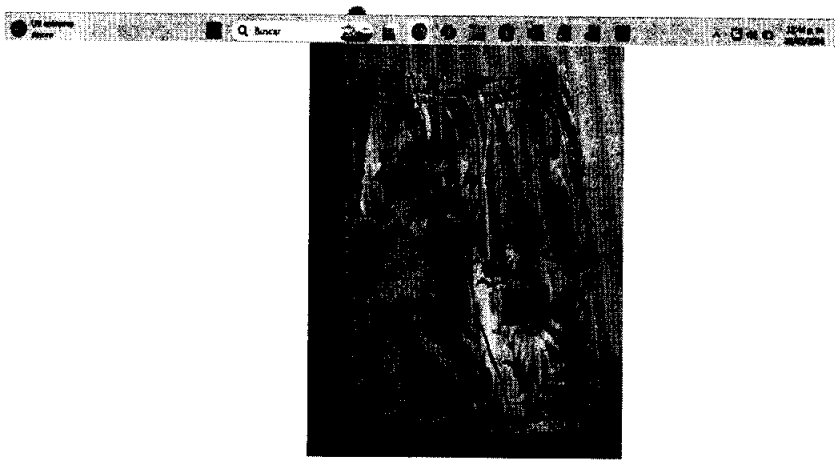

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata short para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/short-puma-para-hombre/1113799981?skuid=1113800000

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

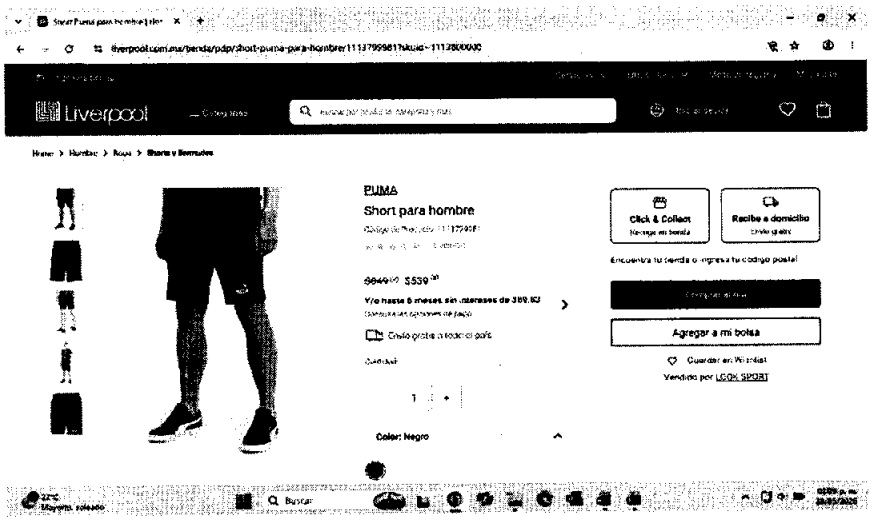

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata short para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/su%C3%A9ter-polo-ralph-lauren-cuello-redondo-para-hombre/1180441751?skuid=1180441804

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DAAM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

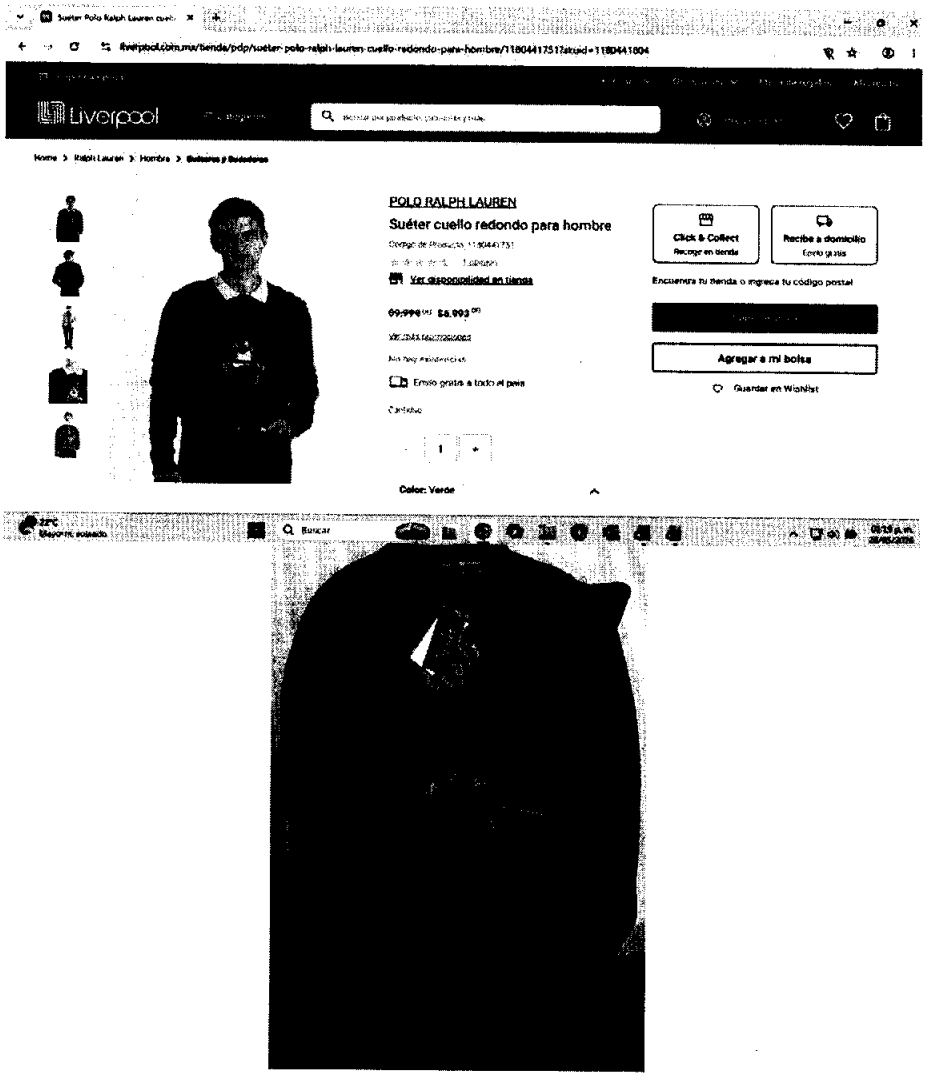

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata suéter para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/sudadera-adidas-originals-adicolor-con-capucha-para-hombre/99994782412?skuid=1194418945

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KTZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

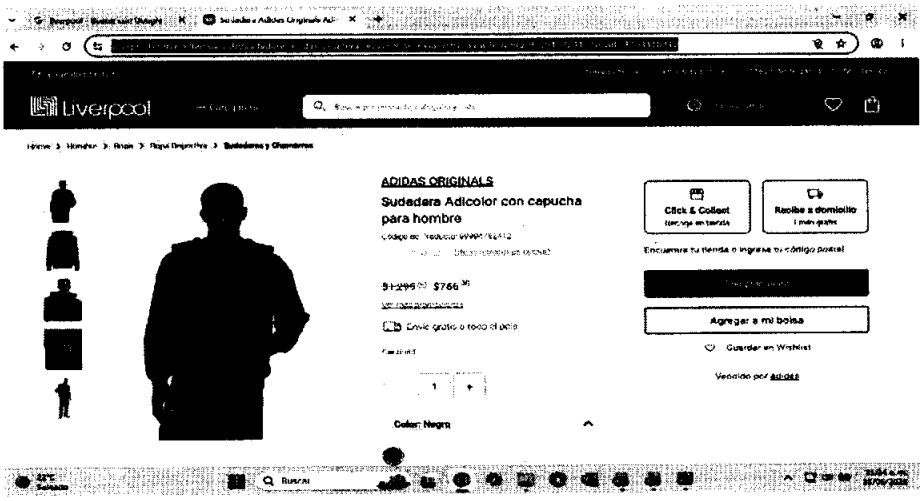

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata sudadera para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/sudadera-calvin-klein-premium-terry-para-hombre/1183884246?skuid=1183884251

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DAPM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata sudadera para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/sudadera-guess-sm2025-para-hombre/1180919090?skuid=1180919101

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

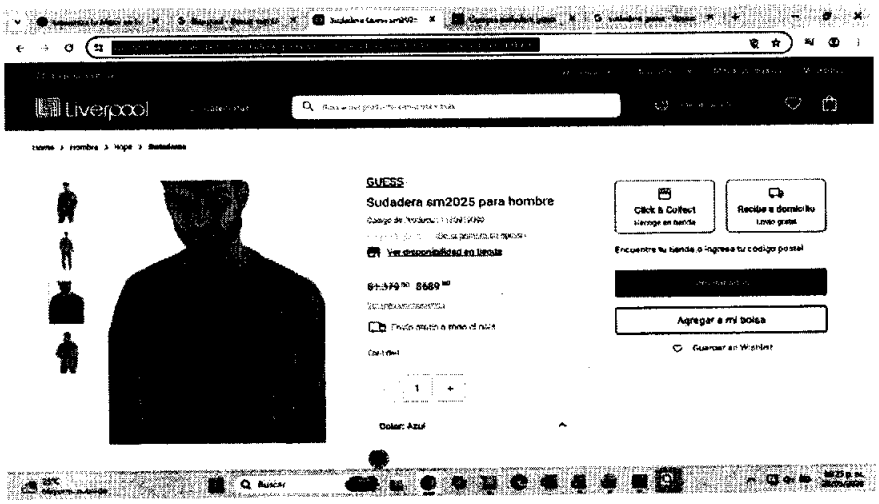

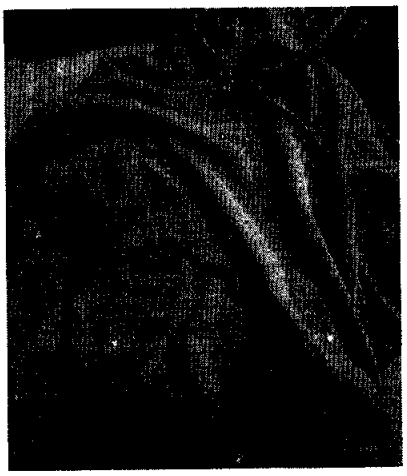

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata sudadera para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/sudadera-hugo-para-hombre/1183363955?skuid=1183363961

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

BARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

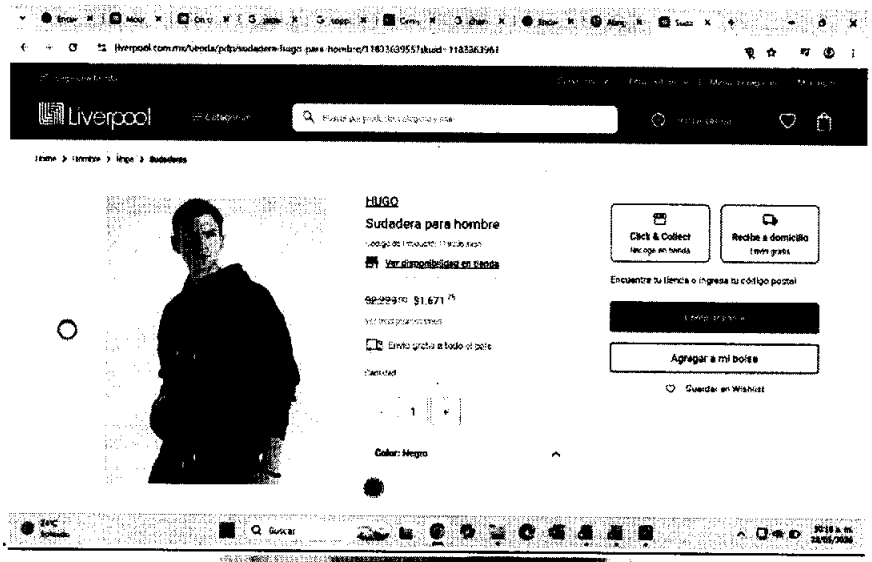

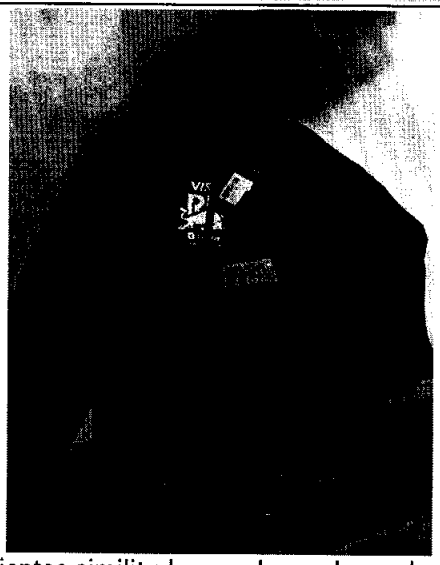

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata sudadera para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/sudadera-jiko-ai-con-bolsa-con-cierre-para-mujer/99974570367?skuid=1161017015

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

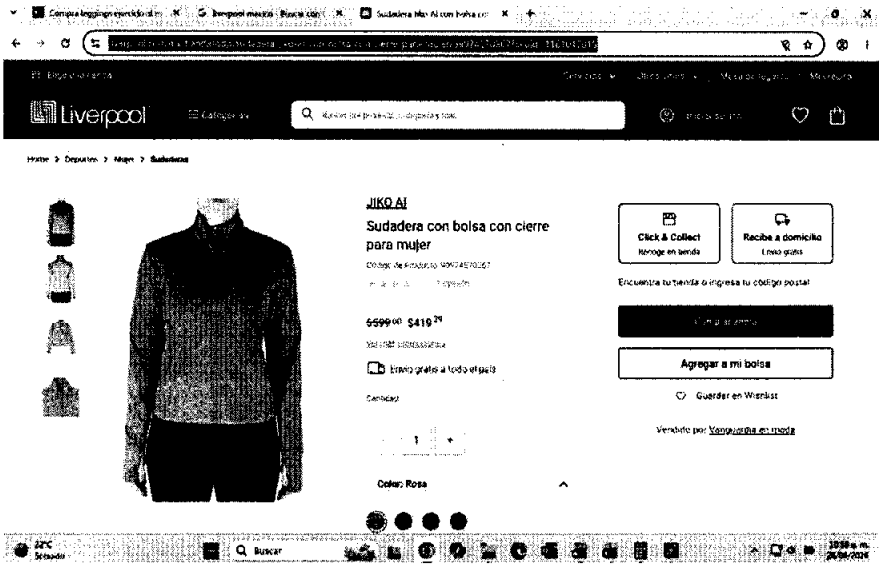

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata sudadera para mujer, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/sudadera-maternidad-one-to-nine/1173949863?skuid=1173949878

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/RYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

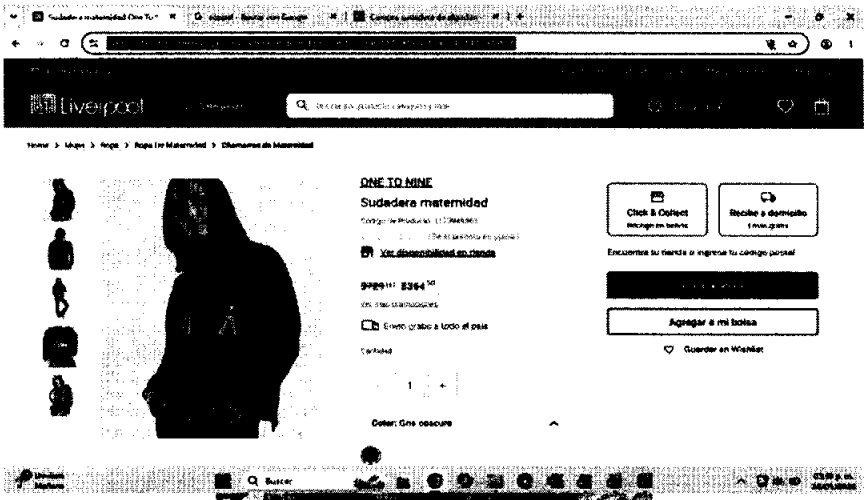

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata sudadera para mujer, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/sudadera-polo-ralph-lauren-para-hombre/1183096370?skuid=1183096385

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KVEG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

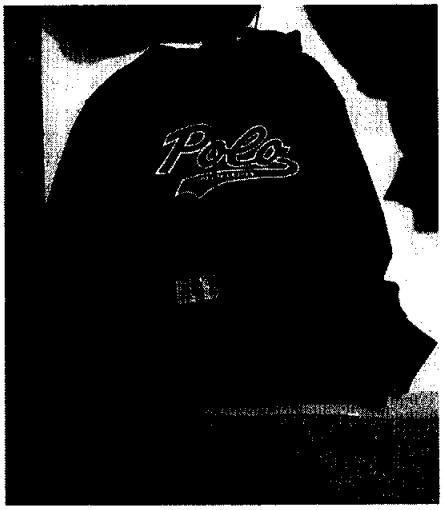

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata sudadera para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/sudadera-true-religion-para-hombre/99995004756?skuid=1194836984

Mercancía con la que se realizó la comparación.

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

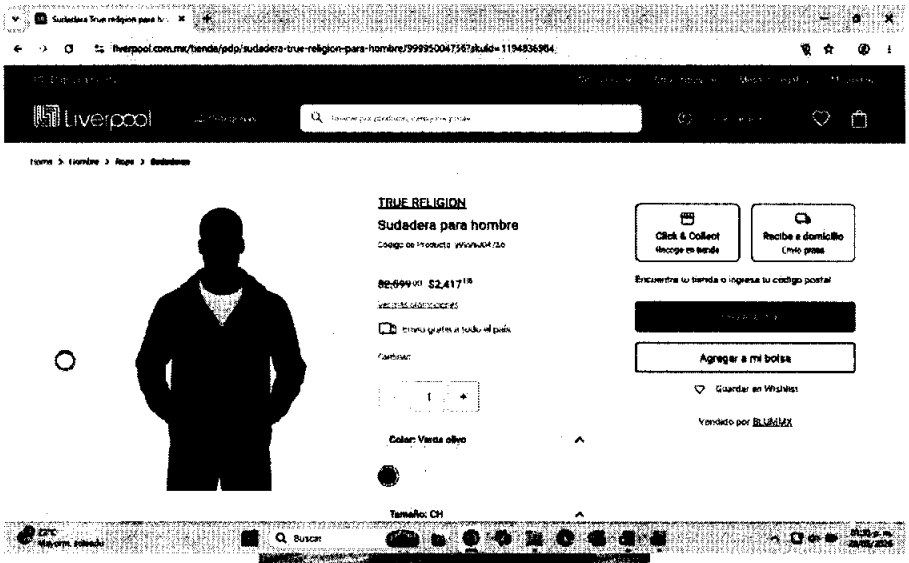

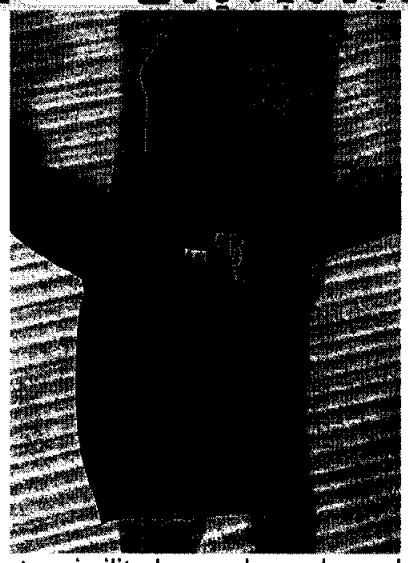

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata sudadera para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/tenis-adidas-sportswear-legacy-para-hombre/1175570667?skuid=1175570671

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/K✓ZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

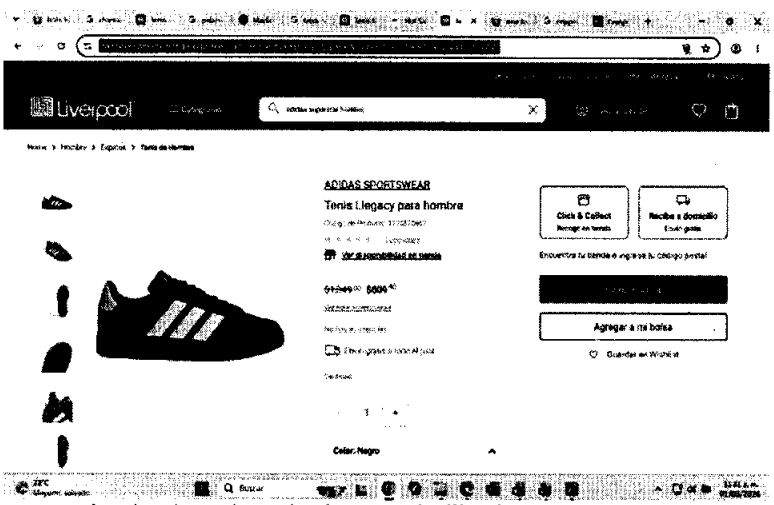

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado deportivo para hombre, con composición de corte sintético, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/tenis-adidas-sportswear-skate-para-hombre/1187047730?skuid=1187047753

Mercancía con la que se realizó la comparación.

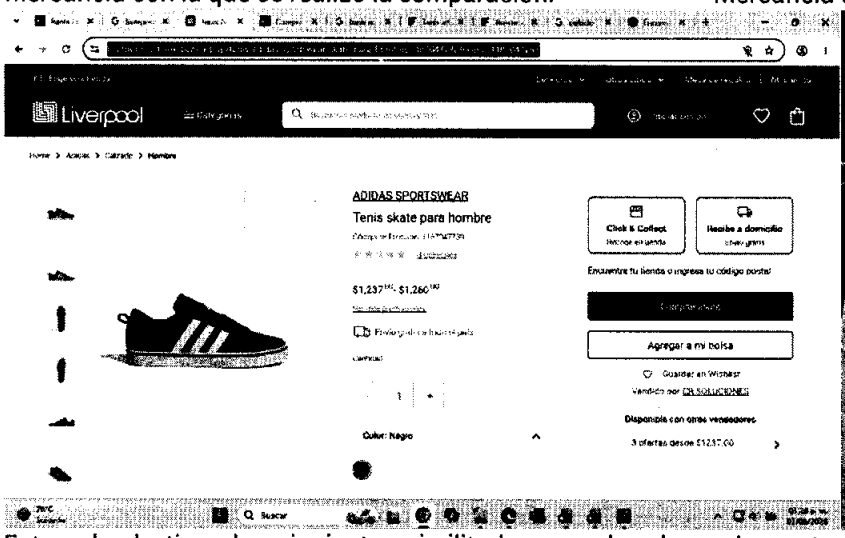

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado deportivo para hombre, con composición de corte textil, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/tenis-adidas-ultrabounce-de-hombre-para-entrenamiento/99969989982?skuid=1153611943

Mercancía con la que se realizó la comparación.

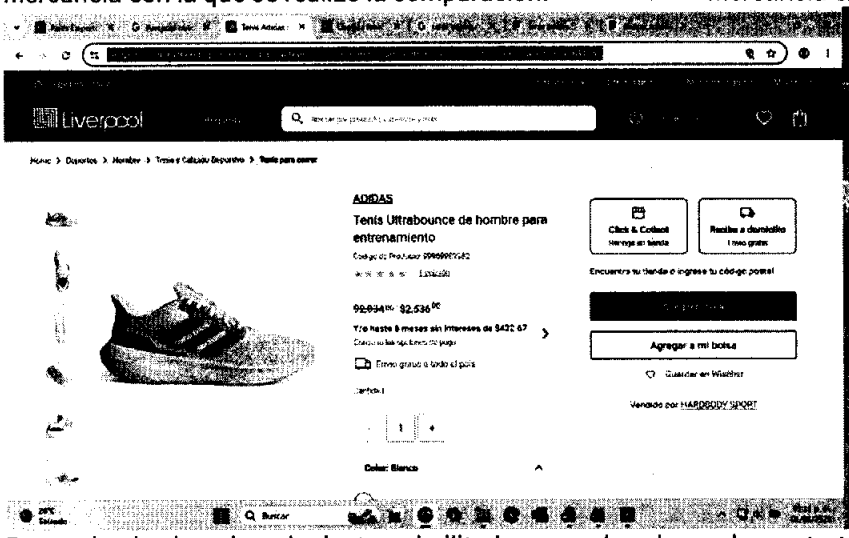

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

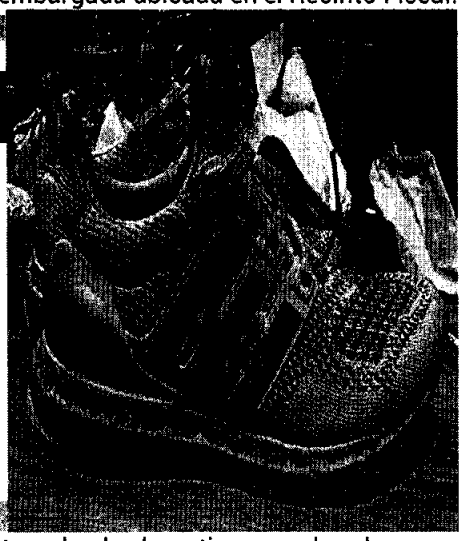

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado deportivo para hombre, con composición de corte textil, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/tenis-cloudrunner-3-para-correr-on-de-mujer/1191023038?skuid=1191023044

Mercancía con la que se realizó la comparación.

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

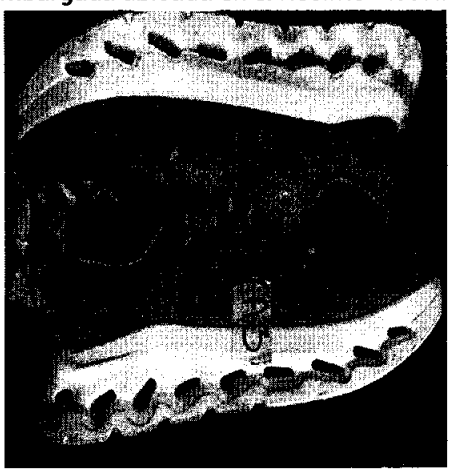

DARM/KYZG

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado deportivo para mujer, con composición de corte textil, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/tenis-merrell-fly-strike-para-hombre/99991738088?skuid=1188672431

Mercancía con la que se realizó la comparación.

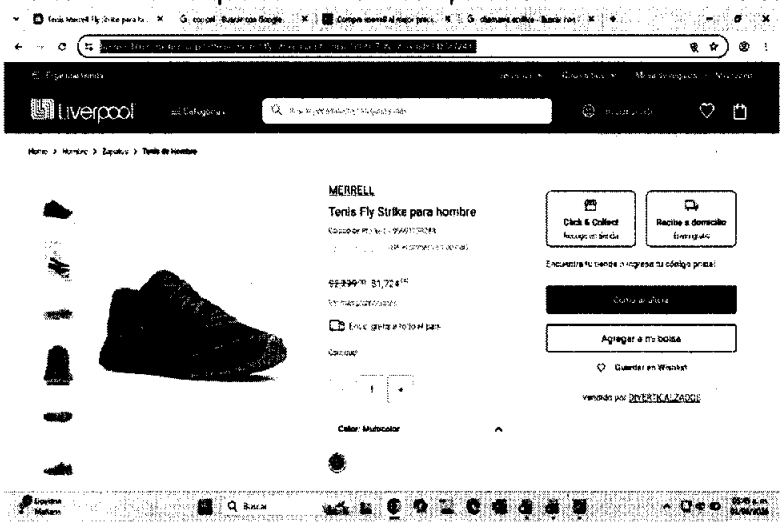

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado deportivo para hombre, con composición de corte textil, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/tenis-new-balance-2002r-para-hombre/1193971561?skuid=1193971578

Mercancía con la que se realizó la comparación.

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

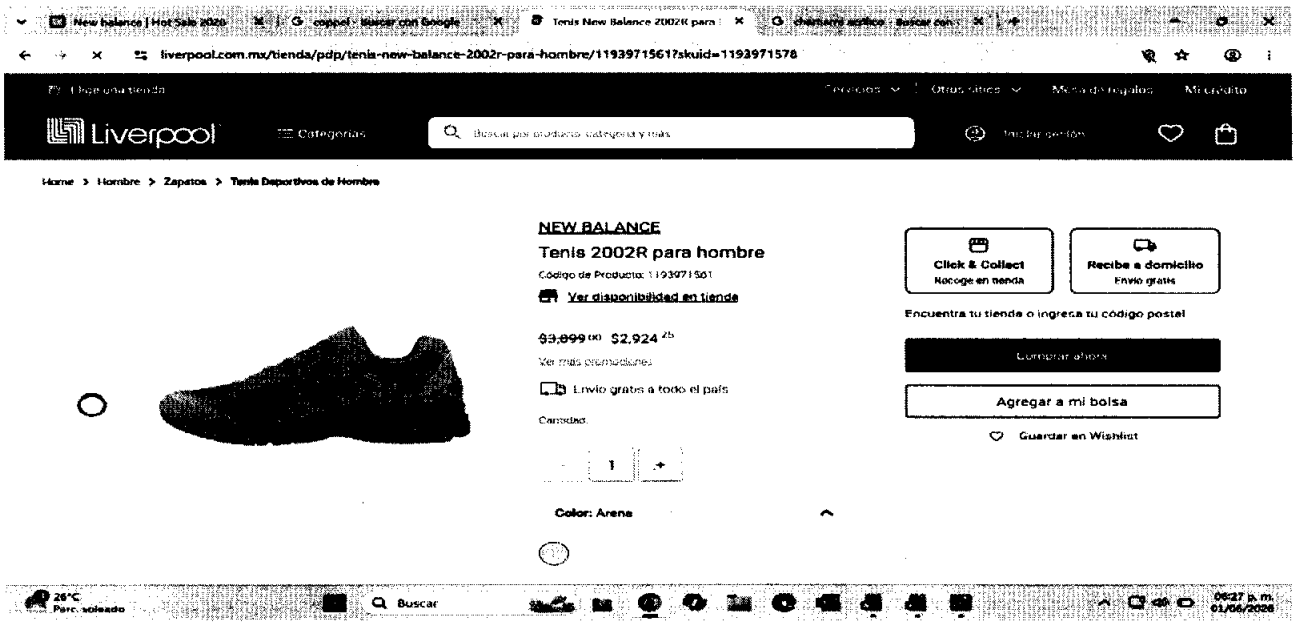

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado deportivo para hombre, con composición de corte textil, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/tenis-new-balance-de-hombre-para-senderismo/1195425092?skuid=1195425104

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KYZ

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

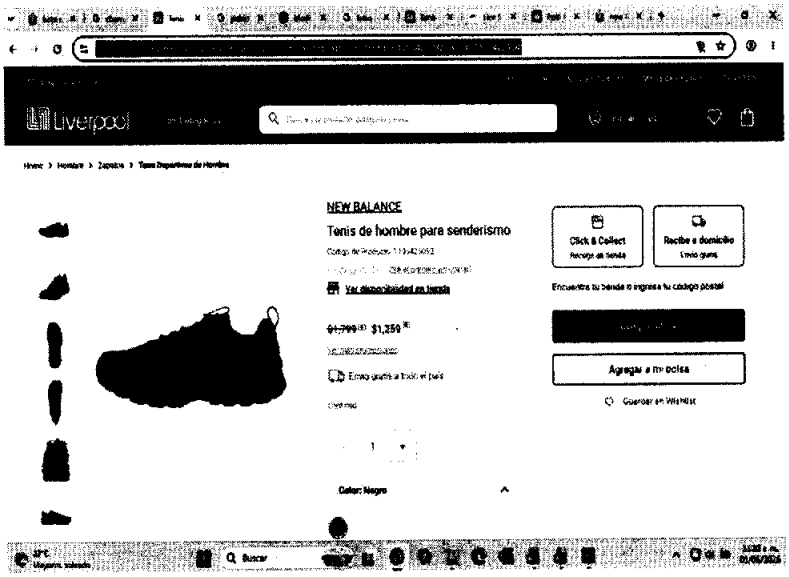

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado deportivo para hombre, con composición de corte sintético, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/tenis-nike-para-ni%C3%B1o-v5-rnr-e/1197122232

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal

BARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

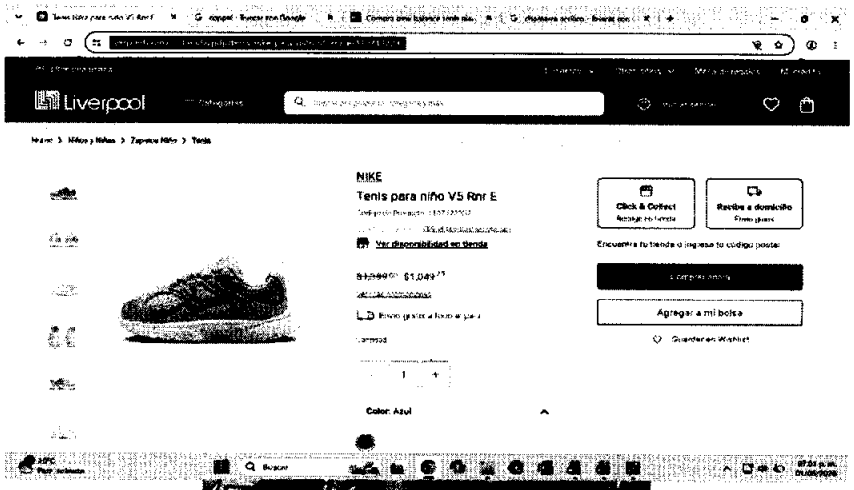

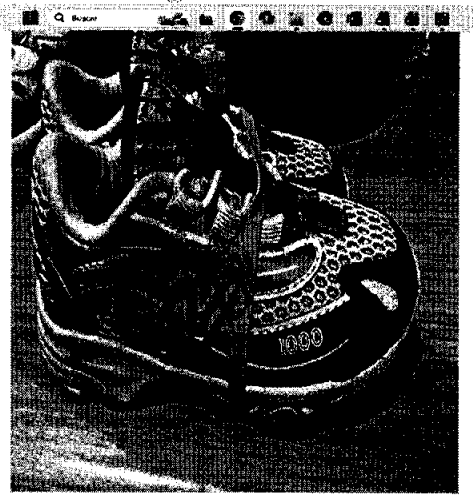

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado deportivo para niño, con composición de corte textil, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/tenis-para-entrenamiento-on-cloud-x-4-de-hombre/1190895112?skuid=1190895129

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

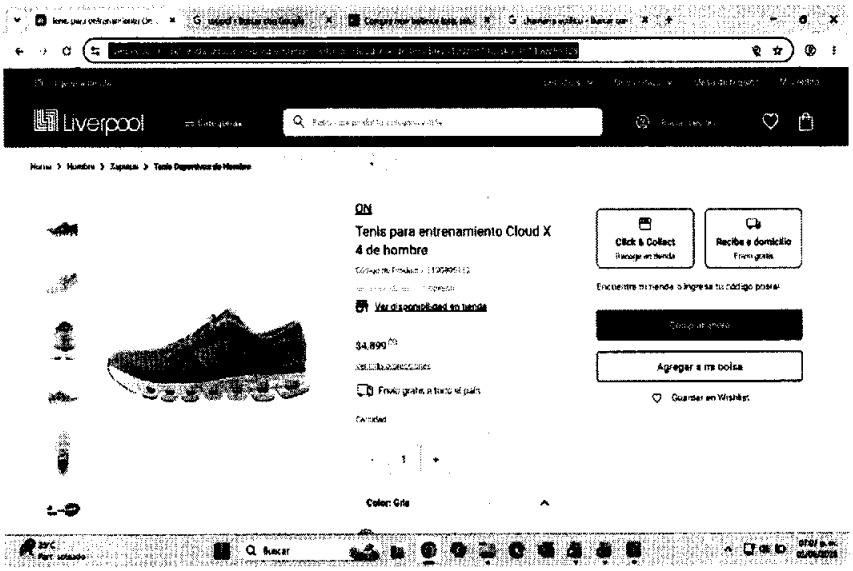

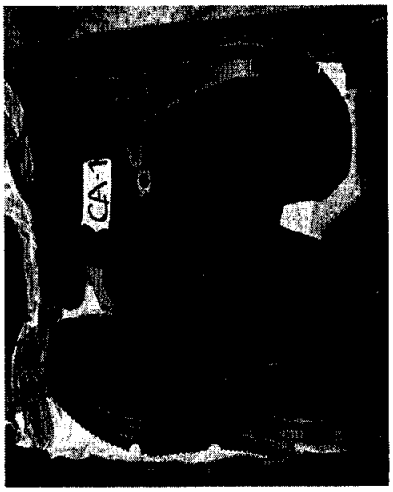

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado deportivo para hombre, con composición de corte textil, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/tenis-polo-exchange-para-hombre/9990206083?skuid=1197129545

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

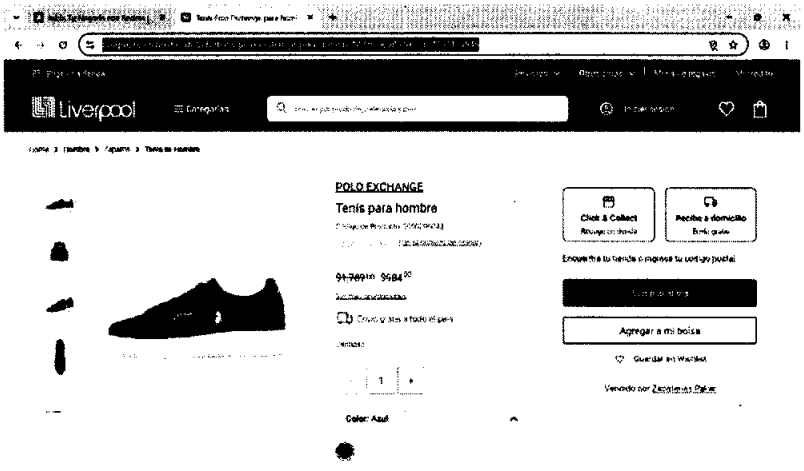

Este calzado tiene las siguientes similitudes con el embargado: se trata calzado casual para hombre, con composición de corte sintético, suela sintética que no cubre el tobillo, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/traje-de-ba%C3%B1o-hugo-con-bolsillos-para-hombre/1192615788?skuid=1192615794

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

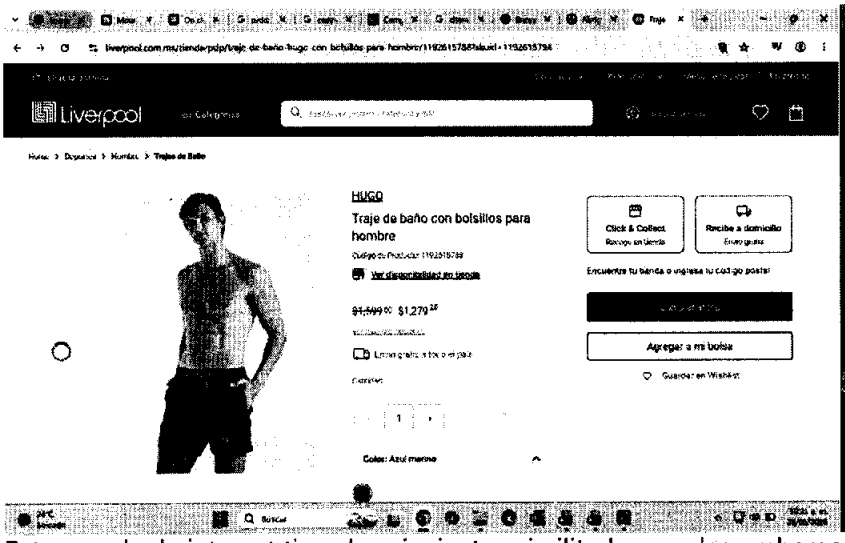

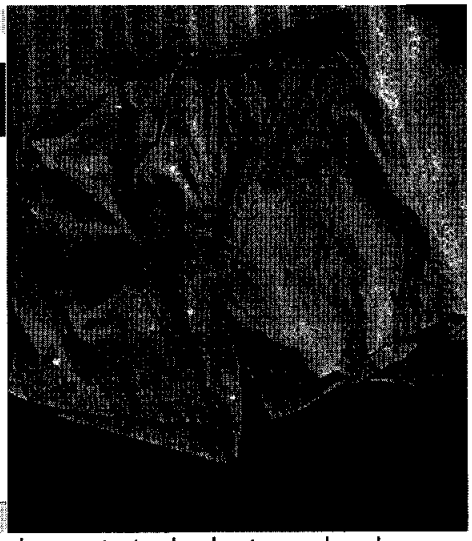

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de short para hombre, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/vestido-corto-casual-calvin-klein-para-mujer/1193733458?skuid=1193733464

Mercancía con la que se realizó la comparación.

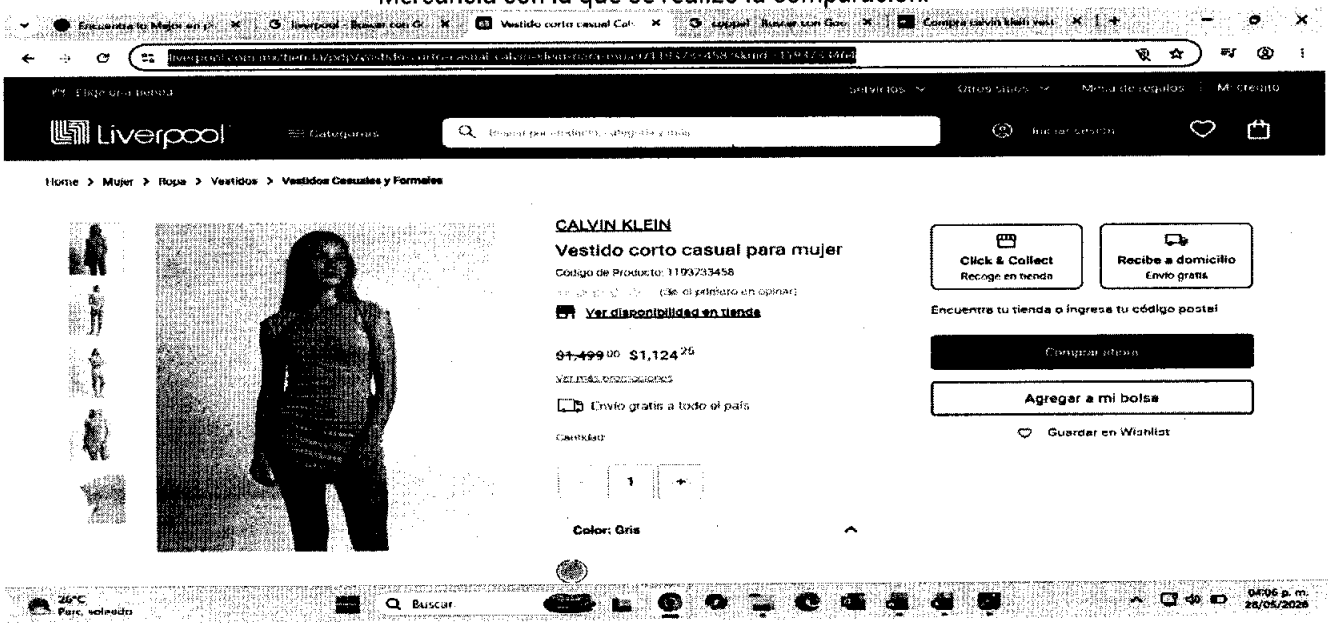

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

DARM/KYLG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

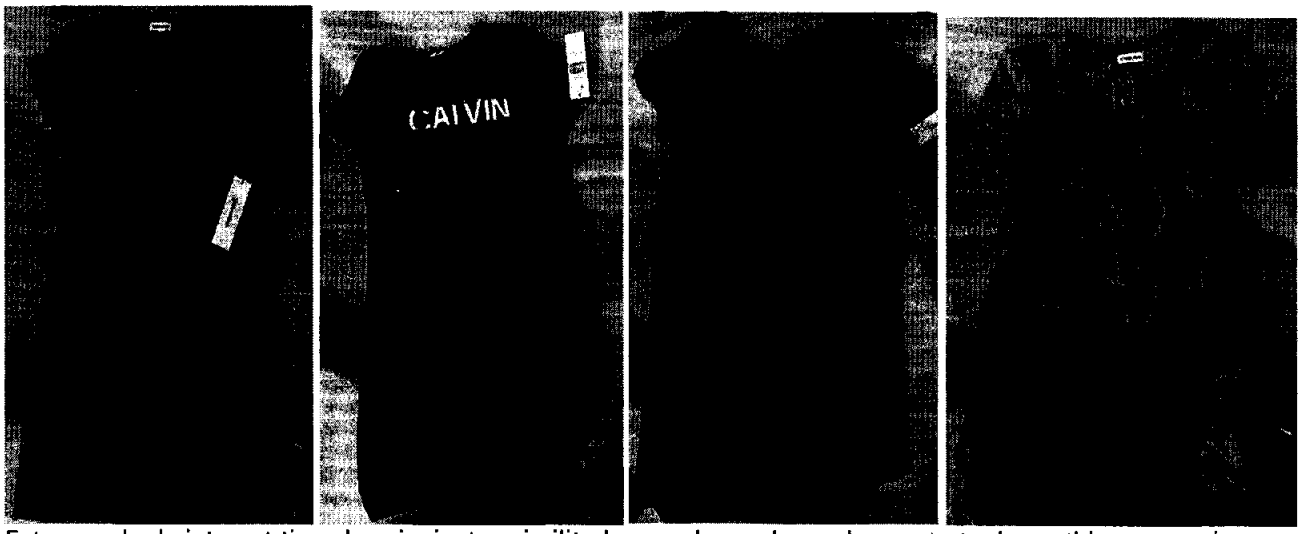

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de vestido para mujer, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior e inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/vestido-deportivo-x10-mini-tennis-para-mujer/1184470135?skuid=1184470141

Mercancía con la que se realizó la comparación.

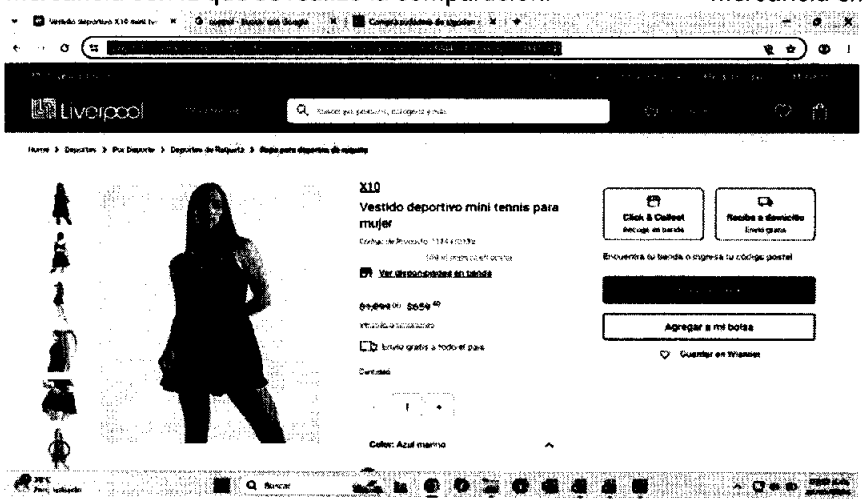

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de vestido para mujer, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior e inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/KYAG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/Vestido-mini-casual-para-mujer/1127227572?jml_model=F_prod&skuid=1127227572

Mercancía con la que se realizó la comparación.

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de vestido para mujer, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior e inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

No se omite señalar que, las capturas de pantalla antes referidas, contienen los enlaces electrónicos (link), las mercancías comercializadas en las tiendas referidas, los precios unitarios de venta, las fechas de consulta, las sucursales físicas de las tiendas comerciales, así como, el certificado de las páginas web, elementos que hacen constar la existencia y veracidad de las mismas.

Aunado a lo anterior, se anexa un tanto en original de las certificaciones de fecha 28 de mayo de 2026 y 01 de junio de 2026, realizadas a las capturas de pantalla implementadas de referencia para la determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación de las mercancías embargadas precautoriamente, relacionadas con la orden CVD0900010/26.

De conformidad con lo expuesto, se procede a señalar el inventario valorado de la orden número **CVD0900010/26**.

Caso 1 al 353----------

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1	1	PIEZA	SHORT	FILIPINAS	NIKE	RNH56323 CA#C5653	100% POLIESTER	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETA DO COMERCIAL	6203.43.91 02	$539.00	$539.00	$377.30	$377.30	35%	2.46
2	1	PIEZA	SHORT	INDIA	BARBOUR	MST0028 L45	98% ALGODÓN, 2% ELASTANO	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETA DO COMERCIAL	6203.42.91 02	$1,533.00	$1,533.00	$1,073.10	$1,073.10	35%	2.98
3	1	PIEZA	CHAMARRA	INGLATERRA	BARBOUR	MWX0339 OLT1	100% ALGODÓN	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETA DO COMERCIAL	6201.30.99 01	$13,000.00	$13,000.00	$9,100.00	$9,100.00	35%	5.57

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4	1	PIEZA	PLAYERA	CHINA	NEW BALANCE	RN499637/ CA#06054/ SA	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	$109.10.03 81	$399.40	$399.40	$261.58	$261.58	35%	1.01
5	1	PIEZA	CHAMARRA	VIETNAM	ARC'TERYX	CAF34435	100% NYLON	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6201.40.99 01	$699.40	$699.40	$419.58	$419.58	35%	4.74
6	1	PIEZA	CHAMARRA	BANGLADESH	ADIDAS	BW545	100% NYLON	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6201.40.99 01	$699.40	$699.40	$419.58	$419.58	35%	4.74
7	2	PIEZA	PLAYERA	JAPON	COMME DES GARCONS	AX-T246	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 81	$1,490.00	$2,980.00	$1,043.00	$2,086.00	35%	1.01
8	2	PIEZA	PLAYERA	JAPON	COMME DES GARÇONS	AX-T274	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$1,490.00	$2,980.00	$1,043.00	$2,086.00	35%	1.01
9	4	PIEZA	CHAMARRA	VIETNAM	PATAGONIA	RN851584	100% POLIESTER	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	4	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6201.40.99 01	$1,399.00	$5,596.00	$979.30	$3,917.20	35%	4.74
10	1	PIEZA	SHORT	CHINA	PUMA	SAMPLE	88% ALGODÓN 12% POLIESTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6103.42.03 91	$539.00	$539.00	$377.30	$377.30	35%	2.12
11	1	JUEGO	PANS Y SUDADERA	VIETNAM	PUMA	530712-65	66% POLIESTER 34% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NUEVO	2	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6104.23.01 00	$779.40	$779.40	$545.58	$545.58	35%	4.59
12	1	PIEZA	SHORT	VIETNAM	ADIDAS	SAMPLE	100% POLIESTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6103.43.99 02	$343.00	$343.00	$240.10	$240.10	35%	1.63
13	1	PIEZA	SUDADERA	CHINA	ADIDAS	JW0147	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6110.20.06 93	$766.00	$766.00	$536.20	$536.20	35%	3.00
14	1	PIEZA	SUDADERA	VIETNAM	ADIDAS	JW5175	86% POLIESTER 14% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6110.30.99 01	$839.40	$839.40	$587.58	$587.58	35%	2.99
15	1	PIEZA	CHAMARRA	CHINA	ALO YOGA	M4166R	100% NYLON	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6201.40.99 01	$699.40	$699.40	$419.58	$419.58	35%	4.74
16	3	PIEZA	SUDADERA	NICARAGUA	ALO YOGA	W5494R	87% POLIESTER 13% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	3	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6110.30.99 01	$419.25	$1,257.87	$293.50	$880.51	35%	2.99
17	1	JUEGO	LEGGINGS Y TOP	VIETNAM	ALO YOGA	RN867970	81% NYLON 19% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	2	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6104.23.01 00	$1,779.00	$1,779.00	$1,246.30	$1,246.30	35%	4.59
18	2	PIEZA	LEGGINGS	NICARAGUA	ALO YOGA	W5766R	77% POLIESTER 23% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6104.63.99 92	$479.40	$958.80	$335.58	$671.16	35%	1.79
19	4	PIEZA	PANTS	INDONESIA	ALO YOGA	M5261R	86% POLIESTER 14% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	4	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6104.63.99 92	$549.00	$2,196.00	$384.30	$1,537.20	35%	1.79
20	4	PIEZA	FALDA	INDONESIA	ALO YOGA	W6240R	90% POLIESTER 10% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	4	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6104.53.02 91	$274.50	$1,098.00	$192.15	$768.60	35%	2.71
21	1	PIEZA	CHAMARRA	VIETNAM	ALO YOGA	M4200R	100% POLIESTER	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6201.40.99 01	$1,599.00	$1,599.00	$1,119.30	$1,119.30	35%	4.74
22	4	PIEZA	PLAYERA	SRI LANKA	CALVIN KLEIN	4RG899G	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	4	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$480.00	$1,920.00	$336.00	$1,344.00	35%	1.01
23	5	PIEZA	PLAYERA	EL SALVADOR	CALVIN KLEIN	4R80906	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	5	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 81	$480.00	$2,400.00	$336.00	$1,680.00	35%	1.01
24	2	PIEZA	PLAYERA	KENIA	CALVIN KLEIN	GW35K271	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$606.64	$1,213.28	$424.65	$849.30	35%	1.01
25	6	PIEZA	PLAYERA	SRI LANKA	CALVIN KLEIN	4RG896G	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	6	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$606.64	$3,033.20	$424.65	$2,123.24	35%	1.01
26	2	PIEZA	PLAYERA	BANGLADESH	CALVIN KLEIN	4R80858	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$606.64	$1,213.28	$424.65	$849.30	35%	1.01
27	2	PIEZA	PLAYERA	SRI LANKA	CALVIN KLEIN	4781648	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$606.64	$1,213.28	$424.65	$849.30	35%	1.01
28	3	PIEZA	PLAYERA	SRI LANKA	CALVIN KLEIN	4RG899G	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	3	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$606.64	$1,819.92	$424.65	$1,273.94	35%	1.01
29	3	PIEZA	PLAYERA	SRI LANKA	CALVIN KLEIN	10680	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	3	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$606.64	$1,819.92	$424.65	$1,273.94	35%	1.01
30	2	PIEZA	PLAYERA	BANGLADESH	CALVIN KLEIN	NP25680	60% ALGODÓN 40% POLIESTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 81	$480.00	$960.00	$336.00	$672.00	35%	1.01

DARM/KAZG

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
31	4	PIEZA	PLAYERA	SRI LANKA	CALVIN KLEIN	2003871	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	4	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$480.00	$1,920.00	$336.00	$1,344.00	35%	1.01
32	2	PIEZA	PLAYERA	KENIA	CALVIN KLEIN	40LC202	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$480.00	$960.00	$336.00	$672.00	35%	1.01
33	2	PIEZA	PLAYERA	EL SALVADOR	CALVIN KLEIN	40DC816	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$480.00	$960.00	$336.00	$672.00	35%	1.01
34	4	PIEZA	PLAYERA	SRI LANKA	CALVIN KLEIN	4R81765	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	4	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$480.00	$1,920.00	$336.00	$1,344.00	35%	1.01
35	2	PIEZA	PLAYERA	SRI LANKA	CALVIN KLEIN	4R80465	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$480.00	$960.00	$336.00	$672.00	35%	1.01
36	3	PIEZA	PLAYERA	SRI LANKA	CALVIN KLEIN	4R62045	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	3	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$480.00	$1,440.00	$336.00	$1,008.00	35%	1.01
37	3	PIEZA	PLAYERA	INDIA	CALVIN KLEIN	4L01505	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	3	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$480.00	$1,440.00	$336.00	$1,008.00	35%	1.01
38	2	PIEZA	PLAYERA	BANGLADESH	CALVIN KLEIN	4R98820	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$480.00	$960.00	$336.00	$672.00	35%	1.01
39	1	PIEZA	PLAYERA	SRI LANKA	CALVIN KLEIN	4R80405	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$480.00	$480.00	$336.00	$336.00	35%	1.01
40	1	PIEZA	PLAYERA	SRI LANKA	CALVIN KLEIN	SIN MODELO	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$480.00	$480.00	$336.00	$336.00	35%	1.01
41	1	PIEZA	PLAYERA	EL SALVADOR	CALVIN KLEIN	40BC801	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$480.00	$480.00	$336.00	$336.00	35%	1.01
42	1	PIEZA	PLAYERA	SRI LANKA	CALVIN KLEIN	40DC813	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$480.00	$480.00	$336.00	$336.00	35%	1.01
43	1	PIEZA	PLAYERA	INDIA	CALVIN KLEIN	4L01005	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$480.00	$480.00	$336.00	$336.00	35%	1.01
44	1	PIEZA	PLAYERA	INDIA	CALVIN KLEIN	40S234	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$480.00	$480.00	$336.00	$336.00	35%	1.01
45	1	PIEZA	PLAYERA	KENIA	CALVIN KLEIN	4RE879G	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$480.00	$480.00	$336.00	$336.00	35%	1.01
46	1	PIEZA	PLAYERA	BANGLADESH	CALVIN KLEIN	4R80886	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$480.00	$480.00	$336.00	$336.00	35%	1.01
47	1	PIEZA	PLAYERA	JORDANIA	CALVIN KLEIN	PFRT2787	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$606.64	$606.64	$424.65	$424.65	35%	1.01
48	1	PIEZA	PLAYERA	INDIA	CALVIN KLEIN	40QC231	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$480.00	$480.00	$336.00	$336.00	35%	1.01
49	1	PIEZA	PLAYERA	EL SALVADOR	CALVIN KLEIN	4R80755	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$480.00	$480.00	$336.00	$336.00	35%	1.01
50	1	PIEZA	PLAYERA	SRI LANKA	CALVIN KLEIN	40KC829	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$480.00	$480.00	$336.00	$336.00	35%	1.01
51	1	PIEZA	PLAYERA	EL SALVADOR	CALVIN KLEIN	40DC816	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$480.00	$480.00	$336.00	$336.00	35%	1.01
52	1	PIEZA	PLAYERA	KENIA	CALVIN KLEIN	GW66K313	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$606.64	$606.64	$424.65	$424.65	35%	1.01
53	1	PIEZA	PLAYERA	BANGLADESH	CALVIN KLEIN	NP29110	66% VISCOSA 29% ALGODÓN 5% ELASTANO	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.90.04 01	$674.50	$674.50	$472.15	$472.15	35%	0.88
54	1	PIEZA	PLAYERA	SRI LANKA	CALVIN KLEIN	40QC823	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$606.64	$606.64	$424.65	$424.65	35%	1.01
55	1	PIEZA	PLAYERA	SRI LANKA	CALVIN KLEIN	4T80915	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$606.64	$606.64	$424.65	$424.65	35%	1.01
56	1	PIEZA	PLAYERA	SRI LANKA	CALVIN KLEIN	4T80235	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$606.64	$606.64	$424.65	$424.65	35%	1.01
57	1	PIEZA	PLAYERA	INDIA	CALVIN KLEIN	4L01658	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$480.00	$480.00	$336.00	$336.00	35%	1.01

DARM/KTZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

[illegible]	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	COLOR	MARCA	MODELO SIN MODELO	COMPOSICIÓN (%)	TIPO DE PRENDA	PRENDA PARA NIÑO O NIÑA	GÉNERO	PRENDAS POR CAJA	PRECIO DE FÁBRICA	NOMENCLATURA ARANCELARIA FRACCIÓN	CALIDAD DE ETIQUETA PRESENTADA EN MUESTRA	FRACCIÓN ARANCELARIA APLICABLE	VALOR UNITARIO (USD)	VALOR COMERCIAL	VALOR PROMEDIO	VALOR PRIVADA	ICE	VALOR ESTIMADO CONFORME A LOS DOS PRECIOS PREVALECIENTES
58	1	PIEZA	PLAYERA	BANGLADESH	CALVIN KLEIN	NP2555L	60% ALGODÓN 40% POLIESTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$480.00	$480.00	$336.00	$336.00	35%	1.01
59	1	PIEZA	PLAYERA	SRI LANKA	CALVIN KLEIN	4781415	60% ALGODÓN 40% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$606.64	$606.64	$424.65	$424.65	35%	1.01
60	1	PIEZA	PLAYERA	EL SALVADOR	CALVIN KLEIN	40R80805	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$480.00	$480.00	$336.00	$336.00	35%	1.01
61	1	PIEZA	SUDADERA	INDIA	CALVIN KLEIN	4RE2790	80% ALGODÓN 20% POLIESTE	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6110.20.05 03	$814.50	$814.50	$570.15	$570.15	35%	3.00
62	2	PIEZA	SUDADERA	INDIA	CALVIN KLEIN	4RE2790	80% ALGODÓN 20% POLIESTE	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6110.20.05 03	$814.50	$1,629.00	$570.15	$1,140.30	35%	3.00
63	3	PIEZA	SHORT	BANGLADESH	CALVIN KLEIN	40L4609	100% POLIAMIDA	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	3	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6203.43.91 02	$440.00	$1,320.00	$308.00	$924.00	35%	2.46
64	1	PIEZA	BERMUDA	SRI LANKA	CALVIN KLEIN	SIN MODELO	40% POLIESTER 36% ALGODÓN 23% MODAL 1% ELASTANO	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6203.42.91 03	$1,349.25	$1,349.25	$944.48	$944.48	35%	2.07
65	1	PIEZA	BERMUDA	SRI LANKA	CALVIN KLEIN	4L8007R	100% POLIESTER	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6203.42.91 03	$1,349.25	$1,349.25	$944.48	$944.48	35%	2.07
66	4	PIEZA	SHORT	VIETNAM	CALVIN KLEIN	SIN MODELO	90% POLIESTER 10% ELASTANO	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	4	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6203.42.91 02	$1,440.00	$5,760.00	$1,008.00	$4,032.00	35%	2.46
67	2	PIEZA	SHORT	JORDANIA	CALVIN KLEIN	SIN MODELO	100% POLIESTER	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6203.42.91 02	$1,440.00	$2,880.00	$1,008.00	$2,016.00	35%	2.46
68	1	PIEZA	SHORT	JORDANIA	CALVIN KLEIN	SIN MODELO	100% POLIESTER	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6203.42.91 02	$1,440.00	$1,440.00	$1,008.00	$1,008.00	35%	2.46
69	1	JUEGO	CONJUNTO DE PIJAMA	KENIA	CALVIN KLEIN	1609297	80% ALGODÓN 40% POLIESTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	2	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6107.21.01 01	$1,199.25	$1,199.25	$839.48	$839.48	35%	2.75
70	3	PIEZA	PLAYERA	INDIA	CALVIN KLEIN	40AC805	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	3	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$649.00	$1,947.00	$454.30	$1,362.90	35%	2.1
71	2	PIEZA	PLAYERA	VIETNAM	CALVIN KLEIN	40RC241G	63% ALGODÓN 34% POLIESTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$649.00	$1,298.00	$454.30	$908.60	35%	2.1
72	1	PIEZA	CAMISA	SRI LANKA	CALVIN KLEIN	SIN MODELO	73% ALGODÓN 23% POLIESTER 4% ELASTANO	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6205.20.91 00	$1,424.25	$1,424.25	$996.98	$996.98	35%	3.87
73	1	PIEZA	PLAYERA	INDIA	CALVIN KLEIN	40AC805	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$649.00	$649.00	$454.30	$454.30	35%	2.1
74	1	PIEZA	PLAYERA	INDIA	CALVIN KLEIN	4RC276G	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$649.00	$649.00	$454.30	$454.30	35%	2.1
75	1	PIEZA	PLAYERA	SRI LANKA	CALVIN KLEIN	4RC258G	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$649.00	$649.00	$454.30	$454.30	35%	2.1
76	1	PIEZA	PLAYERA	INDIA	CALVIN KLEIN	40EM269	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$649.00	$649.00	$454.30	$454.30	35%	2.1
77	1	PIEZA	PLAYERA	INDIA	CALVIN KLEIN	4RC276G	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$649.00	$649.00	$454.30	$454.30	35%	2.1
78	1	PIEZA	VESTIDO	BANGLADESH	CALVIN KLEIN	CD8A1K96	95% ALGODÓN 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6104.42.03 01	$1,124.25	$1,124.25	$786.98	$786.98	35%	4.19
79	1	PIEZA	VESTIDO	BANGLADESH	CALVIN KLEIN	CD8A1R20	95% ALGODÓN 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6104.42.03 01	$1,124.25	$1,124.25	$786.98	$786.98	35%	4.19
80	1	PIEZA	VESTIDO	BANGLADESH	CALVIN KLEIN	CD8A1KN4	95% ALGODÓN 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6104.42.03 01	$1,124.25	$1,124.25	$786.98	$786.98	35%	4.19
81	1	PIEZA	VESTIDO	BANGLADESH	CALVIN KLEIN	CD8A1L32	95% ALGODÓN 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6104.42.03 01	$1,124.25	$1,124.25	$786.98	$786.98	35%	4.19
82	1	PIEZA	VESTIDO	BANGLADESH	CALVIN KLEIN	CD8A1K91	95% ALGODÓN 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6104.42.03 01	$1,124.25	$1,124.25	$786.98	$786.98	35%	4.19
83	1	PIEZA	VESTIDO	BANGLADESH	CALVIN KLEIN	CD8A1CB6	95% ALGODÓN 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6104.42.03 01	$1,124.25	$1,124.25	$786.98	$786.98	35%	4.19
84	1	PIEZA	VESTIDO	BANGLADESH	CALVIN KLEIN	CD8A1N1K	95% ALGODÓN 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6104.42.03 01	$1,124.25	$1,124.25	$786.98	$786.98	35%	4.19

DARM/KYZG

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COMPOSICIÓN	GÉNERO	PRENDA	ESTADO	PIEZAS POR ENVÍO	TOTAL DE PIEZAS	FRACCIÓN ARANCELARIA	CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍA	VALOR ADUANA	VALOR COMERCIAL	VALOR DOLARES	VALOR EN MONEDA NACIONAL	IVA	PRECIO ESTIMADO POR PIEZA
85	5	PIEZA	PLAYERA	CAMBOYA	ARMANI EXCHANGE	XM000736 AF28463	95% ALGODÓN 4% ELASTANO	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	5	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$895.00	$4,475.00	$625.50	$3,132.50	35%	2.1
86	2	PIEZA	CHAMARRA	CAMBOYA	ARMANI EXCHANGE	XM000407 AF13176	100% POLIESTER	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6201.40.99 01	$3,773.90	$7,545.00	$2,641.10	$5,282.20	35%	4.74
87	2	PIEZA	PLAYERA	BANGLADESH	ARMANI EXCHANGE	XM000274 AF28467	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$795.00	$1,590.00	$556.50	$1,113.00	35%	1.01
88	2	PIEZA	SHORT	CHINA	ARMANI EXCHANGE	3RZSAJ ZJ5CZ	88% ALGODÓN 12% POLIESTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6103.42.03 51	$1,145.00	$2,290.00	$801.50	$1,603.00	35%	2.12
89	1	PIEZA	PLAYERA	INDIA	ARMANI EXCHANGE	3DZTAK ZJRUZ	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$795.00	$795.00	$556.50	$556.50	35%	1.01
90	1	PIEZA	PLAYERA	VIETNAM	ARMANI EXCHANGE	3DZTHN ZJ8EZ	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$795.00	$795.00	$556.50	$556.50	35%	1.01
91	1	PIEZA	PLAYERA	CAMBOYA	ARMANI EXCHANGE	3DZFJE ZJ8EZ	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$895.00	$895.00	$626.50	$626.50	35%	2.1
92	1	PIEZA	BERMUDA	CHINA	ARMANI EXCHANGE	3RZSL3 ZMYLZ	80% POLIESTER 20% ALGODÓN	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6203.43.91 02	$1,470.00	$1,470.00	$1,029.00	$1,029.00	35%	2.46
93	1	PIEZA	SUDADERA	TÚNEZ	ARMANI EXCHANGE	ZVYM21 YJ69Z	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6110.20.05 03	$1,750.00	$1,750.00	$1,225.00	$1,225.00	35%	3.00
94	2	PIEZA	PLAYERA	BANGLADESH	DKNY	DK000181 M	60% ALGODÓN 40% POLIESTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$792.00	$1,584.00	$554.40	$1,108.80	35%	1.01
95	1	PIEZA	PLAYERA	CHINA	DKNY	DK000203 M	97% ALGODÓN 3% ELASTANO	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$792.00	$792.00	$554.40	$554.40	35%	1.01
96	1	PIEZA	BERMUDA	CHINA	DKNY	DK158411 96	95% NYLON 5% ELASTANO	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6203.43.91 03	$599.40	$599.40	$419.58	$419.58	35%	2.07
97	2	PIEZA	PLAYERA	BANGLADESH	DKNY	DK000171 M	60% ALGODÓN 40% POLIESTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$792.00	$1,584.00	$554.40	$1,108.80	35%	1.01
98	1	PIEZA	PLAYERA	BANGLADESH	DKNY	SIN MODELO	60% ALGODÓN 40% POLIESTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$792.00	$792.00	$554.40	$554.40	35%	1.01
99	1	PIEZA	PLAYERA	BANGLADESH	DKNY	DK000073 M	60% ALGODÓN 40% POLIESTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$792.00	$792.00	$554.40	$554.40	35%	1.01
100	1	PIEZA	PLAYERA	INDIA	DKNY	DK000160 M	60% ALGODÓN 40% POLIESTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$859.00	$859.00	$601.30	$601.30	35%	2.1
101	1	PIEZA	PLAYERA	CHINA	DKNY	DK000038 M	95% ALGODÓN 5% ELASTANO	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$859.00	$859.00	$601.30	$601.30	35%	2.1
102	1	PIEZA	PLAYERA	BANGLADESH	DKNY	DK000061 M	60% ALGODÓN 40% POLIESTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$792.00	$792.00	$554.40	$554.40	35%	1.01
103	1	PIEZA	PLAYERA	BANGLADESH	DKNY	DK000159 M	60% ALGODÓN 40% POLIESTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$792.00	$792.00	$554.40	$554.40	35%	1.01
109	2	PIEZA	PLAYERA	BANGLADESH	HUGO BOSS	10226584	56% ALGODÓN 36% POLIESTER 5% ELASTANO	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$649.00	$1,298.00	$454.30	$908.60	35%	2.10
114	1	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	HUGO BOSS	10262854	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$649.00	$649.00	$454.30	$454.30	35%	1.01
125	1	PIEZA	PLAYERA	PAKISTÁN	HUGO BOSS	10269156	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$649.00	$649.00	$454.30	$454.30	35%	1.01
104	2	PIEZA	SUDADERA	TURQUÍA	HUGO BOSS	10260771	73% ALGODÓN 23% POLIESTER 4% ELASTANO	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6110.20.05 03	$1,671.75	$3,343.50	$1,170.23	$2,340.45	35%	3.00
105	2	PIEZA	PLAYERA	BANGLADESH	HUGO BOSS	10269604	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$959.20	$1,918.40	$671.44	$1,342.88	35%	1.01
106	2	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	HUGO BOSS	10260090	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$959.20	$1,918.40	$671.44	$1,342.88	35%	2.1
107	3	PIEZA	SUDADERA	TURQUÍA	HUGO BOSS	10250371	73% ALGODÓN 23% POLIESTER 4% ELASTANO	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	3	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6110.20.05 03	$1,671.75	$5,015.25	$1,170.23	$3,510.68	35%	3.00
108	2	PIEZA	PLAYERA	VIETNAM	HUGO BOSS	10247168	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$959.20	$1,918.40	$671.44	$1,342.88	35%	3.00

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
110	2	PIEZA	BUDADERA	BANGLADESH	HUGO BOSS	10249110	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6110.20.05 03	$1,671.75	$3,343.50	$1,170.23	$2,340.45	35%	3.00
111	2	PIEZA	BUDADERA	PAKISTÁN	HUGO BOSS	10231445	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6203.43.01 02	$1,671.75	$3,343.50	$1,170.23	$2,340.45	35%	2.46
112	6	PIEZA	BUDADERA	BANGLADESH	HUGO BOSS	10249110	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	6	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6106.10.02 99	$1,671.75	$8,358.75	$1,170.23	$5,851.15	35%	2.1
113	2	PIEZA	SHORT	TURQUÍA	HUGO BOSS	10229254	100% POLIESTER	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6203.43.01 02	$1,279.20	$2,558.40	$895.44	$1,790.88	35%	2.46
115	1	PIEZA	SHORT	TURQUÍA	HUGO BOSS	10252363	100% POLIESTER	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$1,279.20	$1,279.20	$895.44	$895.44	35%	1.01
116	2	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	HUGO BOSS	10247170	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$959.20	$1,918.40	$671.44	$1,342.88	35%	1.01
117	1	PIEZA	PLAYERA	BANGLADESH	HUGO BOSS	10269964	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$959.20	$959.20	$671.44	$671.44	35%	1.01
118	1	PIEZA	PLAYERA	BANGLADESH	HUGO BOSS	10252328	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$959.20	$959.20	$671.44	$671.44	35%	1.01
119	1	PIEZA	PLAYERA	BANGLADESH	HUGO BOSS	10259046	72% ALGODÓN 23% LYOCEL 5% ELASTANO	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$959.20	$959.20	$671.44	$671.44	35%	1.01
120	1	PIEZA	PLAYERA	BANGLADESH	HUGO BOSS	10236129	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$959.20	$959.20	$671.44	$671.44	35%	1.01
121	1	PIEZA	PLAYERA	BANGLADESH	HUGO BOSS	10259046	72% ALGODÓN 23% LYOCEL 5% ELASTANO	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$959.20	$959.20	$671.44	$671.44	35%	1.01
122	1	PIEZA	PLAYERA	BANGLADESH	HUGO BOSS	10236129	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$959.20	$959.20	$671.44	$671.44	35%	1.01
123	1	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	HUGO BOSS	10260090	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$959.20	$959.20	$671.44	$671.44	35%	1.01
124	1	PIEZA	PLAYERA	BANGLADESH	HUGO BOSS	10259604	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$959.20	$959.20	$671.44	$671.44	35%	1.01
126	1	PIEZA	PLAYERA	BANGLADESH	HUGO BOSS	10268426	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$959.20	$959.20	$671.44	$671.44	35%	1.01
127	1	PIEZA	CAMISA	TURQUÍA	HUGO BOSS	10251610	56% LYOCEL 41% ALGODÓN 3% ELASTANO	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6205.30.91 00	$2,759.20	$2,759.20	$1,931.44	$1,931.44	35%	3.00
128	2	PIEZA	DHAMANRA	VIETNAM	MOUNTAIN	205880181 8	100% NYLON	NO PUNTO	MUJER	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6202.40.99 01	$1,326.50	$2,653.00	$928.55	$1,857.10	35%	4.06
129	4	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	HUGO BOSS	10260090	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	4	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$959.20	$3,836.80	$671.44	$2,685.76	35%	1.01
130	6	PIEZA	PLAYERA	TURQUÍA	POLO RALPH LAUREN	323A13428 001	100% ALGODÓN	PUNTO	NIÑO	NUEVO	1	5	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 99	$749.25	$3,746.25	$524.48	$2,622.38	35%	0.88
131	2	PIEZA	PLAYERA	VIETNAM	POLO RALPH LAUREN	710830730 009	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$489.50	$979.00	$342.65	$685.30	35%	1.01
132	2	PIEZA	PLAYERA	TURQUÍA	POLO RALPH LAUREN	323A12424 001	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$489.50	$979.00	$342.65	$685.30	35%	1.01
133	1	PIEZA	BUDADERA	VIETNAM	POLO RALPH LAUREN	710964476 001	66% ALGODÓN 34% POLIESTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6110.20.86 03	$1,649.50	$1,649.50	$1,154.65	$1,154.65	35%	3.00
134	2	PIEZA	PLAYERA	TURQUÍA	POLO RALPH LAUREN	710977525 002	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$636.75	$1,273.50	$445.73	$891.45	35%	1.01
136	2	PIEZA	PLAYERA	INDIA	POLO RALPH LAUREN	710P00090 004	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$825.30	$1,650.60	$577.71	$1,155.42	35%	2.1
136	2	PIEZA	BUETER	CAMBOYA	POLO RALPH LAUREN	710P01361 001	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6110.20.88 03	$6,995.00	$13,990.00	$4,896.10	$9,790.20	35%	3.00
137	2	PIEZA	PLAYERA	EGIPTO	POLO RALPH LAUREN	710P04992 010	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$825.30	$1,650.60	$577.71	$1,155.42	35%	2.1
138	2	PIEZA	PLAYERA	INDONESIA	POLO RALPH LAUREN	710B14616 001	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$825.30	$1,650.60	$577.71	$1,155.42	35%	2.1

DARM/KVZG

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
139	1	PIEZA	CAMISA	FILIPINAS	POLO RALPH LAUREN	710974542 001	100% ALGODÓN	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6205.20.01 00	$2,017.60	$2,017.60	$1,412.28	$1,412.28	35%	2.57
140	1	PIEZA	CAMISA	VIETNAM	POLO RALPH LAUREN	710776151 002	100% ALGODÓN	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6205.20.01 00	$2,017.60	$2,017.60	$1,412.28	$1,412.28	35%	2.57
141	1	PIEZA	CHAMARRA	CHINA	POLO RALPH LAUREN	710847071 006	100% POLIESTER	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6201.40.99 01	$779.00	$779.00	$545.30	$545.30	35%	4.74
142	1	PIEZA	CHAMARRA	VIETNAM	POLO RALPH LAUREN	SIN MODELO	100% NYLON	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6201.40.99 01	$2,118.10	$2,118.10	$1,480.67	$1,480.67	35%	4.74
143	1	PIEZA	CHALECO	VIETNAM	POLO RALPH LAUREN	710940454 002	100% POLIESTER	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6201.40.99 01	$3,493.00	$3,493.00	$2,446.10	$2,446.10	35%	4.74
144	1	PIEZA	PLAYERA	CAMBOYA	POLO RALPH LAUREN	710971839 001	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6108.10.02 99	$928.30	$928.30	$677.71	$677.71	35%	2.1
145	1	PIEZA	SUDADERA	CAMBOYA	POLO RALPH LAUREN	710784798 002	60% ALGODÓN 40% POLIESTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6110.20.05 03	$1,649.50	$1,649.50	$1,154.65	$1,154.65	35%	3.00
146	1	PIEZA	PLAYERA	CHINA	POLO RALPH LAUREN	312968819 001	100% ALGODÓN	PUNTO	NIÑO	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 99	$749.25	$749.25	$524.48	$524.48	35%	0.88
147	1	PIEZA	PLAYERA	VIETNAM	POLO RALPH LAUREN	710820730 002	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$489.50	$489.50	$342.65	$342.65	35%	1.01
148	1	PIEZA	PLAYERA	GUATEMALA	POLO RALPH LAUREN	710833469 027	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$489.50	$489.50	$342.65	$342.65	35%	1.01
149	1	PIEZA	PLAYERA	TURQUÍA	POLO RALPH LAUREN	710974625 005	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$636.75	$636.75	$445.73	$445.73	35%	1.01
150	1	PIEZA	PLAYERA	GUATEMALA	POLO RALPH LAUREN	710866251 064	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$636.75	$636.75	$445.73	$445.73	35%	1.01
151	1	PIEZA	PLAYERA	TURQUÍA	POLO RALPH LAUREN	710944299 001	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$636.75	$636.75	$445.73	$445.73	35%	1.01
152	1	PIEZA	PLAYERA	CHINA	POLO RALPH LAUREN	710936841 004	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$636.75	$636.75	$445.73	$445.73	35%	1.01
153	1	PIEZA	PLAYERA	TURQUÍA	POLO RALPH LAUREN	710920599 003	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$636.75	$636.75	$445.73	$445.73	35%	1.01
154	1	PIEZA	PLAYERA	VIETNAM	POLO RALPH LAUREN	710981152 002	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$636.75	$636.75	$445.73	$445.73	35%	1.01
155	1	PIEZA	PLAYERA	EGIPTO	POLO RALPH LAUREN	710978174 006	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$636.75	$636.75	$445.73	$445.73	35%	1.01
156	1	PIEZA	PLAYERA	TURQUÍA	POLO RALPH LAUREN	710912106 020	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$636.75	$636.75	$445.73	$445.73	35%	1.01
157	2	PIEZA	BERMUDA	EGIPTO	POLO RALPH LAUREN	710866103 001	80% ALGODÓN 20% ALGODÓN RECICLADO	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6203.42.91 02	$1,533.00	$3,066.00	$1,073.10	$2,146.20	35%	3.98
158	1	PIEZA	BERMUDA	INDONESIA	POLO RALPH LAUREN	710898311 003	52% ALGODÓN 44% POLIESTER 4% ELASTANO	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6203.42.91 02	$1,533.00	$1,533.00	$1,073.10	$1,073.10	35%	3.98
159	1	PIEZA	BERMUDA	INDIA	POLO RALPH LAUREN	SIN MODELO	100% ALGODÓN	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6203.42.91 02	$1,533.00	$1,533.00	$1,073.10	$1,073.10	35%	3.98
160	1	PIEZA	BERMUDA	INDONESIA	POLO RALPH LAUREN	710898311 001	52% ALGODÓN 44% POLIESTER 4% ELASTANO	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6203.42.91 02	$1,533.00	$1,533.00	$1,073.10	$1,073.10	35%	3.98
161	5	PIEZA	BERMUDA	INDONESIA	POLO RALPH LAUREN	710910634 001	100% ALGODÓN	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	5	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6203.42.91 02	$1,533.00	$7,665.00	$1,073.10	$5,365.50	35%	3.98
162	4	PIEZA	SHORT	CAMBOYA	POLO RALPH LAUREN	710910479 001	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	4	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6103.42.03 91	$1,084.30	$4,337.20	$759.01	$3,036.04	35%	2.12
163	2	PIEZA	BERMUDA	VIETNAM	POLO RALPH LAUREN	710668433 002	100% ALGODÓN	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6203.42.91 02	$1,533.00	$3,066.00	$1,073.10	$2,146.20	35%	3.98
164	1	PIEZA	SHORT	CAMBOYA	POLO RALPH LAUREN	SIN MODELO	88% POLIESTER 2% ELASTANO	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6203.43.91 02	$1,813.00	$1,813.00	$1,269.10	$1,269.10	35%	2.46
165	1	PIEZA	BERMUDA	CAMBOYA	POLO RALPH LAUREN	SIN MODELO	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6103.42.03 91	$1,084.30	$1,084.30	$759.01	$759.01	35%	2.12

DAPM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
166	2	PIEZA	PLAYERA	CHINA	GUESS	7SGI38K7448	60% ALGODON 40% POLIESTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.0301	$400.00	$800.00	$280.00	$560.00	35%	1.01
167	2	PIEZA	PLAYERA	VIETNAM	GUESS	T4CI23K8IV0	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.0301	$400.00	$800.00	$280.00	$560.00	35%	1.01
168	1	PIEZA	BERMUDA	CHINA	GUESS	Z9G02KBN52	95% POLIESTER 5% ELASTANO	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6103.43.9902	$1,417.50	$1,417.50	$992.25	$992.25	35%	1.69
169	1	PIEZA	PLAYERA	INDIA	GUESS	M4QI41KBZV1	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.0301	$400.00	$400.00	$280.00	$280.00	35%	1.01
170	1	PIEZA	PLAYERA	CHINA	GUESS	SIN MODELO	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.0299	$649.00	$649.00	$454.30	$454.30	35%	2.1
171	1	PIEZA	PLAYERA	GUATEMALA	GUESS	SIN MODELO	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.0301	$400.00	$400.00	$280.00	$280.00	35%	1.01
172	1	PIEZA	PLAYERA	INDIA	GUESS	M02991KBWMJ	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.0301	$400.00	$400.00	$280.00	$280.00	35%	1.01
173	1	PIEZA	PLAYERA	BANGLADESH	GUESS	MANI62	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.0301	$400.00	$400.00	$280.00	$280.00	35%	1.01
174	1	PIEZA	PLAYERA	INDIA	GUESS	T5GI27KBNY0	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.0301	$400.00	$400.00	$280.00	$280.00	35%	1.01
175	1	PIEZA	PLAYERA	GUATEMALA	GUESS	SIN MODELO	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.0301	$400.00	$400.00	$280.00	$280.00	35%	1.01
176	1	PIEZA	PLAYERA	INDIA	GUESS	SIN MODELO	100% POLIESTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.0299	$110.00	$110.00	$77.00	$77.00	35%	2.1
177	1	PIEZA	PLAYERA	INDIA	GUESS	SIN MODELO	100% POLIESTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.0299	$110.00	$110.00	$77.00	$77.00	35%	2.1
178	1	PIEZA	PLAYERA	BANGLADESH	GUESS	M5RI14J1I4	95% ALGODÓN 5% ELASTANO	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.0301	$400.00	$400.00	$280.00	$280.00	35%	1.01
179	1	PIEZA	PLAYERA	GUATEMALA	GUESS	SIN MODELO	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.0301	$400.00	$400.00	$280.00	$280.00	35%	1.01
180	1	PIEZA	PLAYERA	TURQUÍA	GUESS	M2YPJ4KBWF1	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.0299	$649.00	$649.00	$454.30	$454.30	35%	2.1
181	1	PIEZA	PLAYERA	BANGLADESH	GUESS	M4YP05	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.0299	$649.00	$649.00	$454.30	$454.30	35%	2.1
182	1	PIEZA	PLAYERA	INDIA	GUESS	SIN MODELO	100% POLIESTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.0299	$110.00	$110.00	$77.00	$77.00	35%	2.1
183	1	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	GUESS	M7439I1K5511	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.0301	$400.00	$400.00	$280.00	$280.00	35%	1.01
184	1	PIEZA	PLAYERA	BANGLADESH	GUESS	M3YI92K3RM1	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.0301	$400.00	$400.00	$280.00	$280.00	35%	1.01
185	1	PIEZA	PLAYERA	BANGLADESH	GUESS	SIN MODELO	100% POLIESTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.0299	$110.00	$110.00	$77.00	$77.00	35%	2.1
186	1	PIEZA	BLUSA	CHINA	GUESS	J49K3OZ3B50	68% ACRÍLICO 28% POLIESTER 4% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6106.20.9991	$314.50	$314.50	$220.15	$220.15	35%	2.09
187	1	PIEZA	PLAYERA	CHINA	GUESS	I9GI28K7659	95% ALGODÓN 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.0301	$424.50	$424.50	$297.15	$297.15	35%	1.01
188	1	PIEZA	PLAYERA	INDIA	GUESS	V1Y94K9TJI	95% ALGODÓN 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.0301	$424.50	$424.50	$297.15	$297.15	35%	1.01
189	1	PIEZA	PLAYERA	INDIA	GUESS	O60IC8E4407	95% ALGODÓN 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.0301	$424.50	$424.50	$297.15	$297.15	35%	1.01
190	1	PIEZA	PLAYERA	CHINA	GUESS	R6ON4K5865	95% ALGODÓN 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.0301	$424.50	$424.50	$297.15	$297.15	35%	1.01
191	1	PIEZA	SUDADERA	CHINA	GUESS	M2BO50K9YH1	88% ALGODÓN 12% POLIESTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6110.30.0603	$689.50	$689.50	$482.65	$482.65	35%	3.00
192	2	PIEZA	CAMISA	INDIA	ALLSAINTS	M174B8	100% VISCOSA	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6205.30.9100	$3,213.00	$6,426.00	$2,249.10	$4,498.20	35%	3.00

DARM/KYZG

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
193	1	PIEZA	CAMISA	INDIA	ALLSAINTS	M0625A	100% ALGODÓN	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6205.20.91 00	$2,093.00	$2,093.00	$1,466.10	$1,466.10	35%	3.57
194	1	PIEZA	CAMISA	INDIA	ALLSAINTS	M0505A	84% ALGODÓN 16% POLIAMIDA	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6205.20.91 00	$2,093.00	$2,093.00	$1,466.10	$1,466.10	35%	3.57
195	1	PIEZA	CAMISA	INDIA	ALLSAINTS	MS501Z	68% ALGODÓN 12% POLIAMIDA	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6205.20.91 00	$2,093.00	$2,093.00	$1,466.10	$1,466.10	35%	3.57
196	1	PIEZA	CHAMARRA	CHINA	ALLSAINTS	M0160C	100% ALGODÓN	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6201.30.99 01	$6,490.00	$6,490.00	$4,543.00	$4,543.00	35%	5.67
197	2	PIEZA	CHAMARRA	CHINA	ALLSAINTS	M0910B	70% ALGODÓN 30% POLIAMIDA	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6201.30.99 01	$6,490.00	$12,980.00	$4,543.00	$9,086.00	35%	5.67
198	2	PIEZA	CAMISA	INDIA	ALLSAINTS	M1465E	100% VISCOSA	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6206.30.91 00	$3,213.00	$6,426.00	$2,249.10	$4,498.20	35%	3.00
199	1	PIEZA	CAMISA	INDIA	ALLSAINTS	M1033A	100% VISCOSA	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6206.30.91 00	$3,213.00	$3,213.00	$2,249.10	$2,249.10	35%	3.00
200	3	PIEZA	SUDADERA	PORTUGAL	ALLSAINTS	M036NB	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	3	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6110.20.05 03	$2,790.00	$8,370.00	$1,953.00	$5,859.00	35%	3.00
201	1	PIEZA	PLAYERA	INDIA	ALLSAINTS	M115PE	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$1,290.00	$1,290.00	$903.00	$903.00	35%	1.01
202	2	PIEZA	PLAYERA	PORTUGAL	ALLSAINTS	W183JB	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$903.00	$1,806.00	$632.10	$1,264.20	35%	1.01
203	1	PIEZA	CAMISA	INDIA	ALLSAINTS	M1068C	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6106.10.02 99	$2,093.00	$2,093.00	$1,466.10	$1,466.10	35%	2.1
204	1	PIEZA	SUDADERA	TURQUÍA	ALLSAINTS	M037NB	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6110.20.05 03	$2,790.00	$2,790.00	$1,953.00	$1,953.00	35%	3.00
205	3	PIEZA	PLAYERA	INDIA	ALLSAINTS	M048PA	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	3	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$1,290.00	$3,870.00	$903.00	$2,709.00	35%	1.01
206	3	PIEZA	SUDADERA	PORTUGAL	ALLSAINTS	M036NB	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	3	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6110.20.05 03	$2,790.00	$8,370.00	$1,953.00	$5,859.00	35%	3.00
207	1	PIEZA	PLAYERA	PORTUGAL	ALLSAINTS	M0N72PB	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$1,290.00	$1,290.00	$903.00	$903.00	35%	1.01
208	2	PIEZA	CAMISA	INDIA	ALLSAINTS	M143SE	100% VISCOSA	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6206.30.91 00	$3,213.00	$6,426.00	$2,249.10	$4,498.20	35%	3.00
209	1	PIEZA	SUDADERA	INDIA	ALLSAINTS	M060NB	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6110.20.05 03	$2,790.00	$2,790.00	$1,953.00	$1,953.00	35%	3.00
210	3	PIEZA	PLAYERA	TURQUÍA	ALLSAINTS	W178JE	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	3	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$903.00	$2,709.00	$632.10	$1,896.30	35%	1.01
211	1	PIEZA	CAMISA	VIETNAM	ALLSAINTS	M1025A	100% ALGODÓN	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6205.20.91 00	$2,093.00	$2,093.00	$1,466.10	$1,466.10	35%	3.57
212	3	PIEZA	CHAMARRA	CHINA	ALLSAINTS	M0020C	50% ALGODÓN 50% POLIAMIDA	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	3	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6201.30.99 01	$6,490.00	$19,470.00	$4,543.00	$13,629.00	35%	5.67
213	2	PIEZA	SUDADERA	INDIA	ALLSAINTS	M050NB	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6110.20.05 03	$2,790.00	$5,580.00	$1,953.00	$3,906.00	35%	3.00
214	1	PIEZA	SUDADERA	TURQUÍA	ALLSAINTS	W232JB	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6110.20.05 03	$2,790.00	$2,790.00	$1,953.00	$1,953.00	35%	3.00
215	1	PIEZA	CAMISA	INDIA	ALLSAINTS	M1445E	100% VISCOSA	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6206.30.91 00	$3,213.00	$3,213.00	$2,249.10	$2,249.10	35%	3.00
216	1	PIEZA	CAMISA	INDIA	ALLSAINTS	M0625A	100% ALGODÓN	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6205.20.91 00	$2,093.00	$2,093.00	$1,466.10	$1,466.10	35%	3.57
217	1	PIEZA	SUDADERA	BANGLADESH	HUGO BOSS	10249110	100% ALGODÓN	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6201.30.99 01	$1,671.75	$1,671.75	$1,170.23	$1,170.23	35%	5.67
218	2	PIEZA	CAMISA	SERBIA	LACOSTE	348409	96% ALGODÓN 4% ELASTANO	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6106.10.02 99	$1,490.00	$2,980.00	$1,043.00	$2,086.00	35%	2.1
219	3	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	LACOSTE	VP1502	65% ALGODÓN 35% POLIESTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	3	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$952.00	$2,856.00	$666.40	$1,999.20	35%	1.01

DAPM/KYZG

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

CÓDIGO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MODELO	MARCA	ESTILO	COMPOSICIÓN	TEJIDO	PRENDA	ESTADO	PRENDAS POR BULTO	TOTAL DE PRENDAS	NOM Y LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	NÚMERO DE ETIQUETA ARANCELARIA	PRECIO UNITARIO DE VENTA AL PÚBLICO	VALOR COMERCIAL	VALOR CONSIGNADO	PRECIO SUGERIDO	VALOR EN ADUANA	IGI	PRECIO ESTIMADO DOLARES POR PRENDA COMERCIAL
220	2	PIEZA	PLAYERA	MAURITANIA	LACOSTE	GT8302	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$952.00	$1,904.00	$666.40	$1,332.80	35%	1.01
221	2	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	LACOSTE	BV1309	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$952.00	$1,904.00	$666.40	$1,332.80	35%	1.01
222	2	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	LACOSTE	90000538	94% POLIESTER 6% ELASTANO	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6106.10.02 99	$110.00	$220.00	$77.00	$154.00	35%	2.1
223	2	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	LACOSTE	BV1302	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$1,490.00	$2,980.00	$1,043.00	$2,086.00	35%	2.1
224	2	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	LACOSTE	VB2309	63% ALGODÓN 31% POLIESTER 6% ELASTANO	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$1,490.00	$2,980.00	$1,043.00	$2,086.00	35%	2.1
225	2	PIEZA	SHORT	TURQUÍA	LACOSTE	MH2961S1	100% POLIESTER	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6203.43.91 02	$539.00	$1,078.00	$377.30	$754.60	35%	2.46
226	1	PIEZA	SHORT	TURQUÍA	LACOSTE	FH0904	53% ALGODÓN 46% PES	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6203.42.91 02	$1,953.00	$1,953.00	$1,367.10	$1,367.10	35%	3.98
227	1	PIEZA	SHORT	MALASIA	LACOSTE	GT4810	98% ALGODÓN 2% ELASTANO	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6203.42.91 02	$1,953.00	$1,953.00	$1,367.10	$1,367.10	35%	3.98
228	1	PIEZA	SHORT	VIETNAM	LACOSTE	GC6102	100% POLIESTER	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6203.43.91 02	$539.00	$539.00	$377.30	$377.30	35%	2.46
229	1	PIEZA	CAMISA	TURQUÍA	LACOSTE	375801	100% POLIESTER	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6205.30.91 00	$114.50	$114.50	$80.15	$80.15	35%	3.00
230	1	PIEZA	CAMISA	SRI LANKA	LACOSTE	GBT501	100% ALGODÓN	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6205.20.91 00	$2,093.00	$2,093.00	$1,465.10	$1,465.10	35%	3.57
231	1	PIEZA	BUDADERA	PERÚ	LACOSTE	VP1308	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6110.20.05 03	$2,094.00	$2,094.00	$1,465.80	$1,465.80	35%	3.00
232	1	PIEZA	BUDADERA	GUATEMALA	LACOSTE	VB9503	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6110.20.05 03	$2,094.00	$2,094.00	$1,465.80	$1,465.80	35%	3.00
233	1	PIEZA	BUDADERA	PERÚ	LACOSTE	VP3503	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6110.20.05 03	$2,094.00	$2,094.00	$1,465.80	$1,465.80	35%	3.00
234	1	PIEZA	CAMISA	TURQUÍA	LACOSTE	375308	100% ALGODÓN	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6205.20.91 00	$2,093.00	$2,093.00	$1,465.10	$1,465.10	35%	3.57
235	1	PIEZA	CAMISA	SRI LANKA	LACOSTE	GBT408	100% ALGODÓN	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6205.20.91 00	$2,093.00	$2,093.00	$1,465.10	$1,465.10	35%	3.57
236	1	PIEZA	PLAYERA	VIETNAM	LACOSTE	GB5502	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$1,490.00	$1,490.00	$1,043.00	$1,043.00	35%	2.1
237	1	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	LACOSTE	BV2302	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$1,490.00	$1,490.00	$1,043.00	$1,043.00	35%	2.1
238	1	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	LACOSTE	BV1303	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$952.00	$952.00	$666.40	$666.40	35%	1.01
239	1	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	LACOSTE	VP1603	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$952.00	$952.00	$666.40	$666.40	35%	1.01
240	1	PIEZA	PLAYERA	SRI LANKA	LACOSTE	9000354	94% ALGODÓN 6% ELASTANO	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$1,490.00	$1,490.00	$1,043.00	$1,043.00	35%	2.1
241	1	PIEZA	PLAYERA	VIETNAM	LACOSTE	GB5502	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$952.00	$952.00	$666.40	$666.40	35%	1.01
242	1	PIEZA	PLAYERA	MARRUECOS	LACOSTE	S62303	63% ALGODÓN 31% POLIESTER 6% ELASTANO	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$1,490.00	$1,490.00	$1,043.00	$1,043.00	35%	2.1
243	1	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	LACOSTE	VP2907	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$1,490.00	$1,490.00	$1,043.00	$1,043.00	35%	2.1
244	1	PIEZA	PLAYERA	VIETNAM	LACOSTE	GBP802	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$952.00	$952.00	$666.40	$666.40	35%	1.01
245	1	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	LACOSTE	VP7503	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$952.00	$952.00	$666.40	$666.40	35%	1.01
246	1	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	LACOSTE	VP1308	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$952.00	$952.00	$666.40	$666.40	35%	1.01

DARM/KVZG

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
247	1	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	LACOSTE	VP3309	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$952.00	$952.00	$666.40	$666.40	35%	1.01
248	1	PIEZA	PLAYERA	SERBIA	LACOSTE	348411	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$1,490.00	$1,490.00	$1,043.00	$1,043.00	35%	2.1
249	1	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	LACOSTE	VP1602	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$1,490.00	$1,490.00	$1,043.00	$1,043.00	35%	2.1
250	1	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	LACOSTE	VP1505	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$1,490.00	$1,490.00	$1,043.00	$1,043.00	35%	2.1
251	1	PIEZA	PLAYERA	VIETNAM	LACOSTE	688603	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$1,490.00	$1,490.00	$1,043.00	$1,043.00	35%	2.1
252	1	PIEZA	PLAYERA	FRANCIA	LACOSTE	10505	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$1,490.00	$1,490.00	$1,043.00	$1,043.00	35%	2.1
253	1	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	LACOSTE	VP1409	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$1,490.00	$1,490.00	$1,043.00	$1,043.00	35%	2.1
254	1	PIEZA	PLAYERA	FRANCIA	LACOSTE	615604	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$1,490.00	$1,490.00	$1,043.00	$1,043.00	35%	2.1
255	1	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	LACOSTE	VP1408	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$1,490.00	$1,490.00	$1,043.00	$1,043.00	35%	2.1
256	1	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	LACOSTE	VP2502	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$952.00	$952.00	$666.40	$666.40	35%	1.01
257	1	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	LACOSTE	VP1309	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$952.00	$952.00	$666.40	$666.40	35%	1.01
258	1	PIEZA	PLAYERA	COLOMBIA	LACOSTE	VA1302	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$952.00	$952.00	$666.40	$666.40	35%	1.01
259	1	PIEZA	PLAYERA	VIETNAM	LACOSTE	GBP502	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$952.00	$952.00	$666.40	$666.40	35%	1.01
260	1	PIEZA	PLAYERA	TÚNEZ	LACOSTE	419411	75% ALGODÓN 25% POLIESTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$952.00	$952.00	$666.40	$666.40	35%	1.01
261	1	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	LACOSTE	VP1308	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$952.00	$952.00	$666.40	$666.40	35%	1.01
262	1	PIEZA	CAMISA	TURQUÍA	LACOSTE	375310	97% ALGODÓN 3% POLIESTER	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6205.20.91 00	$2,093.00	$2,093.00	$1,465.10	$1,465.10	35%	3.57
263	1	PIEZA	CAMISA	TURQUÍA	LACOSTE	375402	100% ALGODÓN	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6205.20.91 00	$2,093.00	$2,093.00	$1,465.10	$1,465.10	35%	3.57
264	1	PIEZA	SUDADERA	TURQUÍA	LACOSTE	360405	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6110.20.05 93	$2,094.00	$2,094.00	$1,466.80	$1,466.80	35%	3.00
265	1	PIEZA	CHAMARRA	PORTUGAL	LACOSTE	564206	35% ACRÍLICO 30% POLIÉSTER 28% LANA 3% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6101.30.99 61	$924.50	$924.50	$647.15	$647.15	35%	3.82
266	2	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	PSYCHO BUNNY	MT020024 9	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$771.75	$1,543.50	$540.23	$1,080.45	35%	1.01
267	2	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	PSYCHO BUNNY	80000321	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$771.75	$1,543.50	$540.23	$1,080.45	35%	1.01
268	1	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	PSYCHO BUNNY	B6410F200	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$771.75	$771.75	$540.23	$540.23	35%	1.01
269	1	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	PSYCHO BUNNY	MT020005 6	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$771.75	$771.75	$540.23	$540.23	35%	1.01
270	1	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	PSYCHO BUNNY	90000337	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$1,311.75	$1,311.75	$918.23	$918.23	35%	2.1
271	1	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	PSYCHO BUNNY	MT010002 6	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$1,311.75	$1,311.75	$918.23	$918.23	35%	2.1
272	1	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	PSYCHO BUNNY	MT010001 6	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$1,311.75	$1,311.75	$918.23	$918.23	35%	2.1
273	1	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	PSYCHO BUNNY	SIN MODELO	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6105.10.02 99	$1,311.75	$1,311.75	$918.23	$918.23	35%	2.1

DARM/KYZG

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
274	1	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	PSYCHO BUNNY	90900540	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$771.75	$771.75	$540.23	$540.23	35%	1.01
275	2	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	PSYCHO BUNNY	MT920005 8	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$771.75	$1,543.50	$540.23	$1,080.45	35%	1.01
276	3	PIEZA	PLAYERA	VIETNAM	MICHAEL KORS	JS451DC9 7J	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	3	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$1,533.00	$4,599.00	$1,073.10	$3,219.30	35%	1.01
277	2	PIEZA	PLAYERA	VIETNAM	MICHAEL KORS	JS451DD8 7J	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$1,533.00	$3,066.00	$1,073.10	$2,146.20	35%	1.01
278	1	PIEZA	PLAYERA	CAMBOYA	MICHAEL KORS	DF850C66 TF	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$1,533.00	$1,533.00	$1,073.10	$1,073.10	35%	1.01
279	1	PIEZA	PLAYERA	COLOMBIA	MICHAEL KORS	K3653XTF V4	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$1,533.00	$1,533.00	$1,073.10	$1,073.10	35%	1.01
280	1	PIEZA	PLAYERA	COLOMBIA	MICHAEL KORS	K364XXGF V4	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$932.00	$932.00	$652.40	$652.40	35%	1.01
281	1	PIEZA	PLAYERA	INDIA	MICHAEL KORS	KS650JH VP	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$932.00	$932.00	$652.40	$652.40	35%	1.01
282	1	PIEZA	CHAMARRA	CHINA	MICHAEL KORS	DF4207KF9 P	100% POLIESTER	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6201.40.99 01	$4,179.00	$4,179.00	$2,925.30	$2,925.30	35%	4.74
283	1	PIEZA	VESTIDO	VIETNAM	MICHAEL KORS	JR5S32PH K1	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6104.42.03 01	$629.30	$629.30	$440.51	$440.51	35%	4.15
284	5	PIEZA	PANTS	VIETNAM	LULU LEMON	LM5BFG3	86% NYLON 15 % ELASTANO	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	5	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6103.43.99 01	$479.40	$2,397.00	$326.58	$1,677.90	35%	1.74
285	3	PIEZA	PANTS	BANGLADESH	LULU LEMON	LM6BKOS	53% ELASTANO 47 % POLIESTER RECICLADO	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	3	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6103.43.99 01	$196.00	$588.00	$137.20	$411.60	35%	1.74
286	1	PIEZA	PANTS	VIETNAM	LULU LEMON	LM5BH4S	93% POLIESTER RECICLADO 7 % ELASTANO	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6103.43.99 01	$196.00	$196.00	$137.20	$137.20	35%	1.74
287	1	PIEZA	PANTALÓN	INDONESIA	LULU LEMON	LM6ALW8	53% ELASTANO 47 % POLIESTER RECICLADO	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6203.43.91 99	$249.50	$249.50	$174.65	$174.65	35%	3.53
288	1	PIEZA	CHAMARRA ROMPEVIENTOS	VIETNAM	LULU LEMON	LM4ARI5	84% POLIETER 16 % ELATANO	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6201.40.99 01	$1,599.00	$1,599.00	$1,119.30	$1,119.30	35%	4.74
289	2	PIEZA	CHAMARRA ROMPEVIENTOS	VIETNAM	LULU LEMON	LM4AXH3	100% NYLON RECICLADO	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6201.40.99 01	$599.40	$1,198.80	$419.58	$839.16	35%	4.74
290	3	PIEZA	CHAMARRA	CAMBOYA	LULU LEMON	LW3KM8I	60% NYLON 29% POLIETER 11% ESPANDEX	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	3	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6102.30.99 02	$1,079.20	$3,237.60	$755.44	$2,266.32	35%	3.83
291	2	PIEZA	CHAMARRA	TAILANDIA	LULU LEMON	LW4CAC9	81% NYLON 19% ESPANDEX	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6102.30.99 02	$1,079.20	$2,158.40	$755.44	$1,510.88	35%	3.83
292	3	PIEZA	CHAMARRA ROMPEVIENTOS	INDONESIA	LULU LEMON	LM4AUD5	86% NYLON 14 % ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NUEVO	1	3	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6202.40.99 01	$1,326.50	$3,979.50	$929.55	$2,788.65	35%	4.06
293	6	PIEZA	CHAMARRA ROMPEVIENTOS	INDONESIA	LULU LEMON	LW3JJ28	85% NYLON 15 % ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NUEVO	1	6	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6202.40.99 01	$1,326.50	$7,959.00	$862.25	$5,175.30	35%	4.06
294	6	PIEZA	CHAMARRA	INDONESIA	LULU LEMON	LW3HWE3	80% NYLON 20 % ESPANDEX	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	6	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6102.30.99 02	$1,079.20	$6,475.20	$755.44	$4,532.64	35%	3.83
295	3	PIEZA	CHAMARRA	VIETNAM	LULU LEMON	LW3UJ56	86% NYLON 14% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	3	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6102.30.99 02	$1,326.50	$3,979.50	$929.55	$2,788.65	35%	3.83
296	2	PIEZA	VESTIDO	CAMBOYA	LULU LEMON	LW1ETV2	84% NYLON 16 % ESPANDEX	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6104.43.02 91	$659.40	$1,318.80	$461.58	$923.16	35%	3.73
297	2	PIEZA	CHAMARRA	VIETNAM	LULU LEMON	LW3JKW9	81% NYLON 19% ESPANDEX	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6102.30.99 02	$1,079.20	$2,158.40	$755.44	$1,510.88	35%	3.83
298	2	PIEZA	CHAMARRA	INDONESIA	LULU LEMON	LM4AVW8	100% NYLON RECICLADO	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6102.30.99 02	$1,079.20	$2,158.40	$755.44	$1,510.88	35%	3.83
299	3	PIEZA	SUDADERA	CAMBOYA	LULU LEMON	LM2ETW5	70% ALGODÓN 30% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	3	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6110.20.05 03	$364.50	$1,093.50	$255.15	$765.45	35%	3.00
300	1	PIEZA	CHAMARRA	FILIPINAS	LULU LEMON	LM3FGK8	85 % ELASTANO 15% POLIESTER RECICLADO	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6101.30.99 01	$1,599.00	$1,599.00	$1,119.30	$1,119.30	35%	3.83

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
301	1	PIEZA	CHAMARRA	INDONESIA	LULU LEMON	LM4ASBS	72% POLIESTER RECICLADO 27% NAILON RECICLADO	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6201.40.99 01	$1,699.00	$1,699.00	$1,119.30	$1,119.30	35%	4.74
302	1	PIEZA	CHAMARRA	INDONESIA	LULU LEMON	LM4A57S	73% POLIESTER 27% POLIAMIDA	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6201.40.99 01	$1,599.00	$1,599.00	$1,119.30	$1,119.30	35%	4.74
303	1	PIEZA	CHAMARRA	INDONESIA	LULU LEMON	LM4APW3	79% NYLON 21% ELASTANO	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6201.40.99 01	$699.40	$699.40	$419.58	$419.58	35%	4.74
304	4	PIEZA	CHALECO	BANGLADESH	LULU LEMON	LW4CAF9	100% POLIESTER RECICLADO	NO PUNTO	MUJER	NUEVO	1	4	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6202.40.99 01	$188.00	$756.00	$132.30	$529.20	35%	4.06
305	4	PIEZA	CHALECO	VIETNAM	LULU LEMON	LW4CMK5	100% NYLON	NO PUNTO	MUJER	NUEVO	1	4	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6202.40.99 01	$238.00	$952.00	$166.60	$666.40	35%	4.06
306	1	PIEZA	CHAMARRA	INDONESIA	LULU LEMON	LW3IT2S	81% NYLON 19% EXPANDEX	NO PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6202.40.99 01	$1,079.20	$1,079.20	$755.44	$755.44	35%	4.06
307	1	PIEZA	PANTS	VIETNAM	LULU LEMON	LM5AZS3	50% POLIESTER 50% ELASTANO	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6203.43.91 91	$196.00	$196.00	$137.20	$137.20	35%	3.28
308	1	PIEZA	PANTS	VIETNAM	LULU LEMON	LM6BCV9	50% ELASTANO 50% POLIESTER	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6203.43.91 91	$196.00	$196.00	$137.20	$137.20	35%	3.28
309	1	PIEZA	CHAMARRA	INDONESIA	LULU LEMON	LM4AU0S	84% POLIESTER 16% ELASTANO	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6201.40.99 01	$1,699.00	$1,699.00	$1,119.30	$1,119.30	35%	4.74
310	1	PIEZA	CHAMARRA	VIETNAM	LULU LEMON	LW4CHP5	100% NYLON	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6201.40.99 01	$2,116.10	$2,116.10	$1,480.67	$1,480.67	35%	4.74
311	2	PIEZA	PLAYERA	VIETNAM	LULU LEMON	LM3GNJS	54% POLIESTER RECICLADO 35% POLIESTER 11% ELASTANO	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.90.04 01	$110.00	$220.00	$77.00	$154.00	35%	0.85
312	2	PIEZA	SHORT	VIETNAM	LULU LEMON	LM7B07S	65% POLIESTER RECICLADO 30% POLIESTER 5% ELASTANO	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6203.43.91 02	$539.00	$1,078.00	$377.30	$754.60	35%	2.46
313	1	PIEZA	PANTALÓN	VIETNAM	LULU LEMON	LM5A04S	53% ELASTANO 47% POLIESTER RECICLADO	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6203.43.91 99	$249.50	$249.50	$174.65	$174.65	35%	3.53
314	1	PIEZA	PANTS	VIETNAM	LULU LEMON	LM5BD2S	50% ELASTANO 50% POLIESTER RECICLADO	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6103.43.99 01	$196.00	$196.00	$137.20	$137.20	35%	1.74
315	2	PIEZA	SHORT	INDONESIA	LULU LEMON	LM7BMH5	54% POLIESTER RECICLADO 46% ELASTANO	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6203.43.91 03	$1,349.25	$2,698.50	$844.45	$1,688.95	35%	2.97
316	1	PIEZA	PANTS	CAMBOYA	LULU LEMON	LM6BLK5	100% POLIESTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6103.43.99 01	$196.00	$196.00	$137.20	$137.20	35%	1.74
317	1	PIEZA	CHAMARRA	CAMBOYA	LULU LEMON	LW3HJM5	81% NYLON 19% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6102.30.99 02	$1,079.20	$1,079.20	$755.44	$755.44	35%	3.83
318	1	PIEZA	PLAYERA	INDONESIA	LULU LEMON	LM3FWK3	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$424.50	$424.50	$297.15	$297.15	35%	1.01
319	2	PIEZA	PLAYERA	SRI LANKA	LULU LEMON	LM3FG2S	53% NYLON 43% POLIESTER RECICLADO 4% ELASTANO 3% NYLON	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.90.04 01	$410.00	$820.00	$287.00	$574.00	35%	0.85
320	1	PIEZA	CHAMARRA	INDONESIA	LULU LEMON	SIN MODELO	79% NYLON 21% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6102.30.99 02	$1,079.20	$1,079.20	$755.44	$755.44	35%	3.83
321	1	PIEZA	PANTS	BANGLADESH	LULU LEMON	LM6BLZS	85% NYLON 15% ELASTANO	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6203.43.91 91	$479.40	$479.40	$335.58	$335.58	35%	3.28
322	1	PIEZA	CHAMARRA	BANGLADESH	LULU LEMON	LM4AH50	67% NYLON 15% ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6202.40.99 01	$2,456.45	$2,456.45	$1,719.52	$1,719.52	35%	4.06
323	1	PIEZA	CHAMARRA	VIETNAM	LULU LEMON	LM4A3H5	100% NYLON RECICLADO	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6201.40.99 01	$599.40	$599.40	$419.58	$419.58	35%	4.74
324	4	PIEZA	PLAYERA	CHINA	TRUE RELIGION	700366	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	4	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$993.00	$3,972.00	$695.10	$2,780.40	35%	1.01
325	3	PIEZA	PLAYERA	CHINA	TRUE RELIGION	700951	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	3	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$993.00	$2,979.00	$695.10	$2,085.30	35%	1.01

DARM/KVZG

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
326	4	PIEZA	PLAYERA	GUATEMALA	TRUE RELIGION	700998	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	4	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$993.00	$3,972.00	$695.10	$2,780.40	35%	1.01
327	2	PIEZA	PLAYERA	GUATEMALA	TRUE RELIGION	701302	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$993.00	$1,986.00	$695.10	$1,390.20	35%	1.01
328	2	PIEZA	PLAYERA	CHINA	TRUE RELIGION	709961	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$993.00	$1,986.00	$695.10	$1,390.20	35%	1.01
329	2	PIEZA	PLAYERA	GUATEMALA	TRUE RELIGION	106234	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$993.00	$1,986.00	$695.10	$1,390.20	35%	1.01
330	2	PIEZA	PLAYERA	GUATEMALA	TRUE RELIGION	701203	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$993.00	$1,986.00	$695.10	$1,390.20	35%	1.01
331	2	PIEZA	PANTALÓN	VIETNAM	TRUE RELIGION	109061	59% ALGODÓN 26% POLIESTER 2% ELASTANO	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6103.42.03 02	$2,242.50	$4,485.00	$1,569.75	$3,139.50	35%	2.25
332	2	PIEZA	PANTALÓN	CHINA	TRUE RELIGION	85020-00	50% ALGODÓN 36% POLIESTER 1% ELASTANO 4% VISCOSA	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6103.42.03 02	$2,242.50	$4,485.00	$1,569.75	$3,139.50	35%	2.25
333	3	PIEZA	PANTALÓN	CHINA	TRUE RELIGION	109154	98% ALGODÓN 2% ELASTANO	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	3	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6103.42.03 02	$2,242.50	$6,727.50	$1,569.75	$4,709.25	35%	2.25
334	2	PIEZA	PANTALÓN	VIETNAM	TRUE RELIGION	109630	59% ALGODÓN 36% POLIESTER 3% OTRAS FIBRAS	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6103.42.03 02	$2,242.50	$4,485.00	$1,569.75	$3,139.50	35%	2.25
335	2	PIEZA	BUDADERA	PAKISTÁN	TRUE RELIGION	107989	60% ALGODÓN 40% POLIESTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6110.20.05 92	$2,417.06	$4,834.12	$1,691.94	$3,383.88	35%	3.25
337	2	PIEZA	PANTALÓN DEPERTIVO	VIETNAM	ON CLOUD	156/64A	100% POLIAMIDA	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6104.63.99 92	$499.00	$998.00	$349.30	$698.60	35%	1.79
338	1	PIEZA	PANTALÓN DEPORTIVO CORTO	VIETNAM	ON CLOUD	160/58A	100% POLIAMIDA	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6104.63.99 92	$607.00	$607.00	$364.90	$364.90	35%	1.79
342	1	PIEZA	PANTALÓN DEPORTIVO	VIETNAM	ON CLOUD	156/64A	75% POLIAMIDA 25% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6104.63.99 01	$499.00	$499.00	$349.30	$349.30	35%	1.76
346	3	PIEZA	SHORT	VIETNAM	ON CLOUD	LIGHTWEIGHT	86% POLIAMIDA RECICLADA 14% ELASTANO	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	3	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6203.43.91 02	$586.40	$1,758.20	$410.58	$1,258.74	35%	2.43
336	3	PIEZA	PLAYERA	VIETNAM	ON CLOUD	1ME1043-CORE-T	92% POLIESTER RECICLADO 8% ELASTANO	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	3	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$110.00	$330.00	$77.00	$231.00	35%	1.01
339	10	PIEZA	PLAYERA	VIETNAM	ON CLOUD	CORE-T	92% POLIESTER RECICLADO 8% ELASTANO	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	10	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$110.00	$1,100.00	$77.00	$770.00	35%	1.01
340	11	PIEZA	PLAYERA	VIETNAM	ON CLOUD	FOCUS-T	66%ALGODÓN 26% POLIESTER 8% ELASTANO	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	11	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$1,279.20	$14,071.20	$896.44	$9,860.84	35%	1.01
341	1	PIEZA	PLAYERA	SUIZA	ON CLOUD	ON-T	91% ALGODÓN 9% ELASTANO	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$1,279.20	$1,279.20	$896.44	$896.44	35%	1.01
343	2	PIEZA	PLAYERA	TURQUÍA	ON CLOUD	CLUB-T	100% ALGODÓN	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6203.43.91 02	$1,279.20	$2,558.40	$895.44	$1,790.88	35%	2.46
344	2	PIEZA	SHORT	VIETNAM	ON CLOUD	7" CORE SHORT	100% POLIESTER RECICLADO	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6203.43.91 02	$1,279.20	$2,558.40	$895.44	$1,790.88	35%	2.46
345	2	PIEZA	SHORT	VIETNAM	ON CLOUD	5" CORE SHORT	100% POLIESTER RECICLADO	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6203.43.91 02	$1,279.20	$2,558.40	$895.44	$1,790.88	35%	2.46
347	1	PIEZA	SHORT	VIETNAM	ON CLOUD	5" LIGHTWEIGHT	100% POLIESTER RECICLADO	NO PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6203.43.91 02	$1,279.20	$1,279.20	$895.44	$895.44	35%	2.46
348	1	PIEZA	CHAMARRA	VIETNAM	ON CLOUD	WATERPROOF ANORAK	100% POLIESTER	NO PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6202.40.99 01	$180.00	$180.00	$126.00	$126.00	35%	4.06
349	1	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	KARL LAGERFELD	LOWHA017	95% ALGODÓN 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$424.50	$424.50	$297.15	$297.15	35%	1.01
350	1	PIEZA	PLAYERA	PERÚ	KARL LAGERFELD	LMOOG026	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$424.50	$424.50	$297.15	$297.15	35%	1.01
351	1	PIEZA	PLAYERA	VIETNAM	KARL LAGERFELD	LOWHA026	95% ALGODÓN 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6109.10.03 01	$424.50	$424.50	$297.15	$297.15	35%	1.01

DARM/KYZG

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	MODELO	COMPOSICIÓN	TIPO	ESTADO	PERSONA A LA QUE SE DIRIGIA	ESTADO	PRECIO UNITARIO	TOTAL DE PIEZAS	FRACCIÓN ARANCELARIA	CLASIFICACIÓN DE ELEMENTOS ESENCIALES LANOM	FRACCIÓN ARANCELARIA MÉXICO	ADVALOREM IMPORTACIÓN	VALOR COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR ADUANA	DTA	PRECIO ESTIMADO DOCENAS PIEZA POR CATÁLOGO PANAMÁ
352	7	JUEGO	CONJUNTO DE PIJAMA	CHINA	VICTORIA SECRET	11286240	90% MODAL 10% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	2	14	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6108.32.03 01	$551.76	$4,142.25	$414.23	$2,899.58	36%	2.64
353	4	JUEGO	BOXER	INDONESIA	KARL LAGERFELD	KL4U1004	92% POLIESTER 8% ELESTANO	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	3	12	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	6107.12.03 01	$396.76	$1,587.00	$277.73	$1,110.90	36%	0.68
	584																$661,953.26		$456,367.28		

Caso 354 al 480

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	MODELO	TIPO	ESTADO	NORMA ETIQUETADO	CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	COMPOSICIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ETIQUETADO	PERSONA A LA QUE SE DIRIGIA	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL	VALOR ADUANA	PRECIO UNITARIO	VALOR ADUANA	DTA	PRECIO ESTIMADO DOCENAS PIEZA POR CATÁLOGO PANAMÁ
354	5	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	ON CLOUD	CLOUDNOVA 2	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$4,699.00	$29,394.00	$3,429.30	$20,576.80	35%	24.85
355	3	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	ASICS	NIMBUS 10.1	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,249.00	$3,747.00	$874.30	$2,622.90	35%	24.85
356	10	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	ON CLOUD	CLOUDTILT	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	MUJER	6404.11.17 02	$4,899.00	$48,990.00	$3,429.30	$34,293.00	35%	22.79
357	3	PAR	CALZADO DEPORTIVO	USA	NEW BALANCE	CLASSICS TRADITIONNELS	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,999.00	$6,997.00	$1,399.30	$4,197.90	35%	24.85
358	9	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	NEW BALANCE	G80602JM	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,999.00	$17,991.00	$1,399.30	$12,593.70	35%	24.85
359	3	PAR	PANTUFLA	CHINA	POLO RALPH LAUREN	RF103664M	SIN TIPO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.19.99 91	$559.00	$1,677.00	$391.30	$1,173.90	35%	N/A
360	4	PAR	CALZADO DEPORTIVO	USA	NEW BALANCE	U2010GR	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,999.00	$7,996.00	$1,399.30	$5,597.20	35%	24.85
361	22	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	ON CLOUD	CLOUD 6	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$4,899.00	$107,778.00	$3,429.30	$75,444.60	35%	24.85
362	7	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	NEW BALANCE	U1906RND	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,999.00	$13,993.00	$1,399.30	$9,795.10	35%	24.85
363	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	ASICS	GEL-KAYANO 14	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,249.00	$1,249.00	$874.30	$874.30	35%	24.85
364	4	PAR	CALZADO DEPORTIVO	USA	NEW BALANCE	U990TN6	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$2,924.25	$11,697.00	$2,046.98	$8,187.90	35%	24.85
365	4	PAR	CALZADO DEPORTIVO	CHINA	PUMA	397067-01	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$900.00	$3,600.00	$630.00	$2,520.00	35%	24.85
366	7	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	BROOKS	1204971B042	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$2,050.00	$14,350.00	$1,435.00	$10,045.00	35%	24.85
367	3	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	ASICS	1203A537-250	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,249.00	$3,747.00	$874.30	$2,622.90	35%	24.85

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
368	6	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	ASICS	1201A019-006	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,249.00	$7,494.00	$874.30	$5,245.80	35%	24.85
369	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	BROOKS	1106081D042	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$2,050.00	$2,050.00	$1,435.00	$1,435.00	35%	24.85
370	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	SAUCONY	SAUCAMOLE	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,999.00	$1,999.00	$1,399.30	$1,399.30	35%	24.85
371	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	ADIDAS	ADIZERO BOSTON 12	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$690.00	$690.00	$483.00	$483.00	35%	24.85
372	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	SAUCONY	COURAGEOUS	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,999.00	$1,999.00	$1,399.30	$1,399.30	35%	24.85
373	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	NEW BALANCE	M1080AFF	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,330.00	$1,330.00	$931.00	$931.00	35%	24.85
374	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	CHINA	SAUCONY	GRID	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,999.00	$1,999.00	$1,399.30	$1,399.30	35%	24.85
375	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	ASICS	1203A545	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,249.00	$1,249.00	$874.30	$874.30	35%	24.85
376	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	INDONESIA	NEW BALANCE	U530APL	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,999.00	$1,999.00	$1,399.30	$1,399.30	35%	24.85
377	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	SAUCONY	COLOUR	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,999.00	$1,999.00	$1,399.30	$1,399.30	35%	24.85
378	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	NEW BALANCE	M1080T53	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,330.00	$1,330.00	$931.00	$931.00	35%	24.85
379	2	PAR	CALZADO DEPORTIVO	CHINA	NEW BALANCE	U2002RCC	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	MUJER	6404.11.17 02	$2,299.00	$4,598.00	$1,609.30	$3,218.60	35%	22.79
380	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	ASICS	1201A019	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,249.00	$1,249.00	$874.30	$874.30	35%	24.85
381	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	ON CLOUD	CLOUDMONSTER	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$4,899.00	$4,899.00	$3,429.30	$3,429.30	35%	24.85
382	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	NEW BALANCE	U9060GEA	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$2,924.25	$2,924.25	$2,046.98	$2,046.98	35%	24.85
383	2	PAR	CALZADO DEPORTIVO	CHINA	NEW BALANCE	M1000TI	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,999.00	$3,998.00	$1,399.30	$2,798.60	35%	24.85
384	6	PAR	CALZADO DEPORTIVO	CHINA	ADIDAS	ADIZERO ADIOS PRO 3	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$690.00	$3,450.00	$483.00	$2,415.00	35%	24.85

DARM/RYZG

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
385	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	USA	NEW BALANCE	U990SR6	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$2,924.25	$2,924.25	$2,046.98	$2,046.98	35%	24.86
386	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	CHINA	ADIDAS	IF6481	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$580.00	$580.00	$406.00	$406.00	35%	24.86
387	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	NEW BALANCE	M1906FA	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$2,924.25	$2,924.25	$2,046.98	$2,046.98	35%	24.86
388	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	CHINA	PUMA	310868-01	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,436.50	$1,436.50	$1,004.50	$1,004.50	35%	24.86
389	2	PAR	CALZADO DEPORTIVO	CHINA	PUMA	310873-01	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,436.00	$2,870.00	$1,004.50	$2,009.00	35%	24.86
390	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	CHINA	ADIDAS	ARTP24060	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SINTETICO/	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6402.99.20 01	$910.00	$910.00	$637.00	$637.00	30%	14.98
391	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	NEW BALANCE	W8320TR	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,399.00	$1,399.00	$979.30	$979.30	30%	24.86
392	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	NEW BALANCE	M1906REE	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,999.00	$1,999.00	$1,399.30	$1,399.30	35%	24.86
393	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	NEW BALANCE	M4H65TM	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,330.00	$1,330.00	$931.00	$931.00	35%	24.86
394	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	INDONESIA	NEW BALANCE	U740NBQA	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$2,924.25	$2,924.25	$2,046.98	$2,046.98	35%	24.86
395	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	ASICS	1203A748	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,249.00	$1,249.00	$874.30	$874.30	35%	24.86
396	2	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	PUMA	NITRO ELITE	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,470.00	$2,940.00	$1,029.00	$2,058.00	35%	24.86
397	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	INDONESIA	SAUCONY	S70638-2	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,999.00	$1,999.00	$1,399.30	$1,399.30	35%	24.86
398	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	SAUCONY	S70616-1	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,999.00	$1,999.00	$1,399.30	$1,399.30	35%	24.86
399	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	CHINA	NEW BALANCE	U20022RT	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$2,924.25	$2,924.25	$2,046.98	$2,046.98	35%	24.86
400	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	CAMBOYA	ADIDAS	JI0189	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	MUJER	6404.11.17 02	$828.00	$828.00	$579.60	$579.60	35%	22.79
401	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	INDONESIA	SAUCONY	S70923-1	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,999.00	$1,999.00	$1,399.30	$1,399.30	35%	24.86

DAPM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

[illegible]	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ETIQUETADO COMERCIAL	MODELO	ESTADO	NOMENCLATURA ARANCELARIA FRACCIÓN ARANCELARIA	CONTENIDO DE ETIQUETADO COMERCIAL	COMPOSICIÓN PRINCIPAL	COMPOSICIÓN DE LA SUELA	CUBRE TOBILLO	DESTINATARIO DIRECTO FINAL	PRECIO UNITARIO DECLARADO EXPORTACIÓN	VALOR UNITARIO COMERCIAL INTERNACIONAL	VALOR COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR ADUANA	IGI	PRECIO ESTIMADO DOLARES POR PAR ORIGEN COMERCIAL
402	1	PAR	CALZADO CASUAL	CHINA	POLO RALPH LAUREN	1087	CASUAL	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SINTETICO-	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6402.99.20 01	$964.00	$964.00	$668.80	$668.80	35%	14.86
403	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	SAUCONY	S70724-1	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,999.00	$1,999.00	$1,399.30	$1,399.30	35%	24.85
404	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	CHINA	NEW BALANCE	U5030PM	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SINTETICO-	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6402.99.20 01	$1,259.30	$1,259.30	$881.51	$881.51	35%	14.88
405	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	DANNER	TRAIL2660MB04	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,581.00	$1,581.00	$1,085.70	$1,085.70	35%	24.85
406	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	USA	NEW BALANCE	M990B54	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$2,924.25	$2,924.25	$2,046.98	$2,046.98	35%	24.88
407	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	CHINA	GORE-TEX	2108-C	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	SI CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$816.00	$816.00	$571.20	$571.20	35%	24.85
408	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	CHINA	ADIDAS	ARTFU5464	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,200.00	$1,200.00	$840.00	$840.00	35%	24.85
409	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	NEW BALANCE	UR906DOG	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,330.00	$1,330.00	$931.00	$931.00	35%	24.85
410	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	NEW BALANCE	WFCXBL2	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,330.00	$1,330.00	$931.00	$931.00	35%	24.85
411	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	INDONESIA	SAUCONY	ESTARCDW	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,999.00	$1,999.00	$1,399.30	$1,399.30	35%	24.85
412	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	CHINA	ADIDAS	SUPERSTAR 82	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SINTETICO+	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6402.99.20 01	$809.40	$809.40	$566.58	$566.58	35%	14.88
413	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	NEW BALANCE	U2000G7T	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$2,924.25	$2,924.25	$2,046.98	$2,046.98	35%	24.86
414	2	PAR	CALZADO DEPORTIVO	CHINA	NEW BALANCE	5030	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,330.00	$2,660.00	$931.00	$1,862.00	35%	24.85
415	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	NEW BALANCE	MTHIRM	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,330.00	$1,330.00	$931.00	$931.00	35%	24.85
416	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	USA	NEW BALANCE	U998RL	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,399.00	$1,399.00	$979.30	$979.30	35%	24.85
417	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	NEW BALANCE	WFCX327	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	MUJER	6404.11.17 02	$1,330.00	$1,330.00	$931.00	$931.00	35%	22.79
418	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	USA	NEW BALANCE	M990WB3	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$2,924.25	$2,924.25	$2,046.98	$2,046.98	35%	24.86

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
419	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	CHINA	ADIDAS	Y3	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,200.00	$1,200.00	$840.00	$840.00	35%	24.88
420	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	NEW BALANCE	MRCEL79H	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,330.00	$1,330.00	$931.00	$931.00	35%	24.86
421	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	CHINA	NEW BALANCE	U2002RS	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$2,924.26	$2,924.25	$2,046.98	$2,046.98	35%	24.86
422	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	ALEMANIA	ADIDAS	JJJJOUND	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SINTETICO+	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6402.99.20 01	$809.40	$809.40	$566.58	$566.58	35%	14.88
423	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	NEW BALANCE	WRCELTUH	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,330.00	$1,330.00	$931.00	$931.00	35%	24.86
424	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	MERRELL MATIS	J038263	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,724.00	$1,724.00	$1,206.80	$1,206.80	35%	24.86
425	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	CHINA	ADIDAS	PRADA	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,200.00	$1,200.00	$840.00	$840.00	35%	24.85
426	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	CHINA	ADIDAS	ULTRA BOOST	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$2,536.00	$2,536.00	$1,776.20	$1,776.20	35%	24.86
427	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	NEW BALANCE	U1906RCJ	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$2,924.26	$2,924.26	$2,046.98	$2,046.98	35%	24.86
428	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	SAUCONY	S70799-2	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,999.00	$1,999.00	$1,399.30	$1,399.30	35%	24.85
429	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	SAUCONY	S70854-3	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,999.00	$1,999.00	$1,399.30	$1,399.30	35%	24.86
430	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	CHINA	SAUCONY	61427	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,999.00	$1,999.00	$1,399.30	$1,399.30	35%	24.85
431	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	INDONESIA	SAUCONY	S70805-6	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,999.00	$1,999.00	$1,399.30	$1,399.30	35%	24.86
432	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	NEW BALANCE	U9060LDA	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,999.00	$1,999.00	$1,399.30	$1,399.30	35%	24.86
433	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	NEW BALANCE	U2002RF	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SINTETICO+	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6402.99.20 01	$1,259.30	$1,259.30	$881.51	$881.51	35%	14.88
434	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	ADIDAS	STANSMITH	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,237.00	$1,237.00	$865.90	$865.90	35%	24.85
435	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	CHINA	SAUCONY	S10940-30	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,999.00	$1,999.00	$1,399.30	$1,399.30	35%	24.85

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

[illegible]	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	[illegible]	TIPO	ESTADO	NORMA A CUMPLIR [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	CUBRE [illegible]	PERSONAS QUE LO UTILIZA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	IVA	PRECIO TIMBRADO [illegible]
436	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	CHINA	NEW BALANCE	M2002RPN	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$2,924.25	$2,924.25	$2,046.98	$2,046.98	35%	24.86
437	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	INDONESIA	ADIDAS	PREDATOR	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$697.00	$697.00	$487.90	$487.90	35%	24.86
438	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	SAUCONY	S70747-2	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,999.00	$1,999.00	$1,399.30	$1,399.30	35%	24.86
439	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	ADIDAS	ART821810	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SINTETICO-	SINTETICO	NO CUBRE	NIÑO	6402.99.20 02	$370.00	$370.00	$259.00	$259.00	35%	9.63
440	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	NEW BALANCE	L2002100	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	NIÑO	6404.11.12 01	$1,049.25	$1,049.25	$734.48	$734.48	35%	19.69
441	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	CHINA	NEW BALANCE	L1000526	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	NIÑO	6404.11.12 01	$1,049.25	$1,049.25	$734.48	$734.48	35%	19.69
442	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	CHINA	NEW BALANCE	L1000672	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	NIÑO	6404.11.12 01	$1,049.25	$1,049.25	$734.48	$734.48	35%	19.69
443	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	CHINA	NEW BALANCE	L740KSH	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	NIÑA	6404.11.12 01	$1,049.25	$1,049.25	$734.48	$734.48	35%	19.69
444	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	CHINA	NEW BALANCE	L740981	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	NIÑA	6404.11.12 01	$1,049.25	$1,049.25	$734.48	$734.48	35%	19.69
445	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	NEW BALANCE	PT546LG1	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	NIÑA	6404.11.12 01	$840.00	$840.00	$588.00	$588.00	35%	19.69
446	1	PAR	CALZADO DEPORTIVO	VIETNAM	NEW BALANCE	U190629R	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$1,999.00	$1,999.00	$1,399.30	$1,399.30	35%	24.86
447	5	PAR	CALZADO DEPORTIVO	CHINA	TRUE RELIGION	ETRB4446	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$599.00	$2,995.00	$419.30	$2,096.50	35%	24.86
448	5	PAR	CALZADO DEPORTIVO	CHINA	TRUE RELIGION	ETRB4446	DEPORTIVO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	HOMBRE	6404.11.17 01	$599.00	$2,996.00	$419.30	$2,096.50	35%	24.86
449	3	PAR	CALZADO CASUAL	VIETNAM	DANNER	VIBRAM	BOTA	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SINTETICO-	SINTETICO	SI CUBRE	MUJER	6402.91.06 02	$588.00	$1,764.00	$411.60	$1,234.80	35%	11.76
450	3	PAR	CALZADO CASUAL	USA	DANNER	30800	BOTA	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SINTETICO-	SINTETICO	SI CUBRE	MUJER	6402.91.06 02	$588.00	$1,764.00	$411.60	$1,234.80	35%	11.76
451	8	PAR	CALZADO CASUAL	USA	DANNER	32382	BOTA	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SINTETICO-	SINTETICO	SI CUBRE	HOMBRE	6403.91.13 01	$490.00	$3,920.00	$343.00	$2,744.00	35%	N/A
452	1	PAR	CALZADO CASUAL	BANGLADESH	TIMBERLAND	T80A6S40143	BOTA	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	CUERO-	SINTETICO	SI CUBRE	HOMBRE	6403.91.13 01	$1,750.00	$1,750.00	$1,225.00	$1,225.00	35%	N/A

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
453	1	PAR	CALZADO CASUAL	BANGLADESH	TIMBERLAND	TB0A5RE4DH4	BOTA	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	CUERO	SINTETICO	SI CUBRE	HOMBRE	6403.91.13 01	$1,750.00	$1,750.00	$1,225.00	$1,225.00	35%	N/A
454	1	PAR	CALZADO CASUAL	CHINA	LA SPORTIVA	2111C	BOTA	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SINTETICO	SINTETICO	SI CUBRE	HOMBRE	6403.91.13 01	$490.00	$490.00	$343.00	$343.00	35%	N/A
455	7	PAR	CALZADO CASUAL	VIETNAM	UGG	VIBRAM	BOTA	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	SI CUBRE	MUJER	6406.20.99 92	$698.00	$4,886.00	$488.60	$3,420.20	35%	N/A
456	9	PAR	CALZADO CASUAL	VIETNAM	UGG	SIN MODELO	BOTA	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	SI CUBRE	MUJER	6406.20.99 92	$698.00	$6,282.00	$488.60	$4,397.40	35%	N/A
457	14	PAR	CALZADO CASUAL	VIETNAM	UGG	SIN MODELO	BOTA	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	SI CUBRE	MUJER	6406.20.99 92	$698.00	$9,772.00	$488.60	$6,840.40	35%	N/A
458	4	PAR	CALZADO CASUAL	INDONESIA	UGG	SIN MODELO	BOTIN DE PLATAFORMA	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	MUJER	6406.20.99 92	$4,890.00	$19,560.00	$3,213.00	$12,852.00	35%	N/A
459	8	PAR	CALZADO CASUAL	VIETNAM	UGG	REGENERATE	BOTIN	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SINTETICO	SINTETICO	NO CUBRE	MUJER	6402.99.20 02	$1,070.10	$8,560.80	$749.07	$5,992.56	35%	13.18
460	2	PAR	CALZADO CASUAL	VIETNAM	UGG	SUGAR SOLE	BOTIN	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	MUJER	6405.20.99 92	$1,999.90	$3,999.80	$1,299.93	$2,799.86	35%	N/A
461	1	PAR	CALZADO CASUAL	VIETNAM	UGG	SUGAR SOLE	BOTA	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	SI CUBRE	MUJER	6406.20.99 92	$646.92	$646.92	$452.14	$452.14	35%	N/A
462	2	PAR	CALZADO CASUAL	VIETNAM	UGG	SIN MODELO	BOTA	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	SI CUBRE	MUJER	6405.20.99 92	$698.00	$1,396.00	$488.60	$977.20	35%	N/A
463	3	PAR	CALZADO CASUAL	TAILANDIA	UGG	SIN MODELO	BOTA	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	SI CUBRE	MUJER	6406.20.99 92	$646.92	$1,937.76	$452.14	$1,356.42	35%	N/A
464	2	PAR	CALZADO CASUAL	INDONESIA	UGG	SIN MODELO	BOTA	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	SI CUBRE	MUJER	6406.20.99 92	$698.00	$1,396.00	$488.60	$977.20	35%	N/A
465	1	PAR	CALZADO CASUAL	CHINA	UGG	SIN MODELO	BOTA	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SINTETICO	SINTETICO	SI CUBRE	MUJER	6402.91.06 02	$707.94	$707.94	$495.56	$495.56	35%	11.76
466	1	PAR	CALZADO CASUAL	VIETNAM	UGG	SIN MODELO	BOTA	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	SI CUBRE	MUJER	6406.20.99 92	$646.92	$646.92	$452.14	$452.14	35%	N/A
467	1	PAR	CALZADO CASUAL	VIETNAM	UGG	SIN MODELO	BOTA	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	SI CUBRE	MUJER	6406.20.99 92	$698.00	$698.00	$488.60	$488.60	35%	N/A
468	2	PAR	CALZADO CASUAL	CHINA	UGG	SIN MODELO	BOTIN	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	MUJER	6406.20.99 92	$1,999.90	$3,999.80	$1,299.93	$2,799.86	35%	N/A
469	1	PAR	CALZADO CASUAL	CAMBOYA	UGG	SIN MODELO	BOTIN	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	MUJER	6406.20.99 92	$1,999.90	$1,999.90	$1,299.93	$1,299.93	35%	N/A

DAPM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE ESTADO	DESCRIPCIÓN	MODELO	MARCA	REFERENCIA	TIPO	ESTADO	NOMENCLATURA ARANCELARIA FRACCIÓN	CARÁCTER DE PROCEDIMIENTO ADUANERO	COMPOSICIÓN CORTE	COMPOSICIÓN SUELA	CUBRE TOBILLO	PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDA	ESTADO ACUMULADO DE MERCANCÍA	VALOR COMERCIAL UNITARIO	VALOR COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	IGI EN PESOS (VALOR EN ADUANA X IGI) / (1+IGI)
470	2	PAR	CALZADO CASUAL	CAMBOYA	UGG	SIN MODELO	BOTA	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	SI CUBRE	MUJER	6405.20.99 92	$698.00	$1,396.00	$488.60	$977.20	35%	N/A
471	2	PAR	CALZADO CASUAL	VIETNAM	UGG	SIN MODELO	BOTA	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	SI CUBRE	MUJER	6405.20.99 92	$698.00	$1,396.00	$488.60	$977.20	35%	N/A
472	2	PAR	CALZADO CASUAL	VIETNAM	UGG	1174491	BOTA	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SINTETICO	SINTETICO	SI CUBRE	MUJER	6402.91.06 02	$707.94	$1,415.88	$495.56	$991.12	35%	11.76
473	1	PAR	CALZADO CASUAL	VIETNAM	UGG	SIN MODELO	BOTIN	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	MUJER	6405.20.99 92	$1,999.90	$1,999.90	$1,399.93	$1,399.93	35%	N/A
474	1	PAR	CALZADO CASUAL	VIETNAM	UGG	SIN MODELO	BOTA	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	SI CUBRE	MUJER	6405.20.99 92	$698.00	$698.00	$488.60	$488.60	35%	N/A
475	1	PAR	CALZADO CASUAL	VIETNAM	UGG	SIN MODELO	BOTA	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	SI CUBRE	MUJER	6405.20.99 92	$698.00	$698.00	$488.60	$488.60	35%	N/A
476	1	PAR	CALZADO CASUAL	VIETNAM	UGG	SIN MODELO	BOTIN	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	MUJER	6405.20.99 92	$1,999.90	$1,999.90	$1,399.93	$1,399.93	35%	N/A
477	1	PAR	CALZADO CASUAL	CHINA	UGG	SIN MODELO	BOTIN	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	MUJER	6405.20.99 92	$1,999.90	$1,999.90	$1,399.93	$1,399.93	35%	N/A
478	1	PAR	CALZADO CASUAL	VIETNAM	UGG	SIN MODELO	BOTA	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	SI CUBRE	MUJER	6405.20.99 92	$698.00	$698.00	$488.60	$488.60	35%	N/A
479	1	PAR	CALZADO CASUAL	VIETNAM	UGG	SIN MODELO	BOTA	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	SI CUBRE	MUJER	6405.20.99 92	$698.00	$698.00	$488.60	$488.60	35%	N/A
480	6	PAR	CALZADO CASUAL	CHINA	UGG	SIN MODELO	BOTIN DE PLATAFORMA	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	TEXTIL	SINTETICO	NO CUBRE	MUJER	6405.20.99 92	$4,590.00	$36,720.00	$3,213.00	$25,704.00	35%	N/A
																	$556,444.82		$389,511.37		

Finalmente, para las mercancías de origen y procedencia extranjera contenidas en los **Casos 1 al 480,** sujetas a embargo precautorio, relacionada con la Orden de Visita Domiciliaria de la orden número **CVD0900010/26**, se dictamina el siguiente Valor en Aduana:

Caso	Valor Aduana	Cantidad	Total de piezas
1 al 353	$456,367.28 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y siete pesos 28/100 M.N.)	14 JUEGOS 570 PIEZAS	602 PIEZAS
354 al 480	$389,511.37 (Trescientos ochenta y nueve mil quinientos once pesos 37/100 M.N.)	285 PARES	285 PARES

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/0710/2026.
R.F.C.: S/D

Caso	Valor Aduana	Cantidad	Total de piezas
Total	$845,878.65 (Ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho pesos 65/100 M.N.)	14 JUEGOS 570 PIEZAS	602 PIEZAS 285 PARES

El presente dictamen técnico se rinde con cuotas, bases gravables, tipos de cambio de moneda, cuotas compensatorias y demás regulaciones y restricciones no arancelarias, precios estimados y prohibiciones aplicables a la fecha de conclusión del acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de **22 de mayo de 2026**, fecha en que se realizó el embargo precautorio de conformidad con lo establecido en el artículo 56, fracción IV, inciso b) de la Ley Aduanera vigente.

A T E N T A M E N T E

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.c.p.- Autógrafa expediente Administrativo número CPA0900021/26
C.c.p.- Minuta.

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **11:25** horas del día **23 de junio de 2026**, esta Dirección de Procedimientos Legales, adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en la cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, fracciones V, X y XI, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, subnumeral 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XIV primer párrafo, inciso b), XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XIII, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, publica el presente para efectuar la notificación por estrados del oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0710/2026** de fecha **22 de junio de 2026**, a través del cual se da a conocer el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor Aduana, documento relacionado con la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900010/26**, signados por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigidos al **C. Alejandro Alberu Rubio, Empleado y Tenedor de las mercancías de origen y procedencia extrajera localizadas en el domicilio ubicado en: Avenida Montevideo, Número exterior 630, local B, Colonia San Bartolo Atepehuacan, Código Postal 07730, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México,** en virtud de que no señalo domicilio para oír y recibir notificaciones en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio **21 de mayo de 2026** y conclusión de **22 de mayo de 2026**, fijándose el citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad.----------

Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx.----------

ATENTAMENTE.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

DARM/KVZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **11:30** horas del día **23 de junio de 2026**, esta Dirección de Procedimientos Legales, adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en la cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, fracciones V, X y XI, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, subnumeral 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XIV primer párrafo, inciso b), XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XIII, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, publica el presente para efectuar la notificación por estrados del oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0710/2026** de fecha **22 de junio de 2026**, a través del cual se da a conocer el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor Aduana, documento relacionado con la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900010/26**, signados por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigidos al **C. Alejandro Alberu Rubio, Empleado y Tenedor de las mercancías de origen y procedencia extrajera localizadas en el domicilio ubicado en: Avenida Montevideo, Número exterior 630, local B, Colonia San Bartolo Atepehuacan, Código Postal 07730, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.**----------

Se tendrá como fecha de notificación el día **08 de julio de 2026**, es decir, el décimo primer día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día **23 de junio de 2026,** contándose para tales efectos el plazo de diez días a partir del día **24 de junio de 2026 al 07 de julio del mismo año**, tomándose en cuenta los días **24, 25, 26, 29 y 30 de junio de 2026, así como los días 01, 02, 03, 06 y 07 de julio de 2026, por ser hábiles y descontándose los días 27 y 28 de junio de 2026, así como los días 04 y 05 de julio de 2026,** por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.--------
----------Conste.----------

ATENTAMENTE.

CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

DARM/KYZG

Número de orden: CVD0900010/26
Expediente: CPA0900021/26

CÉDULA DE RETIRO
DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE:	**C. ALEJANDRO ALBERU RUBIO, EMPLEADO Y TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRAJERA LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: AVENIDA MONTEVIDEO, NÚMERO EXTERIOR 630, LOCAL B, COLONIA SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, CÓDIGO POSTAL 07730, DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**
OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR:	**SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0710/2026 FECHA 22 DE JUNIO DE 2026, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y VALOR ADUANA, DOCUMENTO RELACIONADO CON LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO CVD0900010/26.**

EL SUSCRITO **CUITLÁHUAC ANIBAL SOTO VÁZQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS **11:35** HORAS DEL DÍA **23 DE JUNIO DE 2026**, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL **24, 25, 26, 29 Y 30 DE JUNIO DE 2026, ASÍ COMO LOS DÍAS 01, 02, 03, 06 Y 07 DE JULIO DE 2026, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 27 Y 28 DE JUNIO DE 2026, ASÍ COMO LOS DÍAS 04 Y 05 DE JULIO DE 2026**, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, Y TODA VEZ QUE EL **08 DE JULIO DE 2026**, ES EL DÉCIMO PRIMER DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE ES FIJADO, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO DEL OFICIO NÚMERO **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0710/2026 FECHA 22 DE JUNIO DE 2026,** A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y VALOR ADUANA, DOCUMENTO RELACIONADO CON LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO **CVD0900010/26**, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDOS AL **C. ALEJANDRO ALBERU RUBIO, EMPLEADO Y TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRAJERA LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: AVENIDA MONTEVIDEO, NÚMERO EXTERIOR 630, LOCAL B, COLONIA SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, CÓDIGO POSTAL 07730, DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO**; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 1, 4, 7 Y 8 DE LA LEY DEL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULOS 2, FRACCIONES V, X Y XI, 4, 6 Y 7, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL SE PROCEDERÁ A RETIRAR DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0710/2026 CON FECHA 22 DE JUNIO DE 2026**, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y VALOR ADUANA, DOCUMENTO RELACIONADO CON LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO **CVD0900010/26**, OFICIOS QUE SON FIJADOS, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS DEL DÍA **23 DE JUNIO DE 2026**, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA **09 DE JULIO DE 2026**, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL **08 DE JULIO DE 2026**.----------

---------- **CONSTE** ----------

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ

TESTIGO

DIEGO ARMANDO RAMÍREZ MONTERO

TESTIGO

KAREN YAZMIN ZAPATERO GARCIA

DARM/KYZG